

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE MENDOZA

AUTORIDADES

Dr. Rodolfo Alejandro Suarez
GOBERNADOR

Dn. Mario Enrique Abed
VICEGOBERNADOR

Dr. Victor E. Ibañez Rosaz
MINISTRO DE GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA

Lic. Raúl Levrino
MINISTRO DE SEGURIDAD

Lic. Victor Fayad
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

Lic. Enrique Andrés Vaquié
MINISTRO DE ECONOMIA Y ENERGIA

Arq. Mario Isgro
MINISTRO DE PLANIFICACION E INFRAESTRUCTURA PUBLICA

Farm. Ana María Nadal
MINISTRO DE SALUD, DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES

Abog. Nora Vicario
MINISTRO DE CULTURA Y TURISMO

EDICIÓN N° 31854

Mendoza, Viernes 28 de Abril de 2023

Normas: 43 - Edictos: 269

INDICE

Sección General	3
DECRETOS	4
RESOLUCIONES	44
ORDENANZAS	63
DECRETOS MUNICIPALES	70
Sección Particular	73
CONTRATOS SOCIALES	74
CONVOCATORIAS	84
REMATES	92
CONCURSOS Y QUIEBRAS	107
TITULOS SUPLETORIOS	111
NOTIFICACIONES	116
SUCESORIOS	136
MENSURAS	145
AVISO LEY 19.550	151
REGULARIZACIONES DOMINIALES	156
LICITACIONES	156



SECCIÓN
GENERAL



DECRETOS

MINISTERIO GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA

Decreto N°: 487

MENDOZA, 23 DE MARZO DE 2023

Visto lo dispuesto por el Decreto Acuerdo N° 2361/22; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Acuerdo N° 2361/2022 se dispuso la continuidad automática desde el 01 de enero y hasta el 31 de marzo de 2023 de las prestaciones de servicios de toda persona que al 31 de diciembre de 2022 se encontrase adscripta, contratada en Planta Temporaria o incorporada en cualquier tipo de Adicionales y Suplementos cuando las erogaciones fuesen atendidas con cargo a partidas presupuestarias financiadas con Rentas Generales (Financiamiento 000) o con Recursos Afectados de origen provincial o nacional cuando su efectiva recaudación así lo permitiese;

Que por Decreto Acuerdo N° 2361/2022 se dispuso la continuidad automática desde el 01 de enero y hasta el 31 de marzo de 2023 de las prestaciones de servicios de toda persona que al 31 de diciembre de 2022 se encontrase contratada bajo los sistemas de Locación de Obras o Servicios y Honorarios determinados en Horas Módulo Deportivo cuando las erogaciones fuesen atendidas con cargo a partidas presupuestarias financiadas con Rentas Generales (Financiamiento 000) o con Recursos Afectados de origen provincial o nacional cuando su efectiva recaudación así lo permitiese;

Que por Decreto Acuerdo N° 2361/2022 se dispuso la continuidad automática, desde el 01 de enero y hasta el 31 de marzo de 2023 a quienes se encontrasen contratados bajo los sistemas de Locación de Obras o Servicios correspondientes a la Unidad de Financiamiento Internacional (U.F.I.), cuyos vencimientos operaron el 31 de diciembre de 2022 y se encontraban financiados con fondos afectados BID, a fin de facilitar la continuidad de las obras financiadas con dichos fondos;

Que es necesario tomar medidas de carácter similar a las contenidas en el Decreto Acuerdo N° 2361/2022 hasta el 31 de diciembre de 2023, requiriendo para ello disponer una nueva continuidad automática en las prestaciones antes citadas, no siendo necesario para ello la suscripción de ningún tipo de documentación, ni cláusula adicional, ni la emisión de acto administrativo alguno;

Que la finalización de la vigencia de la continuidad automática, en los términos detallados precedentemente, se producirá indefectiblemente el 31 de diciembre de 2023 para quienes se encuentren en las situaciones detalladas en los considerandos precedentes;

Que no están comprendidos en las disposiciones del presente decreto acuerdo los contratos de locación de obras o servicios temporales;

Por ello y en virtud de lo dispuesto por los Artículos 59, 63 y 64 de la Ley N° 5126 y sus modificatorias y Artículo 25 de la Ley N° 5811, Anexo II Punto 12) del Decreto Acuerdo N° 2737/79, sus modificatorias y ampliatorios,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

EN ACUERDO DE MINISTROS

DECRETA

Artículo 1º- Dispóngase la continuidad automática, desde el 01 de abril y hasta el 31 de diciembre de 2023 cuando las erogaciones sean atendidas con cargo a partidas presupuestarias financiadas con Rentas Generales (Financiamiento 000) o con Recursos Afectados de origen provincial o nacional, estos dos últimos en la medida que la efectiva recaudación así lo permita, de las prestaciones de servicios de toda persona que al 31 de marzo de 2023 se encuentre incluida en alguna de las siguientes situaciones o combinación de ellas:

- a. Adscripta y Planta Transitoria.
- b. Contratada en Planta Temporaria.
- c. Incorporada en cualquier tipo de Adicionales y Suplementos.
- d. Contratada bajo los sistemas de Locación de Obras o Servicios y Honorarios determinados en Horas Módulo Deportivo.

Artículo 2º- Dispóngase la continuidad automática, desde el 01 de abril y hasta el 31 de diciembre de 2023 a quienes se encuentren contratados bajo los sistemas de Locación de Obras o Servicios correspondientes a la Unidad de Financiamiento Internacional (U.F.I.), cuyos vencimientos operen el 31 de marzo de 2023 y se encuentren financiados con fondos afectados BID, a fin de facilitar la continuidad de las obras financiadas con dichos fondos.

Artículo 3º- La continuidad automática dispuesta en los artículos precedentes será efectivizada en idénticas condiciones, horarios, honorarios habituales, funciones u otros requisitos, según corresponda, que las vigentes al 31 de marzo de 2023 y la misma requerirá de la efectiva prestación de servicios personales bajo las distintas modalidades comprendidas en la presente norma legal, salvo que la persona renuncie expresamente o que los Ministros o Secretarios del Poder Ejecutivo, como asimismo las autoridades superiores de los Entes Descentralizados en los términos de la Ley de Procedimiento Administrativo, dispongan modificaciones o el cese de las adscripciones y prestaciones de los citados artículos, para alguna/s persona/s en particular; siendo suficiente la notificación fehaciente por nota suscripta por alguno de los funcionarios citados precedentemente, con anterioridad al comienzo o durante el transcurso de la prórroga.

A efectos de dar cumplimiento a la continuidad automática dispuesta, no será necesaria la suscripción de ningún tipo de documentación, ni cláusula adicional, ni emisión de acto administrativo alguno.

Los servicios administrativos de cada organismo deberán adecuar la afectación de las partidas presupuestarias respectivas y realizar la registración relativa a cada etapa del gasto correspondiente, en caso de ser pertinente.

La finalización de la vigencia de la continuidad automática, en los términos detallados precedentemente, se producirá indefectiblemente el 31 de diciembre de 2023, según corresponda, sin necesidad de notificación o comunicación alguna.

No están comprendidos en las disposiciones del presente decreto acuerdo los contratos de locación de obras o servicios temporales.

Artículo 4º Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

DR. ABG. VICTOR E. IBAÑEZ ROSAZ

ARQ. MARIO SEBASTIÁN ISGRÓ

LIC. RAÚL LEVRINO

LIC. ENRIQUE ANDRÉS VAQUIÉ

VICTOR FAYAD

FARM. ANA MARÍA NADAL

DRA. NORA VICARIO

S/Cargo
28/04/2023 (1 Pub.)

Decreto N°: 568

MENDOZA, 04 DE ABRIL DE 2023

Visto el Expediente N° EX-2023-01090970-GDEMZA-SCP_DGADM, donde se da trámite a una observación efectuada por el Tribunal de Cuentas en el Fallo N° 17.818 relacionada con la falta de registro de las tierras fiscales por parte del R.U.P.I.; y

CONSIDERANDO:

Que el órgano de control sostiene que a la fecha del Fallo, la Contabilidad de la Provincia de Mendoza no refleja la existencia de tierras fiscales en el ámbito del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, lo que implica el riesgo de que la misma no exponga los hechos y actos económicos y financieros que afecten o puedan afectar patrimonialmente a la Administración Provincial en las operaciones que impliquen la administración y disposición de tierras fiscales;

Que sostiene que "ha constatado que en SIDICO (Sistema de Información Contable) no hay registro de tierras fiscales en el ámbito del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia ámbito en el que se maneja el R.U.P.I. y que en la SAYOT, se encontraron inconsistencias en la administración de esta información, dado que la SAYOT lleva registro en SIDICO de unas pocas tierras fiscales, que son solo las que han sido adjudicadas por las leyes de Arraigo y la de Colonización";

Que en cuanto a la irregularidad detectada, reconoce el HTC que el R.U.P.I. no tiene estructura ni registro de tierras fiscales y que la SAYOT tiene mayor estructura para administrar la información de estas tierras, pero sostiene que no tiene la obligación y competencia para exigir a la Dirección General de Catastro, Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de la Provincia o cualquier otro organismo la información y documentación necesaria para relevar y registrar el inventario de tierras fiscales;

Que además agrega que la Provincia no cuenta con la información de la totalidad de tierras fiscales, lo que implica el riesgo de que particulares se apropien de tierras mediante títulos supletorios, usucapión y hasta casos de usurpación y que existen casos en que por falta de control se detectaron loteos o urbanizaciones que implicaban usurpaciones en tierras fiscales;

Que en efecto, existe actualmente una clara confusión y superposición normativa en cuanto a la competencia para efectuar la tarea de registración de los terrenos fiscales;

Que por un lado, el Decreto N° 1506/01, que crea el Registro Único de la Propiedad Inmueble (R.U.P.I.)

dispone que dicho organismo tendrá, entre otras, las funciones de confeccionar y mantener actualizado el inventario de bienes inmuebles del Estado Provincial a través de una base de datos única. Asimismo, en su Artículo 5º deroga los Artículos 11 y 12 del Decreto N° 2060/65, el que textualmente indicaba, que "(...) El inventario de Bienes Inmuebles del Estado, será levantado por el Departamento de Tierras Fiscales del Ministerio de Hacienda, a excepción de las reparticiones autárquicas que levantarán su propio inventario de inmuebles. El Departamento de Tierras Fiscales se centralizará la custodia de todos los títulos y escrituras de dominio de las propiedades fiscales. El Departamento de Tierras fiscales pasará una nómina de los bienes inmuebles del Estado a la Contaduría General de la Provincia. (...)";

Que por otra parte la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial dictó en el mes de enero del año 2022 la Resolución N° 16/22 por la cual crea en su ámbito la Unidad de Gestión y Administración de Tierras Fiscales –UGATiF-, en razón de que por Ley de Ministerios N° 9206 le corresponde a aquella Secretaría planificar, gestionar y ejecutar las políticas tendientes a promover un uso y explotación de la tierra y de los recursos naturales de Mendoza con una función social y sustentable en términos ambientales, reforzando el rol del Estado como ordenador, regulador y promotor del bien común (Artículo 26); como así también "1) Promover la ejecución y la planificación de las políticas de desarrollo territorial y planes de uso de la tierra de conformidad a la normativa vigente" y "2) Realizar acciones tendientes a promover asentamientos poblacionales en zonas habilitadas con el objeto de poner en valor las características productivas y de desarrollo regional de cada zona";

Que en ese marco, a través de la Resolución N° 16/22 de la SAYOT, se le asigna a la UGATiF "la función de aplicar en lo pertinente la normativa referida a la gestión y administración de tierras fiscales" (Art. 2º Resolución N° 16/22) contando para tal fin con diversas facultades, entre ellas las de "Llevar el registro de las tierras por Colonizar utilizables, debiendo ingresar, registrar y dar de baja los mismos" (Art. 3º inc. c), "Efectuar los relevamientos que estime necesarios y solicitar informes a los organismos públicos o privados, a los fines de verificar el cumplimiento de los requisitos legales." (Art. 3º inc. f) o "Realizar todo lo atinente al cumplimiento de sus funciones..." (Art. 3º inc. i);

Que a ello se suma que la SAYOT tiene entre sus competencias la gestión y administración de los procedimientos a llevarse a cabo según lo dispuesto por las Leyes Nros. 4711, 6086 y 6920;

Que a la confusión que surge de las normas citadas, se suman la Ley N° 8706 y su Decreto Reglamentario N° 1000/15;

Que la ley establece en su Artículo 10º que los Servicios Administrativos Financieros de las distintas jurisdicciones registrarán la gestión patrimonial, manteniendo actualizado el inventario de su área e informando al órgano rector del sistema, sobre altas, bajas y existencias al cierre de cada ejercicio económico-financiero;

Que el decreto reglamentario, establece en su Artículo 123 que las reparticiones comprendidas en el Artículo 4º de la Ley N° 8706 deberán llevar un registro contable actualizado de los bienes muebles, inmuebles, automotores y los arrendados a terceros; debiendo contar con la documentación de respaldo tales como escritura de dominio, contrato de locación, título del automotor, tarjeta verde, norma legal de afectación del bien registrable a la repartición que lo está utilizando, seguros de los mismos, dominio del rodado, de manera que permita llevar un legajo propio de cada uno de estos bienes en el que constará: los datos esenciales para su individualización;

Que el R.U.P.I., desde su constitución, no ha registrado tierras fiscales en el Sistema de Información Contable (SIDICO), por entender que la obligación de "llevar un registro único" no implica per se la de registrar contablemente bienes que están fuera de su órbita y con una Autoridad de Aplicación ajena al Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia;

Que en este marco de falta de claridad y aparente superposición de facultades entre distintas jurisdicciones, se han elaborado diversos proyectos para unificar el manejo y administración de los bienes

del Estado y que a la fecha no se han concretado;

Que no obstante ello y a la luz de las observaciones formuladas por el H. Tribunal de Cuentas, resulta oportuno dictar la presente norma que traiga claridad a la cuestión de competencia para la registración contable de las Tierras Fiscales de la Provincia;

Por ello de conformidad con lo dictaminado por Asesoría Letrada del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia en orden 09,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Deróguese el inc. c) del Artículo 2º del Decreto N° 1506/01.

Artículo 2º - Deróguese el punto 1º de las funciones asignadas al Registro Único de Propiedad Inmueble (R.U.P.I.) dependiente del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia en el Anexo III del Decreto N° 3045/19.

Artículo 3º - Dispóngase la competencia de la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial, a través de la Unidad de Gestión y Administración de Tierras Fiscales –UGATiF- creada por Resolución N° 16/22 SAYOT, o el organismo que en el futuro ejerza su competencia, a los efectos de llevar adelante el relevamiento y la registración en el Sistema de Información Contable (SIDICO) de las tierras fiscales de la Provincia que no estén sometidas al dominio público y que no tengan una afectación específica.

Artículo 4º - El presente decreto será refrendado por los Ministros de Gobierno, Trabajo y Justicia y de Planificación e Infraestructura Pública.

Artículo 5º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

DR. ABG. VICTOR E. IBAÑEZ ROSAZ

ARQ. MARIO SEBASTIÁN ISGRÓ

S/Cargo

28/04/2023 (1 Pub.)

Decreto N°: 650

MENDOZA, 11 DE ABRIL DE 2023

Visto el Expediente N° EX-2021-08671130-GDEMZA-MGTYJ, mediante el cual se tramita la aceptación de la adscripción del agente EDUARDO SANTIAGO BARRERA OLGUÍN a la Dirección de Ceremonial y Protocolo; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 21, obra Decreto N° 255/2023 del Intendente de la Municipalidad de Las Heras, en donde dispone la afectación del agente EDUARDO SANTIAGO BARRERA OLGUÍN, C.U.I.L. N° 20-29916872-8, para cumplir funciones en la Dirección de Ceremonial y Protocolo, a partir del 01/01/23 al 31/12/23;

Que en orden 22 obra informe de la Subdirección de Personal;

Que en orden 26 Asesoría Letrada del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia dictamina que el ordenamiento jurídico de la Administración Pública Provincia no prevé la figura de Comisión Extraordinaria, siendo conveniente que se acepte la asignación de funciones con el carácter de adscripción;

Por ello y conforme lo dictaminado por Asesoría Letrada del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia en orden 26,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Téngase por aceptada la afectación dispuesta por Decreto N° 255 de fecha 02 de febrero de 2023, del Sr. Intendente de la Municipalidad de Las Heras, del agente EDUARDO SANTIAGO BARRERA OLGUÍN C.U.I.L. N° 20-29916872-8, a partir del 01 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023, bajo la modalidad de adscripción en la Dirección de Ceremonial y Protocolo.

Artículo 2º- Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

DR. ABG. VICTOR E. IBAÑEZ ROSAZ

S/Cargo
28/04/2023 (1 Pub.)

Decreto N°: 670

MENDOZA, 12 DE ABRIL DE 2023

Visto el Expediente N° EX-2023-02507584-GDEMZA-MGTYJ, en el cual se tramita la aprobación del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA LA ORGANIZACIÓN DEL PROCESO ELECCIONES PROVINCIALES PRIMARIAS, ABIERTAS, SIMULTÁNEAS Y OBLIGATORIAS (P.A.S.O.) Y GENERALES 2.023 y sus ANEXOS I, II y III, celebrado entre el Ministro de Gobierno, Trabajo y Justicia, Dr. Víctor Ibáñez Rosaz, en representación del Gobierno de la Provincia, por una parte y por la otra la H. Junta Electoral de la Provincia de Mendoza, representada por su Presidente, Dr. Dalmiro Garay, suscripto el día 04 de abril de 2023; y

CONSIDERANDO:

Que las partes acuerdan celebrar el referido Convenio Interadministrativo para la Organización del Proceso Elecciones Provinciales Primarias, Abiertas, Simultáneas y Obligatorias (P.A.S.O.) y Generales 2.023 convocadas por el Poder Ejecutivo Provincial para el día 11 de junio de 2023 y 24 de setiembre de 2023, respectivamente, todo conforme con el Decreto N° 98 de fecha 31 de enero de 2023, modificado por Decreto N° 120 de fecha 02 de febrero de 2023;

Que la Junta Electoral, por medio de su Secretaría ha elaborado un presupuesto de gastos necesarios para atender, por parte de la misma el proceso de elecciones Provinciales Primarias, Abiertas, Simultáneas y Obligatorias (P.A.S.O.) y Elecciones Generales 2023, a ser afrontado por el Gobierno Provincial, según detalle en Planillas Anexo I y III del referido Convenio. El monto previsto para cada ítem es estimativo, pudiendo efectuarse variaciones entre los mismos a fin de atender las modificaciones que se

produzcan durante el proceso eleccionario;

Que la impresión de las Boletas Únicas de Sufragio para las Elecciones Primarias, Abiertas, Simultáneas y Obligatorias (P.A.S.O.) y para las Elecciones Generales, del afiche con la publicación de las listas completas de candidatos/as propuestos/as por los partidos, alianzas o confederaciones políticas que integran la Boleta Única de Sufragio y las actas de escrutinio y cómputo estará a cargo de la Junta Electoral conforme lo dispuesto por Artículo 2º ter de la Ley Nº 7005, sustituido por el Artículo 21 de la Ley Nº 9375;

Que concluido el proceso electoral de las Elecciones P.A.S.O. y Generales, la Junta Electoral elaborará una rendición de gastos detallada y procederá a la devolución del remanente de los fondos entregados por la Provincia en caso de corresponder;

Que la Junta Electoral toma a su cargo el pago de los servicios de la Dirección de Informática y Comunicaciones del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia a los fines de la carga y publicación de los resultados del escrutinio provisorio, como así también de los correspondientes al escrutinio definitivo;

Que todas las cuestiones relacionadas con la aplicación y ejecución del Convenio y cuyo modo de resolución no haya sido expresamente previsto, serán decididas de común acuerdo por las partes que lo suscriben;

Que en orden 05 obra dictamen legal de Asesoría Letrada del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia;

Por ello,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Apruébese el CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA LA ORGANIZACIÓN DEL PROCESO ELECCIONES PROVINCIALES PRIMARIAS, ABIERTAS, SIMULTÁNEAS Y OBLIGATORIAS (P.A.S.O.) Y GENERALES 2.023 y sus ANEXOS I, II y III, celebrado entre el Ministro de Gobierno, Trabajo y Justicia, Dr. Víctor Ibáñez Rosaz, en representación del Gobierno de la Provincia, por una parte y por la otra la H. Junta Electoral de la Provincia de Mendoza, representada por su Presidente, Dr. Dalmiro Garay, suscripto el día 04 de abril de 2023, que como Anexo en copia certificada forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 2º- Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

DR. ABG. VICTOR E. IBAÑEZ ROSAZ

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

28/04/2023 (1 Pub.)

Decreto N°: 705

MENDOZA, 18 DE ABRIL DE 2023

Visto los Acuerdos Paritarios a que se ha arribado con casi la totalidad de las entidades sindicales; y

CONSIDERANDO:

Que dichos acuerdos no incluyen a las personas con contrato de Locación de Obras o Servicios, Honorarios determinados en Horas Módulo Deportivo o cualquier otra forma de contratación siempre que se encuentren financiados con Rentas Generales (Financiamiento 000), con Recursos Afectados de origen provincial o para el caso de otras Entidades (Carácter 5), cualquiera sea su financiamiento;

Que dada la modalidad de vinculación de las mencionadas personas, no corresponde respecto de la misma discusión paritaria a efectos de determinar los incrementos que pudieran corresponder a los contratos;

Que por lo antes descripto, es razonable, oportuno y conveniente otorgar un incremento que atienda la situación de estas personas, dentro de las reales posibilidades financieras y presupuestarias de la Provincia;

Por ello y de acuerdo con lo dictaminado por Asesoría Legal del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Dispóngase un incremento consistente en un quince por ciento (15%) para el mes de abril de 2023; diez por ciento (10%) para el mes de mayo de 2023; diez por ciento (10%) para el mes de julio de 2023; quince por ciento (15%) para el mes de agosto de 2023 y diez por ciento (10%) para el mes de octubre de 2023, calculados sobre la base de los honorarios correspondientes al mes anterior al de cada aumento, para las personas que se encuentren en las siguientes condiciones:

- a. Contrato de Locación de Obras o Servicios, Honorarios determinados en Horas Módulo Deportivo o cualquier otra forma de contratación.
- b. Que se encuentren financiados con Rentas Generales (Financiamiento 000) o con Recursos Afectados de origen provincial, quedando exceptuados aquellos casos financiados con el financiamiento 18 - Aranceles por Servicio de Salud. Para el caso de los recursos afectados de origen provincial el incremento podrá otorgarse en la medida que lo permita la efectiva recaudación de sus recursos.
- c. Para el caso de otras Entidades (Carácter 5) cualquiera sea su financiamiento, el incremento podrá otorgarse en la medida que lo permita la efectiva recaudación de sus recursos.
- d. Que el contrato haya estado vigente al 31 de marzo de 2023 y tenga continuidad conforme el Decreto Acuerdo N° 487/2023.

Artículo 2º- Deléguese en los señores Ministros o Secretarios del Poder Ejecutivo, como asimismo las autoridades superiores de los entes Descentralizados en los términos de la Ley de Procedimiento Administrativo la facultad de establecer por resolución incrementos similares y en las mismas condiciones que los establecidos en el Artículo 1º del presente decreto cuando:

- a. El costo del contrato sea atendido con cargo a partidas presupuestarias con financiamientos especiales no contemplados en el Artículo 1º y el incremento sea con cargo a dichos financiamientos o con cargo a partidas presupuestarias financiadas con Rentas Generales (Financiamiento 000).

b. Se trate de Prestaciones en el ámbito del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes;

Artículo 3º- Autorícese al Ministro de Hacienda y Finanzas a realizar los ajustes presupuestarios pertinentes a efectos de hacer frente al pago acordado en el presente decreto.

Artículo 4º- Invítese a los Poderes Legislativo y Judicial, como asimismo a los Municipios, en el caso de no haber tomado por otras vías, medidas similares a la de este acto administrativo, a disponerlas en sus respectivos ámbitos.

Artículo 5º- El presente decreto será refrendado por los Señores Ministros de Gobierno, Trabajo y Justicia y de Hacienda y Finanzas.

Artículo 6º- Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

DR. ABG. VICTOR E. IBAÑEZ ROSAZ

LIC. VICTOR FAYAD

S/Cargo

28/04/2023 (1 Pub.)

Decreto N°: 713

MENDOZA, 18 DE ABRIL DE 2023

Visto el Expediente N° EX-2023-02257074-GDEMZA-DAYD#MGTYJ, en el cual se tramita la aprobación del CONVENIO ESPECIFICO 2023 Y SUS ANEXOS, celebrado entre la Administración de Trabajo Local de la Provincia de Mendoza, representada en ese acto por el Doctor Rodolfo Alejandro Suarez, en su carácter de Gobernador, en adelante denominada "A.T.L.", por una parte y por la otra, la Superintendencia de Riesgos del Trabajo, representada en ese acto por el Superintendente, Doctor Enrique Alberto Cossio, en adelante denominada la "Superintendencia" o "S.R.T.", suscripto el día 28 de febrero de 2023; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 167/17 se ratificó el Convenio Marco N° 08/17 suscripto entre las partes citadas en el visto;

Que el Convenio cuya aprobación se tramita ha sido suscripto dentro de los términos establecidos en el Convenio Marco N° 08/17;

Que las partes manifiestan que es objeto del presente Convenio el mejoramiento permanente de la calidad del empleo a través de la ejecución de acciones de fiscalización tendientes a verificar las condiciones y medio ambiente de trabajo, promover la disminución de los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales y cumplir con los deberes y obligaciones en materia preventiva emergentes de las Leyes N° 19.587, 24.557 y N° 27.348 y demás normas complementarias;

Que la Superintendencia de Riesgos del Trabajo a través de la Disposición de la Gerencia General (G.G.) N° 17 de fecha 27 de agosto de 2020, reglamentó el Comité de Trabajo y Coordinación que tienen por objeto velar por el cumplimiento de los compromisos asumidos en el presente instrumento y propender a la realización de acciones que fortalezcan el Sistema de Riesgos del Trabajador;

Por ello y de conformidad con lo dictaminado por Asesoría Letrada del Ministerio de Gobierno, Trabajo y

Justicia en orden 05,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Apruébese el CONVENIO ESPECIFICO 2023 Y SUS ANEXOS, celebrado entre la Administración de Trabajo Local de la Provincia de Mendoza, representada en ese acto por el Doctor Rodolfo Alejandro Suarez, en su carácter de Gobernador, en adelante denominada "A.T.L.", por una parte y por la otra, la Superintendencia de Riesgos del Trabajo, representada en ese acto por el Superintendente, Doctor Enrique Alberto Cossio, en adelante denominada la "Superintendencia" o "S.R.T.", suscripto el día 28 de febrero de 2023, que como Anexo en copia certificada forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 2º- Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

DR. ABG. VICTOR E. IBAÑEZ ROSAZ

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

28/04/2023 (1 Pub.)

Decreto N°: 832

MENDOZA, 27 DE ABRIL DE 2023

Visto el Expediente N° EX-2023-02422430-GDEMZA-MGTYJ; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 02 de las presentes actuaciones la Dra. SILVIA DEL VALLE CEBALLOS, presenta su renuncia definitiva a partir del 01 de mayo de 2023, al cargo de Juez del Décimo Juzgado de Familia de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Mendoza;

Que en orden 09 obra dictamen legal de Asesoría Letrada del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia;

Por ello, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 96 y 97 inc. a) de la Ley N° 9003,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Acéptese la renuncia definitiva al cargo de Juez del Décimo Juzgado de Familia de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Mendoza, presentada por la Dra. SILVIA DEL VALLE CEBALLOS, D.N.I. N° 13.762.661, a partir del 01 de mayo de 2023.

Artículo 2º- Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

DR. ABG. VICTOR E. IBAÑEZ ROSAZ

S/Cargo
28/04/2023 (1 Pub.)

MINISTERIO SEGURIDAD

Decreto N°: 772

MENDOZA, 24 DE ABRIL DE 2023

Visto el Expediente Electrónico EX-2022-08100837-GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG; y

CONSIDERANDO:

Que en las citadas actuaciones se tramita la confirmación de diverso personal policial en las jerarquías de Oficial Subayudante y Auxiliar de las Policías de la Provincia de Mendoza, designados mediante Decretos Nros. 2335/2021, 2341/2021, 2342/2021, 2343/2021, 2346/2021, 2353/2021, 2354/2021, 2357/2021 y 2358/2021;

Que el artículo 47 de la Ley N° 6722 y sus modificatorias, dispone que “Toda designación o incorporación a cualquiera de los escalafones de la presente ley, se efectuará interinamente por el término de doce (12) meses, al cabo del cual deberá confirmarse o no expresamente en el cargo. Esta confirmación se realizará sobre la base del desempeño del personal, en las funciones asignadas por la superioridad y que hayan sido cumplidas dentro del marco reglamentario, siempre que haya demostrado; idoneidad, adaptación, subordinación y aptitud, la que será evaluada por un equipo técnico conforme a lo que se establezca en la reglamentación...”;

Que en orden 20 obra Acta del Equipo Técnico y Nómina de Personal con la conclusión calificatoria de cada uno de ellos.

Por ello y atento a lo dictaminado por la Dirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad en orden 23,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Ténganse por confirmados, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 6722 y sus modificatorias, en el cargo Carácter 1 – Jurisdicción 16 – Unidad Organizativa 06 – Clase 028 -Régimen Salarial 12 – Agrupamiento 2 – Tramo 01 – Subtramo 28 – U.G.E. J00098 – Oficial Subayudante - Personal Policial de la Provincia de Mendoza, al personal que se detalla a continuación:

JERARQUIA	APELLIDOS Y NOMBRES	C.U.I.L.N°	DEC. DE NOMB.
OF.SUBAYUDANTE P.P.	CARBONERO LORENZETTO, Sergio Alex	20-42510655-5	2354/21
OF.SUBAYUDANTE P.P.	CHOCALA TOLAVA, José Jorge Ariel	20-36927486-5	2354/21

OF.SUBAYUDANTE P.P.	CRUSATE, Jorgelina	27-42751149-4	2357/21
OF.SUBAYUDANTE P.P.	GIANA LARA, Leandro Martin	23-36890587-9	2358/21
OF.SUBAYUDANTE P.P.	QUIROGA PONCE, Alberto Exequiel	20-38187034-1	2353/21

Artículo 2º - Ténganse por confirmados, en los términos del artículo 47 de la Ley Nº 6722 y sus modificatorias, en el cargo Carácter 1 – Jurisdicción 16 – Unidad Organizativa 06 – Clase 001 -Régimen Salarial 12 – Agrupamiento 1 – Tramo 01 – Subtramo 01 – U.G.E. J00098 – Auxiliar Personal Policial de la Provincia de Mendoza, al personal que se detalla a continuación:

JERARQUIA	APELLIDOS Y NOMBRES	C.U.I.L. N°	DEC. DE NOMB.
AUXILIAR P.P.	AGRAIN RUIZ, Gustavo Daniel	20-38007879-2	2341/21
AUXILIAR P.P.	BRICEÑO TELLO, Brian Iván	20-39952446-7	2346/21
AUXILIAR P.P.	LOPEZ ILLANES, Jorge Maximiliano	20-39792847-1	2343/21
AUXILIAR P.P.	SILVA MARTINEZ, Lucas Franco	20-35878776-3	2335/21
AUXILIAR P.P.	VILLAGRA MARTINEZ, Ezequiel	23-37003164-9	2342/21

Artículo 3º- Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

LIC. RAÚL LEVRINO

S/Cargo
28/04/2023 (1 Pub.)

Decreto N°: 776

MENDOZA, 24 ADE ABRIL DE 2023

Visto el Expediente Electrónico EX-2022-04024233-GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG y sus vinculados Nros. EX-2022-00563594-GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG y EX-2022-00453885-GDEMZA-DGSERP#MSEG; y

CONSIDERANDO:

Que en las citadas actuaciones se tramita la reincorporación al Servicio Penitenciario Provincial dependiente del Ministerio de Seguridad solicitada por el Sr. Arenas Barahona, Rodrigo Luis;

Que en orden 10 Pág. 82/83 del Expte. N° EX-2022-00453885-GDEMZA-DGSERP#MSEG obra Resolución N° 3864-S de fecha 20 de diciembre de 2021 mediante la cual el Sr. Ministro de Seguridad aceptó la renuncia del Agente S.C.S Arenas Barahona, Rodrigo Luis a partir del 01/11/2015;

Que en orden 29 obra Sentencia de Autos N° 313995 CARATULADOS: "ARENAS RODRIGO LUIS C/ GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA (MINISTERIO DE SEGURIDAD DE MENDOZA) P/ ACCIÓN DE AMPARO" mediante la cual el Tribunal de Gestión Asociada N° 3 del Poder Judicial de Mendoza resuelve: "I.- Hacer lugar la acción de amparo por mora articulada por el Sr RODRIGO LUIS ARENAS, en contra del Gobierno de la Provincia de Mendoza (Ministerio de Seguridad) y, en consecuencia, ordenar a este último que, en el plazo de treinta (30) días computados a partir de la notificación de la presente sentencia, lleve a cabo todos los actos administrativos necesarios a fin de dar solución definitiva al pedido de reincorporación al Servicio Penitenciario Provincial tramitado en Exp. 2022-00453885-GDEMZA-DGSERP-MINSEG. ...";

Que resulta necesario realizar la pertinente transformación de cargos de la planta prevista por el Presupuesto General Vigente –Ejercicio 2023– de la Administración Pública Provincial y su modificatoria, a fin de reacomodar la planta de personal del Ministerio de Seguridad de conformidad a la planilla de orden 35;

Que en orden 60 Contaduría General de la Provincia procede a otorgar el Visto Bueno al Volante de Imputación Preventivo del Cargo de orden 36 y a los cálculos de orden 32, los cuales ascienden a la suma de PESOS TRES MILLONES NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS CON 77/100 (\$ 3.096.472,77);

Que en orden 65 obra el Visto Bueno a la excepción prevista en el art. 1° del Decreto Acuerdo N° 03/2023, como así también la aprobación del Ministro de Hacienda y Finanzas;

Que se acredita la existencia de partida presupuestaria para hacer frente a los costos salariales de los haberes correspondientes al proporcional del ejercicio 2023, de acuerdo a lo estipulado en el art. 35 de la Ley N° 9433, generada por bajas de personal mediante Resoluciones N° 2881-S-2022 y 3126-S-2022, adjuntas en orden 33;

Que en orden 76 obra Visto Bueno de la Contaduría General de la Provincia al pedido de desafectación del crédito solicitado en orden 66, debidamente autorizada por la Dirección General de Presupuesto en orden 72;

Que en orden 82 obra Subvolante de Imputación Preventivo, comprobante N° 30/2023 por la suma de PESOS TRES MILLONES NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS CON 77/100 (\$ 3.096.472,77);

Por ello, atento a lo dictaminado en orden 85 por la Dirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad y de conformidad a lo previsto por los Artículos 24 y 25 de la Ley N° 9433 y su reglamentación vigente,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1° - Modifíquese la Planta de Personal prevista en el Presupuesto General Año 2023 de la Administración Pública Provincial y transfíerese el cargo al Carácter, Jurisdicción, Unidad Organizativa, Clasificación Presupuestaria, Ubicación Escalafonaria, Clase y Unidad de Gestión, en la forma en que se indica en la Planilla Anexa, que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 2° - Reincorpórese en el cargo Carácter 1 - Jurisdicción 16 – Unidad Organizativa 13 - Régimen Salarial 07 – Agrupamiento 1 – Tramo 01 – Subtramo 01 – Clase 01 – AGENTE S.C.S – U.G.C. J99014 – U.G.G. 91217, al Sr. ARENAS BARAHONA, RODRIGO LUIS, D.N.I. N° 22.861.396

Artículo 3° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente decreto, será atendido con cargo a la Cuenta General: J99014 Eco 41101 Fin 000 –U.G.G. J91217 del presupuesto vigente año 2023.

Artículo 4° - Notifíquese el presente decreto a la Dirección General de Recursos Humanos dependiente de la Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia a fin que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de sus registros.

Artículo 5° - Notifíquese a Contaduría General de la Provincia el presente decreto para su registro.

Artículo 6° - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

LIC. RAÚL LEVRINO

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

28/04/2023 (1 Pub.)

MINISTERIO DE ECONOMIA Y ENERGIA

Decreto N°: 612

MENDOZA, 05 DE ABRIL DE 2023

Visto el expediente N° EX-2022-04569599-GDEMZA-CCC, en el cual LEANDRO RUBÉN GIARETTO, en representación de la firma "MILLÁN SOCIEDAD ANÓNIMA", CUIT N° 33-50385092-9, interpone Recurso Jerárquico contra la Resolución N° 762 emitida por el Ministerio de Economía y Energía en fecha 31 de mayo de 2022; y

Considerando:

Que por la citada resolución se admitió en lo formal y se rechazó en lo sustancial, por los motivos expuestos en los considerandos de esa Resolución, el Recurso Jerárquico interpuesto por la administrada contra la Resolución N° 567 dictada por la Dirección de Fiscalización y Control en fecha 15 de diciembre de 2021;

Que el presente recurso ha sido presentado en tiempo y forma por lo que cabe su admisión desde el punto de vista formal, a tenor de lo dispuesto por los Artículos 179 y 180 de la Ley de Procedimiento Administrativo N° 9003;

Que del análisis sustancial del recurso ahora interpuesto surge que en orden 02, 04 y 20 del EX 2021-05389488-GDEMZA-DFYC#MEIYE se agrega listado de contratos con sus respectivas registraciones emitidos por la Bolsa de Comercio. A orden 20/21 y 34/35 del mencionado expediente rolan informes técnicos, a orden 80 se incorpora la Resolución N° 762/2022 y a orden 82 la constancia de notificación de dicha norma legal;

Que en orden 02 del EX-2022-04569599-GDEMZA-CCC rola el Recurso Administrativo incoado por la firma recurrente contra la Resolución N° 762-EyE-2022;

Que la recurrente en esta instancia reitera en lo sustancial los argumentos que vertiera en oportunidad de interponer el Recurso Jerárquico contra la Resolución N° 567/2021 dictada por la Dirección de Fiscalización y Control como así también en su descargo y ampliación, no aportando nuevos elementos que permitan no tener por acaecido el hecho motivo de la infracción, insistiendo en la falta de fundamentación, la violación del derecho de defensa, del debido proceso adjetivo y el error o interpretación errónea en cuanto a la forma de establecer la fecha de registración de los contratos vínicos que en definitiva derivan en la multa o sanción impuesta a la quejosa;

Que el Artículo 39 de la Ley N° 9003 establece: "Los agentes estatales, para adoptar una decisión deben

valorar razonablemente las circunstancias de hecho y el derecho aplicable y disponer en aquellas, medidas proporcionalmente adecuadas al fin perseguido por el orden jurídico”;

Que la doctrina establece: “Los actos son arbitrarios, entre otros casos, cuando prescinden de los hechos probados, se fundan en hechos no probados, aprecian mal o ni siquiera ven los hechos, toman determinaciones no proporcionadas o no adecuadas a tales hechos... Las decisiones que prescinden de los hechos acreditados en el expediente, o se fundan en hechos o pruebas inexistentes o carecen de una situación de hecho que las justifique, son nulas de acuerdo a la jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia, por adolecer del vicio de arbitrariedad...” (cfr. GORDILLO, Agustín, Tratado de Derecho Administrativo, 10ª ed., F.D.A., C.A.B.A., 2011, T.3, p. IX-34, y T.4, p. VII-25). Por lo que no es procedente la argumentación de vicios de arbitrariedad en la resolución, encontrándose el acto administrativo debida y suficientemente motivado;

Que de los términos en que se ha planteado el recurso se advierte que los fundamentos del recurrente respecto al hecho determinado en la Resolución 762-EyE-2022 carecen de un andamiaje fáctico y normativo que avale su posición para lograr revertir la situación en la que se encuentra en relación a la sanción impuesta en los términos de la Ley N° 9133 y su Decreto Reglamentario, lo que impide tener por no acaecido el hecho causal;

Que existe comprobación fehaciente de que la sancionada infringió la normativa citada, y dichas infracciones son del tipo formal, por lo que quedan tipificadas con la simple conducta objetiva contraria a los preceptos legales;

Que la normativa aplicable al caso concreto es clara y precisa, no dando lugar a interpretaciones contradictorias, por tanto, no existe posibilidad jurídicamente relevante y atendible, tomando en cuenta el informe técnico de orden 02/06, 20 y 35 del EX 2021-05389488-DFYC-2021;

Que no puede soslayarse lo manifestado por la recurrente en oportunidad de presentar el descargo pertinente, ya que expresa y manifiestamente dice que “...por el periodo de pandemia no fue posible reunir personalmente a las partes interesadas para la firma de los contratos. Por otro lado, fue demorado el proceso para llegar a un acuerdo conveniente para ambos, teniendo en cuenta el contexto inflacionario actual”. A su vez, y antes de esgrimir lo expuesto, dice textual “Por lo notificado en expediente de referencia, se viene a justificar la presentación fuera de término de los contratos de uva adquirida para los establecimientos”;

Que de lo anterior claramente se desprende que no sólo que la recurrente acepta de manera expresa y categórica que presentó fuera de término la registración de los contratos vínicos con lo cual quiere “justificar” ese actuar y para ello esgrime como base a sus fundamentos justificativos y como eximentes de responsabilidad por un lado la pandemia que imposibilitó o complicó el reunir a las partes para la firma del contrato y por el otro el contexto inflacionario que demora el proceso para llegar a un acuerdo;

Que estos fundamentos no pueden ser tomados en consideración a los fines de la no aplicación de la sanción por la transgresión palmaria de la norma aplicable a este caso en concreto, sumado a que muchos establecimientos vitivinícolas sí procedieron en igual periodo a registrar en tiempo y forma los contratos de ingreso de uva como manda la ley y la situación y el contexto eran los mismos, razón por la cual es la recurrente quien debe arbitrar los medios necesarios para poder cumplir con las mandas legales que hacen a su giro comercial;

Que conforme a lo informado ante el requerimiento que se le formuló a orden 62 desde esta DAJ del Ex 2021-05389488-DFYC-2021, desde la Dirección de Fiscalización y Control se comunicó a orden 65/66 lo siguiente: “Se adjunta Anexo orden 65 con las copias de los contratos de compra de uva, coincidentes al detalle Bolsa de Comercio orden 20. Puede observarse que los contratos poseen el sello fuera de término colocado por la entidad registradora, habiendo tomado las fechas de registro, el 01/07 y el 12/07/2021, fechas que corresponden al momento en que son físicamente presentados los contratos con las firmas de

las partes, productor y bodeguero ante la Bolsa de Comercio para su registración conforme indica la Ley 9133”;

Que el Artículo 1° de la Ley N° 9133 expresa: “Los contratos que tengan por objeto la compra venta de productos agrícolas, cuyo uso o destino final sea su entrega a establecimientos agroindustriales de la Provincia de Mendoza serán de registración obligatoria. A tal efecto, créase en el ámbito del Ministerio de Economía, Infraestructura y Energía, o quien en el futuro lo reemplace u organismo que este último defina, el "Registro de Contratos de Compra Venta de Productos Agrícolas”;

Que, asimismo, el Artículo 6° del citado cuerpo normativo establece: “Los establecimientos que omitan la inscripción de los contratos impuesta por la presente Ley, serán sancionados con multas del cinco (5) por ciento del valor acordado en el contrato cuya inscripción se omitió. También podrá disponerse la clausura de los establecimientos incumplidores, en caso de reincidencia, conforme las condiciones, procedimiento y por el plazo que determine la Autoridad de Aplicación”;

Que el Artículo 1° del Decreto Reglamentario N° 114/2020 modificatorio del Artículo 2° del Decreto Reglamentario N° 225/2019 de la Ley N° 9133 establece: “A partir de la temporada 2018/19 se inscribirán solamente los contratos de compra venta de uva destinada a la elaboración de vinos y mostos. La obligación de registración de los restantes contratos agrícolas se implementará gradualmente, en función del grado de desarrollo institucional que tengan los mercados de compraventa de materia prima para los distintos sectores agroindustriales de la Provincia”;

Que el marco normativo en cuestión implica un beneficio directo para el productor, que cuenta con una herramienta legal que le garantiza el acuerdo de precio y la forma de pago. En ambos casos, la política de Estado está orientada a reglamentar los tiempos que le permiten al productor una mayor previsibilidad para encarar la nueva temporada agrícola;

Que por tanto, la infracción aludida en la resolución atacada hace referencia a que el establecimiento bodeguero MILLAN S.A., no ha cumplido con la registración obligatoria en tiempo oportuno como establece expresamente la manda normativa, alegando dicho establecimiento en su defensa inconsistencias en cuanto a la temporalidad de lo denominado como registración o inscripción contractual y el pago del sellado o tributo de los mismos, situación ésta que se clarifica ante el pedido de informe solicitado a orden 62 del EX 2021-05389488-DFYC-2021 y respondido categóricamente a orden 65/66 adjuntando las copias de los contratos de compra de uva, coincidentes con el detalle de la Bolsa de Comercio de orden 20 con los sellos fuera de término;

Que las leyes están para ser cumplidas en tanto y en cuanto un hecho se encuadre en ellas y que un sistema cooperativo supuestamente cumpla con los mismos fines no lo exceptúa de dar cumplimiento a las mismas;

Que en relación a la inscripción en el Registro de Infractores, el Artículo 6° de la Ley N° 9133 es una consecuencia directa, necesaria e inescindible de la sanción aplicada, disponiendo la norma mencionada que: “...”El "Registro de Contratos de Compra Venta de Productos Agrícolas", también tendrá a su cargo el "Registro de Infractores" donde inscribirá a quienes no efectúen la registración de contratos exigida por esta Ley y a quienes posean sentencia condenatoria por incumplimiento de las condiciones pactadas en los contratos registrados”;

Que, así, se advierte en el texto de la norma que no se ha otorgado a la Administración una potestad facultativa para decidir si hace o no hace algo que se le está proponiendo, sino que importa una directiva, al decir la norma citada en el párrafo precedente: “donde inscribirá a quienes no efectúen la registración de contratos exigida por esta Ley”, por tanto, es un deber de la Administración, verificada una infracción, inscribir al infractor en el registro pertinente. En suma, se considera que la infracción se encuentra verificada y es pasible de la sanción dispuesta en los Artículos 1° y 6° de la Ley N° 9133/19;

Que la multa fijada en la Resolución N° 567-DFyC-2021 de fecha 15 de diciembre de 2021, tiene sustento fáctico y base jurídica que la avale, ostentando fundamentación suficiente para poder ser mantenida en esta instancia, considerándola ajustada a derecho y dentro de los límites de razonabilidad según lo preceptuado por el Artículo 6° de la Ley N° 9133 y su Decreto Reglamentario N° 1298/20;

Que se registran contratos fuera de término por 4.636,15 qq. de uva adquirida a terceros, que conforme detalle Bolsa de Comercio Mendoza de orden 20, registró los mismos por la suma de \$ 21.014.380,00. A este importe se le aplica el 5% del valor del contrato cuya inscripción se omitió, conforme el Artículo 6° del Decreto N° 1298/2020, resultando un total de \$ 1.050.719,00 que se aplicó de sanción/multa al establecimiento;

Que se ha respetado en el proceso el derecho de defensa, habiendo la recurrente, oportunamente, tomado intervención en el proceso (descargo de orden 15 y 27, entrega de copia en formato digital de las actuaciones a su solicitud a orden 39/40, ampliación de descargo a orden 41, solicitud de certificado a orden 48 y Recurso Jerárquico de orden 52, todo del EX 2021-05389488-DFYC-2021) y nuevo recurso adjuntado a orden 02, en virtud del Artículo 183 y cc de la Ley N° 9003;

Por todo lo expuesto y conforme con lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Economía y Energía y por Asesoría de Gobierno y lo establecido por el Artículo 45 de la Ley N° 9003,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1° - Acéptese en lo formal y rechácese en lo sustancial conforme los fundamentos expuestos en los considerandos del presente decreto, el Recurso Jerárquico interpuesto por el señor LEANDRO RUBÉN GIARETTO, en representación de la firma "MILLÁN SOCIEDAD ANÓNIMA", CUIT N° 33-50385092-9, contra la Resolución N° 762 emitida por el Ministerio de Economía y Energía en fecha 31 de mayo de 2022, por lo que la misma queda firme en todos sus términos.

Artículo 2° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

LIC. ENRIQUE ANDRÉS VAQUIÉ

S/Cargo
28/04/2023 (1 Pub.)

Decreto N°: 645

MENDOZA, 10 DE ABRIL DE 2023

Visto el expediente N° EX-2021-08603162-GDEMZA-CCC, en el cual la señora ELODIA MILLÁN, en representación de la firma "MILLÁN SOCIEDAD ANÓNIMA", CUIT N° 33-50385092-9, interpone Recurso Jerárquico contra la Resolución N° 1050 emitida en fecha 16 de diciembre de 2021 por el Ministerio de Economía y Energía; y

Considerando:

Que por la citada Resolución se aceptó en lo formal y se rechazó en lo sustancial el Recurso de

Revocatoria interpuesto por la firma arriba mencionada contra la Resolución N° 251-DFYC-2021 de la Dirección de Fiscalización y Control;

Que el recurso jerárquico ha sido presentado en tiempo y forma por lo que cabe su admisión desde el punto de vista formal, a tenor de lo dispuesto por los Artículos 179 y 180 de la Ley de Procedimiento Administrativo N° 9003;

Que la sancionada no logró desvirtuar con prueba fehaciente e idónea los términos de la infracción constatada, pese a que pudo presentar descargo y ofrecer prueba;

Que el Decreto N° 274/19 en su Artículo 42 establece que: “Si se tratare de la comprobación de oficio de una infracción, el funcionario actuante procederá a labrar un acta donde hará constar concretamente el hecho verificado y la norma infringida. Se notificará al presunto infractor que dentro de los DIEZ (10) días de notificado, deberá presentar su descargo y ofrecer pruebas, si las hubiere, debiéndose indicar dónde efectuar su presentación. La Autoridad de Aplicación pondrá a disposición del infractor copia de lo actuado. La reglamentación establecerá la forma y condiciones de notificación del acta. Los hechos constatados por la Autoridad de Aplicación tendrán valor probatorio pleno, sin perjuicio de las pruebas que, en defensa de sus derechos o intereses, pudieran aportar los administrados”;

Que no se advierte vicio alguno en la emisión del acto atacado y tampoco en la forma de este. El acta fue labrada por funcionario que reviste competencia para ello y la motivación de la resolución que sanciona a la quejosa por infracción al Decreto N° 274/19 surge evidente al consignar los antecedentes y las normas jurídicas violadas, como así también se advierte que se le ha respetado el derecho de defensa y ha tenido la posibilidad de ofrecer y producir prueba;

Que la recurrente no ha aportado argumentos fácticos ni jurídicos relevantes que permitan modificar el criterio sustentado en las Resoluciones impugnadas, que han aplicado la sanción correspondiente de conformidad con el Artículo 11 del Decreto N° 274/19, que indica: “Publicidad engañosa. Queda prohibida la realización de cualquier clase de presentación, de publicidad o propaganda que mediante inexactitudes u ocultamientos pueda inducir a error, engaño o confusión respecto de las características o propiedades, naturaleza, origen, calidad, pureza, mezcla, cantidad, uso, precio, condiciones de comercialización o técnicas de producción de bienes muebles, inmuebles o servicios”;

Que las infracciones formales no requieren la producción de ningún resultado o evento extraño a la acción misma del sujeto para su configuración, son los ilícitos denominados de “pura acción u omisión”. Su apreciación es objetiva. Se configuran por la simple omisión, que basta, por sí misma, para violar la norma;

Que la Constitución de 1994 incorporó dentro de los llamados derechos de tercera generación la protección de usuarios y consumidores. Esta protección establecida en el Artículo 42 tiene tres propósitos: la protección del consumidor, las garantías a los competidores –productores y oferentes de bienes y servicios- y la transparencia del mercado. Y de ella se deriva el derecho a una información adecuada y veraz que resguarda tanto los derechos patrimoniales como los personales de los ciudadanos;

Que el Decreto N° 274/19 regla aspectos vinculados con el correcto funcionamiento de los mercados y con ello procura una mayor protección de los consumidores y usuarios. El esquema de protección que establece se asienta en la imposición de deberes formales que deben ser cumplidos por los sujetos obligados por la ley. La imposición de tales deberes a quien ejerce determinada actividad comercial no se presenta como irrazonable y las obligaciones establecidas por la legislación bajo análisis tampoco lo son;

Que no se requiere un daño concreto a los derechos de los consumidores, sino la posibilidad de la existencia de tal daño, pues las normas legales imponen pautas y conductas objetivas que deben ser respetadas, bajo apercibimiento de las sanciones previstas en la norma;

Que con relación al monto de la multa, se destaca que la misma ha sido impuesta dentro de los

parámetros fijados por el Decreto N° 274/19, atendiendo a las circunstancias del caso y dentro de un marco de razonabilidad, teniendo en cuenta el patrimonio del sancionado y sus antecedentes. Por otra parte, no se ha demostrado cuál sería el perjuicio irreparable que el monto fijado provocaría en el patrimonio de la infractora;

Por todo lo expuesto y conforme con lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Economía y Energía y por Asesoría de Gobierno y lo establecido por el Artículo 45 de la Ley N° 9003,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1° - Acéptese en lo formal y rechácese en lo sustancial el recurso jerárquico interpuesto por la señora ELODIA MILLÁN, en representación de la firma "MILLÁN SOCIEDAD ANÓNIMA", CUIT N° 33-50385092-9, contra la Resolución N° 1050 emitida en fecha 16 de diciembre de 2021 por el Ministerio de Economía y Energía, por lo que la misma queda firme en todos sus términos.

Artículo 2° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

LIC. ENRIQUE ANDRÉS VAQUIÉ

S/Cargo
28/04/2023 (1 Pub.)

Decreto N°: 647

MENDOZA, 10 DE ABRIL DE 2023

Visto el expediente N° EX-2021-08180806-GDEMZA-CCC, en el cual la señora ELODIA MILLÁN, en representación de la firma "MILLÁN SOCIEDAD ANÓNIMA", CUIT N° 33-50385092-9, interpone Recurso Jerárquico contra la Resolución N° 942 emitida por el Ministerio de Economía y Energía en fecha 09 de noviembre de 2021; y

Considerando:

Que por la citada resolución se admite en lo formal y se rechaza en lo sustancial el Recurso Jerárquico interpuesto por la firma "MILLÁN SOCIEDAD ANÓNIMA" contra la Resolución 358 dictada por la Dirección de Fiscalización y Control en fecha 19 de julio de 2021;

Que el presente recurso ha sido presentado en tiempo y forma por lo que cabe su admisión desde el punto de vista formal, a tenor de lo dispuesto por los Artículos 179 y 180 de la Ley de Procedimiento Administrativo N° 9003;

Que surge de la compulsa de los antecedentes que no se ha logrado desvirtuar con prueba idónea la imputación realizada en el Acta N° 6357 digitalizada en el número de Orden 6 del expediente antecedente; esto es, que se tomó muestra de tarros de duraznos amarillos en mitades comunes en jarabe diluido que se encontraban a la venta minorista, que luego del análisis realizado por el laboratorio, surge que el mismo resulta apto para el consumo, pero no para comercializar, todo ello violatorio del Artículo 11 del Decreto N° 274/19;

Que del análisis sustancial del recurso ahora interpuesto surge que la sancionada no logró desvirtuar con prueba fehaciente e idónea los términos de la infracción constatada, pese a que pudo presentar descargo y ofrecer prueba;

Que el Decreto N° 274/19 en su Artículo 42 establece que: “Si se tratare de la comprobación de oficio de una infracción, el funcionario actuante procederá a labrar un acta donde hará constar concretamente el hecho verificado y la norma infringida. Se notificará al presunto infractor que dentro de los DIEZ (10) días de notificado, deberá presentar su descargo y ofrecer pruebas, si las hubiere, debiéndose indicar dónde efectuar su presentación”;

Que “la Autoridad de Aplicación pondrá a disposición del infractor copia de lo actuado. La reglamentación establecerá la forma y condiciones de notificación del acta. Los hechos constatados por la Autoridad de Aplicación tendrán valor probatorio pleno, sin perjuicio de las pruebas que, en defensa de sus derechos o intereses, pudieran aportar los administrados”;

Que por tal razón no se advierte vicio alguno en la emisión del acto atacado y tampoco en la forma de este. El acta fue labrada por funcionario que reviste competencia para ello y la motivación de la resolución que sanciona a la quejosa por infracción al Decreto N° 274/19 surge evidente al consignar los antecedentes y las normas jurídicas violadas, como así también se advierte que se le ha respetado el derecho de defensa y ha tenido la posibilidad de ofrecer y producir prueba;

Que la recurrente no ha aportado argumentos fácticos ni jurídicos relevantes que permitan modificar el criterio sustentado en la resolución impugnada que aplicó la sanción correspondiente de conformidad con el Artículo 11 del Decreto N° 274/19, que indica: “Publicidad engañosa. Queda prohibida la realización de cualquier clase de presentación, de publicidad o propaganda que mediante inexactitudes u ocultamientos pueda inducir a error, engaño o confusión respecto de las características o propiedades, naturaleza, origen, calidad, pureza, mezcla, cantidad, uso, precio, condiciones de comercialización o técnicas de producción de bienes muebles, inmuebles o servicios”;

Que las infracciones formales no requieren la producción de ningún resultado o evento extraño a la acción misma del sujeto para su configuración, son los ilícitos denominados de “pura acción u omisión”. Su apreciación es objetiva. Se configuran por la simple omisión, que basta, por sí misma, para violar la norma;

Que La Constitución de 1994 incorporó dentro de los llamados derechos de tercera generación la protección de usuarios y consumidores. Esta protección establecida en el Artículo 42 tiene tres propósitos: la protección del consumidor, las garantías a los competidores –productores y oferentes de bienes y servicios- y la transparencia del mercado. Y de ella se deriva el derecho a una información adecuada y veraz que resguarda tanto los derechos patrimoniales como los personales de los ciudadanos;

Que el Decreto N° 274/19 regla aspectos vinculados con el correcto funcionamiento de los mercados y con ello procura una mayor protección de los consumidores y usuarios. El esquema de protección que establece se asienta en la imposición de deberes formales que deben ser cumplidos por los sujetos obligados por la ley;

Que la imposición de tales deberes a quien ejerce determinada actividad comercial no se presenta como irrazonable y las obligaciones establecidas por la legislación bajo análisis tampoco lo son;

Que, en tal sentido, corresponde puntualizar que no se requiere un daño concreto a los derechos de los consumidores sino la posibilidad de la existencia de tal daño, pues las normas legales imponen pautas y conductas objetivas que deben ser respetadas, bajo apercibimiento de las sanciones previstas en la norma;

Que con relación al monto de la multa, la misma ha sido impuesta dentro de los parámetros fijados por el Decreto N° 274/19, atendiendo a las circunstancias del caso y dentro de un marco de razonabilidad,

teniendo en cuenta el patrimonio del sancionado y sus antecedentes. Por otra parte, no se ha demostrado cuál sería el perjuicio irreparable que el monto fijado provocaría en el patrimonio de la infractora;

Por todo lo expuesto y conforme con lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Economía y Energía y por Asesoría de Gobierno,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1° - Acéptese en lo formal y rechácese en lo sustancial conforme los fundamentos expuestos en los considerandos del presente decreto, el Recurso Jerárquico interpuesto por la señora ELODIA MILLÁN, en representación de la firma "MILLÁN SOCIEDAD ANÓNIMA", CUIT N° 33-50385092-9, contra la Resolución N° 942 emitida por el Ministerio de Economía y Energía en fecha 09 de noviembre de 2021, por lo que la misma queda firme en todos sus términos.

Artículo 2° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

LIC. ENRIQUE ANDRÉS VAQUIÉ

S/Cargo

28/04/2023 (1 Pub.)

Decreto N°: 733

MENDOZA, 20 DE ABRIL DE 2023

Visto el expediente N° EX-2020-05955520-GDEMZA-CCC, en el cual el agente del Instituto de Sanidad y Calidad Agropecuaria Mendoza (en adelante I.S.CA.Men.), señor ANTONIO MARCOS EZEQUIEL GARRO, D.N.I. 29.228.915, interpone Recurso de Alzada contra la Resolución N° 409-I-2020 emitida por el mencionado Instituto; y

Considerando:

Que por la citada Resolución se admitió en lo formal y se rechazó en lo sustancial el Recurso de Revocatoria interpuesto por el Señor Garro contra las Resoluciones N° 12 y 13 emitidas por el Instructor Sumariante en el sumario ordenado por Resolución N° 650-I-2018;

Que desde el punto de vista formal surge que la Ley de Procedimiento Administrativo N° 9003 en sus Artículos 183 y ccs. establece que en los supuestos en que el administrado considere vulnerados sus derechos en virtud de decisiones definitivas de entidades descentralizadas se encuentra facultado para interponer, dentro de los quince días de notificado, Recurso de Alzada por ante el Poder Ejecutivo cuya decisión causa estado;

Que el Poder Ejecutivo sólo ejerce "tutela administrativa" sobre tales entidades (Artículo 21 de la Ley de Procedimiento Administrativo), por lo que el conocimiento de tales recursos se circunscribe a un control de legitimidad de su actividad (Artículo 22);

Que siendo el I.S.C.A.Men. una entidad pública estatal descentralizada, a la que se ha conferido personería jurídica (Artículo 15 de la Ley N° 6333), las decisiones definitivas que adopte podrán ser

recurridas por ante el P.E. con el alcance señalado;

Que en orden 217 de las actuaciones N° EX-2018-01904383-GDEMZA-ISCAMEN#MEIYE tenidas a la vista, se rechaza formalmente el Recurso de Revocatoria interpuesto en orden 210. Así, la Resolución N° 409-I-2020 del ISCAMEN ahora impugnada resulta definitiva y causante de estado;

Que los requisitos formales de procedencia del recurso en análisis han sido debidamente observados, toda vez que ha sido interpuesto en legal tiempo y forma todo a tenor de lo dispuesto por los Artículos 183 y ss. de la Ley de Procedimiento Administrativo;

Que Asesoría de Gobierno en su dictamen de orden 27 expresa que desde el punto de vista el Recurso impetrado debe calificarse como Recurso de Alzada, cumpliendo con lo previsto por los Artículos 183, 184 y concordantes de la Ley N° 9003;

Que por Resolución N° 650-I-2018 (el Presidente del ISCAMEN ordena la instrucción de sumario administrativo contra el agente Antonio Marcos Ezequiel Garro, por haber incurrido presuntamente en un incumplimiento grave en sus actos de servicios (Artículo 67 inciso d) del Decreto Ley 560/73), sin perjuicio de la posible comisión de un delito contra la Administración, la que conllevaría a la sanción de exoneración, en caso de condena penal;

Que el recurrente en esta instancia reitera en lo sustancial los argumentos que vertiera en su Recurso de Revocatoria, agraviándose básicamente en cuanto a la Resolución N° 409-I-2020 del I.S.C.A.Men. en lo siguiente: que habría sido menoscabado el derecho a ofrecer prueba y ser oído y con ello el derecho al debido proceso, que la instrucción habría omitido la producción de prueba ofrecida y admitida que resulta clave para dilucidar los hechos endilgados a su persona y con ello demostrar su total falta de responsabilidad en los mismos, que debió haber sido seleccionado el primero de la lista de perito por la Instrucción, que el Artículo 25 de la Ley N° 9103 pone en cabeza del Instructor sumariante la designación del perito, que a falta de selección de perito y declaración de caducidad de la prueba pericial es malicioso y alejado de la buena fe. Que, habiendo violado la instrucción sumarial normas constitucionales y convencionales y de debido proceso, el acto administrativo de Clausura del sumario resulta Nulo por estar viciado groseramente en su objeto. Que la falta de entrega de copias del sumario administrativo a los fines de producir los alegatos no reviste menor importancia, obligando a su persona a efectuar un alegato a ciegas y sin poder ejercer su derecho de defensa;

Que agrega que no se realizó ninguna notificación al domicilio legal constituido y que ello puso en grave riesgo su derecho de defensa y conocimiento de la causa;

Que del análisis sustancial del recurso interpuesto surge que no obstante lo dispuesto por el Artículo 25 de la Ley 9103 y la interpretación que el recurrente podría haberle dado al mismo, en la etapa de investigación, el sumariante goza de una amplia discrecionalidad para determinar las medidas perquisitivas o diligencia que deben cumplirse para dilucidar el hecho o hechos, (PTN, conf. Dict. 232:210). Por lo que resulta importante recalcar que la prueba declarada fue una prueba de descargo ofrecida por la sumariada y no una prueba dispuesta por el Instructor;

Que si bien es cierto que la Instrucción aceptó dicha prueba, fue la desidia e inacción del sumariado al ejercer su derecho de defensa lo que produjo la no producción de la misma;

Que, por otro lado, si bien no se desconoce que los principios de impulso de oficio y de oficialidad de la carga de la prueba en un procedimiento administrativo sancionador que le corresponde a la Administración, en el presente caso, no fueron ellos vulnerados por cuanto la Instrucción realizó todas las diligencias necesarias (orden 158, 168, 170, 171, 172, 178, 180, 181, 182, 189, 192, 194) y que se encontraban a su alcance para que el perito mecánico fuese designado y fue la inactividad del sumariado lo que provocó la no realización de la misma;

Que el anterior es un medio de prueba de dificultosa realización para una investigación administrativa que no cuenta con los medios para llevarla a cabo como si existen en el orden de una investigación judicial. Por ello, es que para este tipo de pruebas la carga de la misma también recae sobre el administrado, quien con su colaboración puede lograr su producción;

Que dicha prueba terminó transformándose en una dilación para el proceso de investigación;

Que la notificación al sumariado de la Resolución N° 11, de fecha 11 de febrero de 2020, donde se lo emplaza en el término de cinco (5) hábiles a designar un perito bajo apercibimiento de tenerlo por desistido de la prueba, no es cumplido por el sumariado aun en exceso de vencido el plazo;

Que desde el momento en que la prueba pericial fue admitida (orden 158) mediante el dictado de la Resolución N° 6 del 11 de febrero de 2019 a la fecha en la que la prueba fue declarada caduca (Resolución N° 12 de fecha 4 de septiembre de 2020), transcurrieron aproximadamente 19 meses, donde la investigación sumarial realizó constantemente actos útiles para practicar la misma y no así el sumariado, quien con su conducta produjo el retardo en la investigación;

Que la investigación sumarial hizo efectivo el "principio de la preclusión de la prueba", "considerado como la pérdida de la oportunidad para ejecutar un acto en interés de una de las partes, lo cual implica una invitación a observar determinada conducta procesal, existiendo una "autorresponsabilidad del sujeto" procesal cuando deja transcurrir la oportunidad sin ejecutar el acto o asumir esa conducta" (SAIJ: SUQ0027514);

Que surge de la Resolución N° 409-I-2020 que no se ha violentado el derecho de defensa ni la garantía del debido proceso; por el contrario, se evidencia que se encuentra tramitando el respectivo procedimiento sumarial; en consecuencia, es precisamente en el marco del sumario y con las garantías del derecho de defensa y las reglas del debido proceso donde el recurrente ha desplegado su actividad defensiva, ha cuestionado los fundamentos de la imputación que se le formula y ha ofrecido prueba; dicho esto, vale destacar que el objeto de los sumarios es comprobar si existe un hecho que pueda configurar falta administrativa, precisando las circunstancias del mismo, reuniendo los elementos de prueba que permitan determinar la acreditación del hecho, la responsabilidad del sumariado y la sanción que le correspondiere;

Que, por lo tanto, de ninguna manera se vieron afectadas las garantías del debido proceso y con ello el derecho de defensa, por lo que se dictó válidamente la Resolución de la que se agravia el recurrente;

Que con respecto al plateo efectuado por el recurrente en cuanto a la falta de entrega de copias el Artículo 31 de la Ley 9103 señala que del dictamen de clausura del sumario deberá darse vista para alegar por diez (10) días al sumariado;

Que dicha Vista fue notificada al sumariado con fecha 24 de septiembre de 2020 conforme constancias de autos (orden 208), no previendo la normativa la obligación por parte de la Instrucción de acompañar copias del sumario;

Que con la Vista la Administración asume la obligación de posibilitar el acceso a las actuaciones administrativas al sumariado, pero no la de remitirle copias;

Que el recurrente no alega que se le haya imposibilitado el acceso al conocimiento de la pieza administrativa o a la obtención de copias del mismo, sino la falta de entrega del traslado junto con la notificación de la vista, lo cual no es correcto. Tanto la Ley de Procedimiento Administrativo como el Código Procesal Civil, Comercial y Tributario de la Provincia de Mendoza es de aplicación supletoria al Régimen Disciplinario, distinguen en sus redacciones las Vistas de los Traslados, lo cual ratifica la interpretación de que el Artículo 31 de la Ley 9103 solo obliga a notificar al sumariado de su posibilidad de alegar, permitiéndole el acceso a la pieza administrativa;

Que el procedimiento ha sido realizado cumpliendo estrictamente con todas las formalidades que se establecen en la ley procedimental aplicable (Decreto Ley 560/73 y Anexo Ley N° 9103), no conculcándose ninguna garantía prevista en favor del sumariado. No obstante ello y en caso de creerlo conveniente la instrucción sumarial, al solo fin de ampliar los derechos al recurrente podría reiterarse la notificación de Clausura del Sumario, ordenando correr vista por diez (10) días al sumariado para alegar, conforme lo determina el artículo 31 Anexo Ley 9103;

Que con respecto al planteo sobre la falta de notificación al domicilio legal constituido y con ello el posible riesgo al derecho de defensa y conocimiento de la causa del sumariado, dichos argumentos no merecen mayor análisis por cuanto el planteo resulta inadmisibles ya que no señala, ni siquiera menciona, de qué modo sus intereses concretos han resultado afectados con la falta de notificación al domicilio legal, ni qué derechos se ha visto privado de ejercer;

Que, por lo tanto, la resolución cuestionada se encuentra debidamente fundamentada encontrando en sus considerandos los motivos del rechazo del recurso planteado;

Por lo expuesto y en conformidad con los dictámenes emitidos por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Economía y Energía y por Asesoría de Gobierno,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1° - Acéptese formalmente y rechácese desde el punto de vista sustancial por las razones expuestas en los considerandos de este Decreto, el Recurso de Alzada interpuesto por el señor ANTONIO MARCOS EZEQUIEL GARRO, D.N.I. 29.228.915, contra la Resolución N° 409-I-2020 emitida por el Instituto de Sanidad y Calidad Agropecuaria Mendoza (I.S.CA.Men.), por lo que la misma queda firme en todos sus términos.

Artículo 2° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

LIC. ENRIQUE ANDRÉS VAQUIÉ

S/Cargo
28/04/2023 (1 Pub.)

MINISTERIO SALUD, DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES

Decreto N°: 1097

MENDOZA, 01 DE JULIO DE 2022

Visto el expediente EX-2022-03860415- -GDEMZA-MSDSYD en el cual se tramita la designación del Prof. GUSTAVO DANIEL PINTO como Director Ejecutivo del Hospital "Arturo Illia", del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes,

Por ello,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Designese, a partir de la fecha del presente decreto, al Prof. GUSTAVO DANIEL PINTO, DNI N° 20.336.580, CUIL N° 20-20336580-3, en el cargo de Clase 073 – Cód. 01-2-00-06 – Carácter 1 - Jurisdicción 08, Unidad Organizativa 18, Director Ejecutivo del Hospital "Arturo Illia".

Artículo 2º- Notifíquese el presente decreto a la Dirección General de Recursos Humanos, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, a fin de que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de registros.

Artículo 3º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

FARM. ANA MARÍA NADAL

S/Cargo

28/04/2023 (1 Pub.)

Decreto N°: 2364

MENDOZA, 14 DE DICIEMBRE DE 2022

Visto el expediente EX-2020-04074442-GDEMZA-CCC, en el cual el Dr. Guillermo Occhipinti interpone recurso de alzada contra la Resolución N° 398/20 emitida por la Directora Ejecutiva del Hospital Luis C. Lagomaggiore; y

CONSIDERANDO:

Que en cuanto a los requisitos formales de procedencia del recurso de alzada, han sido debidamente cumplimentados, toda vez que el mismo fue interpuesto en legal tiempo y forma, a tenor de lo dispuesto por los Arts. 183 y ss. de la Ley de Procedimiento Administrativo;

Que el Dr. Occhipinti postula la nulidad de la Resolución N° 398/20 dictada por la Directora Ejecutiva del Hospital "Luis Lagomaggiore", que rechaza el recurso de revocatoria contra la Resolución N° 365/20, que dispuso la sanción de Apercibimiento al mencionado profesional, por haber incurrido en transgresión a los deberes y obligaciones dispuesto en el Artículo 13 incs. a) y d) del Decreto Ley N° 560/73; Arts. 79 y 83 incs. 3 y 6 de la Ley N° 7759 y Art. 3 incs. c) y d) de la Ley N° 9103;

Que la Ley N° 7759 en su Art. 89 establece que las sanciones de Apercibimiento podrán ser aplicadas en forma directa, por acto administrativo emanado de autoridad superior, al sancionado;

Que surge que la sanción de Apercibimiento, previo descargo del quejoso, se configura al quedar acreditado el quebrantamiento de la responsabilidad administrativa del agente incumpliendo con sus obligaciones e infringiendo prohibiciones propias de su carácter de empleo público y de personal de la salud, en cuya consecuencia se impuso dicha sanción disciplinaria, prevista en los Artículos 79 y 83 incs. 3 y 6 de la Ley N° 7759, Art. 3 incs. c y d de la Ley N° 9103 y Artículo 13 incs. a) y d) del Decreto Ley N° 560/73;

Que la Resolución N° 365/20, como así también la Resolución N° 398/20, carecen de vicios que las invaliden, y en consecuencia son actos regulares, que gozan de las presunciones de legalidad, legitimidad y ejecutividad.

Por ello, en razón de lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes en orden 31 y por Asesoría de Gobierno en orden 38 del expediente EX-2020-04074442-GDEMZA-CCC,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Acéptese formalmente y rechácese en su aspecto sustancial el recurso de alzada incoado por el Dr. Guillermo Occhipinti, DNI N° 17.252.900, CUIL N° 20-17252900-4, confirmándose en consecuencia lo dispuesto por la Resolución N° 398/20 de la Directora Ejecutiva del Hospital Luis. C. Lagomaggiore, en virtud de lo expuesto en los considerandos del presente decreto.

Artículo 2º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

FARM. ANA MARÍA NADAL

S/Cargo

28/04/2023 (1 Pub.)

Decreto N°: 2486

MENDOZA, 27 DE DICIEMBRE DE 2022

Visto el expediente EX-2022-08606388--GDEMZA-MSDSYD, en el cual se solicita se otorgue un subsidio por la suma de PESOS NUEVE MILLONES (\$ 9.000.000,00), a favor del Sr. LUIS SEBASTIAN RAGUSA, en concepto de aporte a la campaña solidaria realizada para el tratamiento médico del niño BENICIO RAGUSA, en el Hospital San Juan de Dios de la ciudad de Barcelona, España; y

CONSIDERANDO:

Que obra en el expediente de referencia la siguiente documentación: nota y copia de DNI de los padres y del niño de órdenes 2 y 4 respectivamente, historia clínica de orden 5, poder general amplio a favor de Solange Macarena Palma de orden 6, nota de la Dirección General de Administración de orden 7, Vº Bº de la Ministra de Salud, Desarrollo Social y Deportes de orden 9, certificado negativo de ANSES de orden 12, constancia del Registro de Infractores al deber de votar y comprobante pago de multa de órdenes 13 y 14, Registro de Deudores Alimentarios Morosos y certificado del Registro de Obstaculizadores de Lazos Familiares de órdenes 15 y 16, del Sr. Luis Sebastián Ragusa, informe N° de proveedor 231832 de orden 17, certificado de habilitación para recibir subsidios (Decreto N° 2074/03) de orden 18, volante de imputación preventiva de orden 19, con firma de autoridad competente de orden 20 y Vº Bº de la Subdirección de Servicios Administrativos de la Contaduría General de la Provincia de orden 24, comprobante de cargos por subsidios de Proveedor N° 231832 de orden 21, todo ello en el expediente EX-2022-08606388--GDEMZA-MSDSYD;

Por ello, habiéndose diligenciado el pertinente volante de imputación preventiva, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes y lo dispuesto por los Arts. 107 y 109 de la Ley N° 8706, Decreto N° 1000/15, Decreto N° 4096/07, Acuerdo N° 2514/97 (Texto Ordenado Acuerdo N° 6374/17 y modificatoria) del Honorable Tribunal de Cuentas y Disposición N° 7/15 de la Contaduría General de la Provincia,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Autorícese a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes a transferir en carácter de subsidio, la suma de PESOS NUEVE MILLONES (\$ 9.000.000,00), a favor del Sr. LUIS SEBASTIAN RAGUSA y/o Sra. GISELLE ANELISA RAGUSA en representación del Sr. Luis Sebastián Ragusa, en concepto de aporte a la campaña solidaria realizada para el tratamiento médico del niño BENICIO RAGUSA PALMA, en el Hospital San Juan de Dios de la ciudad de Barcelona, España.

Artículo 2º- El subsidio autorizado precedentemente, será abonado por Tesorería General de la Provincia con cargo a la partida, Presupuesto año 2022:

CUENTA GENERAL: S96100 43104 000

UNIDAD DE GESTIÓN: S01001.

Artículo 3º- Establézcase que el Sr. Luis Sebastián Ragusa, DNI N° 37.513.018 y/o Sra. Giselle Anelisa Ragusa, DNI N° 31.123.987, en representación del Sr. Luis Sebastián Ragusa, serán responsables de presentar la rendición del subsidio, dentro de los sesenta (60) días hábiles de recepcionados los mismos, de acuerdo a lo establecido en los Arts. 107 y 109 de la Ley N° 8706 y Acuerdo N° 2514/97 (Texto Ordenado Acuerdo N° 6374/17) del Honorable Tribunal de Cuentas, ante la Subdirección Administrativo Contable del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes.

Artículo 4º- Establézcase que en caso de incumplimiento de la rendición de los fondos transferidos en concepto de subsidio, se aplicará la sanción establecida en el punto 4.2, sub punto 4.2.1 apartado d) inciso III del Instructivo N° 2, aprobado por Disposición N° 7/15 de la Contaduría General de la Provincia, inhibición por incumplimiento para percibir nuevos subsidios y el Art. 110 inc. b) de la Ley N° 8706.

Artículo 5º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

FARM. ANA MARÍA NADAL

S/Cargo
28/04/2023 (1 Pub.)

Decreto N°: 2605

MENDOZA, 29 DE DICIEMBRE DE 2022

Visto el expediente EX-2022-08606388--GDEMZA-MSDSYD, en el cual se solicita rectificar el Decreto N° 2486 de fecha 27 de diciembre de 2022; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 30 obra Decreto N° 2486/22 mediante el cual se autoriza el otorgamiento de un subsidio por la suma de Pesos Nueve millones (\$ 9.000.000,00), a favor del Sr. LUIS SEBASTIAN RAGUSA, en concepto de aporte a la campaña solidaria realizada para el tratamiento médico del niño BENICIO RAGUSA, en el Hospital San Juan de Dios de la ciudad de Barcelona, España;

Que en orden 33 se agrega nota de los padres del niño, con fecha 28 de diciembre de 2022, informando que en virtud de haber recibido nuevas donaciones, el faltante para cubrir el presupuesto del tratamiento médico es de Pesos Cuatro millones (\$ 4.000.000,00);

Que en orden 34 obra informe de la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes y en orden 36 se adjunta nuevo volante de imputación preventiva;

Por ello, habiéndose diligenciado el pertinente volante de imputación preventiva, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes y lo dispuesto por los Arts. 107 y 109 de la Ley N° 8706, Decreto N° 1000/15, Decreto N° 4096/07, Acuerdo N° 2514/97 (Texto Ordenado Acuerdo N° 6374/17 y modificatoria) del Honorable Tribunal de Cuentas y Disposición N° 7/15 de la Contaduría General de la Provincia,

EL

VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA

EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETA:

Artículo 1º- Rectifíquese el Artículo 1º del Decreto N° 2486/22, respecto al monto autorizado a transferir en carácter de subsidio, a favor del Sr. LUIS SEBASTIAN RAGUSA y/o Sra. GISELLE ANELISA RAGUSA en representación del Sr. Luis Sebastián Ragusa, en concepto de aporte a la campaña solidaria realizada para el tratamiento médico del niño BENICIO RAGUSA PALMA, en el Hospital San Juan de Dios de la ciudad de Barcelona, España, debiendo consignarse "...la suma de PESOS CUATRO MILLONES (\$ 4.000.000,00)", por el motivo expuesto en los Considerandos del presente decreto.

Artículo 2º- Establézcase la validez, en todos sus términos del Decreto N° 2486/22, exceptuando la modificación dispuesta en el Artículo precedente.

Artículo 3º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

SR MARIO ENRIQUE ABED

FARM. ANA MARÍA NADAL

S/Cargo
28/04/2023 (1 Pub.)

Decreto N°: 157

MENDOZA, 08 DE FEBRERO DE 2023

Visto el expediente EX-2022-03086704--GDEMZA-SEGE#MSDSYD, en el cual se solicita dar de baja del cargo a la Lic. MARIA DEL CARMEN GUERRERO, con funciones en el Área Sanitaria Guaymallén del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 06 obra Cédula de Notificación a la Lic. María del Carmen Guerrero para que inicie los trámites jubilatorios con fecha 22 de julio de 2022;

Que en orden 18 se agrega consulta obtenida de la página web de A.N.Se.S, donde consta que el trámite

de PBU-PC-PAP ha sido resuelto en forma favorable a la Lic. María del Carmen Guerrero, DNI N° 14.471.896, CUIL N° 27144718963 y fecha de cobro de los meses de enero y febrero de 2023;

Por ello, en razón del pedido formulado, lo informado por la Subdirección de Personal, lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes y en virtud de lo establecido en el Art. 30 de la Ley N° 6921;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Dése de baja, a partir del 01 de febrero de 2023, a la profesional que se menciona, del cargo que se indica, de la dependencia que a continuación se detalla:

JURISDICCIÓN 08 – CARÁCTER 1

ÁREA SANITARIA GUAYMALLÉN - UNIDAD ORGANIZATIVA 44

CLASE 016 – Cód. 27-3-03-21 – Licenciada en Enfermería.

Lic. MARIA DEL CARMEN GUERRERO, clase 1961, DNI N° 14.471.896, CUIL N° 27-14471896-3.

Artículo 2º- Establézcase que la Lic. MARIA DEL CARMEN GUERRERO, DNI N° 14.471.896, CUIL N° 27-14471896-3, deberá en el término de sesenta (60) días hábiles contados a partir de la fecha de notificación de la presente resolución, comunicar a la Caja de Seguro Mutual de la Provincia su decisión de continuar o no, con el beneficio que otorga la citada Institución.

Artículo 3º- Notifíquese el presente decreto a la Dirección General de Recursos Humanos, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, a fin de que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de registros.

Artículo 4º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

FARM. ANA MARÍA NADAL

S/Cargo
28/04/2023 (1 Pub.)

Decreto N°: 158

MENDOZA, 08 DE FEBRERO DE 2023

Visto el expediente EX-2022-06245933--GDEMZA-ASLASHERAS#MSDSYD, mediante el cual se tramita la renuncia presentada por el Lic. CARLOS ALBERTO MOLINO, en razón de haber obtenido el beneficio jubilatorio; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 02 se adjunta la renuncia presentada por el Lic. CARLOS ALBERTO MOLINO, DNI N° 10.564.449, al cargo que ocupaba en el Área Sanitaria Las Heras del Ministerio de Salud, Desarrollo Social

y Deportes, con el fin de acogerse a los beneficios de la jubilación;

Que en orden 21 se agrega Notificación de Acuerdo de Prestación, donde consta que por Resolución de Acuerdo Colectivo N° 01318 de fecha 29 de julio de 2022, A.N.Se.S otorgó el beneficio de EXP.PREST.SIJP (PBU-PC-PAP), al Lic. Carlos Alberto Molino;

Que de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 del Decreto-Acuerdo N° 109/96, todos los agentes de la Administración Pública Provincial cuentan con sesenta (60) días hábiles, a partir de la fecha de notificada la aceptación de la renuncia, para comunicar a la Caja de Seguro Mutual de la Provincia, la continuidad o no de su afiliación al citado organismo;

Por ello, en razón de lo informado por la Subdirección de Personal, lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada y la intervención de la Dirección General de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Téngase por aceptada, a partir del 01 de octubre de 2022, la renuncia presentada por el profesional que a continuación se menciona, al cargo que se consigna, de la dependencia del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes que se especifica, por haber obtenido el beneficio jubilatorio, según Ley N° 24.241 y modificatorias:

JURISDICCIÓN 08 – CARÁCTER 1

ÁREA SANITARIA LAS HERAS - UNIDAD ORGANIZATIVA 47

CLASE 003 – Cód. 27-3-04-21 – Licenciado en Enfermería.

Lic. CARLOS ALBERTO MOLINO, clase 1953, DNI N° 10.564.449, CUIL N° 20-10564449-4.

Artículo 2º- El Sr. Gobernador, la Sra. Ministra de Salud, Desarrollo Social y Deportes y demás funcionarios de la Jurisdicción, quieren poner de manifiesto su reconocimiento al Lic. CARLOS ALBERTO MOLINO, quien con total profesionalismo, compromiso, honorabilidad y dedicación ha brindado su apoyo y experiencia a lo largo de tantos años de trabajo.

Artículo 3º- Notifíquese el presente decreto a la Dirección General de Recursos Humanos, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, a fin de que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de registros.

Artículo 4º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

FARM. ANA MARÍA NADAL

S/Cargo
28/04/2023 (1 Pub.)

Decreto N°: 195

MENDOZA, 13 DE FEBRERO DE 2023

Visto el expediente EX-2021-04644294--GDEMZA-ASCAPITAL#MSDSYD, en el cual se solicita declarar incobrable la deuda que mantiene la OBRA SOCIAL DE LOS EMPLEADOS DE COMERCIO Y ACTIVIDADES SOCIALES, con el Área Sanitaria Capital del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 04 del expediente de referencia obra Certificado Oficial del Registro Civil y Capacidad de las Personas, donde consta el extravío de facturas por prestaciones de servicios realizadas por la mencionada Área Sanitaria, en los años 2008/2013;

Que con el objeto de ordenar y unificar criterios en materia de procedimientos a adoptar, para el tratamiento de las deudas originadas por prestaciones realizadas en los efectores del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes a Obras Sociales de Medicina Prepaga y Compañías de Seguros, se dictó la Resolución N° 3157/08 del ex Ministerio de Salud, mediante la cual se permitió depurar los registros de incobrabilidad. En tal sentido los montos adeudados no justifican su gestión de cobro administrativo o judicial, por resultar los mismos antieconómicos por su importe, en relación al costo-beneficio, tal como lo dispone la norma precedentemente citada;

Que el Artículo 98 de la Ley N° 8706, establece que el Poder Ejecutivo puede declarar, una vez agotados los medios para lograr su cobro y previo dictamen de Fiscalía de Estado, la incobrabilidad de los créditos a su favor, excepto los de naturaleza tributaria, que se rigen por las normas del Código Fiscal;

Por ello, en razón de lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes y por Fiscalía de Estado, conforme a lo dispuesto por el Arts. 98 de la Ley N° 8706,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Declárese incobrable el monto total adeudado por la OBRA SOCIAL DE LOS EMPLEADOS DE COMERCIO Y ACTIVIDADES SOCIALES, al Área Sanitaria Capital del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, por la suma de PESOS OCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$ 8.993,25), según el detalle del Anexo que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 2º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

FARM. NADAL ANA MARÍA

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

28/04/2023 (1 Pub.)

Decreto N°: 201

MENDOZA, 14 DE FEBRERO DE 2023

Visto el expediente EX-2023-00860402- -GDEMZA-DRRHH#MSDSYD en el cual el Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes propicia la modificación de la Planta de Personal, a fin de posibilitar el ajuste de la situación de revista de diversos profesionales del Hospital Pediátrico "Dr. Humberto J. Notti" del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 02 se incorpora Acta Acuerdo Comisión Negociadora Ley N° 7759, de fecha 29 de diciembre de 2022, suscripta entre el Poder Ejecutivo Provincial y la mutual sindical AMPROS, homologada por Decreto N° 27/23, en la cual se conviene incorporar en el régimen de cuarenta y cuatro (44) horas semanales con bloqueo de título a profesionales especialistas en Terapia Intensiva Pediátrica y/o Recuperación Cardiovascular Pediátrica que se mencionan en el Anexo I y otorgar el Adicional por Mayor Dedicación Profesional y Adicional por Guardia a los profesionales mencionados en el Anexo II de dicha Acta, con vigencia a partir del 01 de febrero de 2023;

Que en orden 04 la Dirección General de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, solicita la realización de los actos útiles necesarios a los fines de dar cumplimiento a la mencionada Acta;

Que en orden 22 se agregan los Convenios Individuales entre cada profesional y el Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, de acuerdo a lo estipulado en Acta Acuerdo;

Por ello, en razón de lo informado por la Subdirección de Personal, lo dictaminado por Asesoría Letrada del Hospital Pediátrico "Dr. Humberto J. Notti" del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes y de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 22 inc. f) de la Ley N° 9433 y Arts. 10 y 27 del decreto-Acuerdo N° 191/22, vigente según lo establecido por el Art. 46 de la Ley N° 9433;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Modifíquese la Planta de Personal prevista en el Presupuesto General vigente año 2023 de la Administración Pública Provincial y transfórmense los cargos de revista de los profesionales, al Carácter, Jurisdicción, Unidad Organizativa, Clasificación Presupuestaria, Ubicación Escalafonaria, Clase y Unidad de Gestión, según se indica en la Planilla Anexa que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 2º- Otórguese el Adicional por Mayor Dedicación Profesional del ochenta y tres por ciento (83%), establecido por los Arts. 12 y 23 del Convenio Colectivo Sector Salud, homologado por Decreto N° 1630/07, ratificado por la Ley N° 7759 y el Adicional por Guardia (días sábados y domingos), según lo dispuesto por el Art. 36 del Decreto-Acuerdo N° 142/90, ratificado por Ley N° 6268, a los profesionales que a continuación se mencionan:

Dra. MARÍA SOL GUERRERO, DNI N° 25.628.003.

Dr. DARÍO FABIÁN MARCONI, DNI N° 20.548.267.

Dr. JOSÉ ANTONIO TONON MARTINEZ, DNI N° 30.108.358.

Artículo 3º- Establézcase que el ajuste dispuesto por el Artículo 1º del presente decreto, no modifica el carácter de permanente, interino, licenciado, con retención de los cargos o cualquier otra circunstancia en

que se encuentren los profesionales en la actualidad.

Artículo 4º- El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto será atendido con cargo a la siguiente partida del Presupuesto vigente año 2023:

U. G. CRÉDITO: S96004 41101 000

U. G. GASTO: S05011 – S05014 – S05114 – S70839

Artículo 5º- El presente decreto será notificado a Contaduría General de la Provincia para su registro.

Artículo 6º- Lo dispuesto por el presente decreto rige a partir del 01 de febrero de 2023, en cumplimiento a lo dispuesto en el Acta Acuerdo de orden 02.

Artículo 7º- Notifíquese el presente decreto a la Dirección General de Recursos Humanos, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, a fin de que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de registros.

Artículo 8º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

FARM. ANA MARÍA NADAL

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

28/04/2023 (1 Pub.)

Decreto N°: 213

MENDOZA, 16 DE FEBRERO DE 2023

Visto el expediente EX-2019-03211466—GDEMZA-DIYP#MSDSYD, en el cual se tramita la aceptación de la donación de una AMBULANCIA, efectuada por el MINISTERIO DE SALUD DE LA NACIÓN a la PROVINCIA DE MENDOZA, para ser afectada al MINISTERIO DE SALUD, DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES de la Provincia; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 03 del expediente de referencia, obra Dictamen de la Comisión de Valuación N° 07/19;

Por ello, en razón del pedido formulado, lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes y de acuerdo a lo establecido por el Art. 127 inc. a. 1. Punto II. i de la Ley N° 8706,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Acéptese la donación efectuada por el MINISTERIO DE SALUD DE LA NACIÓN a la

PROVINCIA DE MENDOZA, del vehículo cuyas características se detallan a continuación:

Descripción	Detalle	Valor
AMBULANCIA	AMBULANCIA Marca FIAT, Modelo DUCATO MAXICARGO 2.3 JTD, Dominio AB 073 YF, Modelo-Año: 2017, Motor marca FIAT N° 7251984, Chasis marca FIAT N° 93W245G74H2161665	\$ 970.000,000

Artículo 2° - Aféctese al Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, el vehículo donado, mencionado en el Art. 1° del presente decreto.

Artículo 3°- Establézcase que las Áreas de Inventario que correspondan, deberán tomar nota de lo dispuesto en el presente decreto.

Artículo 4°- El presente decreto será notificado a Contaduría General de la Provincia.

Artículo 5°- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

FARM. ANA MARÍA NADAL

S/Cargo
 28/04/2023 (1 Pub.)

Decreto N°: 214

MENDOZA, 16 DE FEBRERO DE 2023

Visto el expediente EX-2019-04678983- -GDEMZA-ASLAPAZ#MSDSYD, en el cual se comunica la donación de un DETECTOR FETAL marca CORIONICK, efectuada por la Sra. ADELA SANCHEZ al AREA SANITARIA LA PAZ del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes;

CONSIDERANDO:

Que en orden 02 obra Nota de donación del elemento de referencia suscripta por la Sra. ADELA SANCHEZ y en orden 04 Dictamen de la Comisión de Valuación de fecha 19 de septiembre de 2019;

Por ello, en razón del pedido formulado, lo aconsejado por la Dirección General de Administración de Salud, lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, de acuerdo a lo establecido por el Art. 127 inc. a) - Apartado 1 – Punto II. i. de la Ley N° 8706,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1°- Acéptese la donación efectuada por la Sra. ADELA SANCHEZ, DNI N° 5.208.694, al AREA SANITARIA LA PAZ del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, del elemento cuyas características se detallan a continuación:

Cantidad	Elemento	Valor
UNO (01)	DETECTOR FETAL MARCA	\$ 5.000,00

CORIONICK, MODELO
FETABEAT. SERIE Nº 107472

Artículo 2º- Establézcase que las Áreas de Inventario que correspondan, deberán tomar nota de lo dispuesto en el presente decreto.

Artículo 3º - Agradézcase a la Sra. ADELA SANCHEZ, el loable gesto puesto de manifiesto.

Artículo 4º- El presente decreto será notificado a Contaduría General de la Provincia.

Artículo 5º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

FARM. ANA MARÍA NADAL

S/Cargo
28/04/2023 (1 Pub.)

Decreto Nº: 216

MENDOZA, 16 DE FEBRERO DE 2023

Visto el expediente EX-2021-04635044--GDEMZA-ASCAPITAL#MSDSYD, en el cual se solicita declarar incobrable la deuda que mantiene la OBRA SOCIAL DE LA UNIÓN OBRERA METALÚRGICA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, con el Área Sanitaria Capital del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 04 del expediente de referencia obra Certificado Oficial del Registro Civil y Capacidad de las Personas, donde consta el extravío de facturas por prestaciones de servicios realizadas por la mencionada Área Sanitaria, en los años 2002, 2008, 2010/13;

Que con el objeto de ordenar y unificar criterios en materia de procedimientos a adoptar, para el tratamiento de las deudas originadas por prestaciones realizadas en los efectores del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes a Obras Sociales de Medicina Prepaga y Compañías de Seguros, se dictó la Resolución Nº 3157/08 del ex Ministerio de Salud, mediante la cual se permitió depurar los registros de incobrabilidad. En tal sentido los montos adeudados no justifican su gestión de cobro administrativo o judicial, por resultar los mismos antieconómicos por su importe, en relación al costo-beneficio, tal como lo dispone la norma precedentemente citada;

Que el Artículo 98 de la Ley Nº 8706, establece que el Poder Ejecutivo puede declarar, una vez agotados los medios para lograr su cobro y previo dictamen de Fiscalía de Estado, la incobrabilidad de los créditos a su favor, excepto los de naturaleza tributaria, que se rigen por las normas del Código Fiscal;

Por ello, en razón de lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes y por Fiscalía de Estado, conforme a lo dispuesto por el Arts. 98 de la Ley Nº 8706,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Declárese incobrable el monto total adeudado por la OBRA SOCIAL DE LA UNIÓN OBRERA METALÚRGICA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, al Área Sanitaria Capital del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, por la suma de PESOS UN MIL CIENTO SETENTA Y TRES (\$ 1.173,00), según el detalle del Anexo que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 2º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

FARM. ANA MARÍA NADAL

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

28/04/2023 (1 Pub.)

Decreto N°: 217

MENDOZA, 16 DE FEBRERO DE 2023

Visto el expediente EX-2021-04635162--GDEMZA-ASCAPITAL#MSDSYD, en el cual se solicita declarar incobrable la deuda que mantiene la OBRA SOCIAL DEL PERSONAL RURAL Y ESTIBADORES DE LA REPUBLICA ARGENTINA, con el Área Sanitaria Capital del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 04 del expediente de referencia obra Certificado Oficial del Registro Civil y Capacidad de las Personas, donde consta el extravío de facturas por prestaciones de servicios realizadas por la mencionada Área Sanitaria, en los años 2008, 2009 y 2016;

Que con el objeto de ordenar y unificar criterios en materia de procedimientos a adoptar, para el tratamiento de las deudas originadas por prestaciones realizadas en los efectores del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes a Obras Sociales de Medicina Prepaga y Compañías de Seguros, se dictó la Resolución N° 3157/08 del ex Ministerio de Salud, mediante la cual se permitió depurar los registros de incobrabilidad. En tal sentido los montos adeudados no justifican su gestión de cobro administrativo o judicial, por resultar los mismos antieconómicos por su importe, en relación al costo-beneficio, tal como lo dispone la norma precedentemente citada;

Que el Artículo 98 de la Ley N° 8706, establece que el Poder Ejecutivo puede declarar, una vez agotados los medios para lograr su cobro y previo dictamen de Fiscalía de Estado, la incobrabilidad de los créditos a su favor, excepto los de naturaleza tributaria, que se rigen por las normas del Código Fiscal;

Por ello, en razón de lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes y por Fiscalía de Estado, conforme a lo dispuesto por el Arts. 98 de la Ley N° 8706,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Declárese incobrable el monto total adeudado por la OBRA SOCIAL DEL PERSONAL RURAL Y ESTIBADORES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, al Área Sanitaria Capital del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, por la suma de PESOS UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO (\$ 1.245,00), según el detalle del Anexo que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 2º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

FARM. ANA MARÍA NADAL

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

28/04/2023 (1 Pub.)

Decreto N°: 222

MENDOZA, 16 DE FEBRERO DE 2023

Visto el expediente EX-2019-06826133—GDEMZA-HSAPORITI#MSDSYD, en el cual se solicita dar el alta de un EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO en el HOSPITAL “CARLOS F. SAPORITI” del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes; y

CONSIDERANDO:

Que el equipo de AIRE ACONDICIONADO SPLIT marca HISENSE se encuentra instalado y en funcionamiento en los módulos prefabricados transferidos mediante expediente EX-2019-05477711-GDEMZA-DSAMEA#MSDSYD, según lo informado en órdenes 07 y 08 por el Hospital “Carlos F. Saporiti” y la Dirección de Salud Mental y Adicciones, respectivamente y Resolución N° 104/21-MSDSYD;

Que en orden 14 del mencionado expediente, obra Dictamen de la Comisión de Valuación de fecha 16 de diciembre de 2020;

Por ello, en razón del pedido formulado, lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada, lo aconsejado por la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes y de acuerdo a lo establecido por el Art. 127 inc. a. apartado 1 – subapartado I, Punto i de la Ley N° 8706,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Dése de alta en el HOSPITAL “CARLOS F. SAPORITI” del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, el elemento cuyas características se detallan a continuación:

Detalle/Descripción	Valor
AIRE ACONDICIONADO 2500 FRIGORÍAS, marca	\$ 28.000,00

HISENSE

Artículo 2°- Establézcase que las Áreas de Inventario que correspondan, deberán tomar nota de lo dispuesto en el presente decreto.

Artículo 3°- El presente decreto será notificado a Contaduría General de la Provincia.

Artículo 4°- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

FARM. ANA MARÍA NADAL

S/Cargo

28/04/2023 (1 Pub.)

Decreto N°: 223

MENDOZA, 16 DE FEBRERO DE 2023

Visto el expediente EX-2018-02819765--GDEMZA-HPAROISSIEN#MSDSYD, en el cual se comunica la donación de un BAÑO MARÍA marca TECNO DALVO, modelo TDK/2, efectuada al SERVICIO DE NEONATOLOGÍA del Hospital "DIEGO PAROISSIEN" del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, por la ASOCIACIÓN ACUNAR; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 032 del citado expediente, obra nota de donación de la entidad, en orden 013 Resolución N° 47/19 de aceptación de donación de la Dirección Ejecutiva del Hospital "Diego Paroissien" y en orden 07 Acta de Valuación N° 05/2018;

Por ello, en razón del pedido formulado, lo aconsejado por la Dirección General de Administración de Salud, lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, de acuerdo a lo establecido por el Art. 127 inc. a) - Apartado 1 – Punto II. i. de la Ley N° 8706,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1°- Acéptese la donación efectuada por la ASOCIACIÓN ACUNAR al SERVICIO DE NEONATOLOGÍA del Hospital "DIEGO PAROISSIEN" del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, del elemento cuyas características se detallan a continuación:

Cantidad	Elemento	Valor
UNO (01)	BAÑO MARÍA marca TECNO DALVO, modelo TDK/2	\$ 12.138,43

Artículo 2°- Establézcase que el Área de Inventario que corresponda, deberá tomar nota de lo dispuesto en el presente decreto.

Artículo 3°- Agradézcase a la ASOCIACIÓN ACUNAR, el loable gesto puesto de manifiesto.

Artículo 4°- El presente decreto será notificado a Contaduría General de la Provincia.

Artículo 5°- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

FARM. ANA MARÍA NADAL

S/Cargo
28/04/2023 (1 Pub.)

Decreto N°: 224

MENDOZA, 16 DE FEBRERO DE 2023

Visto el expediente EX-2019-03316680--GDEMZA-SDLYD#MSDSYD, en el cual se comunica la donación de diversos elementos efectuada por el DEPARTAMENTO DE LOGÍSTICA y DISTRIBUCIÓN DE MEDICAMENTOS E INSUMOS SANITARIOS del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes a los Centros de Salud Nros. 333 "DR. RENÉ FAVALORO", 353 "CÉSAR ORTIZ GUEVARA", 355 "LA RIOJITA" y 362 "ANTONIO HUÉSPE" dependientes de la DIRECCIÓN DE SALUD de la MUNICIPALIDAD DE LAS HERAS; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 06 del expediente de referencia, obran Remitos y Actas de Entrega suscriptos por los responsables de las mencionadas dependencias;

Por ello, en razón del pedido formulado, lo aconsejado por la Dirección General de Administración de Salud, lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, de acuerdo a lo establecido por el Art. 127 inc. b) de la Ley N° 8706,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1°- Autorícese la donación efectuada por el DEPARTAMENTO DE LOGÍSTICA y DISTRIBUCIÓN DE MEDICAMENTOS E INSUMOS SANITARIOS del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes a los Centros de Salud dependientes de la DIRECCIÓN DE SALUD de la MUNICIPALIDAD DE LAS HERAS que se mencionan, de los elementos cuyas características se detallan a continuación:

CENTRO DE SALUD N° 333 "DR. RENÉ FAVALORO"

Cantidad	C.U.P.I.	Descripción	Valor
UNA (01)	0005677969	BALANZA PARA ADULTO CON ALTÍMETRO	\$ 17.035,00

CENTRO DE SALUD N° 353 "CÉSAR ORTIZ GUEVARA"

Cantidad	C.U.P.I.	Descripción	Valor
UNA (01)	0005677965	BALANZA PARA ADULTO CON ALTÍMETRO	\$ 17.035,00

CENTRO DE SALUD N° 355 "LA RIOJITA"

Cantidad	C.U.P.I.	Descripción	Valor
UNA (01)	0005677966	BALANZA PARA ADULTOS CON ALTÍMETRO	\$ 17.035,00

CENTRO DE SALUD N° 362 "ANTONIO HUÉSPE"

Cantidad	C.U.P.I.	Descripción	Valor
UNA (01)	0005677967	BALANZA PARA ADULTOS CON ALTÍMETRO	\$ 17.035,00

Artículo 2°- Establézcase que las Áreas de Inventario que correspondan, deberán tomar nota de lo dispuesto en el presente decreto.

Artículo 3°- El presente decreto será notificado a Contaduría General de la Provincia.

Artículo 4° - El presente decreto será refrendado por la Sra. Ministra de Salud, Desarrollo Social y Deportes y el Sr. Ministro de Gobierno, Trabajo y Justicia.

Artículo 5°- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

FARM. ANA MARÍA NADAL

DR. ABG. VICTOR E. IBAÑEZ ROSAS

S/Cargo

28/04/2023 (1 Pub.)

Decreto N°: 225

MENDOZA, 16 DE FEBRERO DE 2023

Visto el expediente EX-2020-04285269—GDEMZA-SDLYD#MSDSYD, en el cual se comunica la donación de INSUMOS, efectuada por diversas entidades al Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, en el marco de la emergencia sanitaria declarada por Decreto N° 359/20 y Decreto-Acuerdo N° 401/20, ratificados por Ley N° 9220; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 1022/20 MSDSYD, se aprobó el "Protocolo de Actuación para la aceptación y recepción de Bienes y/o Insumos ofrecidos en Donación", de uso obligatorio para los establecimientos centralizados, descentralizados y organismos que dependan del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes;

Que en órdenes 02/03 del expediente de referencia, obran documentación, remitos y volantes de Alta de Inventario de Bienes de Consumo, suscriptos por las autoridades pertinentes;

Por ello, en razón del pedido formulado, lo aconsejado por la Dirección General de Administración, lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes y de acuerdo a lo establecido por los Arts. 124 y 127 inc. a) Punto 1. II. i. de la Ley N° 8706 y Decreto Reglamentario N° 1000/15;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1°- Acéptese la donación efectuada por las entidades que se mencionan, al Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, en el marco de la emergencia sanitaria declarada por Decreto N° 359/20 y Decreto-Acuerdo N° 401/20, ratificados por Ley N° 9220, de los insumos cuyas características se detallan a continuación:

ENTIDAD	DESCRIPCION	CANTIDAD	CÓDIGO INSUMO
FUNDACION ANDESMAR	MÁSCARA DE PROTECCIÓN FACIAL TIPO 3M	700 unidades	032010003-2
PROPEL S.A.	BARBIJO DESCARTABLE SIMPLE CAPA HE MOREPELENTE	19.400 unidades	032010001-1
GRUPO PEÑAFLORES S.A.	ALCOHOL ETÍLICO 70° (envases por 5 litros)	500 unidades	031320001-13

Artículo 2°- Agradézcase a las entidades mencionadas en el Art. 1° del presente decreto, el loable gesto puesto de manifiesto, para colaborar con el sistema de salud público de la Provincia.

Artículo 3°- El presente decreto, será notificado a Contaduría General de la Provincia para su registración.

Artículo 4°- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

FARM. ANA MARÍA NADAL

S/Cargo
28/04/2023 (1 Pub.)

RESOLUCIONES

DIRECCIÓN GENERAL DE ESCUELAS

Resolución N°: 4144

MENDOZA, 27 DE ABRIL DE 2023

VISTO el EX-2023-03021364- -GDEMZA-MESA#DGE, mediante el cual se tramita la norma de institucionalización del Programa Mendoza Educa; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley de Educación Nacional N° 26.206, en su artículo 12, establece que la planificación, organización, supervisión y financiación del Sistema Educativo Nacional es responsabilidad, de manera concertada, del Estado Nacional, las Provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la Dirección General de Escuelas implementa desde hace varios años el Programa Mendoza Educa, el cual ha permitido el financiamiento de proyectos institucionales elaborados por las Instituciones Educativas en el marco de los objetivos educativos planteados por la Ley de Educación Nacional N° 26.206, las resoluciones del Consejo Federal de Educación y los lineamientos políticos provinciales para el sistema educativo;

Que el Programa Mendoza Educa es una herramienta que permite a las escuelas tomar decisiones respecto de las condiciones de desarrollo de sus actividades formativas atendiendo a las necesidades institucionales;

Que la implementación del mencionado programa implica el diseño, implementación y evaluación de proyectos alineados con la meta central de la política educativa que es que los chicos aprendan, en el marco de los ejes de gestión, procurando solucionar las dificultades que a nivel institucional se hayan detectado;

Que en vistas a la implementación sostenida corresponde generar una norma legal para dejar institucionalizado el Programa, determinando los criterios generales para su desarrollo;

Que en orden 2 rola proyecto de resolución;

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE ESCUELAS

R E S U E L V E:

Artículo 1ro.- Dispóngase la institucionalización el Programa Provincial "Mendoza Educa" en el ámbito de la Dirección General de Escuelas y de acuerdo con los lineamientos y procedimientos generales explicitados en los instructivos que forman parte integrante de la presente resolución como ANEXOS en (archivos embebidos).

Artículo 2do.- Apruébense los instructivos que como documentos ANEXOS en (archivos embebidos) que forman parte de la presente norma legal, cuyos procedimientos deberán seguir las escuelas bajo Programa:

ANEXO I: Lineamientos generales del Programa "Mendoza Educa"

ANEXO II: Orientaciones para la elaboración y grilla de proyectos del Programa Provincial "Mendoza Educa"

ANEXO III: Instructivo para la rendición de recursos del Programa "Mendoza Educa"

ANEXO IV: Grilla de Evaluación de Proyectos "Mendoza Educa"

Artículo 3ro.- Dispóngase que cada institución educativa presentará su proyecto institucional en formato digital, a través del sistema GEM, según el módulo diseñado para tal fin, para garantizar la trazabilidad, seguimiento y transparencia de las acciones, el logro de los objetivos priorizados y la distribución de los recursos.

Artículo 4to.- Facúltese a la Subsecretaría de Educación a reglamentar mediante disposiciones complementarias y aclaratorias los montos, plazos y las acciones específicas que no estén contempladas en los instructivos generales de la presente norma.

Artículo 5to.- Encomiéndese a la Subsecretaría de Administración la realización de los actos útiles para tramitar las transferencias de los fondos hacia las escuelas a fin de que éstas puedan ejecutar los proyectos institucionales.

Artículo 6to.- Ejecútese desde la Subsecretaría de Administración de la Dirección General de Escuelas, el seguimiento de la rendición de los fondos que se transfieran a las escuelas en el marco del "Programa Mendoza", de acuerdo con los términos y condiciones establecidos en el ANEXO III (archivo embebido) de la presente resolución.

Artículo 7mo.- Dispóngase que la Subsecretaría de Administración tendrá la responsabilidad de realizar las tramitaciones correspondientes al Programa ante el Honorable Consejo Administrativo de la Enseñanza Pública.

Artículo 8vo.- Publíquese en el Boletín Oficial y comuníquese a quienes corresponda.

JOSÉ MANUEL THOMAS

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

28/04/2023 (1 Pub.)

Resolución N°: 4170

MENDOZA, 27 DE ABRIL DE 2023

VISTO el EX-2023-02847821- -GDEMZA-MESA#DGE, en el que se tramita el Concurso de Traslado e Ingreso para cargos vacantes de Maestro Secretario de las Escuelas de Educación Inicial; y

CONSIDERANDO:

Que es atribución del Gobierno Escolar convocar a Concurso de Traslado e Ingreso para cargos vacantes de Maestro Secretario de las Escuelas de Educación Inicial, dependientes de Dirección General de Escuelas;

Que a tal fin se deberá cumplir con lo preceptuado por el Artículo 63° de la Ley N° 4934 - Estatuto del Docente - y del Artículo 143° de su Decreto Reglamentario, el ascenso en este caso se debe realizar mediante Concurso de Méritos y Antecedentes;

Que el Artículo 27° de la Ley N° 4934, concordante con el Decreto Reglamentario N° 313/85, establece que: "...los ascensos serán por grado dentro de una sola jerarquía en cada nivel y modalidad de la enseñanza...";

Que es necesario convocar a Concurso para garantizar que los/as docentes que reúnen los requisitos exigibles establecidos puedan ejercer su derecho a traslado e ingreso a cargos de Maestro/a Secretario/a informados vacantes al 01 de febrero de 2023;

Que a tal fin debe tomar intervención Junta Calificadora de Méritos de Educación Inicial, quien recepcionará las Carpetas de Méritos y Antecedentes, la Declaración Jurada de los postulantes y

confeccionará el Orden de Méritos respectivo según lo normado en los Artículos 143°, 150° y 151° del mencionado Decreto;

Que los aspirantes al concurso deberán presentar, al momento de optar, Certificado Apto vigente de Aptitud Psicofísica "Maestro/a Secretario" o Jerárquico de acuerdo con las Resoluciones N° 0029-DGE-2017 y N° 0172-DGE-2017;

Que por Decreto N°1386/93, Artículo 3ro. y el Acuerdo Paritario del 2011, los docentes en cambio de funciones podrán concursar siempre que al momento del ofrecimiento presenten Certificado de Aptitud Psicofísica Apto para el desempeño Maestro/a Secretario/a o Jerárquico, con fecha de emisión posterior al otorgamiento del cambio de funciones;

Que resulta necesario establecer el cronograma de actos a seguir;

Que el Movimiento de Traslado al cual se convoca, se realizará de forma virtual sincrónica en primera y segunda vuelta siguiendo el Orden de Méritos establecido por Junta Calificadora de Méritos de Educación Inicial, quienes recibirán el enlace previo al día del Concurso;

Que el enlace mencionado ut supra será enviado a la dirección de correo electrónico informada en GEM;

Que en caso de requerir la Junta Calificadora que se envíe documentación complementaria, se solicitará en el momento del Concurso y lo solicitado se presentará por e-mail o WhatsApp oficial que serán comunicados fehacientemente previo al Concurso;

Que al momento del Acto los/las postulantes acreditarán identidad presentando ante la cámara su DNI, Cédula Federal o Pasaporte;

Que a fin de prever y garantizar a los agentes la posibilidad de participar en el Concurso cuando por razones fundadas no pudiera participar del Acto Público, se incluye en la presente el Anexo "Formulario de Autorización a Tercero interviniente";

Que los ANEXOS I, II, III, IV incorporados (archivos embebidos) son parte de la presente norma legal;

Por ello ,

EL DIRECTOR GENERAL DE ESCUELAS

RESUELVE:

Artículo 1ro.- Convóquese a Concurso de Méritos y Antecedentes para Traslado e Ingreso en los cargos de Maestro/a Secretario/a de Escuelas de Educación Inicial, dependientes de la Dirección General de Escuelas.

Artículo 2do.- Dispóngase que para el Concurso mencionado en el Artículo 1ro. de la presente resolución, se ofrecerá a los postulantes los cargos en Acto virtual, sincrónico. Junta Calificadora de Méritos de Educación Inicial realizará los actos útiles necesarios, respetando el siguiente cronograma:

Fecha	Actividad
28 de abril al 31 de mayo de 2023	Presentación de carpeta de antecedentes para Traslado e Ingreso a Jerarquía No Directiva: Maestro/a Secretario/a en Junta Calificadora de Méritos de Educación Inicial, Sede de Junta: Calle Godoy Cruz N° 637, Ciudad de Mendoza, en horario de 08:00 a 16:00 hs.

	Se recibirá documentación hasta el día 31 de mayo 2023 – en el horario mencionado -.
01 de Junio al 22 de septiembre de 2023	Tabulación de carpetas.
02 de octubre de 2023	Publicación de Orden de Méritos Provisorio.
03 al 17 de octubre de 2023	Presentación Reclamos al Orden de Méritos Provisorio al Email: dge-jcincial@mendoza.gov.ar Los reclamos deberán ser enviados en formato digitalizado, nota firmada por el recurrente
18 de octubre al 08 de noviembre de 2023	Resolución de Reclamos
14 de noviembre de 2023	Publicación de Orden de Méritos Definitivo
15 de noviembre y 16 de noviembre de 2023	Acto virtual y sincrónico de Ofrecimiento de cargos de Traslado e Ingreso a Jerarquía No Directiva: Maestro/a Secretario/a
01 de febrero 2024	Efectiva prestación de servicios

.- Dispóngase que los requisitos para el concurso de ingreso son los que a continuación se detallan:

- Contar con antigüedad mínima de 10 años como docente titular en la Modalidad Educación Inicial, provincia de Mendoza.
- Ser docente de Grado (de la modalidad y especialidad) de acuerdo con los Artículos 138° a 139° del Decreto Reglamentario N° 313/85.
- Al momento del Ofrecimiento de cargos, el docente aspirante al Ingreso, deberá contar Certificado /a de Aptitud Psicofísica Jerárquico o Maestro/a Secretario/a (de acuerdo con las Resoluciones N° 0029-DGE-2017 y 0172-DGE-2017).

Artículo 4to. - Apruébense los Anexos que forman parte integrante de la presente resolución, en un todo de acuerdo con lo establecido por el artículo 151° del Decreto Reglamentario N° 313/85.

Artículo 5to.- Publíquese en Boletín Oficial y comuníquese a quienes corresponda.

JOSE MANUEL THOMAS

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo
28/04/2023 (1 Pub.)

E.P.R.E

Resolución N°: 41

Mendoza, 25 de Abril de 2023

VISTO:

Las actuaciones EPRE N° EX-2023-03009504- -GDEMZA-EPRE#SSP CUMPLIMIENTO DECRETO N°

749/ 2023. DETERMINACIÓN Y PUESTA EN VIGENCIA CUADROS TARIFARIOS. PROCEDIMIENTO ADECUACIÓN DE VAD (Decreto N° 48/2017 y N° 2819/ 2019)".

CONSIDERANDO:

Lo dispuesto por Ley 6.497, según texto Ley 7.543, Decreto N° 196/98, modificado por Decreto N° 2704/08 y el "Procedimiento para la Actualización del Cuadro Tarifario" previsto en los Contratos de Concesión de las prestatarias del servicio público de distribución de energía eléctrica de la Provincia de Mendoza.

El Decreto Provincial N° 48/2017, que aprueba el "Procedimiento de Adecuación del Valor Agregado de Distribución (VAD)" contemplado en el Decreto Provincial N° 2573/15, e instruye al Ente Provincial Regulador Eléctrico (EPRE) a dar tratamiento a la adecuación resultante de la aplicación de dicho procedimiento a partir del 01 de febrero de 2017, y a convocar a Audiencia Pública a tal efecto.

Que concluidos los estudios del Procedimiento de Adecuación del Valor Agregado de Distribución (VAD), el EPRE mediante Resolución N° 010/2023 convocó a Audiencia Pública a efectos de poner en conocimiento de las partes y el público en general, la determinación del nivel de adecuación tarifaria para cada una de las Distribuidoras. Que la Audiencia Pública se llevó a cabo el día 14 de marzo de 2023 elevándose, mediante Res. EPRE N° 034/2023, a la Autoridad de Aplicación el Informe Final con todos sus instrumentos y documentación relacionada.

Que en orden 3 obra el Decreto Provincial N° 749/2023, publicado en Boletín Oficial con fecha 24 de abril de 2023, que instruye al EPRE en cuanto a: la determinación y puesta en vigencia de los Cuadros Tarifarios Propios de Valor Agregado de Distribución de las Concesionarias del Servicio Público de Distribución de Energía Eléctrica de la Provincia de Mendoza de acuerdo a los resultados del estudio del Ente Provincial Regulador Eléctrico (orden N° 27 del Expediente N° EX-2023-00030024--GDEMZA-EPRE#SSP "PROCEDIMIENTO ADECUACIÓN VAD AÑO 2023. PRIMER SEMESTRE. DECRETO 048/2017"); la determinación y puesta en vigencia del Cuadro Tarifario de Valor Agregado de Distribución de Referencia a Usuario Final (VADRUF) a ser aplicado a todos los consumos que se realicen a partir de la publicación del mencionado decreto; la determinación y puesta en vigencia de los nuevos valores de los Cargos por Servicios previstos en el Régimen Tarifario y de los "Parámetros Base para la Determinación de las Compensaciones Tarifarias", que deberán aplicarse para el cálculo de los subsidios a cargo del Fondo Provincial Compensador de Tarifas.

Que en orden 4 corre agregado lo informado por la Gerencia Técnica de la Regulación conforme MEMO GTR N° 004/23.

Que en orden 8 la Gerencia Jurídica de la Regulación ha tomado la intervención que le compete, expresando no tener objeciones que formular respecto del procedimiento llevado a cabo.

Por ello, normas citadas, informe técnico y dictamen jurídico producidos,

EL DIRECTORIO DEL

ENTE PROVINCIAL REGULADOR ELÉCTRICO

RESUELVE:

1. Poner en vigencia los Cuadros Tarifarios Propios de Valor Agregado de Distribución (VAD Propio) de las Concesionarias del Servicio Público de Distribución de Energía Eléctrica de la Provincia de Mendoza, que regirán a partir de los consumos del 24 de abril de 2023, según Anexo I de la presente.
2. Poner en vigencia el Cuadro Tarifario de Valor Agregado de Distribución de Referencia a Usuario Final (VADRUF) aplicable a todos los Usuarios Finales de la Provincia de Mendoza que regirán a

- partir de los consumos del 24 de abril de 2023, según Anexo II de la presente.
3. Poner en vigencia los Costos Propios de Distribución y Gastos de Comercialización reconocidos a cada Distribuidora, que regirán a partir del 24 de abril de 2023, según Anexo III de la presente.
 4. Poner en vigencia los nuevos valores de los Cargos por Servicios previstos en el Régimen Tarifario, aplicables por las Concesionarias del Servicio Público de Distribución de Energía Eléctrica de la Provincia de Mendoza, a partir del 24 de abril de 2023, según Anexo IV de la presente.
 5. Regístrese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia y archívese.

ANDREA MOLINA
Presidente EPRE

Ing.CESAR HUGO REOS
Director EPRE

Lic.ANDREA SALINAS
Directora EPRE

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

Boleto N°: ATM_7371716 Importe: \$ 1680
28/04/2023 (1 Pub.)

Resolución N°: 42

Mendoza, 25 de Abril de 2023

VISTO:

Las actuaciones EPRE N° EX-2023-03009504- -GDEMZA-EPRE#SSP CUMPLIMIENTO DECRETO N° 749/ 2023. DETERMINACIÓN Y PUESTA EN VIGENCIA CUADROS TARIFARIOS. PROCEDIMIENTO ADECUACIÓN DE VAD (Decreto N° 48/2017 y N° 2819/ 2019)".

CONSIDERANDO:

Los Cuadros Tarifarios aprobados para el trimestre Febrero - Abril 2023, con vigencia desde el 1° de abril de 2023, aprobados mediante Resoluciones EPRE N° 032 y 033/2023.

Que en orden 3 obra el Decreto Provincial N° 749/2023, publicado para fecha 24/04/2023, que instruye al Ente Provincial Regulador Eléctrico (EPRE) a determinar y poner en vigencia los Cuadros Tarifarios Propios de Valor Agregado de Distribución (VAD Propio) de las Concesionarias del Servicio Público de Distribución de Energía Eléctrica de la Provincia de Mendoza, de acuerdo a los resultados del estudio del Ente Provincial Regulador Eléctrico (EPRE), realizados en cumplimiento del Decreto N° 0048/2017; y a establecer y poner en vigencia el Cuadro Tarifario de Valor Agregado de Distribución de Referencia a Usuario Final (VADRUF).

Que en orden 4, el Memo GTR N° 004/2023, en cumplimiento del citado Decreto, determina los Costos Propios de Distribución y Gastos de Comercialización de aplicación a usuario final así como el Cuadro Tarifario de Valor Agregado de Distribución de Referencia a Usuario Final (VADRUF).

Que en orden 6 el Memo AAM-GTR N° 051/2023, traslada a los Cuadros Tarifarios con costos de abastecimiento propio y a usuario final, los parámetros determinados en el párrafo anterior; determina las tarifas de referencia para el cálculo de compensaciones y subsidios, analiza impactos en facturación y

demás alcances de la aplicación de los cuadros a usuario final.

Que en orden 8, la Gerencia Jurídica de la Regulación ha tomado la intervención que le compete, expresando no tener objeciones que formular respecto del procedimiento llevado a cabo. Puntualmente, expresa que el acto a dictarse encuentra suficiente y debida motivación cumplimentando además los recaudos en relación al objeto, competencia, voluntad y forma normados en la Ley de Procedimiento Administrativo 9.003.

Por ello, normas citadas, informes técnicos y dictamen jurídico producidos,

**EL DIRECTORIO DEL
ENTE PROVINCIAL REGULADOR ELÉCTRICO**

RESUELVE:

1. Aprobar el recálculo de los valores del Cuadro Tarifario a Usuario Final - Con Subsidio Estado Nacional, según ANEXO I de la presente, con vigencia a partir del 24 hasta el 30 de Abril de 2023.
2. Aprobar el recálculo de los valores del Cuadro Tarifario a Usuario Final – Sin Subsidio Estado Nacional según ANEXO II de la presente, con vigencia a partir del 24 hasta el 30 de Abril de 2023.
3. Aprobar el recálculo de los valores de las “Tarifas de Referencia para el cálculo de la Tarifa Social y Plan Estímulo al Ahorro de Energía Eléctrica”, según ANEXO III de la presente, con vigencia a partir del 24 hasta el 30 de Abril de 2023.
4. Aprobar el recálculo de los valores de las “Tarifas de Referencia para el cálculo del Régimen Especial Entidades de Bien Público – Resolución EPRE N° 201/18”, según ANEXO IV. de la presente, con vigencia a partir del 24 hasta el 30 de Abril de 2023.
5. Aprobar el recálculo de los valores del Cuadro Tarifario para Agentes del Régimen de Recursos de Energía Distribuida, según ANEXO V de la presente, con vigencia a partir del 24 hasta el 30 de Abril de 2023.
6. Aprobar el recálculo de los “Parámetros base para el cálculo de las compensaciones tarifarias”, según artículo 20 de la Ley de Presupuesto 9.433, para el cálculo de los subsidios y compensaciones a cargo del Fondo Provincial Compensador de Tarifas (Artículos 74 y 75 ley 6.497, texto Ley 7.543), que como ANEXO VI forma parte de la presente, con vigencia 24 hasta el 30 de Abril de 2023.
7. Aprobar el recálculo de los valores de las “Tarifas de Referencia para el cálculo del Ajuste Precios Estabilizados de la Energía (PEE) y Precio de Referencia de la Potencia (POTREF) para Organismos Públicos de Salud y Educación”, según ANEXO VII de la presente, con vigencia a partir del 24 hasta el 30 de Abril de 2023.
8. Aprobar el recálculo de los valores de las “Tarifas de Referencia para el cálculo del Ajuste Precios Estabilizados de la Energía (PEE) y Precio de Referencia de la Potencia (POTREF) para Clubes de Barrio y Pueblo”, según ANEXO VIII de la presente, con vigencia a partir del 24 hasta el 30 de Abril de 2023.
9. Aprobar el recálculo de los valores de las “Tarifas de Referencia para el cálculo del Ajuste Precios Estabilizados de la Energía (PEE) y Precio de Referencia de la Potencia (POTREF) Resolución SE N° 125/2023”, según ANEXO IX de la presente, con vigencia a partir del 24 hasta el 30 de Abril de 2023, para los usuarios identificados en el artículo 1° de la Resolución EPRE N° 025/2023.
10. Aprobar en base a lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley de Presupuesto 9433, Decreto 1742/2016 y Res. SE N° 125/2023, para el cálculo de los subsidios y compensaciones a cargo del Fondo Provincial Compensador de Tarifas, el re cálculo de las tarifas de referencia que como ANEXO X forman parte de la presente, con vigencia 24 hasta el 30 de Abril de 2023, para los usuarios identificados en el artículo 1° de la Resolución EPRE N° 025/2023.
11. Aprobar el recálculo de los valores del Cuadro Tarifario con los costos de Abastecimiento Propios de “EDEMISA” según ANEXO XI de la presente, con vigencia a partir del 24 hasta el 30 de Abril de 2023.

12. Aprobar el recálculo de los valores del Cuadro Tarifario con los costos de Abastecimiento Propios de "EDESTA S.A." según ANEXO XII de la presente, con vigencia a partir del 24 hasta el 30 de Abril de 2023.
13. Aprobar el recálculo de los valores del Cuadro Tarifario con los costos de Abastecimiento Propios de "La Cooperativa Empresa Eléctrica de Godoy Cruz Ltda." según ANEXO XIII de la presente, con vigencia a partir del 24 hasta el 30 de Abril de 2023.
14. Los valores de Canon fenecido con destino FOPIATZAD a cargo de "EDEMESA", "EDESTA S.A." y "La Cooperativa Empresa Eléctrica de Godoy Cruz Ltda.", son los aprobados según ANEXO IV a., b. y c. de la Resolución EPRE N° 011/2023, con vigencia a partir del 1° de Febrero y hasta el 30 de Abril de 2023.
15. Delegar en la Gerencia Técnica de la Regulación la facultad de dictar todas las disposiciones aclaratorias y emitir los instructivos necesarios para la adecuada instrumentación, aplicación e interpretación de la presente resolución.
16. Regístrese, notifíquese publíquense los Anexos I a X, y archívese.

ANDREA MOLINA
Presidente EPRE

Ing.CESAR HUGO REOS
Director EPRE

Lic.ANDREA SALINAS
Directora EPRE

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

Boleto N°: ATM_7371717 Importe: \$ 2720
28/04/2023 (1 Pub.)

Resolución N°: 43

Mendoza, 25 de Abril de 2023

VISTO:

Las actuaciones EPRE N° EX-2023-03054879- -GDEMZA-EPRE#SSP, caratuladas "ADECUACIÓN GRILLA ALUMBRADO PÚBLICO. SISTEMA SOLIDARIO DE COMPENSACIÓN. DECRETO 749/2023".

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 23 de la Ley N° 9.356, en su apartado final, establece un Sistema Solidario de Compensación de Alumbrado Público para los Municipios de General Alvear, Junín, La Paz, Lavalle, Luján de Cuyo, Maipú, Malargüe, Rivadavia, San Carlos, Santa Rosa, San Martín y Tupungato; poniendo en cabeza del Ente Provincial Regulador Eléctrico (EPRE) determinar el nivel y los mecanismos de aplicación de los cargos por servicio de alumbrado público para dichos Municipios como así también los procedimientos de compensación correspondientes.

Que asimismo, faculta a la Secretaría de Servicios Públicos (SSP) en su carácter de Autoridad de Aplicación del sector eléctrico, a dictar la normativa reglamentaria que resulte necesaria y a poner en vigencia la aplicación de los mencionados cargos del servicio, disponiendo que el EPRE será el encargado del control respectivo.

Que la Resolución de la Secretaría de Servicios Públicos N° 091/2020, en lo que aquí concierne, dispuso: aprobar y poner en vigencia los Cargos del servicio de Alumbrado Público para los Municipios que conforman el Sistema Solidario de Compensación de Alumbrado Público; incorporar los Cargos del servicio de Alumbrado Público aprobados, en las facturas del servicio eléctrico de la totalidad de los suministros de las Distribuidoras eléctricas correspondientes a los Municipios que integran el citado Sistema; instruir al EPRE a actualizar los valores de los Cargos del servicio de Alumbrado Público del Sistema Solidario, cuando se registren variaciones en el Costo de Abastecimiento de energía eléctrica y/o del Valor Agregado de Distribución, los cuales serán trasladados en la proporción que corresponda a los parámetros base para la determinación de la compensación de alumbrado público.

Que en idéntico sentido el artículo 20 de la Ley 9.433 prevé que sin perjuicio de las distintas modalidades de asignación y reconocimiento de los subsidios aprobados, y con el mismo objeto de evitar el desfinanciamiento del Fondo Provincial Compensador de Tarifas (FPCT), los eventuales incrementos que se registren en el costo de abastecimiento de energía eléctrica y/o del Valor Agregado de Distribución serán trasladados en la proporción que corresponda a los parámetros obtenidos como base para la determinación de los subsidios, incluida la compensación de alumbrado público.

Que oportunamente, mediante Resolución EPRE N° 013/2023, se aprobó la actualización de los Cargos del servicio de Alumbrado Público para los Municipios que conforman el Sistema Solidario de Compensación de Alumbrado Público en la Provincia de Mendoza como consecuencia de las variaciones en el Costo de Abastecimiento (Resolución SE N° 054/2023).

Que en orden 3 corre agregado el Decreto N° 749/2023, publicado en Boletín Oficial para fecha 24/04/2023, por el cual se actualiza el Valor Agregado de Distribución a partir del 24 de Abril de 2023.

Que en orden 4, se anexa el informe técnico Memo AAM-GTR N° 052/2023, que sugiere los nuevos valores de Cargos de Alumbrado Público para la Grilla del Sistema Solidario de Compensación, en base al análisis de la situación de la facturación, de la recaudación del Sistema y de los impactos sobre la facturación del resto de los usuarios de las distintas categorías tarifarias, con excepción del Riego Agrícola, a partir de lo dispuesto en Resolución SSP N° 091/2020 y Decreto 749/2023, Resolución EPRE N° 013/2023, y pautas según Nota SSP de fecha 21/09/2021.

Que en orden 6, la Gerencia Jurídica de la Regulación ha tomado la intervención que le compete, expresando no tener objeciones que formular respecto del procedimiento llevado a cabo. Puntualmente, expresa que el acto a dictarse encuentra suficiente y debida motivación cumplimentando además los recaudos en relación al objeto, competencia, voluntad y forma normados en la Ley de Procedimiento Administrativo 9.003.

Por ello, normas citadas, informe técnico y dictamen jurídico producidos,

**EL DIRECTORIO DEL
ENTE PROVINCIAL REGULADOR ELÉCTRICO**

RESUELVE:

1. Aprobar la actualización de los Cargos del servicio de Alumbrado Público para los Municipios que conforman el Sistema Solidario de Compensación de Alumbrado Público en la Provincia de Mendoza -General Alvear, Junín, La Paz, Lavalle, Luján de Cuyo, Maipú, Malargüe, Rivadavia, San Carlos, Santa Rosa, San Martín y Tupungato-, según Anexo, con vigencia para las facturas que se emitan a partir de la publicación de la presente resolución.
2. Delegar en la Gerencia Técnica de la Regulación la facultad de dictar todas las disposiciones aclaratorias que se requieran para la adecuada instrumentación, aplicación e interpretación de la presente resolución.

3. Remitir la presente Resolución a la Secretaría de Servicios Públicos, a efectos de que tome conocimiento de las pautas de actualización utilizadas para la elaboración de la Grilla de Cargos de Alumbrado Público, aprobada según Anexo.
4. Regístrese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia la presente Resolución.

ANDREA MOLINA
Presidente EPRE

Ing. CESAR HUGO REOS
Director EPRE

Lic. ANDREA SALINAS
Directora EPRE

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

Boleto N°: ATM_7372366 Importe: \$ 2000
28/04/2023 (1 Pub.)

DIRECCIÓN DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR

Resolución N°: 47

MENDOZA, 01 DE FEBRERO DE 2023

VISTO:

El expediente EX-2019-05810977-GDEMZA-INSPE#MGTYJ caratulado "Acta C N° 4623 Tula Hugo Emanuel" en el cual obran las actuaciones sumariales contra la firma "TULA HUGO EMANUEL" CUIT 23-37780251-9, con nombre de fantasía "Puesto Urquiza", y domicilio en calle Urquiza N° 936 Local 2, San Francisco del Monte, Guaymallén (5503), Mendoza, y;

CONSIDERANDO:

Que a orden n° 3, mediante documento electrónico (en adelante D.E.) ACTA-2019-05780401-GDEMZA-INSPE#MGTYJ, rola Acta de Emplazamiento serie C N° 4623, labrada en fecha 18 de octubre de 2019 contra la firma "TULA HUGO EMANUEL" CUIT 23-37780251-9, a fin de que en el término de cinco (5) días hábiles inicie el trámite de rúbrica del Libro de Quejas, conforme la Resolución N° 5/2019 D.D.C.

Que la firma emplazada no presenta descargo, ni probanza alguna que le permita demostrar que adecua su conducta al emplazamiento realizado.

Que a orden n° 8, mediante D.E. ACTA-2020-05460841-GDEMZA-INSPE#MGTYJ, rola Acta de Infracción serie "D" N° 782 labrada en fecha 11 de noviembre de 2020, contra la firma "TULA HUGO EMANUEL" CUIT 23-37780251-9, por no contar con el Libro de Quejas debidamente rubricado por la Dirección de Defensa del Consumidor (Resolución N° 5/2019 D.D.C.).

Que la firma infraccionada no presenta descargo, ni acompaña prueba alguna que le permita desvirtuar la imputación que pesa en su contra.

Que, es importante destacar que la obligatoriedad de contar con un Libro de Quejas rubricado por esta Dirección proviene de la Resolución N° 158/2013, la cual estuvo vigente durante el año 2013, hasta

octubre del año 2014. Luego dicha norma se sustituye por la Resolución N° 13/2014, dictada por esta Dirección de Defensa del Consumidor, la cual se mantuvo vigente desde el día 15/10/2014 hasta el día 11/01/2019.

Que la Resolución N° 13/2014 D.D.C. se reemplaza por la Resolución N° 5/2019 D.D.C., encontrándose ésta vigente desde el día 12/01/2019.

Que el artículo 4° de la Resolución N° 5/2019 D.D.C. consagra que "Los obligados, comprendidos en el Artículo 1, deberán habilitar un "Libro de Quejas de Defensa del Consumidor" en donde consumidores y usuarios podrán asentar sus reclamos. El Libro de Quejas es un instrumento público de esta Dirección. Dicho libro deberá ser uno de los denominados artículos de librería conocidos como "Libro de Actas"..."

Que por su parte el artículo 6° de la mencionada Resolución consagra que "El Libro de Quejas deberá ser habilitado por esta Autoridad de Aplicación, mediante la verificación de la foliatura de sus hojas y la rúbrica del/la Director/a de esta Autoridad de Aplicación, en la primera y última hoja del mismo con indicación de la fecha, todo, previo pago del canon correspondiente fijado por la Ley Impositiva del año en curso. La nueva homologación corresponderá una vez agotadas todas las hojas del "Libro de Quejas de Defensa del Consumidor"..."

Que también es importante remarcar la obligación de exhibición que impone el artículo 8° de la Resolución referida al disponer que "El Libro de Quejas de Defensa del Consumidor deberá encontrarse siempre en lugar visible para el público en general en el sector de Atención al Cliente. En caso de que el espacio del sector específico sea escaso, el Libro de Quejas deberá encontrarse siempre sobre el mostrador de atención y debidamente señalizado dentro del local comercial."

Que consultada la Base de Datos de esta Dirección (www.dconsumidor.mendoza.gov.ar), surge que la firma "TULA HUGO EMANUEL" CUIT 23-37780251-9, nunca tramita el Libro de Quejas frente a esta Dirección de Defensa del Consumidor, lo que permite tener por configurada y firme la imputación de autos.

Que configurada la imputación, respecto a la exhibición del Libro de Quejas con su habilitación vencida, se tiene en cuenta lo establecido en el artículo 13° de la Resolución N° 5/2019 D.D.C. que establece que "El incumplimiento formal de alguna de las obligaciones establecidas en la presente Resolución, por parte de los obligados comprendidos en el Artículo 1°, se sancionará con alguna de las penas previstas en el art. 57° de la Ley Provincial N° 5547, sin perjuicio de contemplar los atenuantes y agravantes correspondientes, previstos en la Ley Provincial N° 5.547 y en la Ley Nacional N° 24.240, a efectos de graduar la sanción a aplicar."

Que, el artículo 57° de la Ley N° 5547 indica que "Las infracciones a la presente ley serán reprimidas con las siguientes penas: a) Clausura temporal o definitiva, dispuesta por la autoridad de aplicación, en los casos y conforme a las disposiciones legales vigentes. b) Las multas que fije, anualmente, la Ley Impositiva provincial. c) Decomiso de las mercaderías y productos objeto de la infracción. d) Suspensión del servicio afectado por un plazo de treinta (30) días. e) caducidad de la concesión del servicio o revocación de la autorización para la utilización de bienes o del espacio aéreo del estado provincial o municipal. f) inhabilitación de hasta cinco (5) años para el ejercicio de la actividad. g) suspensión de hasta cinco (5) años en el registro de proveedores del estado. h) publicación de la resolución sancionatoria a costa del infractor. i) apercibimiento."

Que a su vez, el artículo 57° de la Ley N° 5.547, (según Ley Impositiva N° 9432, Art. 10°) indica que las infracciones serán reprimidas con las siguientes penas: "...3) MULTAS (Ley N° 5547 artículo 57° inc. b): 1. Leve desde 10.000 a 323.000; 2. Moderado desde 323.001 a 980.000; 3. Grave desde 980.001 a 6.750.000; 4. Gravísima desde 6.750.001 hasta 13.050.000,00. La reincidencia duplicará el monto de la multa aplicada".

Que al momento de cuantificar el monto de la multa a aplicar se tienen en cuenta los criterios de

graduación del Artículo 59º de la misma normativa, el cual prevé la aplicación y graduación de las multas, estableciendo como parámetros: a) el perjuicio resultante de la infracción para el consumidor o usuario y b) el número de infracciones cometidas por los responsables obligados por la presente ley.

Que, por la inexistencia del Libro de Quejas debidamente rubricado por esta Dirección al momento de la inspección, se considera razonable imponer a la firma "TULA HUGO EMANUEL" CUIT 23-37780251-9, la sanción de multa equivalente a Pesos Quince Mil con 00/100 (\$ 15.000,00), conforme lo permite la escala legal correspondiente, por la infracción verificada y analizada en autos.

Que dicho monto no resulta exorbitante atendiendo a que representa tan sólo el 0,08% del monto máximo aplicable, encontrándose dentro de los amplios límites establecidos en la norma que la determina, hallándose cerca del mínimo legal establecido y extremadamente lejos de su máximo (\$ 13.050.000,00), y que dentro de la escala de la Ley N° 5547, es considerada como una multa LEVE.

Que la aplicación de la sanción debe tener una finalidad coactiva, disuasiva y convincente, a fin de que el infractor desista y enmiende su conducta de vulneración de los derechos de los consumidores.

POR ELLO, LA DIRECTORA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR

RESUELVE

ARTICULO 1º - IMPONER a la firma "TULA HUGO EMANUEL" CUIT 23-37780251-9, con nombre de fantasía "Puesto Urquiza", y domicilio en calle Urquiza N° 936 Local 2, San Francisco del Monte, Guaymallén (5503), Mendoza, la sanción de MULTA equivalente a PESOS QUINCE MIL CON 00/100 (\$ 15.000,00.-) de conformidad con lo prescripto en el artículo 57º inc. b) de la Ley N° 5547 por violación de los artículos 4º, 6º, y 8º de la Resolución N° 5/2019 D.D.C.

ARTICULO 2º - INTIMAR por la presente al pago de la multa impuesta, en la Cuenta Correspondiente a Cuenta Ley N° 5.547- Cód. Tax 017-925, en el plazo de QUINCE (15) DÍAS. Asimismo, se informa que el boleto de pago debe generarse de manera online por vía web de la Administración Tributaria Mendoza (ATM) www.mendoza.gov.ar/consumidores/pago-de-una-multa-procedimientodigital-2/, pudiendo abonarse en Banco de la Nación Argentina /Banco Supervielle / Bolsa de Comercio.

ARTICULO 3º - ACREDITAR el pago de la multa, con la presentación correspondiente ante esta Dirección de Defensa del Consumidor, a través del correo electrónico resolucionesddc@mendoza.gov.ar.

ARTICULO 4º - PUBLICAR la presente en el Boletín oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del infractor, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57º inciso h de la Ley Provincial N° 5.547 y artículo 47º penúltimo párrafo de la Ley Nacional N° 24.240).

ARTICULO 5º - INFORMAR al infractor, según art. 177º de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva Código 927 por un importe de Pesos Dos Mil Seiscientos con 00/100 (\$2.600,00 según Ley Impositiva N° 9432, Artículo 10º, punto 2 inc A) abonada en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio. El recurso de revocatoria junto a la correspondiente tasa retributiva, podrá ser enviado al correo resolucionesddc@mendoza.gov.ar. El recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa y el obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2º de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de boleta de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario (Artículo 4º, Decreto N° 1099/2018).

ARTICULO 6º - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza.

ARTICULO 7º - REGISTRAR al infractor en el Registro de Infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor.

ARTICULO 8º - NOTIFICAR al infractor de la presente.

ARTICULO 9º - ARCHIVAR la presente Resolución.

MGTER. MÓNICA S. LUCERO

S/Cargo
28/04/2023 (1 Pub.)

Resolución N°: 54

MENDOZA, 07 DE FEBRERO DE 2023

VISTO:

El expediente EX-2018-00934581-GDEMZA-INSPE#MGTYJ, caratulado "Acta C 2740 Emplazamiento Sosa Carlos Daniel", en el cual obran las actuaciones sumariales contra la firma "SOSA CARLOS DANIEL" CUIT 20-14939668-4, con nombre de fantasía "Mundo PC", y domicilio comercial en calle Rivadavia N° 664, Las Heras (5539), Mendoza, y;

CONSIDERANDO:

Que a orden n° 2, según documento electrónico (en adelante D.E.) ACTA-2018-00901226-GDEMZA-INSPE#MGTYJ, rola Acta de Emplazamiento serie C N° 2740 realizada el día 17 de abril de 2018, en la que se emplaza a que en el término no mayor a cinco (5) días hábiles inicie el trámite de Libro de Quejas ante esta repartición, conforme la Res. N° 13/2014 D.D.C. y a que coloque la cartelería referida a la Información de los Medios de Pago, según la Res. N° 133/2014 D.D.C.

Que debido a que en nuestra Base de Datos (www.dconsumidor.mendoza.gov.ar) no se registra que el Libro de Quejas ha sido tramitado (Res. N° 13/2014 de la D.D.C.), y en razón de que tampoco se aporta prueba alguna de haber dado cumplimiento con lo requerido por la Res. N° 133/2014 de la D.D.C., se solicita que se realice una nueva inspección.

Que a orden n° 8, según D.E. ACTA-2019-00425179-GDEMZA-INSPE#MGTYJ, rola Acta de Infracción serie C N° 3730 labrada el día 24 de enero de 2019, imputándose infracción por la inexistencia del Libro de Quejas debidamente rubricado por la Dirección de Defensa del Consumidor (Resolución N° 5/2019 D.D.C.) y por no exhibir la cartelería con la Información referida a los Medios de Pago (Resolución N° 133/2014 D.D.C.).

Que el sumariado no presenta descargo o prueba alguna que le permita desvirtuar las imputaciones que pesan en su contra.

Que la obligatoriedad de contar con un Libro de Quejas rubricado por esta Dirección proviene de la Resolución N° 158/2013 D.D.C., la cual estuvo vigente durante el año 2013 hasta octubre del año 2014. Luego dicha norma se sustituye por la Resolución N° 13/2014, dictada por esta Dirección de Defensa del Consumidor, estando vigente desde el día 15/10/2014 hasta el día 11/01/2019. Finalmente, la Resolución N° 13/2014 D.D.C. se reemplaza por la Resolución N° 5/2019 D.D.C. la que se encuentra vigente desde el día 12/01/2019 a la fecha.

Que el artículo 4º de la Resolución N° 5/2019 D.D.C. consagra que “Los obligados, comprendidos en el Artículo 1, deberán habilitar un "Libro de Quejas de Defensa del Consumidor" en donde consumidores y usuarios podrán asentar sus reclamos. El Libro de Quejas es un instrumento público de esta Dirección. Dicho libro deberá ser uno de los denominados artículos de librería conocidos como "Libro de Actas"...”.

Que por su parte, el artículo 6º de la Resolución mencionada dispone que “El Libro de Quejas deberá ser habilitado por esta Autoridad de Aplicación, mediante la verificación de la foliatura de sus hojas y la rúbrica del/la Director/a de esta Autoridad de Aplicación, en la primera y última hoja del mismo con indicación de la fecha, todo, previo pago del canon correspondiente fijado por la Ley Impositiva del año en curso. La nueva homologación corresponderá una vez agotadas todas las hojas del “Libro de Quejas de Defensa del Consumidor”...”.

Que también es importante remarcar la obligación de exhibición que impone el artículo 8º de la Resolución referida al disponer que “El Libro de Quejas de Defensa del Consumidor deberá encontrarse siempre en lugar visible para el público en general en el sector de Atención al Cliente. En caso de que el espacio del sector específico sea escaso, el Libro de Quejas deberá encontrarse siempre sobre el mostrador de atención y debidamente señalizado dentro del local comercial.”.

Que de la consulta practicada en nuestra Base de Datos (www.dconsumidor.mendoza.gov.ar), surge que la firma "SOSA CARLOS DANIEL" CUIT 20-14939668-4 no tramita el Libro de Quejas ante esta Dirección, lo que permite tener por configurada y firme la imputación de autos.

Que, respecto al incumplimiento por falta de exhibición de la Información referida a los Medios de Pago, la Resolución N° 133/2014 de esta Dirección de Defensa del Consumidor se publica en el Boletín Oficial en fecha 05/01/2015, por lo que el cumplimiento de la misma es desde el día siguiente, es decir, 06/01/2015. Luego, se reemplaza por la Resolución N° 226/2020 D.D.C., la cual entra en vigencia a partir del 18/09/2020 (B.O. 17/09/2020).

Que el artículo 2º de la Resolución N° 226/2020 D.D.C. dispone, que “Los obligados, comprendidos en el Artículo 1º, deberán informar al público todas las formas de pago aceptadas, debiendo ser exhibidas claramente en todos los ingresos con caracteres destacados, claros y ampliamente visibles desde la vía pública en cada uno de sus locales. En el caso de que tuvieren estacionamiento propio o de terceros, deberán indicar todas las formas de pago que aceptan en todos los ingresos al estacionamiento.”

Que el artículo 3º de la Resolución N° 226/2020 D.D.C. dispone que “Los obligados, comprendidos en el Artículo 1, deberán exhibir en cada local un cartel claramente visible, ubicado en cada uno de los accesos al mismo, que contendrá los datos que presenta el modelo que se acompaña como ANEXO I. Básicamente, la cartelería contendrá un título que indicará "Información Formas de Pago". Luego se detallará lo siguiente: • SI SE ACEPTA EFECTIVO • SI SE ACEPTAN TARJETAS DE DÉBITO. • SI/NO SE ACEPTAN TARJETAS DE CRÉDITO. • SI/NO SE ACEPTAN OTROS MEDIOS DE PAGO (en su caso, especifique cuáles) Se deberá indicar cuál o cuáles son los nombres de las tarjetas de débito que recibe y, en su caso, cuál o cuáles son los nombres de las tarjetas de crédito y otros medios de pago que eventualmente acepte el local comercial. Finalmente se incluirá la siguiente leyenda: "El proveedor está obligado a no efectuar diferencias de precio entre operaciones al contado, con tarjeta de débito y tarjeta de crédito en una cuota" (art. 37º inc. c) de la Ley N° 25.065 y art. 10º de la Ley N° 27.253). Dirección Provincial de Defensa del Consumidor Mendoza. Resolución N° 226/2020 Reclamos: 148 opción 3.”.

Que como se menciona ut supra la sumariada no presenta descargo respecto de la imputación por falta de exhibición de la cartelería de formas de pago, ni ofrece pruebas que demuestren que dicha cartelería se encontraba exhibida al momento de la inspección, lo que permite tener por configurada y firme la imputación de autos.

Que hay que tener en cuenta que las infracciones en materia de consumo son de carácter formal, prescindiendo para su configuración de cualquier elemento subjetivo como la culpa o dolo.

Por ello la infracción queda consumada por la simple conducta contraria a la ley, más allá de las intenciones que tenga su autor.

Que configurada la imputación, respecto a la falta de Libro de Quejas, se tiene en cuenta lo establecido en el artículo 13º de la Resolución N° 5/2019 D.D.C. que establece que "El incumplimiento formal de alguna de las obligaciones establecidas en la presente Resolución, por parte de los obligados comprendidos en el Artículo 1º, se sancionará con alguna de las penas previstas en el art. 57º de la Ley Provincial N° 5547, sin perjuicio de contemplar los atenuantes y agravantes correspondientes, previstos en la Ley Provincial N° 5.547 y en la Ley Nacional N° 24.240, a efectos de graduar la sanción a aplicar."

Que configurada la imputación, por no exhibir cartelería con la Información referida a los Medios de Pago se considera lo establecido en el artículo 4º de la Resolución N° 226/2020 D.D.C., según el cual "El incumplimiento formal de alguna de las obligaciones establecidas en la presente Resolución, por parte de los obligados comprendidos en el Artículo 1, se sancionará con alguna de las penas previstas en el artículo 57º de la Ley Provincial N° 5547, sin perjuicio de contemplar los atenuantes y agravantes correspondientes, previstos en la Ley Provincial N° 5.547 a efectos de graduar la sanción a aplicar".

Que configuradas las infracciones el artículo 57º de la Ley N° 5547 indica que "Las infracciones a la presente ley serán reprimidas con las siguientes penas: a) Clausura temporal o definitiva, dispuesta por la autoridad de aplicación, en los casos y conforme a las disposiciones legales vigentes. b) Las multas que fije, anualmente, la Ley Impositiva provincial. c) Decomiso de las mercaderías y productos objeto de la infracción. d) Suspensión del servicio afectado por un plazo de treinta (30) días. e) caducidad de la concesión del servicio o revocación de la autorización para la utilización de bienes o del espacio aéreo del estado provincial o municipal. f) inhabilitación de hasta cinco (5) años para el ejercicio de la actividad. g) suspensión de hasta cinco (5) años en el registro de proveedores del estado. h) publicación de la resolución sancionatoria a costa del infractor. i) apercibimiento."

Que a su vez, el artículo 57º de la Ley N° 5.547, (según Ley Impositiva N° 9432, Art. 10º) indica que las infracciones serán reprimidas con las siguientes penas: "...3) MULTAS (Ley N° 5547 artículo 57º inc. b): 1. Leve desde 10.000 a 323.000; 2. Moderado desde 323.001 a 980.000; 3. Grave desde 980.001 a 6.750.000; 4. Gravísima desde 6.750.001 hasta 13.050.000,00. La reincidencia duplicará el monto de la multa aplicada".

Que al momento de cuantificar el monto de la multa a aplicar se tienen en cuenta los criterios de graduación del artículo 59º de la Ley N° 5547 dispone que "En la aplicación y graduación de las multas será tenido en cuenta: a) El perjuicio resultante de la infracción para el consumidor o usuario. b) El número de infracciones cometidas por los responsables obligados por la presente ley."

Que esta Dirección entiende que corresponde aplicar una sanción a la sumariada por su conducta violatoria constatada en autos.

Que, por la inexistencia del Libro de Quejas debidamente rubricado por esta Dirección al momento de la inspección, se considera razonable imponer a la firma "SOSA CARLOS DANIEL" CUIT 20-14939668-4, la sanción de multa equivalente a Pesos Quince Mil con 00/100 (\$ 15.000,00.-), de acuerdo a la escala legal correspondiente, por la infracción verificada y analizada.

Que, por no exhibir la cartelería con la Información referida a los Medios de Pago, se considera razonable imponer a la firma "SOSA CARLOS DANIEL" CUIT 20-14939668-4, la sanción de multa equivalente a Pesos Diez Mil con 00/100 (\$ 10.000,00.-), de acuerdo a la escala legal correspondiente, por la infracción verificada y analizada.

Que por los incumplimientos mencionados, se considera razonable imponer a la firma "SOSA CARLOS DANIEL" CUIT 20-14939668-4, la sanción de multa total equivalente a Pesos Veinticinco Mil con 00/100 (\$ 25.000,00.-), de acuerdo a la escala legal correspondiente, por las infracciones verificadas y analizadas en

autos.

Que dicho monto no resulta exorbitante atendiendo a que representa tan sólo el 0,2 % del monto máximo aplicable, encontrándose dentro de los amplios límites establecidos en la norma que la determina, hallándose cerca del mínimo legal establecido y lejos de su máximo (\$13.050.000,00), y que dentro de la escala de la Ley N° 5547, es considerada como una multa LEVE.

Que la aplicación de la sanción de multa debe tener una finalidad coactiva, disuasiva y convincente, a fin de que el infractor desista y enmiende su conducta de vulneración de los derechos de los consumidores.

POR ELLO, LA DIRECTORA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR

RESUELVE

ARTICULO 1º - IMPONER a la firma "SOSA CARLOS DANIEL" CUIT 20-14939668-4, con nombre de fantasía "Mundo PC", y domicilio comercial en calle Rivadavia N° 664, Las Heras (5539), Mendoza, la sanción de MULTA consistente en el pago de PESOS VEINTICINCO MIL con 00/100 (\$ 25.000,00.-), de conformidad con lo prescripto en el artículo 57º inc. b) de la Ley N° 5.547, por violación de los artículos 4º, 6º y 8º de la Resolución N° 5/2019 D.D.C.; y por violación a los artículos 2º y 3º de la Resolución N° 226/2020 de la D.D.C.

ARTICULO 2º - INTIMAR por la presente al pago de la multa impuesta, en la Cuenta Correspondiente a Cuenta Ley N° 5.547- Cód. Tax 017-925, en el plazo de QUINCE (15) DÍAS. Se informa que el boleto de pago debe generarse de manera online por vía web de la Administración Tributaria Mendoza (ATM)- www.mendoza.gov.ar/consumidores/pago-de-una-multa-procedimientodigital-2/, pudiendo abonarse en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio.

ARTICULO 3º - ACREDITAR el pago de la multa, con la presentación correspondiente ante esta Dirección de Defensa del Consumidor, a través del correo electrónico resolucionesddc@mendoza.gov.ar.

ARTICULO 4º - PUBLICAR la presente en el Boletín oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del infractor, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57º inciso h de la Ley Provincial N° 5.547 y artículo 47º penúltimo párrafo de la Ley Nacional N° 24.240).

ARTICULO 5º - INFORMAR al infractor, según art. 177º de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva Código 927 por un importe de Pesos Dos Mil Seiscientos con 00/100 (\$2.600,00 según Ley Impositiva N° 9432, Artículo 10º, punto 2 inc A) abonada en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio. El recurso de revocatoria junto a la correspondiente tasa retributiva, debe ser enviado al correo resolucionesddc@mendoza.gov.ar. El recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa y el obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2º de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de boleto de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario (Artículo 4º, Decreto N° 1099/2018).

ARTICULO 6º - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza.

ARTICULO 7º - REGISTRAR al infractor en el Registro de Infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor.

ARTICULO 8º - NOTIFICAR al infractor de la presente.

ARTICULO 9º - ARCHIVAR la presente Resolución.

MGTER. MÓNICA S. LUCERO

S/Cargo
28/04/2023 (1 Pub.)

DIRECCIÓN GENERAL DE CATASTRO

Resolución N°: 12

MENDOZA, 25 DE ABRIL DE 2023

VISTO:

El expediente N° EE-25807-2021 (SAYGES), en dónde se presentan el Ingeniero Agrimensor Oscar Pelegrina, y las fiduciarias Carina Cecilia VIANUCCI y Giuliana Lucía OLGUIN VIANUCCI, y solicitan se revoque la resolución 2/2023 de la Dirección de Catastro que obra en el orden 59 a los fines de que se consigne al nuevo titular del dominio fiduciario, en lugar del que resulta de la aprobación mencionada, en razón que el mismo con anterioridad a dicha resolución había sido sustituido y

CONSIDERANDO:

Que en el orden 59 se agrega la resolución N° 2/2023 de esta Dirección General de Catastro de fecha 16/01/2023, donde se aprobó el proyecto de propiedad horizontal especial consignándose como titular del dominio fiduciario a la Sra. Carina Cecilia VIANUCCI, y publicándose posteriormente la misma en el boletín oficial de la Provincia.

Que en el orden 64 se presentan el Profesional interviniente en autos, Ingeniero Agrimensor Oscar Pelegrina, y las fiduciarias Carina Cecilia VIANUCCI y Giuliana Lucía OLGUIN VIANUCCI, quienes informan que mediante escritura publica, de fecha 30/08/2022, cuya copia adjuntan, la Sra. Carina Cecilia VIANUCCI renuncia como fiduciaria del Fideicomiso GIEZA, asumiendo en ese mismo acto como fideicomisario la Srta. Giuliana Lucía OLGUIN VIANUCCI. Informando que esta sustitución de fideicomisario fue inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble, en la matrícula N° 600531061 del Folio Real, la que se acompañara a las presentes actuaciones. Aclarando que el motivo de su presentación es a los fines de comunicar que involuntariamente omitieron informar dicha sustitución en este expediente. Por lo que solicitan se modifique la resolución 002/2023 de aprobación de proyecto de Propiedad Horizontal Especial debido a que la titular del inmueble donde se desarrollará el mismo es la señorita Giuliana Lucía OLGUIN VIANUCCI y no la que figura en dicha resolución, Sra. Carina Cecilia VIANUCCI, suscribiendo esta presentación tanto el profesional como ambas fiduciarias.

Que en el orden 67 toma intervención el Asesor Letrado, quien realiza un análisis de lo solicitado por los presentantes, considerando que correspondería hacer lugar a la revocación solicitada, en razón de que del análisis de lo informado por los presentantes, en particular de la copia de escritura acompañada y matrícula del Folio Real N°600531061 se advierte el cambio de fiduciario con anterioridad a la emisión de la resolución, consignándose en la misma que el dominio fiduciario pertenecía a la anterior fideicomisaria y no a la actual. Agrega que la ley 24441 establece el carácter temporario del dominio fiduciario, y que este no adquiere para sí los bienes que se le transmiten, lo que le prohíbe expresamente el art. 7º de la citada norma. Los bienes objeto del Fideicomiso no ingresan al patrimonio personal del Fiduciario, quien sólo tiene la titularidad formal, con el dominio de la cosa inmueble o mueble susceptible de registro, inscripto a su nombre, lo que le confiere la necesaria legitimación substancial para proceder a su disposición, ya sea para cumplir los fines del instituto (art. 17) o ya para transferirlos al Fideicomisario o a quien corresponda,

al producirse su extinción (arts. 1 y 26 de la ley, y art. 2662 del Código Civil).

Que otra de las características del dominio fiduciario es su transitoriedad ya que la misma está restringida a que el fiduciario la retransmita en cumplimiento de la voluntad del constituyente. Dicha retransmisión no es otra cosa que la consecuencia del cumplimiento del encargo de que el bien sea entregado al fiduciante, al beneficiario o a un tercero, dándose, así, por extinguido el carácter fiduciario del bien con ese nuevo traspaso.

Que de todo lo anteriormente expuesto resulta normal que el fiduciario pueda cambiar por distintas circunstancias que la misma ley prevé y/o que surgen del desarrollo normal del instituto, por lo que se entiende como razonable y jurídicamente viable, hacer lugar a la modificación de la resolución, conforme lo solicitado por los presentantes del orden 64, lo que se encuentra encuadrada en el art. 97 de la ley de procedimientos administrativos N.º 9003, el que autoriza la modificación siempre y cuando sea en beneficio del interesado como es en este caso.

Que por otro lado el interés de los eventuales terceros no se ven perjudicados, ya que si bien se encuentra publicada la resolución, esta solamente autoriza la realización del proyecto por lo que aún no se realizó la división en propiedad horizontal especial y no se encuentran autorizadas transferencias de las eventuales unidades privativas de esta propiedad horizontal especial a desarrollarse. Las que además no cuentan con números de nomenclatura catastral ni número de padrones de rentas.

Que a fs. 214/215 se adjunta nuevo plano consignando los datos de la actual titular y constancias de inscripción dominial.

Que atento a lo solicitado por los presentantes del orden 64 y en particular lo dictaminado por el Asesor Letrado, corresponde hacer lugar a la propuesta de modificación por contrario imperio de la Resolución 02/2023 y consecuentemente al plano aprobado, en el que se deberá consignar los datos correctos de su titular dominial.

Que a los efectos publicitarios corresponde notificar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia.

Que en razón de todo lo expuesto

LA DIRECTORA GENERAL DE CATASTRO

RESUELVE

ARTICULO 1º: Revóquese el artículo 1º de la Resolución N° 02/2023 de fecha 16/01/2023 emanada de esta Dirección General de Catastro con los alcances y efectos dispuesto en el art. 97 de la LPA N° 9.003, la que quedará redactada de la siguiente manera:

" Apruébese de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 9 de la Resolución General de ATM N 59/2016, el Proyecto de Propiedad Horizontal Especial el inmueble propiedad de DOMINIO FIDUCIARIO Giuliana Lucía OLGUÍN VIANUCCI, CUIL N° 27-44009831-8; ubicado en calle Manuel Bulnes N° 2370, distrito Mayor Drummond, departamento de Luján de Cuyo, Mendoza, con la siguiente nomenclatura catastral N° 06-99-00-0100-320610-0000-8 y de acuerdo al plano obrante a fs. 214/215 de las presentes actuaciones, cuenta con una Superficie según Mensura de dieciséis hectáreas seis mil doscientos veinte y cuatro metros cuadrados con cuarenta y tres decímetros cuadrados (16ha 6224,43m²), y según Título de dieciséis hectáreas seis mil quinientos sesenta y nueve metros cuadrados con cuarenta y cinco decímetros cuadrados (16ha 6569,45m²)"

ARTICULO 2º: Notifíquese al Ingeniero Agrimensor Oscar PELEGRINA, Mat. N° 1296 CAM, a cargo como profesional actuante; con domicilio en calle 20 de Junio N.º 801, de Godoy Cruz, Mendoza, correo

electrónico: estudioyapura@speedy.com.ar.

ARTICULO 3º: Cumplido, publíquese y archívese.

DRA. LAURA JIMENA LUZURIAGA
DIRECTORA GENERAL DE CATASTRO

ING. AGRIM. WALTER C. LUCONI
SUBDIRECTOR DE INTELIGENCIA CATASTRAL

S/Cargo
28/04/2023 (1 Pub.)

ORDENANZAS

MUNICIPALIDAD GODOY CRUZ

Ordenanza N°: 7320

VISTO:

El Expte. N° 2022-002295/11-GC, caratulado: DEPARTAMENTO ESCRIBANÍA DONACIÓN DE TERRENO SIN CARGO PM. 2063 TITULAR FIDEICOMISO PELLEGRINI.

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones, el Sr. DANIEL SEBASTIAN PEREYRA, D.N.I. 13.998.341, FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO PELLEGRINI, ofrece en donación sin cargo, la superficie afectada al ensanche de calle Pellegrini 828/830.

Que se agrega Plano de Mensura en Propiedad Horizontal de donde se desprenden las superficies a aceptar en donación.

Que Dirección de Planificación Urbana no presente objeciones a la donación realizada.

Que Dirección de Catastro toma registro de la oferta de donación por la afectación para ensanche de la arteria mencionada.

Que atento a lo expuesto y actuaciones obrantes en las presentes actuaciones, se estima procedente aceptar la donación realizada.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GODOY CRUZ

ORDENA

ARTÍCULO 1: Acéptase la donación sin cargo ofrecida por el DANIEL SEBASTIAN PEREYRA, D.N.I. 13.998.341, FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO PELLEGRINI, del terreno afectado al ensanche de Calle Pellegrini 828/830, correspondiendo una superficie según Título y Mensura 48,81 m², conforme se desprende del Plano de Mensura en Propiedad Horizontal 05-62481-8 y de las actuaciones obrantes en expediente 2022-002295/11-GC.

ARTÍCULO 2: Por Escribanía Municipal y dependencias municipales que correspondan, se deberán tomar

las medidas tendientes para inscribir en el erario municipal los terrenos aceptados en donación.

ARTÍCULO 3: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al registro municipal respectivo, publíquese y cumplido archívese.

DADA EN SALA DE SESIONES, EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA ONCE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.

LIC. FABRICIO CUARANTA
Presidente

MIRIAM ESPINOZA
Secretaria Administrativa

POR LO TANTO

PROMULGASE

Téngase por Ordenanza Municipal N° 7320/23 -HCD- G.C.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE

Dése al Registro Municipal.

ARCHIVESE.

INTENDENCIA, 19 de Abril de 2023.

GARCÍA ZALAZAR TADEO
INTENDENTE

CATALANO, MIGUEL JOSÉ
SECRETARÍA DE INNOVACIÓN LEGAL Y TÉCNICA

Boleto N°: ATM_7370376 Importe: \$ 720
28/04/2023 (1 Pub.)

Ordenanza N°: 7324

VISTO:

El Expte. N° 2023-00462/11-GC, caratulado: DEPARTAMENTO ESCRIBANÍA DONACIÓN DE TERRENO SIN CARGO PM. 58839 DE TERRENO TITULAR DANIEL HORACIO PÉREZ Y CECILIA QUIROGA.

CONSIDERANDO:

Que, por las presentes actuaciones, el Sr. DANIEL HORACIO PEREZ, D.N.I. 14.982.103, con el asentimiento conyugal de la Sra. CECILIA MARTA ANDREA QUIROGA y la Sra. CECILIA MARTA ANDREA QUIROGA, D.N.I. 20.595.725, con el asentimiento conyugal del Sr. DANIEL HORACIO PEREZ, ofrecen en donación sin cargo, la superficie afectada al ensanche de calle Rivadavia 1595.

Que se agrega Plano de Mensura en Propiedad Horizontal de donde se desprenden las superficies a aceptar en donación.

Que Dirección de Planificación Urbana no presente objeciones a la donación realizada.

Que Dirección de Catastro toma registro de la oferta de donación por la afectación para ensanche de la arteria mencionada.

Que atento a lo expuesto y actuaciones obrantes en la presente pieza administrativa, se estima procedente aceptar la donación realizada.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GODOY CRUZ

ORDENA

ARTÍCULO 1: Acéptase la donación sin cargo ofrecida por el Sr. DANIEL HORACIO PEREZ, D.N.I. 14.982.103, con el asentimiento conyugal de la Sra. CECILIA MARTA ANDREA QUIROGA y la Sra. CECILIA MARTA ANDREA QUIROGA, D.N.I. 20.595.725, con el asentimiento conyugal del Sr. DANIEL HORACIO PEREZ, ambos oferentes ofrecen cada uno el 50% INDIVISO, del terreno afectado al ensanche de Calle Rivadavia 1595, correspondiendo una superficie según Título 24,61 m2 y según Mensura 24,68 m2, conforme se desprende del Plano de Mensura en Propiedad Horizontal 05-53128 y de las actuaciones obrantes en expediente 2023-00462/I1-GC.

ARTÍCULO 2: Por Escribanía Municipal y dependencias municipales que correspondan, se deberán tomar las medidas tendientes para inscribir en el erario municipal los terrenos aceptados en donación.

ARTÍCULO 3: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al registro municipal respectivo, publíquese y cumplido archívese.

DADA EN MUSEO FERROVIARIO PARQUE BENEGAS, EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA DIESISIETE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.

LIC. FABRICIO CUARANTA
Presidente

MIRIAM ESPINOZA
Secretaria Administrativa

POR LO TANTO

PROMULGASE

Téngase por Ordenanza Municipal N° 7324/23 -HCD- G.C.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE

Dése al Registro Municipal.

ARCHIVESE.

INTENDENCIA, 25 de Abril de 2023.-

GARCÍA ZALAZAR TADEO
INTENDENTE

CATALANO, MIGUEL JOSÉ

SECRETARÍA DE INNOVACIÓN LEGAL Y TÉCNICA

Boleto N°: ATM_7370526 Importe: \$ 880
28/04/2023 (1 Pub.)

MUNICIPALIDAD MALARGÜE

Ordenanza N°: 2219

VISTO: El contenido del Expediente N° 5.222-HC 051-2.022 Bloque Frente Cambia Mendoza. Proyecto de Ordenanza: Implementar el Sistema de Análisis de Peligros y Puntos Críticos de Control en el ámbito del Matadero Frigorífico Regional Malargüe. La implementación del sistema HACCP que reduce la necesidad de inspección y el análisis de productos finales, aumenta la confianza del consumidor y resulta en un producto inocuo y comercialmente más viable. Facilita el cumplimiento de exigencias legales y permite el uso más eficiente de recursos, con la consecuente reducción en los costos de la industria de alimentos. Y;

CONSIDERANDO:

Que el sistema de Análisis de Peligros y Puntos Críticos de Control (HACCP) se relaciona específicamente con la producción de alimentos inocuos y, según la FAO es "un abordaje preventivo y sistemático dirigido a la prevención y control de peligros biológicos, químicos y físicos, por medio de anticipación y prevención, en lugar de inspección y pruebas en productos finales".

Que el sistema HACCP se basa en una serie de etapas interrelacionadas, inherentes al procesamiento industrial de alimentos, que se aplican a todos los segmentos y eslabones de la cadena productiva, desde la producción primaria hasta el consumo del alimento. Tiene como base o punto de partida la identificación de los peligros potenciales para la inocuidad del alimento y las medidas de control de dichos peligros.

Que el primer acontecimiento que dio origen al sistema HACCP está asociado a W.E. Deming y sus teorías de gerencia de calidad, se consideran la principal causa de los cambios en la calidad de los productos japoneses en los años 50. El Dr. Deming y otros profesionales desarrollaron el sistema de gerencia de la calidad total (total quality management- TQM) que aborda un sistema que tiene como objetivo la fabricación y que puede mejorar la calidad y reducir los costos.

Que el segundo acontecimiento - y el principal - fue el desarrollo del concepto de HACCP. En la década de 1960, la Pillsbury Company, el Ejército de los Estados Unidos y la Administración Espacial y de la Aeronáutica (NASA) desarrollaron un programa para la producción de alimentos inocuos para el programa espacial americano. Considerando las enfermedades que podrían afectar a los astronautas, se juzgó como más importantes aquellas asociadas a las fuentes alimentarias. Así la Pillsbury Company introdujo y adoptó el sistema HACCP para garantizar más seguridad, mientras reducía el número de pruebas e inspecciones al producto final.

Que el sistema HACCP permitió controlar el proceso, acompañando el sistema de procesamiento de la manera más detallada posible, utilizando controles en las operaciones y/o técnicas de monitoreo continuo en los puntos críticos de control.

Que la Pillsbury Company presentó el sistema HACCP en 1971, en una conferencia sobre inocuidad de alimentos en los Estados Unidos y el sistema después sirvió de base para que la FDA (Administración de Alimentos y Medicamentos) desarrollara normas legales para la producción de alimentos enlatados de baja acidez.

Que en 1973, la Pillsbury Company publicó el primer documento detallando la técnica del sistema HACCP, Food Safety through the Hazard Analysis and Critical Control Point System, usado como referencia para

entrenamiento de inspectores de la FDA.

Que en 1985, la Academia Nacional de Ciencias de los EUA, contestando a las agencias de control y fiscalización de alimentos, recomendó el uso del sistema HACCP en los programas de control de alimentos.

Que en 1988, la Comisión Internacional para Especificaciones Microbiológicas en Alimentos (ICMSF) publicó un libro que sugería el sistema HACCP como base para el control de calidad, desde el punto de vista microbiológico.

Que la Comisión del Codex Alimentarius incorporó el Sistema HACCP (ALINORM 93/13^a, Apendix II) en su vigésima reunión en Ginebra Suiza, del 28 de junio al 7 de julio de 1993. El Código de Prácticas Internacionales Recomendadas - Principios Generales de Higiene Alimentaria [CAC/RCP 1-1969, Rev. 3 (1997)], revisado y adicionado del Anexo "Directrices para la Aplicación del Sistema HACCP", fue adoptado por la Comisión del Codex Alimentarius, en su vigésima segunda reunión en junio de 1997.

Que el Sistema HACCP fue diseñado para controlar el proceso de producción y se basa en principios y conceptos preventivos. Es posible aplicar medidas que garanticen un control eficiente, por medio de la identificación de puntos o etapas donde se puede controlar el peligro. Los peligros aquí considerados pueden ser de orígenes físicos, químicos o biológicos.

Que este sistema tiene base científica, es sistemático y garantiza la inocuidad del alimento, tiene beneficios indirectos como son: la reducción de los costos operativos, disminuye la necesidad de recolección y análisis de muestras, la destrucción, o nuevo procesamiento del producto final por razones de seguridad.

Que el sistema HACCP aumenta la responsabilidad y el grado de control de la industria de alimentos. Según la FAO, un sistema HACCP implementado de modo adecuado estimula mayor compromiso de los manipuladores de alimentos y garantiza su inocuidad, además de motivar a los operarios.

Que el sistema HACCP puede aplicarse en todas las fases del procesamiento y desarrollo de los alimentos, desde las primeras etapas de la producción hasta el consumo. Los principios HACCP se aplican a toda y cualquier actividad relacionada con alimentos. Un plan HACCP sin embargo, es específico para un producto o grupo de productos y el proceso en cuestión.

Que todas las personas que participan del sector productivo de alimentos deben estar comprometidas en la implementación del sistema, los principios y la elaboración del plan.

Que así, las Directrices para la Aplicación del Sistema de Análisis de Peligros y Puntos Críticos de Control (HACCP) del Codex Alimentarius se volvieron referentes para las legislaciones internacionales de inocuidad de alimentos.

Que la incorporación del Artículo 18 bis del Código Alimentario Argentino, vigente desde el 23 de octubre de 2008. Capítulo II Condiciones Generales De Las Fabricas Y Comercios De Alimentos. Normas De Caracter General, Establece: "Artículo 18 Bis - (Res Conj. Sprei Y Sagpya N° 87/2008 y N° 340/2008) Los establecimientos elaboradores/ industrializadores y/o fraccionadores, que implementen un Sistema de Análisis de Peligros y Puntos Críticos de Control (HACCP) deberán respetar las Directrices.

Que la Resolución N° 205/2014, del Ministerio de Agricultura Ganadería y Pesca - Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria, resuelve la aprobación del Sistema de Análisis de Peligros y Puntos Críticos de Control (APPCC) en los establecimientos que elaboren alimentos, bajo jurisdicción de este Servicio Nacional.

Que el Decreto 4238/1968, en su Capítulo XXXI, art. 31º, inc. 3, establece "Que todos los

establecimientos donde se faenen animales, elaboren, fraccionen, y/o depositen alimentos, están obligados a desarrollar un Sistema de Análisis de Peligros y Puntos Críticos de Control (APPCC). Conocido intencionalmente por su sigla en inglés, HACCP”.

Que la Circular N° 3.579 del Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria, menciona el ajuste del Sistema de Análisis de Peligros y Puntos Críticos de Control con otros programas vinculados a la inocuidad (BPM y POES) o a la calidad (ISO 9000). Es imprescindible que la industria, al tomar la decisión de su implementación, asuma el compromiso de hacerlo adecuadamente.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MALARGÜE

EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS

ORDENA

ARTÍCULO 1º: Impleméntese el Sistema de Análisis de Peligros y Puntos Críticos de Control (HACCP), en el ámbito del Matadero Frigorífico Regional Malargüe, dependiente del Departamento Ejecutivo Municipal.

ARTÍCULO 2º: Designese como Autoridad de Aplicación del Sistema de Análisis de Peligros y Puntos Críticos de Control (HACCP), a la Dirección del Matadero Frigorífico Regional Malargüe.

ARTÍCULO 3º: Efectúese como secuencia lógica para la aplicación del Sistema de Análisis de Peligros y Puntos Críticos de Control por la Autoridad de Aplicación, de acuerdo con FAO, las etapas previas y los 7 principios del HACCP, siendo:

1. Formación del equipo HACCP
2. Descripción del producto
3. Determinación de uso
4. Elaboración del diagrama de flujo
5. Verificación in situ del diagrama de flujo
6. Principio 1: Identificación de los potenciales peligros y análisis de los riesgos asociados a cada etapa del proceso, y determinación de las medidas de control.
7. Principio 2: Determinación de los PCC.
8. Principio 3: Establecimiento de los LC para cada PCC.
9. Principio 4: Establecimiento de un sistema de monitoreo para cada PCC.
10. Principio 5: Establecimiento de las acciones correctivas.
11. Principio 6: Establecimiento de procedimientos de verificación.
12. Principio 7: Establecimiento de un sistema de documentación y registros.

ARTÍCULO 4º: Establézcase como objetivo luego de la implementación del sistema HACCP, lograr acceder a un ciclo de mejora continua, que ubica al Matadero Frigorífico Regional Malargüe en una posición de privilegio.

ARTÍCULO 5º: Comuníquese, regístrese, cúmplase, publíquese, agréguese copia de la presente en las actuaciones correspondientes y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DR. RICARDO BALBIN DEL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE MALARGÜE A CINCO DIAS DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRES.

ANDRÉS RISI
Presidente

BLANCA CAROLINA PAEZ
Secretaria

Boleto N°: ATM_7368614 Importe: \$ 3640
28/04/2023 (1 Pub.)

Ordenanza N°: 2221

VISTO: El contenido del Expediente N° 5.230-HC 051-2.023 Bloque Frente Cambia Mendoza. Proyecto de Ordenanza: Instrumentar Sistema de Premios destinados a buenos contribuyentes de las tasas y contribuciones municipales. La necesidad de reconocer, incentivar y gratificar a aquellos buenos contribuyentes que a través de un gran esfuerzo mantienen sus tasas municipales al día y sin deudas. Y;

CONSIDERANDO:

Que el "buen contribuyente" elige libremente cumplir con sus obligaciones en tiempo y forma y esto habla de un sentido de responsabilidad social para con el departamento que merece ser reconocida.

Que este accionar de su parte contribuye indudablemente a sostener la estructura municipal en todas sus áreas y en todos sus aspectos, lo que debería redundar en beneficio relacionados con la optimización de los servicios que el municipio debe prestar diariamente a los vecinos de nuestra ciudad.

Que es imprescindible aumentar los recursos ordinarios con los que cuenta el municipio, y quizás esta sea una buena herramienta para incentivar a los contribuyentes que a la fecha no abonan sus tasas municipales, de manera que se acerquen voluntariamente a regularizar sus deudas y comenzar a cumplir en término con el pago de las mismas.

Que premiar la conducta responsable de los contribuyentes permite sumar nuevos mecanismos no punitivos, que coadyuven a regularizar la situación de aquellos que se encuentren en mora con el fisco municipal, y esencialmente con aquellas contribuciones que hacen al mantenimiento de servicios básicos.

Que alcanzar y mantener un alto nivel de recaudación, tiene por objeto mejorar la calidad de vida de nuestros vecinos, ya que se traduce en una mayor capacidad de inversión en obras y servicios.

Que por todo lo expuesto puede entenderse como un simple acto de justicia, llevar a la práctica políticas de estado a través de las cuales todos los vecinos se sientan incentivados a permanecer al día con sus contribuciones.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MALARGÜE

EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS

ORDENA

ARTÍCULO 1º: Facúltese al Departamento Ejecutivo Municipal a instrumentar un sistema de premios destinados a los buenos contribuyentes de tasas y contribuciones municipales, los cuales se distribuirán mediante dos sorteos (al finalizar cada semestre del año), a efectuarse en acto público y con intervención y control notarial.

ARTÍCULO 2º: Podrán participar en ellos los contribuyentes de servicios a la propiedad raíz, tasas por comercio, industria, actividades civiles y de cementerio que sean titulares de las cuentas fiscales respectivas, aun cuando sean beneficiarios de exenciones parciales de las tasas y contribuciones citadas. No resultarán beneficiarios los contribuyentes exentos en un 100% y que no se encuentren obligados al pago de las tasas y servicios mencionados.

ARTÍCULO 3º: Los contribuyentes favorecidos por el sorteo deberán encontrarse al día en el pago de sus tasas, contribuciones, cuotas o planes de regularización y multas, al momento de efectuarse el mismo, siendo esta una condición sine qua non para recibir el premio otorgado por el municipio

ARTÍCULO 4º: La selección de los premios será determinada por el Departamento Ejecutivo Municipal, y su adquisición se ajustará a las normas vigentes de contabilidad, no pudiendo exceder del 1% de la recaudación municipal por la Tasa de Retribución de Servicios (o la estimación realizada a través del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos para el año en curso).

ARTÍCULO 5º: Los Funcionarios Municipales, los Concejales y los cónyuges de cada uno de ellos, no podrán ser beneficiarios en estos sorteos.

ARTÍCULO 6º: El Departamento Ejecutivo Municipal informará las fechas de los sorteos y el resultado de los mismos públicamente.

ARTÍCULO 7º: Comuníquese, regístrese, cúmplase, publíquese, agréguese copia de la presente en las actuaciones correspondientes y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DR. RICARDO BALBIN DEL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE MALARGÜE A TRECE DÍAS DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRES.

ANDRÉS RISI
Presidente

BLANCA CAROLINA PAEZ
Secretaria

Boleto N°: ATM_7369463 Importe: \$ 1600
28/04/2023 (1 Pub.)

DECRETOS MUNICIPALES

MUNICIPALIDAD MALARGÜE

Decreto Municipal N°: 1041

VISTO, el Expediente Interno N° 5.222/2022, ORDENANZA N° 2219/2023, dictada por el Honorable Concejo Deliberante, y

CONSIDERANDO

QUE, luego del estudio del contenido de la misma, este Departamento Ejecutivo Municipal dispone su

promulgación,

Por ello, en uso de las facultades que le son propias

EL SEÑOR INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MALARGÜE

DECRETA

ARTICULO 1º TENGASE por Ordenanza del Departamento de Malargüe, la dictada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el N° 2219/2023 Ref.: "Impleméntese el Sistema de Análisis de Peligros y Puntos Críticos de Control (HACCP), en el ámbito del Matadero Frigorífico Regional Malargüe, dependiente del Departamento Ejecutivo Municipal".

ARTICULO 2º Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza.

ARTICULO 3º COMUNIQUESE, publíquese y archívese.

Malargüe, 19 de Abril de 2023.

LIC. MANUEL OJEDA
Intendente

ING. MAXIMILIANO ZENOBI
sec. de Obras y Servicios Públicos

Boleto N°: ATM_7369461 Importe: \$ 320
28/04/2023 (1 Pub.)

Decreto Municipal N°: 1052

VISTO, el Expediente Interno N° 5.230/2022, ORDENANZA N° 2221/2023, dictada por el Honorable Concejo Deliberante, y

CONSIDERANDO

QUE, luego del estudio del contenido de la misma, este Departamento Ejecutivo Municipal dispone su promulgación,

Por ello, en uso de las facultades que le son propias

EL SEÑOR INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MALARGÜE

DECRETA

ARTICULO 1º TENGASE por Ordenanza del Departamento de Malargüe, la dictada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el N° 2221/2023 Ref.: "Facúltese al Departamento Ejecutivo Municipal a instrumentar un sistema de premios destinados a los buenos contribuyentes de tasas y contribuciones municipales, los cuales se distribuirán mediante dos sorteos (al finalizar cada semestre del año), a efectuarse en acto público y con intervención y control notarial".

ARTICULO 2º Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza.

ARTICULO 3º COMUNIQUESE, publíquese y archívese.

Malargüe, 20 de Abril de 2023.

LIC. MANUEL OJEDA
Intendente

ING. MAXIMILIANO ZENOBI
Sc. De Obras y Servicios Públicos

Boleto N°: ATM_7369496 Importe: \$ 360
28/04/2023 (1 Pub.)



SECCIÓN
PARTICULAR



CONTRATOS SOCIALES

(*)

Comunicase la constitución por instrumento privado de fecha 02 de febrero de dos mil veintitrés, de Arrayan.Educa S.A.S, conforme a las siguientes previsiones: 1- Socios. Tamara Pamela, Ríos Venialgo con documento 32.914.972, CUIT N° 27-32914972-8; de nacionalidad argentina, estado civil soltera; nacido el 11 de febrero de 1987; de profesión comerciante, con domicilio en calle 25 de Mayo 1018, Villa Hipódromo, Godoy Cruz - Mendoza; Marcela Alejandra Prieto Tapia, con documento 33.517.719, CUIT N° 27-33517719-9; de nacionalidad argentina, de estado civil soltero; nacido el 12 de enero de 1988; de profesión Contador Público Nacional, con domicilio en calle Roca 3698, Villanueva, Guaymallén – Mendoza. 2- Denominación: **ARRAYAN.EDUCA S.A.S** 3- Sede social: 25 de mayo 1018, Villa Hipódromo, Godoy Cruz – Mendoza. 4- Duración: 99 años. 5- Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Culturales y educativas; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias y constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos; (h) Salud y (i) Transporte. 6- Capital: El Capital Social es de \$ 140.000, representando por 140 acciones ordinarias nominativas no endosables, de \$ 1000 (pesos mil), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Los socios suscriben el 100% del capital social; obligándose a integrar el 25 % en efectivo, en este acto y el saldo pendiente dentro del plazo máximo de dos (2) años. 7- Órgano de administración. La administración y representación de la sociedad está a cargo de dos (2) personas humanas, socios. Administrador titular, Tamara Pamela, Ríos Venialgo con documento 32.914.972, con domicilio especial en la sede social. Administrador suplente Marcela Alejandra Prieto Tapia, con documento 33.517.719, con domicilio especial en la sede social. 8- Órgano de Fiscalización. La sociedad prescinde de la sindicatura 9- Ejercicio Social. El ejercicio social cierra el día 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_7352358 Importe: \$ 880
28/04/2023 (1 Pub.)

(*)

En la ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza, República Argentina, a los xxx de abril del año dos mil veintitrés, quienes suscriben e intervienen por sí y en sus propios derechos el Sr. Rolando Adolfo Madaf, argentino, DNI 14.961.661, nacido el día 14 de noviembre de 1962, de profesión comerciante, con domicilio en Calle Corrientes 1555, de Buena Nueva Guaymallén provincia de Mendoza y la Sra. Evelyn Belén Madaf, argentina, DNI 43.278.337, nacida el día 25 de enero de 2001, de profesión comerciante, con domicilio en Calle Corrientes 1555, de Buena Nueva, Guaymallén, provincia de Mendoza: EXPRESAN: CLAUSULA PRIMERA: Que han decidido constituir una SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA en la República Argentina que se regirá por las disposiciones del estatuto que a continuación se dicta y supletoriamente por la Ley General de Sociedades y sus modificatorias y demás leyes y reglamentos vigentes.- CLAUSULA SEGUNDA: Que la sociedad constituida se regirá por el siguiente ESTATUTO: ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACIÓN y DOMICILIO. La sociedad girará bajo la denominación de “**SOTER S.R.L**” y tendrá domicilio legal en calle Tirazzo 1789, Buena Nueva, Guaymallén provincia de Mendoza, pudiendo establecer sucursales, agencias, locales de venta, escritorios, depósitos, en cualquier lugar del país o del extranjero.- ARTÍCULO SEGUNDO: DURACIÓN. A partir de la fecha de inscripción y por el término de noventa y nueve (99) años, queda constituida la presente sociedad, plazo que podrá prorrogarse, por acuerdo de socios según lo establecido en el presente contrato.- ARTÍCULO TERCERO: OBJETO. De acuerdo a lo detallado precedentemente, podrá realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros en el país o en el extranjero, las siguientes actividades La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, ay sea en el país o en el extranjero, o a través de sucursales, las siguientes actividades: 1) SERVICIOS DE SALUD, a) Brindar prestaciones de servicios de salud a personas y/o instituciones en el campo de la medicina, tanto en tareas de prevención y promoción de la salud como atención médica directa, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación de enfermedades; ya sea en

atención ambulatoria o en interacción, brindando tratamientos médicos y/o quirúrgicos de acuerdo a los mejores estándares de la ciencia médica; para lo cual podrá realizar acciones de compra, venta, franquicia, contratación, comercialización, distribución, financiación, representación, comisión, consignación, licencias, locación, fabricación, desarrollo, asesoramiento y participar en licitaciones públicas y/o privadas, realización de importaciones de todo tipo de productos afines, como así también adquisición de medicamentos, descartables y otros bienes fungibles y/u otros insumos para la realización del objeto social; b) Realizar y llevar adelante investigación científica y desarrollo de tecnologías de cualquier tipo relacionadas con el cuidado de la salud, estudio y desarrollo de guías y procesos destinados a brindarla mejor calidad de la atención médica en general, detentando al autoría intelectual y patentes según el caso; c) realizar acciones de divulgación y extensión comunitaria, dictar cursos, organizar simposios, congresos, talleres y otros eventos científicos, dictar cursos de grado y posgrado; d) promover y realizar acciones de recreación relacionadas con el cuidado de la salud y la mejora en la calidad de vida de las personas. Para su realización podrán utilizar personal propio o subcontratado que se encuentre en relación directa o indirecta con las actividades comerciales o de servicios, de exportación, de importación y de mandatos que realice la sociedad. 2) MARKETING: a) Desarrollo total o parcial de planes de comunicaciones y comercialización de bienes y servicios; b) investigaciones de mercado; c) relevamiento de datos, procesamientos y análisis de los mismos; a realizar publicidad para sí y/o para sus clientes en todos los medios de comunicación; e) comercializar, vender, o distribuir bienes y servicios involucrados o vinculados con las actividades descriptas anteriormente; f) publicar y editar informes, revistas y libros referentes o vinculados con las actividades descriptas anteriormente; g) organizar y promover actividades educativas o de divulgación a través de cursos, conferencias, seminarios, congresos, exposiciones o equivalentes, a realizarse dentro o fuera de la República Argentina; consultoría y asesoramiento en todas las actividades anteriormente mencionadas. 3) COMERCIALES Mediante la compra, venta, arriendo permuta, acopio, distribución, fabricación de toda clase de bienes vinculados a las actividades mencionadas precedentemente. 4) MANDATOS: Ejercer representaciones, distribuciones; comisiones, consignaciones, mandatos, la gestión de negocios ajenos, inscripción, representación y explotación de patentes de invención y marcas de fábrica; industria y comercio, licencias, diseños y dibujos artísticos, comerciales y/o industriales, nacionales o extranjeros, en el país o en el exterior y preparación y realización de estudios técnicos; referidos a servicios de salud descriptos en el punto 1, a de este artículo. Para el cumplimiento de sus fines la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones.- ARTÍCULO CUARTO: CAPITAL SOCIAL: El capital social se fija en la suma de Pesos Doscientos Cincuenta mil (\$250.000,00). Dividido en 2.500 cuotas sociales de pesos mil con 00/100 (\$1.000,00) valor nominal cada una. La suscripción del capital se realiza íntegramente en este acto, y se integra en efectivo, en un 25% (veinticinco por ciento, como mínimo) al momento de la suscripción del presente. Los socios se obligan a integrar el saldo en un plazo no mayor de dos años contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. La sociedad podrá aumentar el capital indicado mediante reunión de socios, que requerirá para su aprobación el voto favorable de más de la mitad del capital. La misma reunión fijará el monto y los plazos para su integración. Los socios suscriben el capital social de la siguiente forma: 1) el señor MADAF ROLANDO ADOLFO la cantidad de 1.500 cuotas sociales de Pesos Un mil (\$1.000,00) cada una, que asciende a un total de Pesos Ciento Cincuenta mil (\$ 150.000,00), que representa el sesenta por ciento (60%) del capital social y 2) la señora MADAF EVELYN BELEN la cantidad de 1.000 cuotas sociales de Pesos Un mil (\$1.000,00) cada una, que asciende a un total de Pesos Ciento Cincuenta mil (\$ 100.000,00), que representa el sesenta por ciento (40%) del capital social.- ARTÍCULO QUINTO: DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN: La Administración y Dirección de la sociedad estará a cargo Rolando Adolfo Madaf DNI 14.961.661, quien desempeñará el cargo de Socio Gerente, bajo en cuyo caso será necesaria su sola firma para ejercer la misma y obligar a la sociedad, quedando prohibido comprometerla en fianzas a favor de terceros. Para los fines sociales, el gerente podrá: a) Operar con toda clase de bancos, y/o cualquier otra clase de entidad crediticia o financiera de cualquier índole; b) Otorgar poderes a favor de cualquiera de los socios o terceras personas para representarla en todos los asuntos judiciales y/o administrativos de cualquier fuero o jurisdicción que ellas fueren; c) Tomar dinero en préstamo garantizado o no con derechos reales, aceptar prendas o constituir las y cancelarlas, adquirir o ceder créditos, comprar y vender mercaderías y productos, derechos y acciones, permutar, dar y recibir en pago, cobrar y recibir, efectuar pagos

transaccionales y celebrar contratos de locación y rescindirlos y otros contratos de cualquier naturaleza; d) Realizar todos los actos previstos en el Art. 375 del Código Civil y Comercial de la Nación y art. 9 del Decreto Ley 5965/63, haciéndose constar que la presente reseña es meramente enunciativa no limitativa. La Sociedad podrá ser representada por cualquiera de los socios gerentes en forma personal ante las reparticiones nacionales, provinciales o municipales, incluso A.F.I.P., Registro de Créditos Prendarios, Ministerios, Secretarías del Estado, Tribunales, o ante cualquier repartición. Queda expresamente prohibido utilizar la firma social para actos a título gratuito, comprometer a la Sociedad para negocios o fianzas personales o de terceros ajenos a la Sociedad. En Reunión de Socios, con el voto favorable de las tres cuartas partes del capital social podrán restringir o ampliar las facultades otorgadas por el presente contrato a los gerentes. Los comparecientes declaran bajo fe de juramento que no se encuentran inhabilitados, inhabilitados, fallidos o concursados, ni comprendidos en el régimen de prohibiciones e incompatibilidades previstas en el artículo 264 y 286 de la ley 19.550, bajo apercibimiento de lo establecido en el artículo 293 del Código Penal Argentino. Asimismo, en cumplimiento de lo dispuesto por la resolución n° 3436/2014 de Dirección de Personas Jurídicas de la Provincia de Mendoza declaran bajo juramento que los datos consignados son correctos y fiel expresión de la verdad y que no se encuentran incluidos y/o alcanzados dentro de la Nómina de "Funciones de Personas Expuestas Políticamente", aprobada por la Unidad de Información Financiera (Resolución N° 11/2011 de U.I.F.) Además, asumen el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los 30 días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada.-

Boleto N°: ATM_7361392 Importe: \$ 3640
28/04/2023 (1 Pub.)

(*)

"REST POR ACCIONES SIMPLIFICADA" (S.A.S.).-Conforme lo prescripto en el artículo 37, apartado a) de la Ley N°27.349 comunicase la constitución de una Sociedad por Acciones Simplificada por Instrumento Privado. 1. Socio señor Cesar Pizzolitto, argentino, con Documento de Identidad número 31.645.186, numero de CUIL :20-31645186-2 con domicilio real en calle Loria este 153, Godoy Cruz, Mendoza, Socio Señora Maria del Huerto Pizzolitto, argentina, con Documento de Identidad número 33.051.468, CUIL 27-33051468-5 con domicilio real en calle Videla Javier 1860, Depto 5, Godoy Cruz, Mendoza. 2.- Denominación: "REST POR ACCIONES SIMPLIFICADA" (S.A.S.).- 3.- Sede Social: Javier Videla 1860 - Dpto. 5, Godoy Cruz, Provincia de Mendoza. 4.- Objeto Social: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a las siguientes actividades: la EXPLOTACION COMERCIAL DE COMPRA VENTA DE BIENES MUEBLES DE USO tipo MOBILIARIOS, SILLONES, COLCHONES, CAMAS, BLANQUERIA Y ACCESORIOS y todos aquellos vinculados al hogar, a su creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, industrialización, representación, importación y exportación de toda clase de ESTOS BIENES Y/ O SERVICIOS, relacionados directa o indirectamente con estas actividades 5.- Plazo de Duración: 99 años a partir de la fecha de su constitución. 6.- Capital Social: Pesos Cien Mil (\$ 100.000) representado por Un Mil (1.000) Acciones Ordinarias Nominativas no endosables con derecho a un voto por acción, de un valor de Pesos Cien (\$ 100), valor nominal cada una suscriptas e integradas al 100%. 7.- Órgano de Administración: Designar Administrador titular al señor Cesar Pizzolitto, Administrador Suplente la Señorita Maria del Huerto Pizzolitto, ambos con domicilio especial en la sede social todos por plazo indeterminado. 8.-Órgano de Fiscalización: Prescinde del órgano de fiscalización 9.- Cierre Ejercicio Económico: día 31 de marzo de cada año

Boleto N°: ATM_7358503 Importe: \$ 720
28/04/2023 (1 Pub.)

(*)

DAJO PANIFICADOS S. A. S.: Constituida el 19 de Abril de 2023. ACCIONISTAS: DANIELA GISEL TREJO - DNI 32.076.619 CUIT 27-32076619-8 Argentina Empresaria Soltera nacido el 21/06/1986 - con domicilio en calle Liniers 202 Rivadavia Mendoza y RICARDO DAVID CORREA DNI 12.138.863 CUIT 20-12138863-5 Argentino Contador Público Viudo - nacido el 13/04/1958 con domicilio en calle Julio A.

Roca 625 Ciudad Mendoza. DENOMINACIÓN: DAJO PANIFICADOS S. A. S. DOMICILIO SOCIAL: Julio A. Roca 625 Ciudad Mendoza DURACIÓN: cincuenta (50) años a partir de la fecha de inscripción en el registro correspondiente. OBJETO: PANIFICADORA: Mediante la preparación, elaboración, industrialización, fraccionamiento, de productos panificados para consumo humano. Productos de pastelería y confitados, sándwich y panes de miga. La compra y venta de materias primas, maquinarias y accesorios destinados a la panificación, confitería y pastelería. La explotación de establecimientos de Panadería, Confitería y Cafetería. La venta de productos alimenticios y bebidas relacionadas directamente con estos establecimientos. MANDATARIA: Mediante el ejercicio de representaciones de firmas que actúen en la distribución, fraccionamiento, recepción, control, embarque, importación, exportación de mercaderías, servicios, materias primas, maquinarias, repuestos, como así también el ejercicio de comisiones, consignaciones, mandatos comerciales, utilizando marcas propias o de terceros. CAPITAL SOCIAL: Pesos QUINIENTOS MIL. ADMINISTRACIÓN: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de un Administrador General y se designará uno o más Administradores Suplentes, designados por tiempo indeterminado. Administrador General a la Srta. DANIELA GISEL TREJO DNI 32.076.619 y Administrador Suplente al Sr. RICARDO DAVID CORREA DNI 12.138.863. FISCALIZACIÓN. La sociedad prescinde de sindicatura, teniendo los socios el derecho de contralor que confiere el artículo 55 de la ley General de Sociedades N° 19.550 T.O. 1984. BALANCE: cierra el día 31 de Diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_7359082 Importe: \$ 720
28/04/2023 (1 Pub.)

(*)

CONSTITUCIÓN: se constituye por Instrumento Privado "HD Logística y Distribución Sociedad por Acciones Simplificada" el día 21 de abril de 2023. 1.- ROJO, Víctor Hugo, 38 años de edad, soltero, argentino, de profesión comerciante, con domicilio real en calle Hipólito Irigoyen 852, Departamento de San Rafael, Provincia de Mendoza, D.N.I. N° 31.188.716, C.U.I.T. N° 20-3118716-6. 2.- " **HD Logística y Distribución SAS**". 3.- Sede social: Departamento de San Rafael, Provincia de Mendoza. 4.- Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: a) Transporte y logística: Mediante el transporte de todo tipo de cargas, a corta, media y larga distancia, ya sea dentro de los límites del país o fuera de ellos y demás prestaciones de servicios relacionados con el transporte de carga. b) Servicios de alquiler de maquinarias pesadas, auto elevadores. c) La comercialización y distribución mayorista y/o minorista de: bebidas alcohólicas, bebidas no alcohólicas, productos alimenticios, productos cosméticos y de tocador. 5.- Duración: 99 años. 6.- Capital de \$ 250.000,00, representado por 25 acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 10.000,00 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas y 100% integradas. 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta (*). Administrador titular: ROJO, Víctor Hugo con domicilio especial en la sede social; administrador suplente: ROJO, Gustavo Daniel, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de cierre de ejercicio 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_7363486 Importe: \$ 720
28/04/2023 (1 Pub.)

(*)

GUPOR S.A.S De conformidad con al art. 37 de la ley 27.349, comunicase la constitución de una Sociedad por Acciones Simplificadas, conforme a las siguientes previsiones: 1) Socios: Nicolás OLLARCE, argentino, DNI M8.023.542, CUIT 23-08023542-9, nacido el 17 de julio de 1.943, soltero, jubilado y domiciliado en Barrio La Arboleda, Manzana A, Casa 45, del Distrito El Resguardo, del Departamento de Las Heras, de esta Provincia de Mendoza y María Cecilia OLLARCE, argentina, DNI 28.469.537, CUIT 27-28469537-8, nacida el 26 de noviembre de 1.980, soltera, ama de casa, domiciliada

en Barrio La Arboleda, Manzana A, Casa 45, del Distrito El Resguardo, del Departamento de Las Heras, de esta Provincia de Mendoza; 2) Denominación: GUPOR S.A.S. 3) Fecha del acto constitutivo: 25 de abril de 2023, instrumento privado con firmas certificadas por la notaria María Paula Merino Fernández, titular del Registro N° 85 de Capital, Mendoza. 4) Domicilio: el domicilio de la sede social, legal y fiscal se ha fijado en Barrio La Arboleda, Manzana A, Casa 45, El Resguardo, Las Heras, Provincia de Mendoza. 5) Objeto Social: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas. 6) Plazo de duración: será de noventa y nueve (99) años a partir de la fecha de su constitución. 7) Monto del capital: PESOS CUATROCIENTOS MIL (\$ 400.000) representado por 400 acciones ordinarias nominativas no endosables, de \$ 1.000 valor nominal cada una y con derecho a cinco voto por acción, 100% suscriptas e integradas, 8) Órgano de Administración: Administrador titular: Nicolás OLLARCE, DNI M8.023.542. Administrador suplente: María Cecilia OLLARCE, DNI 28.469.537. Ambos ejercerán sus funciones por tiempo indeterminado y fijan domicilios especiales al efecto en la sede social 9) Órgano de fiscalización: la sociedad prescinde de la Sindicatura 10) Organización de la representación legal y el uso de firma social estará a cargo del Administrador Titular o del suplente que lo reemplace. 11) Fecha de cierre de ejercicio: el ejercicio social cierra el día 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_7363419 Importe: \$ 1080
28/04/2023 (1 Pub.)

(*)

LAS ARABIAS MALARGÜE S.A.S CONSTITUCION: 20/04/2023. 1.-JULIO ALBERTO ALVAREZ, 05/05/1966, soltero/a, argentino, COMERCIANTE, Valle Hermoso N° 867 de MALARGÜE-MENDOZA, DNI N° 17.740.556, CUIL/CUIT/CDI N° 20-17740556-7, BLANCA CAROLINA PAEZ, 18/01/1959, casado/a, argentina, TRABAJADORA BAJO RELACIÓN DE DEPENDENCIA, Uriburu N° 56 de MALARGÜE-MENDOZA, DNI N° 12.764.387, CUIL/CUIT/CDI N° 27-12764387-9, 2.-"LAS ARABIAS MALARGÜE S.A.S". 3.- URIBURU N° 56 de MALARGÜE MENDOZA. 4.- La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Culturales y educativas; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias y constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos; (h) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (i) Salud, y (j) Transporte k) Repuestos y servicios Mecánicos de todo tipo de vehículos, l) Seguridad e Higiene laboral. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones, suscribir cualquier tipo de documentación referida a pliegos, licitaciones y objetar las mismas, hacer y aceptar ofertas, retirar pagos y todo tipo de actos referidos a la oferta, venta y cobro de materiales. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público... 5.- 90 años. 6.- El capital social es de PESOS: DOS MILLONES (\$2.000.000), representado por DOS MIL (2000) acciones ordinarias,

nominativas no endosables de un valor nominal de pesos UN MIL (\$ 1.000) cada una y con derecho a un voto por acción. En este acto se emiten y suscriben DOS MIL (2000) ACCIONES ordinarias, nominativas no endosables, con derecho a 1 voto por acción, por lo cual el capital social queda totalmente suscripto. Los socios garantizan solidaria e ilimitadamente a los terceros la integración de los aportes. Suscripción e integración de capital: Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: a) El señor Julio Alberto Alvarez: suscribe un mil quinientas (1.500) acciones ordinarias, de pesos un mil (\$1.000) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción; b) La señora Blanca Carolina Paez: suscribe la cantidad de quinientas (500) acciones ordinarias, de pesos un mil (\$1.000) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción.- 7.- Administrador titular: JULIO ALBERTO ALVAREZ, Administrador Suplente: BLANCA CAROLINA PAEZ, ambos con domicilio especial en Argentina, ciudad de Malargüe, provincia de Mendoza, Valle Hermoso N° 867 y Uriburu N° 56 respectivamente. 8.- La sociedad prescinde de la sindicatura. 9.- 31 de Diciembre de cada año. Tramites a distancia, Delegación Administrativa, Inspección General de Justicia.

Boleto N°: ATM_7363501 Importe: \$ 1360
28/04/2023 (1 Pub.)

(*)

LA PEGA S.R.L. Modificación del Contrato Social: Cambio de Autoridades. El acta de Modificación de Contrato Social con fecha 20/04/2023 se modifica el CONTRATO CONSTITUTIVO de fecha 03 de julio de 2000, específicamente en el ARTICULO SEXTO: DIRECCION Y ADMINISTRACION: el socio Sergio Fabian Mastropietro, D.N.I.: 29.222.876 queda nombrado GERENTE de la sociedad, lo cual consta en acta de Reunión de Socios, de fecha 02/11/2020, corriente a fojas 16/17, del libro de actas N° 1, perteneciente a LA PEGA S.R.L., teniendo a su cargo la Representación Legal y el uso de la firma social, en dicho carácter podrá adquirir y vender bienes muebles e inmuebles, hipotecarlos, gravarlos, dar y aceptar prestamos, constituir prendas, celebrar toda clase de contratos, presentarse en licitaciones públicas y privadas, conferir toda clase de poderes, operar con todos los bancos oficiales y privados y realizar todos los actos tendientes a la libre administración de los negocios sociales incluso los actos comprendidos dentro del artículo 1881 del código civil y los permitidos por las leyes de la Nación. La firma social no podrá ser empleada en avales a favor de terceros o en negocios ajenos a la sociedad, es decir el socio Sergio Fabian Mastropietro tiene poder general amplio para realizar todos los actos necesarios que hagan al objeto del contrato.

Boleto N°: ATM_7363795 Importe: \$ 520
28/04/2023 (1 Pub.)

(*)

Comuníquese la constitución de una sociedad "**LORNAZ S.A.S.**", conforme a las siguientes previsiones: 1º) SOCIOS: CARRIZO ANTONELLA BETSABE, DU - DOCUMENTO UNICO N.º 39.087.322, CUIL/CUIT/CDI N° 27-39087322-6, de nacionalidad argentina, nacido el 09 de julio de 1994, profesión: comerciante, estado civil casada, con domicilio en calle Ferrari 6071, Rodeo de la Cruz, Guaymallén, Provincia de Mendoza, República Argentina. 2º) FECHA DEL ACTO CONSTITUTIVO: 24 de Abril del año 2023.- 3º) DENOMINACIÓN: LORZAN S.A.S. - 4º) DOMICILIO: Barrio Cementista II, calle Los Pinos, Manzana 17, Casa 35, departamento de Las Heras, Provincia de Mendoza, República Argentina.- 5º) OBJETO SOCIAL: Dedicarse a las siguientes actividades: COMERCIAL, Gerenciamiento y administración de residencias/asilos/establecimientos para ancianos y/o geriátricos, Gerenciamiento y administración de residencias/asilos/establecimientos/clínicas/centros de atención médica dedicados a las prácticas de rehabilitación, y/o cualquier otra actividad vincula a estas actividades. Intermediación en el suministro de personal dedicado a las tareas de cuidadores domiciliarios, acompañante terapéutico, asistente geriátrico, asistente de enfermería, ya sea en domicilios particulares, establecimientos médicos y/o cualquier otro establecimiento vinculado a la prestación de servicios médicos. Comercialización de insumos; podrá realizar la COMPRA VENTA, PERMUTA, LOCACIÓN y todo de tipo de negociación sobre bienes, IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN, MANDATOS, y para todo el objeto siempre excluyendo las actividades que puedan encuadrar la sociedad en el Art. 299 de la LGS. 6º) PLAZO DE DURACION:

Sera? de 90 años a partir de su constitución.- 7º) Monto del capital social: Pesos CIENTO SESENTA Y CINCO MIL (\$ 165.000).- 8º) ORGANISMO DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN: Administrador Titular a la Sra. CARRIZO ANTONELLA BETSABE, DU - DOCUMENTO UNICO N.º 39.087.322, CUIL/CUIT/CDI N.º 27-39087322-6, y como Administrador Suplente a el Sr. LOPRESTE OSCAR JOSUE, DNI N.º 37.612.957, CUIL/CUIT/CDI N.º 20-37612957-9. 9º) REPRESENTANTE LEGAL: Sra. CARRIZO ANTONELLA BETSABE, DU - DOCUMENTO UNICO N.º 39.087.322, CUIL/CUIT/CDI N.º 27-39087322-6. 10º) Fecha de cierre del ejercicio: treinta y uno de diciembre de cada año.

Boleto N.º: ATM_7372547 Importe: \$ 800
28/04/2023 (1 Pub.)

(*)

CEPACS S.A.S. "Comunicase la constitución de una sociedad por acciones simplificada "CEPACS S.A.S.", conforme a las siguientes previsiones: 1º) SOCIO: Srta.:MONTERO VALERIA ALEJANDRA con DNI 26.959.042 y CUIT 23-26959042-4, de nacionalidad argentina, 44 años, con fecha de nacimiento el 07/12/1978, con domicilio social legal y fiscal en calle Ozamis N.º 259 del departamento de Maipú, provincia de Mendoza, estado civil soltera, de profesión comerciante. 2º) ACTO CONSTITUTIVO: Se constituyó fecha 25 de abril 2023 por instrumento privado el 3º) DENOMINACIÓN: "CEPACS S.A.S." 4º) DOMICILIO: El domicilio social, legal y fiscal se ha fijado en calle Ozamis N.º 259 del departamento de Maipú, provincia de Mendoza, Argentina- 5º) OBJETO SOCIAL: a) SERVICIOS: 1) servicios de limpieza de todo tipo en todas sus etapas, ya sea de interior y/o exterior, trabajos en altura, vidrios, incluyendo aunque no limitando edificios de viviendas, oficinas, fabricas, depósitos, supermercados, hoteles, comercios, alfombras, ventanas, cortinas y demás enseres y/o instalaciones particulares, industriales, comerciales y/o vehículos de toda clase, incluyendo buques, aviones y embarcaciones náuticas, entre otros; 2) compra, venta, importación, exportación, distribución, alquiler, leasing y/o comercialización de artículos, indumentaria e insumos de limpieza, sus respectivas maquinarias, herramientas y repuestos vinculados con la actividad; 3) limpieza y mantenimiento de espacios verdes y jardinería en general; 4) prestación de servicios de consultoría, asesoramiento y el ejercicio de comisiones, consignaciones, agencias, gestiones de negocios, administración de bienes y empresas relacionadas con las actividades enunciadas, pudiendo por comisión, representación o cualquier otra forma de intermediación, por cuenta de sus clientes gestionar, negociar y efectuar toda clase de contrataciones de bienes y servicios relacionados incluyendo entre otros, logística, personal, servicio técnico y la provisión de asesoramiento y consultoría a terceros; 5) Prestación de servicios de seguridad personal, empresarial y comercial para entes privados y/o estatales. Para cumplir este objeto la Empresa podrá realizar; 6) Puestos fijos de seguridad: seguridad en casas, departamentos, edificios públicos o privados, fábricas, clubes privados, countries, negocios, industrias, empresas; 7) Servicios temporales de seguridad: Brindando personal de seguridad para convenciones, eventos, exposiciones, espectáculos.; 8) Custodias VIP, a través de cobertura de seguridad personal para altos ejecutivos y/o dignatarios; 9) Sistemas de rastreo satelital; 10) Custodia de valores, mediante traslado de valores, pago de sueldos y jornales, retiros bancarios, objetos de valor; 11) Investigaciones Administrativas (dolo, sospechas, averiguaciones, análisis de circunstancias), Siniéstrales (antecedentes, pericias, comprobaciones) y Comerciales (constataciones, solvencias, cumplimientos). Pudiendo recabar y procesar información, en forma confidencial con la tecnología y el personal adecuado para cada caso; 12) Custodia de mercaderías en tránsito; 13) Colocación de sistemas de rastreo satelital; 14) Seguridad informática, mediante el resguardo y seguridad de información a través de especialistas a cargo de la Empresa, pudiendo brindar diagnóstico del nivel de Seguridad Informática; 15) Colocación de medios técnicos de seguridad, mediante la instalación, operación y mantenimiento de equipos técnicos requeridos o necesarios para un mejor control en el sistema de seguridad. A los fines del cumplimiento de carácter técnico que hacen al objeto social, la sociedad contratará y capacitará profesionales matriculados en la especialidad que corresponda con el objeto de cumplir con las exigencias de los organismos de contralor de los servicios a prestar.- b) TRANSPORTE: Transporte de personal, bajo sistema de concesión pública o privada, transporte con fines turísticos, cumpliendo con las respectivas reglamentaciones, nacionales, provinciales, interprovinciales o internacionales; su distribución, ; entrenar y contratar personal para ello; emitir y negociar guías, elaborar, construir, armar, carrozar, equipar, transformar y reparar vehículos y sus partes

integrantes, para adecuarlos a dichos fines; comprar, vender, alquilar, importar y exportar temporaria o permanentemente vehículos adecuados a esta actividad y repuestos para los mismos; instalación, explotación y operación de negocios de alquiler de vehículos adecuados a estos fines, en el territorio de la República Argentina, explotando patentes de invención, marcas de fábrica, tanto nacionales como extranjeras, licencias, procedimientos de fabricación, diseños y modelos industriales y comerciales, propios y de terceros, representaciones, comisiones y consignaciones en cuanto sean relacionadas directa o indirectamente con este inciso. C) CONSTRUCTORA. 1) conservación y mantenimiento de todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura ya sean de carácter público y /o privado, y en general la realización de toda clase de trámites relacionados directa o indirectamente con los fines ya señalados, cualquiera que sea su clase, índole, especie o naturaleza, incluyendo la realización de obras complementarias, conexas y accesorias. 2) Gestionar, promover y llevar a cabo y ejecutar toda clase de desarrollos inmobiliarios, prestando asistencia técnica y supervisión en toda clase de obras de ingeniería, arquitectura y en todo tipo de construcciones y desarrollos D) LICITACIONES: intervenir en licitaciones y/o concesiones de entes privados o públicos, nacionales provinciales, municipales o del extranjero. 7º) MONTO DEL CAPITAL SOCIAL: PESOS DOSCIENTOS MIL (\$200.000), representado por mil doscientas acciones nominativas no endosables, ordinarias, de pesos cien (\$100.00) de valor nominal cada una de ellas y con derecho a un voto a un voto por acción. El capital social se integra en un 100% (cien por ciento) en forma dineraria en este acto por acta certificada ante escribano público. 8º) ORGANO DE ADMINISTRACIÓN: como Gerente Titular la Srta.: MONTERO VALERIA ALEJANDRA Gerente Suplente el Sr. SPERDUTTI CARLOS MAXIMILIANO, con DNI N° 41.967.253 y CUIT N° 20-41967253-0, de nacionalidad argentino, 23 años, con fecha de nacimiento el 16/05/1999 de estado civil soltero de profesión comerciante, los cuales ejercerán sus funciones por el término indeterminado. 9º) ORGANO DE FISCALIZACIÓN: La sociedad prescinde de órgano de control. 10º) ORGANIZACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL: A cargo de él o los Gerentes titulares o quienes los reemplacen en caso de vacancia. 11º) FECHA DE CIERRE DEL EJERCICIO: 31 de diciembre de cada año”.

Boleto N°: ATM_7372506 Importe: \$ 2320
28/04/2023 (1 Pub.)

(*)

Instrumento privado de fecha 25 de Abril de 2023 1.- Socio: Sr. LOPEZ DUPERTUIS MARCOS HERNAN, DNI N° 22.625.263, CUIT N° 20-22625263-1, de nacionalidad Argentina, nacido el 28 de Enero de 1.972, profesión economista, estado civil casado, con domicilio real en calle Hermano Teofano 2029, B° Marista, sexta sección residencial norte, Ciudad, Provincia de Mendoza; 2.- Denominación: “**AGROBOT SAS**”. 3.- Sede social: calle 4 entre 7 y 9, Parque industrial, Las Heras, de la Provincia de Mendoza. 4.- Objeto Social: La sociedad tiene por objeto dedicarse, dedicarse por cuenta propia, de terceros, o asociada a terceros, a las siguientes actividades: 1) AGROPECUARIA: explotación de cultivos permanentes y estacionarios incluyéndose entre ellos a la vitivinicultura, olivicultura, horticultura, floricultura, apicultura, forestación, cerealicultura. Dedicarse a la ganadería mediante crianza, engorde de animales vacunos, ovinos, caballares, porcinos, avícolas y caprinos de raza, mestizos o criollos y cualquier tipo de animal; también en lo referente a la compra, venta, arrendamientos o aparcería de inmuebles de la sociedad o de terceros, pudiendo realizar estas mismas operaciones con más las de comisión, consignación, permutas y depósito, sobre frutos y productos de esas explotaciones. 2) COMERCIALES: mediante la compra, venta, permuta, cesión, representación, comisión, consignación, producción, elaboración, transformación, distribución y fraccionamiento de toda clase de mercaderías y materias prima, maquinarias, equipos, rodados, repuestos, accesorios, herramientas, útiles, elementos de carácter técnico científico, productos ortopédicos, frutos y bienes del país y del exterior, abarcando las ramas agropecuarias, textil, metálica, electrónica, plástica, maderera y de la construcción, productos y subproductos alimenticios, conserveros, químicos, agroquímicos; comprendiendo tecnología e instrumental para su aplicación en las actividades sociales. 3) IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN: realizar la importación o exportación de todo tipo de productos vinculados al objeto social como mercaderías, combustibles, maquinarias, semovientes, herramientas, útiles, materias primas de origen mineral, vegetal o animal, productos y frutos del país o del extranjero. Con este fin podrá celebrar y ejecutar en el país toda clase de contratos con relación a bienes y servicios nacionales destinados al mercado interno y llevar a cabo todas las actividades y servicios

vinculados con la exportación e importación. 4) INDUSTRIALES: mediante la producción, fabricación, transformación o elaboración, industrialización y distribución de la madera u otros productos y subproductos en todas sus formas y procesos. Para el cumplimiento de sus fines sociales, la sociedad está facultada sin limitación alguna, para ejecutar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquel. 5. Plazo de duración: 99 años. 6.- Capital Social: pesos doscientos mil, (\$ 200.000,00), representado por 200.000 acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1 v/n c/u y de un voto por acción, 100% suscriptas según en siguiente detalle: el Sr. LOPEZ DUPERTUIS MARCOS HERNAN la cantidad de doscientos mil (200.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción representativas del 100% del Capital Social; siendo integrado el 40% del total del capital en dinero efectivo, acreditándose tan circunstancia mediante la constancia de pago de los gastos correspondientes a la constitución de la sociedad, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad. 7.- Administradores y representantes legales: La administración y representación de la sociedad está a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tiene a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuera plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Administrador titular: Sr. LOPEZ DUPERTUIS MARCOS HERNAN, DNI N° 22.625.263, CUIT N° 20-22625263-1, de nacionalidad Argentina, nacido el 28 de Enero de 1.972, profesión economista, estado civil casado, con domicilio real en calle Hermano Teofano 2029, B° Marista, sexta sección residencial norte, Ciudad, Provincia de Mendoza. Administradora suplente: la Sra. ELIANA LIA MARTINEZ, DNI N° 21.809.189, CUIT N° 27-21809189-5, de nacionalidad Argentina, nacida el 11 de Noviembre de 1.970, profesión contadora, estado civil casada, con domicilio real en Mzana. C, casa 11, B° Marista, sexta sección residencial norte, Ciudad, Provincia de Mendoza; todos por plazo indeterminado y con domicilio legal en calle 4 entre 7 y 9, Parque industrial, Las Heras, de la Provincia de Mendoza. 8.- Fiscalización: se prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de cierre de ejercicio: 30 de Septiembre de cada año.

Boleto N°: ATM_7371971 Importe: \$ 1840
28/04/2023 (1 Pub.)

(*)

Instrumento privado de fecha 25 de Abril de 2023 1.- Socio: Sr. LOPEZ DUPERTUIS MARCOS HERNAN, DNI N° 22.625.263, CUIT N° 20-22625263-1, de nacionalidad Argentina, nacido el 28 de Enero de 1.972, profesión economista, estado civil casado, con domicilio real en calle Hermano Teofano 2029, B° Marista, sexta sección residencial norte, Ciudad, Provincia de Mendoza; 2.- Denominación: “**ACEITES ELIA SAS**”. 3.- Sede social: calle 4 entre 7 y 9, Parque industrial, Las Heras, de la Provincia de Mendoza. 4.- Objeto Social: La sociedad tiene por objeto dedicarse, dedicarse por cuenta propia, de terceros, o asociada a terceros, a las siguientes actividades: 1) AGROPECUARIA: explotación de cultivos permanentes y estacionarios incluyéndose entre ellos a la vitivinicultura, olivicultura, horticultura, floricultura, apicultura, forestación, cerealicultura. Dedicarse a la ganadería mediante crianza, engorde de animales vacunos, ovinos, caballares, porcinos, avícolas y caprinos de raza, mestizos o criollos y cualquier tipo de animal; también en lo referente a la compra, venta, arrendamientos o aparcería de inmuebles de la sociedad o de terceros, pudiendo realizar estas mismas operaciones con más las de comisión, consignación, permutas y depósito, sobre frutos y productos de esas explotaciones. 2) COMERCIALES: mediante la compra, venta, permuta, cesión, representación, comisión, consignación, producción, elaboración, transformación, distribución y fraccionamiento de toda clase de mercaderías y materias prima, maquinarias, equipos, rodados, repuestos, accesorios, herramientas, útiles, elementos de carácter técnico científico, productos ortopédicos, frutos y bienes del país y del exterior, abarcando las ramas agropecuarias, textil, metálica, electrónica, plástica, maderera y de la construcción, productos y subproductos alimenticios, conserveros, químicos, agroquímicos; comprendiendo tecnología e instrumental para su aplicación en las actividades sociales. 3) IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN: realizar la importación o exportación de todo tipo de productos vinculados al objeto social como mercaderías, combustibles, maquinarias, semovientes, herramientas, útiles, materias primas de origen mineral, vegetal

o animal, productos y frutos del país o del extranjero. Con este fin podrá celebrar y ejecutar en el país toda clase de contratos con relación a bienes y servicios nacionales destinados al mercado interno y llevar a cabo todas las actividades y servicios vinculados con la exportación e importación. 4) INDUSTRIALES: mediante la producción, fabricación, transformación o elaboración, industrialización y distribución de la madera u otros productos y subproductos en todas sus formas y procesos. Para el cumplimiento de sus fines sociales, la sociedad está facultada sin limitación alguna, para ejecutar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquel. 5. Plazo de duración: 99 años. 6.- Capital Social: pesos doscientos mil, (\$ 200.000,00), representado por 200.000 acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1 v/n c/u y de un voto por acción, 100% suscriptas según en siguiente detalle: el Sr. LOPEZ DUPERTUIS MARCOS HERNAN, la cantidad de doscientos mil (200.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción representativas del 100% del Capital Social; siendo integrado el 40% del total del capital en dinero efectivo, acreditándose tan circunstancia mediante la constancia de pago de los gastos correspondientes a la constitución de la sociedad, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad. 7.- Administradores y representantes legales: La administración y representación de la sociedad está a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tiene a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuera plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Administrador titular: Sr. LOPEZ DUPERTUIS MARCOS HERNAN, DNI N° 22.625.263, CUIT N° 20-22625263-1, de nacionalidad Argentina, nacido el 28 de Enero de 1.972, profesión economista, estado civil casado, con domicilio real en calle Hermano Teofano 2029, B° Marista, sexta sección residencial norte, Ciudad, Provincia de Mendoza. Administradora suplente: la Sra. ELIANA LIA MARTINEZ, DNI N° 21.809.189, CUIT N° 27-21809189-5, de nacionalidad Argentina, nacida el 11 de Noviembre de 1.970, profesión contadora, estado civil casada, con domicilio real en Mzana. C, casa 11, B° Marista, sexta sección residencial norte, Ciudad, Provincia de Mendoza; todos por plazo indeterminado y con domicilio legal en calle 4 entre 7 y 9, Parque industrial, Las Heras, de la Provincia de Mendoza. 8.- Fiscalización: se prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de cierre de ejercicio: 30 de Junio de cada año.

Boleto N°: ATM_7371988 Importe: \$ 1840
28/04/2023 (1 Pub.)

(*)

CONSTITUCIÓN: Instrumento privado de fecha 20/03/2023. 1. Argentina, nacida el 10/02/1975, de Profesión Médica, estado civil: soltera, con domicilio en Colon 763, Lujan, Buenos Aires, Provincia de Buenos Aires, Argentina y GUZZANTI DIEGO ALFREDO DNI N.º 25.443.163, CUIT: 20-25443163-0, de nacionalidad Argentino, nacido el 18/10/1976, de Profesión Medico, estado civil: divorciado, con domicilio en Jorge Newbery 211, Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza, Argentina. 2. La sociedad se denomina **VASCTOUR MZA S.A.S.** y tiene su sede social en calle Jorge Newbery 211, Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza, Argentina. 3. La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar

contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 4. El plazo de duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados a partir de la fecha de su constitución. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión de los socios. 5. capital social de pesos CIENTO CINCUENTA MIL CON 00/100 (\$150.000,00) representado por CIENTO CINCUENTA MIL (150.000) acciones de UN PESO (\$1,00) valor nominal cada una, ordinarias, nominativas no endosables con derecho a un voto por acción. . El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante la constitución de plazo fijo bancario a nombre del administrador titular, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad. 6. Administrador titular a: El señor GUZZANTI DIEGO ALFREDO DNI N.º 25.443.163, CUIT: 20-25443163-0, de nacionalidad Argentino, nacido el 18/10/1976, de Profesión Medico, estado civil: divorciado, con domicilio en Jorge Newbery 211, Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza, Argentina. Administrador suplente a: MOLLON ANA PAULA, DNI N.º 24.425.631, CUIT: 27-24425631-2 , de nacionalidad Argentina, nacida el 10/02/1975, de Profesión Médica, estado civil: soltera, con domicilio en Colon 763, Lujan , Buenos Aires, Provincia de Buenos Aires, Argentina. 7. Prescinde del organo de fiscalizacion. 8. El Ejercicio social cierra el dia 31 de Diciembre de cada año.

Boleto N°: 07372174 Importe: \$ 1360
28/04/2023 (1 Pub.)

CONVOCATORIAS

(*)

ASOCIACION CIVIL UNION VECINAL KILLARI La Comisión Directiva cita a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 30 de abril de Dos Mil Veintitrés a las 15:00 horas en primera convocatoria y a las 16:00 horas en segunda convocatoria, acto que se celebrará en su sede social de barrio Divisadero calle Avenida La Virgen y Santiago Berti, Manzana "A" Casa 1; Distrito Vertientes de Pedemonte; Lujan de Cuyo, Mendoza, para considerar el siguiente orden del día: 1- designación de dos socios para refrendar juntamente con el presidente y el secretario el acta de Asamblea. 2- consideración de la Memoria, Cuenta de Gastos y Recursos, Estado de Flujo de Fondos, Anexos, Notas, Informe del Auditor e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondientes al ejercicio N° 2 cerrados al 31 de diciembre de Dos Mil Veintidós. 3- elección de los miembros titulares y suplentes de la comisión Directiva y comisión Revisora de Cuentas.

Boleto N°: ATM_7316853 Importe: \$ 400
28/04/2023 (1 Pub.)

(*)

Convocatoria. En cumplimiento a lo dispuesto en los Estatutos Sociales, el Consejo de Administración de la **"COOPERATIVA DE VIVIENDA, URBANIZACION, SERVICIOS PÚBLICOS, SOCIALES Y CONSUMO NUEVA CERECETO LTDA."** Convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 31 de Mayo de 2023 a las 20:00 horas en el Club Coronel Lorenzo Barcala sito en calle Cereceto s/n, Alto Salvador, San Martín, Mendoza, con el objeto de tratar el siguiente Orden del día: 1º) Motivo de la convocatoria a asamblea fuera de termino. 2º) Designación de dos asambleístas para que conjuntamente con el Presidente y Secretario aprueben y firmen el acta en representación de la Asamblea. 3º) Lectura y Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Información Complementaria de los Estados Anteriores (Notas y Anexos), Proyecto de Distribución de Pérdidas y Excedentes, Inventario, Padrón de Asociados, Informe del Síndico e Informe de Auditoría, correspondientes al ejercicio nº 14 finalizado el 31 de Diciembre de 2022. Nota: Sobre las Asambleas Sociales: Se celebraran en el lugar, día y hora fijada, siempre que se encuentre presente la mitad más uno del número de asociados, transcurrida una hora después de la fijada para la reunión, sin conseguir quórum, se celebrará la asamblea y sus decisiones serán válidas, cualquiera sea el número de socios presentes. El consejo de administración.-

Boleto N°: ATM_7358310 Importe: \$ 600
28/04/2023 (1 Pub.)

(*)

MINISTERIO DE ECONOMIA Y ENERGIA

Se informa que a partir del día 22 de abril al 05 de mayo de 2023 se abre la Quinta Convocatoria de Mendoza Activa Hidrocarburos III. Pliegos y Bases de Condiciones en <https://www.mendoza.gov.ar/mendozaactiva/>

S/Cargo
28/04/2023 (1 Pub.)

(*)

La Comisión Directiva de la **Asociación Civil Unión Vecinal 12 de Junio Este y Portillo**, con Personería Jurídica N° 458/2022 convoca a sus asociados a asamblea general ordinaria que se realizara el día 13 de mayo del 2.023 a las 17.00 hs. en primera convocatoria y a las 18:00 horas en segunda convocatoria en B° 12 De Junio Este M I C 7 del departamento de Las Heras, Provincia de Mendoza ,para desarrollar el siguiente orden de día: 1° Eleccion de dos socios asistentes que firmen el acta juntamente con Presidente Secretario. 2° Lectura consideración y aprobación de memoria, estado de situación patrimonial, estado de resultados, estado de evolución del patrimonio neto, estado de flujo de efectivo, cuadros y anexos, inventario, padrón de socios, informe de Comisión Revisora de Cuentas, e informe de auditoría, correspondiente al ejercicio económico Balance 2022.

Boleto N°: ATM_7363746 Importe: \$ 360
28/04/2023 (1 Pub.)

(*)

JUBYPEN MENDOZA, Asociación de Jubilados y Pensionados de Mendoza, convoca a sus Asociados a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 12 de mayo de 2023 a las 9:00 hs. en primera convocatoria, en el domicilio de calle Av. España 1224 de Ciudad, Mendoza, a fin de considerar el siguiente Orden del Día: 1) Designación de dos socios presentes para revisar y firmar el Acta de Asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretaria (art. 18 del Estatuto). 2) Motivos de la realización de la presente Asamblea en fecha fuera de término. 3) Consideración de la documentación Administrativa y Contable, constituida por la Memoria Social, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Cuadro de Bienes de Uso, Notas a los Estados Contables e Informe del Auditor, correspondiente al Ejercicio Social N° 5, cerrado el día 31/12/2022.-

Boleto N°: ATM_7363780 Importe: \$ 360
28/04/2023 (1 Pub.)

(*)

CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS "AMANECER LUMINOSO", CONVOCA a Asamblea General Ordinaria para el día 18 de mayo de 2023, a las 17 hs a los efectos de tratar el siguiente Orden del Día: 1) Designación de dos socios para que con el Presidente y el Secretario firmen el Acta de la Asamblea. 2) Lectura del Acta de la Asamblea anterior. 3) Consideración y aprobación de la Memoria y Balance correspondientes al ejercicio cerrado al 30 de setiembre de 2022.

Boleto N°: ATM_7363081 Importe: \$ 200
28/04/2023 (1 Pub.)

(*)

CENTRO CULTURAL Y DEPORTIVO VILLA MARTINEZ Convoca a ASAMBLEA GENERAL

ORDINARIA para día 13 de mayo, a las 18:00 horas en primera convocatoria y a las 19.00 horas, en segunda convocatoria, en calle Pellegrini 841 del Departamento de Godoy Cruz, Mendoza, con el fin de tratar el siguiente orden del día : 1-Lectura y aprobación del Acta Anterior. 2-Elección de dos socios para que firmen conjuntamente con el presidente y secretario el Acta de Asamblea. 3-Lectura, consideración y aprobación de memoria, Estado de situación patrimonial, estado de recursos y gastos, estado de evolución de los Socios, patrimonio neto, Estado de flujo de efectivo, cuadros y anexos, Inventario, Padrón. Informes de Revisores de Cuentas e Informes de Auditoria correspondiente al ejercicio económico cerrado el 31 de diciembre del año 2022.

Boleto N°: ATM_7370311 Importe: \$ 320
28/04/2023 (1 Pub.)

(*)

La **ASOCIACION SAN JOSE DE GENERAL ALVEAR**, convoca a Asamblea General Ordinaria a sus asociados para el Lunes 15 de Mayo de 2023 a las 18:30 horas en primera convocatoria, y a las 19:00 horas, en segunda convocatoria en la sede que se ubica Independencia N° 193, Ciudad, Departamento de General Alvear, para tratar el siguiente Orden del Día: 1. Elección de dos socios para que firmen el acta junto con el Presidente y Secretaria. 2. Lectura, consideración y aprobación del Ejercicio Económico con cierre al 31/12/2022

Boleto N°: ATM_7370352 Importe: \$ 200
28/04/2023 (1 Pub.)

(*)

Por resolución de la Comisión Directiva de **AMETA, Asociación Mendocina de Empresas de Turismo Automotor**, de acuerdo con las disposiciones estatutarias, se convoca a los señores asociados a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, para el día 16 DE MAYO de 2023, a las 20 horas, en el domicilio de calle San Lorenzo 156 de la Ciudad de Mendoza, con el objeto de considerar el siguiente: ORDEN DEL DÍA: PUNTO PRIMERO: consideración de asamblea fuera de término. PUNTO SEGUNDO: Tratamiento del Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo Efectivo, Memoria y el Informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondiente a los ejercicios cerrados al 31/12/2018, 31/12/2019, 31/12/2020 y 31/12/2021. PUNTO TERCERO: Informe de la Comisión Revisora de Cuentas de cada uno de los Balances. PUNTO CUARTO: Elección de los integrantes de la Comisión Directiva. PUNTO QUINTO: Elección de Revisores de Cuentas en reemplazo de los que terminaron su mandato. PUNTO SEXTO: Ratificación de lo resuelto en Asamblea General Ordinaria de fecha 27 de abril de 2018 a fin de subsanar observaciones efectuadas en la Dirección de Personas Jurídicas de la Provincia. **DRIAN YANKELEWICH. PRESIDENTE – RICARDO BECCACECI SECRETARIO.**

Boleto N°: ATM_7369950 Importe: \$ 1440
28/04 02-03/05/2023 (3 Pub.)

(*)

La Honorable Comisión Directiva de la **COMEDE** convoca a Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el miércoles 31 de mayo de 2023, a las 19:30 hs. en primera convocatoria y 20:30 hs. en segunda convocatoria en la Sede social del Tiro Federal Mendoza sito en calle Boulogne Sur Mer 1998. Se considerará el siguiente Orden del Día: 1) Conformación de la Comisión de Poderes a fin de evaluar las cartas de poderes presentadas por las Instituciones afiliadas de acuerdo con el Padrón aprobado por la Honorable Comisión Directiva, donde cada Asociación/ Federación deberá tener su cuota social al día 30/04/2023; 2) Designación de 2 socios presentes para que junto con Presidente y Secretario suscriban el acta de la Asamblea; 3) Lectura y consideración de Memoria, Balance, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Inventario y notas comprendido entre el 01/01/2022 al 31/12/2022 e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas del mismo período.

Boleto N°: ATM_7370000- Importe: \$ 400
28/04/2023 (1 Pub.)

(*)

La Comisión Directiva de la **Unión Vecinal Estación Espejo**, con Personería Jurídica N° 1810/1974 convoca a sus asociados a asamblea general ordinaria que se realizara el día 27 de mayo de 2023 a las 18:00 hs. en primera convocatoria y a las 19:00 horas en segunda convocatoria en Lagomaggiore Esq. Galigniana, B° Est. Espejo del Departamento Las Heras, para desarrollar el siguiente orden del día: 1° Elección de dos socios asistentes que firmen el acta juntamente con Presidente Secretario. 2° Lectura consideración y aprobación de memoria, estado de situación patrimonial, estado de resultados, estado de evolución del patrimonio neto, estado de flujo de efectivo, cuadros y anexos, inventario, padrón de socios, informe de Comisión Revisora de Cuentas, e informe de auditoría, correspondiente al ejercicio económico 2021 y 2022; 3° Informe consideración de los motivos por los cuales la Asamblea General Ordinaria se realiza fuera de termino; 4° Responsabilidad de los administradores que no dieron cumplimiento a las disposiciones legales respectivas.

Boleto N°: ATM_7370517 Importe: \$ 400
28/04/2023 (1 Pub.)

(*)

EL COLEGIO DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE MENDOZA. Convoca a sus matriculados a la Asamblea Anual Ordinaria, que se llevará a cabo el día 29 de mayo de 2023 a las 10 horas, en su sede de calle 9 de julio 630 de la Ciudad de San Martín, para tratar el siguiente orden del día: a) designación de dos matriculados para suscribir el acta de Asamblea anterior, b) Lectura y Aprobación del Acta de asamblea anterior, c) Lectura y Aprobación de Memoria y Balance 2022, d) Informe de la Presidencia, e) Varios. Se Hace Saber que transcurrida una hora de la fijada en la convocatoria sin quórum, la Asamblea sesionará válidamente con el número de miembros presentes. El Directorio.

Boleto N°: ATM_7372414 Importe: \$ 960
28/04 02-03/05/2023 (3 Pub.)

(*)

La **Unión Vecinal Cavagnaro Alto Verde San Martin** Convoca a Asamblea General Ordinaria para EL día 13 de mayo de 2023 a las 15hs, en primera Convocatoria y a las 16hs, en segunda convocatoria, en la sede de Ruta 50 Y Cavagnaro, Alto Verde, San Martín Mendoza, con el fin de tratar el siguiente orden del día 1) Elección de dos socios para que firmen el acta conjuntamente con presidente y secretario. 2) Responsabilidad la comisión directiva por presentación de estados contables y convocatoria fuera de término. 3) consideración de memoria, estados contables, informe comisión revisora de cuentas e informe de auditoría externa del ejercicio cerrado el 31/12/2022 4) Elección de comisión directiva y comisión revisora de cuenta.

Boleto N°: ATM_7371921 Importe: \$ 280
28/04/2023 (1 Pub.)

(*)

Asociación Civil Cultural, Social y Deportiva Mujeres San Rafael sin fines de lucro, convoca a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA para el día 14 de Mayo de 2023 a las 16:00 horas, en primera convocatoria y a las 17:00 horas en segunda convocatoria, sita en 9 de Julio 533 – Dto 5 del departamento de San Rafael, con el fin de tratar el siguiente ORDEN DEL DIA: 1- Elección de dos socios asistentes para que firmen conjuntamente con el Presidente y Secretario el Acta de Asamblea. 2- Informes y consideración de los motivos por los cuales la asamblea ordinaria se realiza fuera de término y responsabilidad de los administradores que no dieron cumplimiento a las disposiciones legales respectivas. 3- Lectura, consideración y aprobación de memoria, estado de situación patrimonial, estado

de resultado, estado de evolución del patrimonio neto, estado de flujo de efectivo, cuadros y anexos, inventario, padrón de socios, informes de Revisores de Cuentas e informes de auditoría correspondiente a los ejercicios económicos cerrados al 31/12/2017, 31/12/2018, 31/12/2019, 31/12/2020, 31/12/2021 y 31/12/2022. -4- Elección de los miembros titulares y suplentes de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas.

Boleto N°: ATM_7372570 Importe: \$ 480
28/04/2023 (1 Pub.)

(*)

La comisión directiva del **Club Social y Deportivo Los Barriales** asociación civil sin fines de lucro, convoca a asamblea general ordinaria para el día Domingo 15 de Mayo del 2023, a las 09:00hs, en primera convocatoria y a las 10:00hs, en segunda convocatoria, en Libertador General San Martín Los Barriales Junín Mendoza, con el fin de tratar el siguiente orden del día: 1) Elección de dos socios para que firmen el acta conjuntamente con presidente y secretario. 2) aprobación del inventario de activo y pasivo, de acuerdo a la res dpj n° 4338/22. 4) Responsabilidad de los administradores que no dieron cumplimiento en termino a las disposiciones legales respectivas. 5) Elección de los miembros de las comisión directiva y comisión revisora de cuentas.

Boleto N°: ATM_7372581 Importe: \$ 320
28/04/2023 (1 Pub.)

La Comisión Directiva de la **Asociación Cooperadora de la EEA INTA La Consulta**, Pers. Jurídicas 549/73, convoca a sus asociados a participar de la Asamblea General Ordinaria (fuera de término), para el día diecinueve de mayo del año dos mil veintitrés a las 18hs en la sede de la Asociación Cooperadora de la EEA INTA La Consulta, ubicado en calle Ex Ruta 40 km 96 de La Consulta, Departamento de San Carlos, Provincia de Mendoza, para tratar el siguiente orden del día: 1º) Lectura del Acta de la Comisión Directiva convocando a la Asamblea. 2º) Elección de dos asociados para firmar junto a Secretario y Presidente, la presente Acta. 3º) Tratamiento de la Asamblea General Ordinaria (fuera de término). 4º) Consideración de las responsabilidades de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas a la fecha. 5º) Consideración y aprobación de la documentación correspondiente a la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, y demás notas y Cuadros Anexos, del ejercicio económico cerrado el 31/12/2022. 6º) Elección de los integrantes titulares y suplentes de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas; de acuerdo al Estatuto de la entidad; puesto a consideración y luego de un breve debate se da por aprobado por la totalidad de los presentes. Toda documentación a tratarse en la Asamblea General Ordinaria (fuera de término), están a disposición de los asociados en la sede de la ASOCIACION COOPERADORA DE LA EEA INTA LA CONSULTA, ubicado en calle Ex Ruta 40 km 96 La Consulta, Departamento de San Carlos, Provincia de Mendoza

Boleto N°: ATM_7358969 Importe: \$ 1360
27-28/04/2023 (2 Pub.)

LA VACHERIE COUNTRY GOLF S.A. (S.F.L.) “Convócase a los señores accionistas de La Vacherie Country Golf S.A. (S.F.L.) a Asamblea General Ordinaria de Accionistas a celebrarse el día 16 de mayo de 2023, a las 11:00 horas en primera convocatoria y a las 12:00 horas en segunda convocatoria, en su sede social, sita en calle Azcuénaga 2002, distrito Lunlunta, departamento Maipú, provincia de Mendoza, a fin de tratarse el orden del día que seguidamente se expresa: 1) Designación de dos accionistas para que firmen el acta conjuntamente con el presidente del Directorio; 2) Lectura y consideración de la memoria, estados contables e informe del auditor, correspondientes al ejercicio iniciado el día 01 de enero de 2022 y finalizado el día 31 de diciembre de 2022 (art. 234, inc. 1, LGS); 3) Evaluación del Directorio, consideración de su gestión por el ejercicio social comprendido entre el día 01.01.2022 y el día 31.12.2022; 4) Designación de las personas facultadas para tramitar la conformidad administrativa e inscripción de la resolución asamblearia ante la autoridad competente. Se hace presente que los señores

accionistas de la sociedad deberán depositar sus títulos accionarios en la referida sede social con una anticipación no menor de tres (3) días hábiles de la fecha fijada para la mencionada Asamblea. Además, se ruega a los señores representantes legales y/o apoderados de los accionistas que concurran a la Asamblea, se sirvan presentarse provistos de la documentación pertinente, con 30 minutos de antelación al inicio de la reunión, a los efectos de su debida acreditación. La documentación a la que se refiere el punto 2, se encuentra a disposición de los accionistas en la sede social.

Boleto N°: ATM_7361388 Importe: \$ 4080
26-28/04 02-03-04-05/05/2023 (6 Pub.)

ASOCIACION P.P.P. Convocasé a la Asamblea de Accionistas Sindicados de la Clase "D" de Edemsa, a celebrarse el 05/05/2023 a las 15:00 horas, frente al mástil de la Central Hidroeléctrica Gral. San Martín, ubicada en la calle Cipoletti n° 911 de Luján de Cuyo, Mendoza, para tratar los siguientes temas: 1º) Designación de dos asociados para que juntamente con el secretario y el presidente firmen el acta. 2º) Consideración de los temas objeto de la convocatoria a Asamblea Extraordinaria realizada por Edemsa en los términos del artículo 237 de la LSC, a saber: 1) AMPLIACIÓN DEL OBJETO SOCIAL DE EDEMSA. REFORMA DEL ART. 4 DEL ESTATUTO SOCIAL; 2) ELIMINACIÓN DEL ART. 31 BIS DEL ESTATUTO SOCIAL DE EDEMSA (COMITÉ EJECUTIVO). Comuníquese esta convocatoria en los términos del inciso 2b) del Convenio de Sindicación y mediante avisos visibles y destacados en los lugares de trabajo y de concurrencia de los accionistas. Por el Comité Ejecutivo Sergio Managua, Secretario, Hugo W. Juaira Presidente.

Boleto N°: ATM_7363048 Importe: \$ 800
27-28/04/2023 (2 Pub.)

FINCAS DEL CAMPO Se convoca a los Sres Accionistas de Fincas del Campo SA a Asamblea Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas para el día 17 de mayo de 2023 en Ruta Provincial 15 Km 34, Agrelo de Luján de Cuyo, Provincia de Mendoza, a las 11 horas en primera convocatoria, y a las 12 horas después en segunda convocatoria, a fin de que se trate el siguiente orden del día: 1) Designación de dos accionistas para firmar el Acta; 2) Consideración de las razones por las cuales se celebra la Asamblea fuera de término legal; 3) Consideración de la documentación mencionada en el art. 234 inc. 1º de la Ley 19.550 correspondiente al ejercicio económico finalizado el 30 de Junio de 2022; 4) Renovación de autoridades por cumplimiento de mandato; 5) Consideración de la gestión y remuneración de los directores; y 6) Otorgamiento de autorizaciones. Los Accionistas que deseen concurrir a la asamblea deberán efectuar la comunicación de asistencia en Ruta Provincial 15 Km 34, Agrelo de Luján de Cuyo, Provincia de Mendoza, de conformidad con lo previsto por el Art. 238 de la Ley 19.550. Se comunica que se encuentra a disposición de los accionistas la documentación a ser considerada en la presente asamblea. Dicha documentación e información podrá ser retirada en días hábiles, Ruta Provincial 15 Km 34, Agrelo de Luján de Cuyo, Provincia de Mendoza, en el horario de 10 a 17 horas.

Boleto N°: ATM_7369803 Importe: \$ 3000
27-28/04 02-03-04/05/2023 (5 Pub.)

PROVIVA S.R.L: La Gerencia convoca a Reunión de Socios Extraordinaria para el día 11 (Once) de mayo de 2023, a las 10 horas (primera convocatoria) y 11 horas (segunda convocatoria), a realizarse en calle Baldini 16197, Distrito Agrelo, Departamento Lujan de Cuyo, Provincia de Mendoza: 1) Designación de dos Accionistas para que firmen el Acta; 2) Modificación de la suma total de aportes irrevocables requerida por la Gerencia de Proviva por la suma de \$ 116.613.108 a la suma de \$ 116.104.362 en el mes de noviembre de 2021; 3) Aumento de Capital por la suma de \$ 11.024.136, es decir de la suma de \$ 79.188.678 a la suma de 90.212.814 con una prima de emisión de \$ 3,79471 por cuota y un total de prima de emisión de \$ 41.833.405; 4) Reforma del artículo quinto del Estatuto Social, 5) Otorgamiento de las Resoluciones Necesarias con relación a las resoluciones adoptadas en los puntos precedentes.

Boleto N°: ATM_7314044 Importe: \$ 1080

26-27-28/04/2023 (3 Pub.)

PROVIVA S.R.L: La Gerencia convoca a Reunion de Socios Extraordinaria para el día 12 (Doce) de mayo de 2023, a las 10 horas (primera convocatoria) y 11 horas (segunda convocatoria), a realizarse en calle Baldini 16197, Distrito Agrelo, Departamento Lujan de Cuyo, Provincia de Mendoza: 1) Designación de dos Accionistas para que firmen el Acta; 2) Aumento de Capital por la suma de \$ 82.367.708, es decir de la suma de \$ 90.212.814 a la suma de \$ 172.580.522; 3) Reforma del articulo quinto del Estatuto Social; 4) Reforma del Artículo Séptimo del Estatuto Social; 5) Depurar el Contrato Social de PROVIVA S.R.L; 6) Otorgamiento de las Resoluciones Necesarias con relación a las resoluciones adoptadas en los puntos precedentes.-

Boleto N°: ATM_7314055 Importe: \$ 840
26-27-28/04/2023 (3 Pub.)

MEDICINA POR IMÁGENES SOCIEDAD ANONIMA - Convoca a los Señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 18 de mayo del año 2023, a las dieciocho (18,00) horas, en primera convocatoria y a las veinte (20,00) horas en segunda convocatoria, en el local social de Avenida Colón 350/352, Ciudad-Mendoza, para tratar el siguiente Orden del día: 1- Consideración de los estados contables de la sociedad al 31/12/2022, correspondiente al ejercicio económico nro.19, finalizado en esa fecha. 2- Consideración de las Memorias del Directorio correspondiente al período indicado en el primer punto. 3- Retribución de los miembros del directorio y tratamiento de los resultados no asignados y resultados del ejercicio. 4- Designación de un (1) asambleísta para que suscriba el acta respectiva. EL DIRECTORIO.

Boleto N°: ATM_7358684 Importe: \$ 1600
26-27-28/04 02-03/05/2023 (5 Pub.)

"LA ELCHA" MINERA INDUSTRIAL SOCIEDAD ANONIMA - Convócase a los señores Accionistas a Asamblea Ordinaria, la que deberá sesionar de acuerdo a lo establecido en los Estatutos Sociales vigentes, para el día 13 de mayo 2023, a las diez horas, en la Sede Social de LA ELCHA MINERA INDUSTRIAL SOCIEDAD ANÓNIMA, ubicada en Parque Industrial Provincial s/n, Luján de Cuyo, Mendoza, para considerar el siguiente Orden del Día: 1) Elección de dos accionistas para firmar el acta juntamente con el Presidente. 2) Consideración de la Memoria, Inventario, Estados Contables Básicos, Notas, Anexos e Informe del Auditor correspondientes al Cuadragésimo sexto ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2022. 3) Aprobación de la gestión del Directorio. 4) Destino del resultado y remuneraciones del Directorio. 5) Elección de Directores Titulares y Suplentes. Se recuerda a los señores accionistas el cumplimiento anticipado para la asistencia art. 238 y 239 de la Ley de Sociedades en la sede social. El Directorio.

Boleto N°: ATM_7359084 Importe: \$ 2000
25-26-27-28/04 02/05/2023 (5 Pub.)

MACOMZA SA. El Directorio convoca a los Señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria que será celebrada el 03 (tres) de mayo de 2.023, a las 08 horas en (primera) convocatoria y 10 horas en (segunda) convocatoria en la sede social cita en calle Patricias Mendocinas N° 617, Piso 12, of. 2 Ciudad de Mendoza, para tratar el siguiente orden del día: I) Autorización a la Sra. Presidente para toma y firma de préstamo en banco Credicoop. II) Designación de un accionista para que suscriba el acta. Se recuerda a los Sres Accionistas que deberán comunicar su asistencia a la Asamblea cumpliendo los plazos establecidos por el Art. 238 de ley 19.550.

Boleto N°: ATM_7359086 Importe: \$ 1400
25-26-27-28/04 02/05/2023 (5 Pub.)

CLINICA DE TRAUMATOLOGÍA Y REHABILITACIÓN SA: El Directorio convoca a los Señores

Accionistas a Asamblea General Extraordinaria que será celebrada el 03 (tres) de mayo de 2.023, a las 09 horas en (primera) convocatoria y 11 horas en (segunda) convocatoria en la sede social cita en calle Patricias Mendocinas N° 617, Piso 12, of. 2 Ciudad de Mendoza, para tratar el siguiente orden del día: a) Designación de una accionista para firmar el acta. b) Aprobar y autorizar al Sr. Presidente para realizar las gestiones necesarias en relación a la solicitud de un préstamo en Banco Credicoop de MACOMZA SA en forma mancomunada y solidaria con Clínica de Traumatología y Rehabilitación SA. Se recuerda a los Sres. Accionistas que deberán comunicar su asistencia a la Asamblea cumpliendo los plazos establecidos por el Art. 238 de ley 19.550.

Boleto N°: ATM_7359159 Importe: \$ 1800
25-26-27-28/04 02/05/2023 (5 Pub.)

CONVOCATORIA DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS APROBACION BALANCE. Comuníquese al accionista de **PLANTA DE ELABORACION DE PULPA CONCENTRADA S.A.U.**, que mediante Reunión del Directorio de fecha 17 de Abril de 2.023, se decidió la convocatoria a Asamblea General Ordinaria para el día 15 de Mayo de 2.023, a las 9:00 horas en primera convocatoria y a las 10:00 horas en segunda convocatoria, a celebrarse en la sede social sita en Intendencia S/N Parque industrial Cuadro Nacional San Rafael Mendoza; a fin de dar tratamiento al siguiente orden del día: 1) Designación del accionista para aprobar y firmar el acta de Asamblea; 2) Razones de la convocatoria fuera del término legal; 3) Tratamiento y consideración de los documentos contables previsto en el Artículo 234, inciso 1 de la Ley General de Sociedades, correspondientes a los Ejercicios Económicos N° 1 y N° 2, finalizados al 31 de octubre de los años 2.020 y 2.021. Consideración de los resultados del ejercicio: Destino, Reserva Legal; 4) Conferir autorización para presentar toda la documentación correspondiente a los resuelto por Asamblea General Ordinaria ante Dirección de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de la Provincia de Mendoza. Se recuerda al accionista que deberá efectuar el depósito de las acciones o en su defecto comunicar su asistencia por medio fehaciente, con una anticipación de al menos tres días hábiles previos a la fecha de Asamblea, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 238 de la Ley General de Sociedades. Por último se comunica al Accionista que se encuentran a su disposición, en la sede social, copias de los Balances Generales, Estado de Resultados, Memorias y demás documentación contable prevista en el Art. 234 inciso 1 de la ley General de Sociedades, que será objeto de tratamiento en la mencionada Asamblea, como así también el acta pertinente de convocatoria para su debida revisión y control en forma previa a la celebración de la misma.

Boleto N°: ATM_7353342 Importe: \$ 4000
24-25-26-27-28/04/2023 (5 Pub.)

AGUA Y SANEAMIENTO MENDOZA S.A. Comunica que convoca a Asamblea General Ordinaria Anual de Accionistas a celebrarse el día 17 de Mayo de 2023 en primera convocatoria a las 11:00 horas, y a las 12:00 horas en segunda convocatoria; en Avda. Belgrano 920 de la Ciudad de Mendoza, para tratar el siguiente Orden del Día: 1. Consideración del Balance General, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución de Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas y Anexos, Memoria del Directorio e Informe de la Comisión Fiscalizadora correspondientes al ejercicio económico comprendido entre el 01 de Enero de 2022 y el 31 de Diciembre de 2022. 2. Aprobación de la gestión del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora e informe de auditor externo. 3. Aprobar los honorarios percibidos por el ejercicio finalizado el 31 de Diciembre de 2022 por los Directores y Síndicos, dentro de los límites dispuestos por la Ley N° 8213. 4. Fijar los anticipos de honorarios de los Directores y Síndicos dentro de los límites dispuestos por la Ley N° 8213 correspondiente al ejercicio económico comprendido entre el 01 de Enero de 2023 y el 31 de Diciembre de 2023. 5. Elección de dos accionistas para firmar el acta. El Directorio.

Boleto N°: ATM_7354156 Importe: \$ 2600
24-25-26-27-28/04/2023 (5 Pub.)

Se convoca a los señores Accionistas de **CDC CENTRO MEDICO S.A.** a la Asamblea General Ordinaria,

en primera convocatoria para el día 17 de mayo de 2023, a las 11 horas en la sede social, sita en calle José Vicente Zapata n° 63 de la Ciudad de Mendoza, y en segunda convocatoria a las 12 horas del mismo día, con motivo de tratar el siguiente orden del día, a saber: 1) Designación de dos Accionistas para firmar el Acta; 2) Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Anexos y Notas Complementarias correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2022; 3) Tratamiento de la gestión del Directorio; 4) Honorarios de Directores; 5) Destino de los Resultados. NOTA: A fin de poder asistir a la Asamblea los señores Accionistas deberán cursar comunicación de asistencia para que se los inscriba en el libro de asistencia con no menos de tres días de anticipación a la celebración de la asamblea, art. 238, ley General de Sociedades. Las comunicaciones se recibirán en calle José Vicente Zapata n° 63 de la Ciudad de Mendoza, de lunes a viernes de 10 a 16 horas. EL DIRECTORIO

Boleto N°: ATM_7355138 Importe: \$ 2600
24-25-26-27-28/04/2023 (5 Pub.)

REMATES

(*)

Luisa PALLERES, Martillera Mat. N° 2633, por orden del Tercer Juzgado Civil, Comercial y Minas de la Segunda Circunscripción de Mendoza, a cargo del Dr. Lucas RIO ALLAIME, Juez, Secretaría a cargo de la Dra. Corina V. BELTRAMONE, Autos N° 40.068 caratulados "DIESEL LANGE SRL C/PIGNATA VICENTE MATIAS P/COBRO DE PESOS", rematará el día 15 DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRES (15/05/2.023) a las DIEZ HORAS (10:00 HS.), en los estrados del Juzgado, sito en calle Paso de los Andes N° 555 de General Alvear, mediante la modalidad a "VIVA VOZ", con una BASE de \$1.120.000 e incrementos mínimos de \$50.000, al mejor postor y estado que se encuentra un vehículo "TRACTOR" marca JOHN DEERE, modelo 5065E, modelo año 2.018, dominio CKR22, motor marca JOHN DEERE N° J03029B102352, chasis marca JOHN DEERE N° 1J05065ELJ0011028, Tipo TRACTOR. Estado: muy bueno. GRAVAMENES: 1) Embargo Autos Caratulados "INCIDENTE DE EMBARGO DE PIGNATA VICENTE MATIAS Y OTROS" POR INFRACCION LEY 23.737 (EXPTE. N° FRO 11884/2017/1), inscripto el 17/07/2.019. 2) AUTOS N.º 40.068 caratulados DIESEL LANGE SRL-C/PIGNATA, VICENTE MATIAS P/COBRO DE PESOS", MONTO \$ 1.119.077,68 más \$ 335.723,30 de interés, inscripto el 04/10/2.021. Comprador abonará acto subasta 10% de Señá y 10% Comisión martillero. El saldo de precio, el 4,5% de Impuesto Fiscal y demás impuestos provinciales y nacionales que correspondan aprobada la subasta. Está prohibida la compra por comisión. VISITAS: Av. Alberdi N° 1146, San Rafael, en horario de comercio. INFORMES: Juzgado o martillera tel.260 4657735.

Boleto N°: ATM_7311964 Importe: \$ 2600
28/04 03-05-09-11/05/2023 (5 Pub.)

(*)

VICTOR HUGO D'ACCURZIO, Martillero Público, matrícula N° 2481, orden 3° Juzgado de Procesos Concursales (Primera Circunscripción) autos N° 13.382, caratulados "COOPERATIVA VITIVINICOLA VIÑAS DE MEDRANO LTDA. P/QUIEBRA" rematará el día 19/05/2023, hora 09,00, Oficina de Subastas, calle San Martín 322 Planta Baja Ciudad, bajo la modalidad prevista por los art. 208 ss. y css. LCQ y 277 del CPCCT y los lineamientos dispuestos por la Acordadas N° 19.863 del 08/11/2006 y N° 22.070 del 30/06/2009 y resolución de Presidencia N° 20.565 del 20/11/2006 de la Suprema Corte de Justicia para subastas en sobre cerrado. Las ofertas deberán presentarse en sobres cerrados con los requisitos y formularios exigidos, los que se encuentran disponibles en la página web del Poder Judicial (<http://www2.jus.mendoza.gov.ar/subastas/index.htm>) los que serán recepcionados en la Secretaría del Juzgado hasta las 09,00 hs del día 16/05/2023, debiendo acompañar el 10% de la base en garantía de la propuesta mediante depósito judicial o transferencia interbancaria en el Banco de la Nación Argentina Suc. Tribunales, a la orden de este Juzgado y como pertenecientes a estos obrados CUIJ 13-00005298-6(011903-13382) caratulados COOPERATIVA VITIVINICOLA VIÑAS DE MEDRANO LTDA P/QUIEBRA "D" (N° de cuenta 9911921222; CBU 0110606650099119212227; Código Juzgado 52073440030; CUIT cuenta 70094401818) debiendo adjuntar el comprobante dentro del sobre y

entregarlo cerrado (art. 277 ap. I CPCCT). Abierto los sobres las tres mejores ofertas podrán seguir pujando con incrementos mínimos de CINCUENTA MIL PESOS con la intervención del Martillero y Presente el Secretario, inmueble propiedad del fallido con frente a calle Belgrano s/n. Distrito Mundo Nuevo – RIVADAVIA - MENDOZA. Inscripciones: Registro de la Propiedad: N° 381.957 FOLIO REAL; Rentas N° 10-06759-3, Nomenclatura Catastral N° 10-99-00-0500-740440-0000-4; Municipalidad Padrón N° 21039. Irrigación Servicio Superficial 2506-6 y Aguas Sub Terranea 10-1220 Vialidad Provincial informe que la propiedad se encuentra exenta de pagos por contribuciones y/o mejoras. Deudas: Rentas al 20/10/22 \$ 178.027,28; Municipalidad al 29/09/22 sin deuda Irrigación al 04/10/22 \$ 482.737,45.- Las deudas mencionadas sujetas a reajuste al momento efectivo pago. Superficie: según título 1 ha. 8.750,92 mts2 y según plano 1 ha. 8.571,27 mts2. Límites: Norte: calle Belgrano en 126,92 mts.; Sur: Salvador Lombardo y otro en 126,91 mts.; Este: Salvador Lombardo y otro en 140,11 mts. y Oeste: Olivella Massanes e hijos en 152,97 mts. Mejoras: Pisa sobre el inmueble al frente casa de adobe con tres dormitorios, cocina comedor y baño el que cuenta con inodoro, lavabo y ducha. Marcos de puertas y ventanas de madera. Regular estado de conservación. Cuenta con energía eléctrica y agua. Regular estado de conservación. Se encuentra ocupada por Mauricio D. Fernández y su grupo familiar. Atrás de la vivienda hay una báscula la que cuenta únicamente con la pesada. Detrás se observa un galpón de material con estructura de hierro y techo de chapas de cinc donde hay un lagar tapado de escombros. Hay un galpón de 10 x 5 mts. aproximados de material con piso de baldosa calcárea y techo de chapa, puerta de madera. Otro galpón de 60 x 10 mts. aproximados de adobe con piso de cemento, sin techo. Al fon se observan tres sanitarios de material. Al fondo del predio hay otro galpón de 60 x 10 mts. aproximados de material piso de hormigón y techo de chapa fibrocemento con tres portones de chapa corredizos y ventanas de madera. Al costado izquierdo se observa una pileta de hormigón dividida en tres partes destinada a clarificar el agua. Otra construcción de material de unos 25 mts2 aproximados techo loza, piso hormigón sin puertas ni ventanas. En el frente costado oeste galpón con frente de ladrillo y portón de madera de hojas de frente de 40 x 70 de fondo, sin techo, donde se encuentran cincuenta y seis piletas de hormigón sin puertas para almacenar vino. En el sector este de la propiedad se observa un inmueble de adobe con techo de madera y piso baldosa, el que está dividido en tres sectores. El sector central cuenta con dos dormitorios cocina comedor y baño instalado con inodoro, lavabo y ducha Este sector se encuentra ocupado por Jesica Ivana González y sus dos hijas. El sector del frente cuenta con dos dormitorios, cocina comedor y baño. Piso baldosa y techo de madera. Este sector se encuentra ocupado por Jorgelina Sánchez. El sector posterior cuenta con dos dormitorios, cocina comedor y baño. Piso baldosa y techo de madera ocupada por Gerardo González. El lado Este del frente se encuentra cerrado por una base de ladrillo y rejas, con dos portones y una puerta de ingreso. El fondo de la propiedad se encuentra delimitado por alambrado romboidal y postes de madera. Gravámenes: Hipoteca por u\$s 274.900.- inscrita por el Escribano Jorge Martín Villalba a favor de Administración Provincial del Fondo del 14/06/2013. Avalúo año 2023 \$ 23.805.549.- Base de la subasta \$ 5.500.000.- No se admite la compra en comisión y se hace saber a los oferentes que serán a su cuenta y cargo los gastos que demanden los trámites necesarios para inscribir la transferencia dominial por ante la Dirección de Registro Público y Archivo Judicial de Mendoza bajo apercibimiento de ley (certificado catastral aprobado y actualizado, levantamiento de inhibiciones, embargos etc.) (art. 271 inc. J) CPCCT). Comprador depositará en dicho acto dinero efectivo 3% comisión martillero, 4,5% Impuesto Fiscal y 3% Impuesto a las Ganancias. Saldo a los cinco días de notificada la aprobación de la subasta. Exhibición del inmueble el 17/05/23 de 17,00 a 19,00 hs Informes Secretaría Tribunal o Martillero Pedro Molina 277 Tel. 261-5079047.

C.A.D. N°: 26062 Importe: \$ 11400
28/04 02-03-04-05/05/2023 (5 Pub.)

(*)

BELARDE VICTOR ADALBERTO, Martillero Público Mat.1681 domicilio legal Mitre 565 Primer Piso Of.36 Ciudad Mendoza, orden del Tercer Juzgado de Procesos Concursales de la Primera Circunscripción autos CUIJ: 13-00005271-4((011903-13273)) Carat."BELTRANO MARIA TERESA por Quiebra Indirecta rematará el día 15 DE MAYO DE 2023 A LAS 09.30 hs. para que tenga lugar la SUBASTA EN SOBRE CERRADO con base de venta de PESOS DOS MILLONES SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS

OCHENTA Y SEIS CON 74/100 (\$ 2.061.486,74); la que tendrá lugar en la Oficina de Subastas Judiciales, sita en Av. San Martín 322, Ciudad, Mendoza; y se realizará conforme al procedimiento de subasta previsto por los arts. 208 ss. y ccs. LCQ y 277 del CPCCT y los lineamientos dispuestos por las Acordadas n° 19.863 del 8/11/2.006 y n° 22.070 del 30/06/2.009 y Resolución de Presidencia n° 20.565 del 20/11/2.006 de la Suprema Corte de Justicia para subastas en sobre cerrado. 100% inmueble propiedad de BELTRANO MARIA TERESA ubicado en Almafuerte n° 1.259, B° Villa Dina, Las Heras junto con el tercio indiviso que le corresponde sobre el pasillo comunero, consta de una superficie de 134,30 mts².s/t y s/p con más 1/3 de la fracción IV de 80,50 mts² de pasillo comunero, cuyos limites y medidas perimetrales se pueden verificar en el título agregado en estos autos, al igual que las deudas y gravámenes, no aceptándose reclamos posteriores por falta o defecto de los mismos después de la subasta. INSCRIPCIONES: Registro Público Matrícula 86.423/3 (Fracción Uno) y Matrícula n° 86.424/3 (Fracción IV) de Folio Real, Nomenclatura Catastral : 03-08-04-0020-000033/000032 respectivamente, Padrón Territorial 03-112448 \$ 1890 al 31/03/2023. Padrón Municipal 001282 \$ 12213,40 al 15/02/2023 AYSAM 073-0054405-000-0 \$ 7535 al 15/02/2023 Todas las deudas deberán actualizarse al momento del efectivo pago. GRAVAMENES: No registra al 10/02/2023 PRINCIPALES MEJORAS: Vivienda con ingreso para automotor alcanzando 160,96 mts² conformada por un Porch, comedor, living comedor, cocina, dos dormitorios todo construcción de adobe con reboque y enlucidas pintura látex, (algunas paredes tienen corlok otras madera machenbrada, techos con de rollizos caña y barro terminación en lienzo pisos mosaico calcáreo, aberturas con rejas caño estructural, carpintería en álamo baño instalado con paredes en cerámicas y un pequeño patio con una pequeña churrasquera , instalaciones embutidas de agua, luz y gas natural. Cuenta con todos los servicios. Libre de ocupantes. Las OFERTAS deberán presentarse con los requisitos y en los formularios exigidos por el reglamento citado, los que se encuentran disponibles en la página web del Poder Judicial <http://www2.jus.mendoza.gov.ar/subastas/index.htm>; y serán recepcionadas en la Secretaría del Juzgado hasta las 09.30 hs. DEL DÍA 10 DE MAYO DE 2023. Los oferentes deberán acompañar el 10% DE LA BASE en garantía de la propuesta mediante depósito judicial o transferencia interbancaria en el Banco de la Nación Argentina. Suc. Tribunales, a la orden de este Juzgado y como pertenecientes a estos obrados (n° de cuenta 9934908816; CBU: 0110606650099349088168; Código Juzgado: 52073440030; CUIT cuenta: 70093820604), adjuntar el comprobante adentro del sobre y entregarlo cerrado (art. 277 ap. I) CPCCT). Una vez efectuada la apertura de sobres, se individualizará a aquellos oferentes que hayan efectuado las tres (3) posturas más altas, quienes acto seguido podrán pujar entre sí con un incremento mínimo de PESOS CINCUENTA MIL (\$ 50.000) con intervención del Martillero actuante y en presencia del Secretario, hasta lograr la adjudicación (arts. 266 ap. d) y 277 ap. IV) CPCCT). Quien resulte adquirente deberá pagar el 3% por la comisión del Martillero y el 4,5% por Impuesto de Sellos, el 1,5% por Impuesto a la transferencia de inmuebles (en acto de subasta) y depositar el saldo de precio o efectuar transferencia interbancaria a los cinco días de notificado de la aprobación de la subasta. Se aclara que el depósito o transferencia interbancaria en garantía será mantenido a la orden del Tribunal en estos autos en concepto de seña. No se admitirá la compra en comisión, ni la cesión de los derechos del adquirente (arts. 46 y 268 ap. I) CPCCT). Hágase saber a los oferentes que serán a su cuenta y cargo los gastos que demanden los trámites necesarios para inscribir la transferencia dominial por ante la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de Mendoza bajo apercibimiento de ley (certificado catastral aprobado y actualizado, levantamiento de inhibiciones, embargos, etc.) (art. 271 inc. j) CPCCT). Exhibición 07/05/2022 de 10,30 a 12,30 hs. Informes: Juzgado o Martillero Mitre 565 Primer Piso Of.36 Mendoza. Cel.2612177300

C.A.D. N°: 26063 Importe: \$ 3680
28/04 02/05/2023 (2 Pub.)

HECTOR JORGE GOMEZ y LAURA DOMINGUEZ, Martilleros Públicos, matrícula N° 1737 y N° 3388, orden VIGÉSIMO TERCER JUZGADO CIVIL, Primera Circunscripción Judicial, autos N° 128.335 caratulados "FISCALÍA DE ESTADO C/ COOPERATIVA DE VIVIENDA, URBANIZACIÓN, SERVICIOS PÚBLICOS Y ANEXOS COVITELM LTDA. P/LIQUIDACIÓN" rematará día QUINCE DE MAYO DE 2023 a las DIEZ HORAS, en Oficina de Subastas Judiciales, calle San Martín 322, Planta Baja, Ciudad, Edificio II del Poder Judicial de Mendoza, con BASE, y bajo el sistema de SOBRE CERRADO(los que deberán

ser presentado desde el día 08-05-2023 a las 8:30 hs., hasta el día 12-05-2023 a las 12 hs. Acompañando con la oferta un depósito judicial del 10% de la oferta realizada, en la cuenta de estos autos del Banco de la Nación Argentina, Sucursal Tribunales N° 9931903450) SEIS (6) FRACCIONES DE TERRENO, de propiedad de la COOPERATIVA DE VIVIENDA, URBANIZACIÓN, SERVICIOS PÚBLICOS Y ANEXOS COVITELM LTDA. ubicados en el denominado Barrio El Mirador, que se encuentra sobre Lateral Norte de calle Juan José Paso, entre calles Cerros Los Gemelos y Cerro Pan de Azúcar, Maipú, Mendoza. LOTE N° 1) Sobre calle C° Planchón y C° pan de Azúcar, Manzana E, Lote 5 de 206 M2.- Padrón Territorial N° 07-03921-7, Nomenclatura Catastral N° 07992608004003000000-9, Plano N° 07-25821, Padrón Municipal N° 22138, debe \$ 344.463.-. BASE \$ 3.708.983,66.- LOTE N° 2) Sobre calle C° Tupungato, Manzana I, Lote 8 de 250 M2., Padrón Territorial N° 07-43387-3, Nomenclatura Catastral N° 079926080040237900009, Plano N° 07-20345, Padrón Municipal N° 22232, debe \$ 250.961. BASE \$ 3.750.994,80.- LOTE N° 3) Sobre calle C° Los Gemelos, Manzana I, Lote 11 de 250 M2. Padrón Territorial N° 07-43387-3, Nomenclatura Catastral N° 079926080040237900009, Plano N° 07-20345, Padrón Municipal N° 22235, debe \$ 252.281. BASE \$ 3.750.994,80.- LOTE N° 4) Sobre calle C° Tupungato, Manzana J, Lote 13 de 250 M2.- Padrón Territorial N° 07-03702-1, Nomenclatura Catastral N° 070102001200001800004, Plano N° 07-25821, Padrón Municipal N° 22253, debe \$ 294.803. BASE \$ 3.750.994,80.- LOTE N° 5) Sobre calle C° Juncal y Lateral Norte de calle Juan José Paso, Manzana K, Lote 13 de 417,56 M2, Padrón Territorial N° 07-76895-5, Nomenclatura Catastral N° 070102001100002300004, Plano N° 07-25821, Padrón Municipal N° 22270, debe \$ 445.493.-. BASE \$ 7.799.452,47 LOTE N° 6) Parte Fracción B, Plano 07-27571 Manzana L lotes del 1 al 8 y 10 al 14 y 16 al 22, ubicado entre calle Lateral Norte de J.J. Paso, El Sosneado, C° Volcán San José y C° Pan de Azúcar, superficie 5.189,42 M2.- La misma está formada por 22 lotes, según plano de loteo agregado en autos, donde están exceptuados de la subasta los lotes N° 9 y 15, que ya han sido adjudicados por el Tribunal), Padrón Territorial N° 07-13989-2, Nomenclatura Catastral N° 07992608003962970000-0, Plano N° 07-25821, Padrón Municipal N° 43652, debe \$ 150.867.-. BASE \$ 58.929.634,18.-Los mismos se encuentran inscriptos en la Matrícula N° 07-504.158 a nombre de COOPERATIVA DE VIVIENDA, URBANIZACIÓN, SERVICIOS PÚBLICOS Y ANEXOS COVITELM LTDA. GRAVAMENES: Agregados en autos. Deudas ATM y avalúo fiscal agregados en autos. MEJORAS: Terrenos libres de mejoras, algunos lotes con cierre de alambre tejido y postes de madera, calles asfaltadas y una de tierra. - Comprador depositara dinero efectivo 10% seña, 3% comisión, saldo a la aprobación, el 4,5% de impuesto fiscal será abonado por el comprador cuando se apruebe la subasta y acreditar el pago junto con el saldo del precio. El adjudicatario deberá en el acto de subasta acreditar todos los requisitos para ser tal, caso contrario continuará el acto con la oferta inmediata anterior, no se admite compra en comisión. Para inscripción registral adquirente deberá acompañar certificado catastral, siendo a su cargo tramitación y aprobación, al igual que si hay que confeccionar plano y/o inscripción. Títulos deudas y planos agregados en autos, donde podrán compulsarse, no admitiéndose con posterioridad a la subasta cuestión alguna por falta o defecto de los mismos. Informes Juzgado o Martillero Mitre 521, 2° Piso, Oficina 21/23 Ciudad. Teléfono celular 2613690669, correo electrónico: hectorjgomez53@gmail.com.

C.A.D. N°: 26057 Importe: \$ 8200
26-28/04 03-05-09/05/2023 (5 Pub.)

Guillermo Gustavo PAREDES, Martillero Público Mat N° 2416, con domicilio legal en calle Zeballos N° 422, General Alvear, Mendoza, designado en los Autos N° 40.531, Caratulados "BUFFA MARIO ALEJANDRO C/ BODNAR JUAN MARCELO P/ EJECUCION DE HONORARIOS", SUBASTARA Orden del Tercer Juzgado Civil Comercial y Minas de General Alvear, Mendoza, Juez Dr. Lucas Rio Allaiame, Secretaría Dra. Corina Beltramone, el día DIEZ DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRES (10.05.2023) A LAS NUEVE HORAS (09:00 HS).La subasta se realizará conforme lo dispuesto en el libro tercero, capítulo séptimo (VII) del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario de Mendoza. La misma tendrá lugar en este Tercer Juzgado en lo Civil, Comercial y Minas, sito en calle Paso de los Andes N° 555, de General Alvear, Mendoza, mediante la modalidad a VIVA VOZ con la BASE de \$ 10.000 cada automotor e incrementos mínimos entre las ofertas de \$ 2.000 y mediante la modalidad "A VIVA VOZ", conforme lo normado por el art. 275 del CPCCT, los siguientes automotores: Un automotor propiedad del demandado consistente en un automóvil marca Torino, Dominio UUT063 501, totalmente en mal estado sin ruedas

traseras, con motor, faltantes en general. Un automotor Dominio VEH298, con dos ruedas, traseras, faltando las de adelante, Estanciera con equipo de gas. Los vehículos se encuentran en estado de abandono con múltiples detalles de chapería y pintura, totalmente deteriorados y sin funcionar.- Deudas y Gravámenes: En cada uno de los automotores a subastar: Embargo: \$ 8181,25 Autos N° 40.760, Caratulados "VAZQUEZ CLAUDIO NAZAREN, RUIZ ROSANA Y MARNETTI DIEGO C/ BONDAR JUAN MARCELO P/ EJECUCION DE HONORARIOS" y Embargo por \$ 29.067, Autos N° 40.531, Caratulados "BUFFA, MARIO ALEJANDRO C/ BONDAR JUAN MARCELO P/ EJECUCION DE HONORARIOS", ambos radicados en el Tercer Juzgado Civil de General Alvear, Mendoza.- Deudas impuesto al automotor: No registran. Exentos por el modelo.- CONDICIONES DE VENTA: Hágase saber al comprador que en el acto de la subasta deberá depositar el 10% de seña, con más el 10% comisión martillero y el 4,5% de impuesto fiscal. Hágase saber que en ningún caso de admitirá la compra en comisión. Hágase saber al martillero que de adquirir el bien subastado un posible acreedor de mayor suma, no será eximido de depositar la seña, salvo resolución previa que la autorice (art 273 del CPCCyT) Días de exhibición: Día martes y jueves anterior al día de la subasta de Noviembre de 16:00 a 18:00 horas previo contacto con el martillero. Publíquese los edictos en el Boletín Oficial y Diario LOS ANDES por cinco días alternados (art. 270 inc. I y II del CPCCT). Título, deudas, gravámenes e informes agregados en autos donde podrán consultarse en Secretaría del Juzgado o Martillero Tel 2625-412481 mail gustavoguilleparedes@yahoo.com.ar

Boleto N°: ATM_7359151 Importe: \$ 5600
26-28/04 03-05-09/05/2023 (5 Pub.)

FE DE ERRATAS. En edicto de los Boletín N° 31848 del día 20/04/2023, Boletín N° 31850 del día 24/04/2023 y Boletín N° 31852 del 26/04/2023 en autos 251786 ADMINISTRADORA PROVINCIAL DEL FONDO c/ CURLETTO SANDRA MIRIAN p/. Se aclara que en los edictos de referencia se consignó mal: 1°) Se consignó mal el avalúo fiscal del año 2023 se colocó \$ 1.202.926 siendo el correcto \$ 5.203.255 2°) Se omitió en gravámenes Embargo N° 9 Autos N° 17356/2013/B AFIP C/ CURLETTO SANDRA MIRIAN p/ Ejec. Fiscal por la suma de \$ 100.000 del 28/8/2019 del Juzgado Federal N° 2 de Mza.

Boleto N°: ATM_7361403 Importe: \$ 480
27-28/04/2023 (2 Pub.)

Eleuterio Cesar Bellido, Enajenador autos 13-04735224-4 (011902-4357173) Carat. CALDERON ERNESTO JAVIER AQUILINO P/ QUIEBRA INDIRECTA rematará orden Segundo Juzgado de Procesos Concursales bienes propiedad de la fallida, en el estado que se encuentran consistente en 1) Automotor Dominio JXB 561 Tipo 80 Pick Up Cabina Simple Marca 024 Chevrolet Modelo 487 S10 2.8 TDK SRT 4x2 Electronic Marca Motor MWM Nro.M1A388128 Marca Chasis Chevrolet Nro.9BG124AJ0BC450057 Modelo 2011 Base de Venta \$ 2.000.000- 2) Automotor Dominio IBQ300 Marca 07 Citroën Modelo 61-C4 Sedan 2.0 HDI SX Tipo 12 Motor Citroën Nro.10DYFJ0009921 Chasis Citroën Nro.8BCLDRHZK9G516939 Modelo 2009.(Modificado en Carroza) Base de Venta= \$1.000.000,00. Deudas ATM \$ 39.335,00 al 23/04/2023 y \$ 26.886,40 al 23/04/2023 respectivamente. Gravámenes No registra. NUEVE DE MAYO DE 2023 a las NUEVE TREINTA HORAS para que tenga lugar la subasta de los automotores dominios IBQ 300 y JXB 561, se realizará conforme el "Reglamento de Subasta en sobre cerrado" dispuesto por Acordada N° 19.863 de la Suprema Corte de Justicia de Mendoza, en la Oficina de Subastas Judiciales sita en calle San Martín N° 322, Ciudad de Mendoza, Mendoza. Las ofertas deberán presentarse con los requisitos y en los formularios exigidos por el art. 2 del reglamento citado, los que se encuentran disponibles en el Tribunal, y serán recepcionadas en la Secretaría hasta las doce horas del día CINCO DE MAYO DE 2023. Autorízase en forma expresa y sólo en este caso, a que únicamente los oferentes realicen mejoras de ofertas en el acto de subasta y que el bien sea adquirido por el mejor postor. Asimismo los oferentes deberán acompañar la suma fija de \$100.000 en concepto de garantía de oferta, acreditada por depósito judicial en Banco de la Nación Argentina- Sucursal Tribunales, Datos de la cuenta: Sucursal 3576, Cuenta n° 9933780689; CBU: 0110606650099337806893; CUIT: 70240432674.Denominación 1304735224 CALDERON ERNESTO JAVIER AQUILINO a la orden de este Juzgado y como perteneciente a este expediente, adentro del sobre y entregarlo cerrado. Fijase la

suma de \$10.000 como monto de incremento mínimo entre las posturas que se realicen en el acto de subasta. Hágase saber a los oferentes que quien resulte adquirente deberá abonar los eventuales gastos de traslado y entrega del correspondiente rodado; así como los que demande la inscripción de la transferencia registral (levantamiento de inhabilitaciones, embargos, etc.). El adquirente abonará en el acto de la subasta: el 10% de seña, pudiendo descontarse la suma fija depositada en forma previa en concepto de garantía de oferta, 4,5% de Impuesto Fiscal, IVA de 10,5 %; más 10% comisión del martillero, todo ello calculado sobre el precio adjudicado. Saldo a los CINCO DÍAS de notificado de la aprobación de subasta. Exhibición 04/05/2023 en calle 20 de Junio 440 Maipú Mendoza. De 9,30 a 11,30 hs. Informes Tribunal o Martillero 2615089188 Patricias Mendocinas 539 4to. Piso B Ciudad Mendoza.

Boleto N°: ATM_7361466 Importe: \$ 5800
27-28/04 02-03-04/05/2023 (5 Pub.)

ALEJANDRO R LEYES, martillero Mat 2274 rematará día OCHO DE MAYO PRÓXIMO, a las 09:30 hs, Orden Juzgado de Paz de Rodeo de la Cruz autos Nro.: 27.361 CARATULA: TOYOTA COMPAÑIA FINANCIERA DE ARGENTINA S A C/ GONZALEZ CHRISTIAN OMAR P/ PRENDARIA en oficina de subasta judiciales sita en calle San Martin 322 de ciudad. Mendoza en el estado que se encuentra, automotor CITROEN BERLINGO FURGON HDI 92 BUSINESS año 2018, Dominio AC870BC, con motor N 10JBGR0012652, chasis N 8BCGC9HPAKG505692. GRAVAMENES: Prenda en 1 grado a favor de la actora por \$ 1.711.558,08 del 13/9/2021. Embargo en autos \$ 1.303.004,29 del 10/01/23. Deudas: ATM : \$ 43142,56. Multa transito Municipalidad de Mendoza \$ 10.726 actualizable al momento del pago. Quedando prohibido la compra en comisión. BASE: \$ 2.200.000, con ofertas mínimas de \$ 100.000, y al mejor postor,. Adquirente abonara acto subasta 10% de seña, 10 % de comisión Martillero, el saldo y el 4,5% Impuesto Fiscal al momento de quedar firme la subasta, Hágase saber que la cesión de un bien comprado en subasta judicial debe realizarse por medio de escritura publica.-Hágase saber al comprador deberá depositar el adquirente en el acto de la subasta 10 % de seña, 10 % de comisión del martillero; el saldo y el 4,5 % de impuesto a la compra de bienes en subasta, deberá depositarse al momento en que quede firme el auto de aprobación del remate y antes de la inscripción del automotor a nombre del comprador, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art.288 del C.P.C.C.T.. Asimismo deberá hacerse saber al comprador que, a partir de la fecha de subasta, el gasto de bodegaje (depósito) es a su cargo.-La posesión del bien no se llevará a cabo hasta tanto no se realice la transferencia correspondiente en el Registro respectivo.-Hágase saber que en ningún caso se admitirá la compra en comisión (art. 268 del C.P.C.C. y T.).- Exhibición día 05/05 de 9 a 11 hs en Mitre 538 Ciudad Mendoza informes juzgado o martillero Beltran 1808 Gdoy Cruz tel 2615080535.

Boleto N°: ATM_7347652 Importe: \$ 2520
24-26-28/04/2023 (3 Pub.)

ROQUE RUBEN ERARIO BENOIST, Martillero Publico, Matricula 1854, Orden: Gestión Asociada de Paz, Tercera Circunscripción Judicial, San Martín, Mendoza, Autos n° 3.201 caratulados BARRERA DIEGO HORACIO C/ENRIQUE RAUL CATALDO, MARGARITA CRISTINA ZANETTA Y FEDERAL SEGUROS, ASEGURADORA FEDERAL ARG. S.A Y ACUM 7111 S/ D Y P (ACCIDENTE DE TRANSITO) rematará: modalidad ofertas a viva voz, sin base, mejor postor, 04 de mayo del año 2023, a las 09,30 horas, en sitio en calle 9 de Julio y Chubut, primer piso, sala de audiencia a designar, edificio Poder Judicial, San Martín, Mendoza y será autorizado por la señora secretaria del mismo y/o quien se designe a su efecto, el siguiente bien, propiedad del accionado Sr. Enrique Raúl Cataldo, DNI n° 22.281.622 (100%) Un (1) automotor, marca "FIAT", modelo "PALIO WEEKEND TD LUX" tipo "RURAL" 5 puertas, motor marca "FIAT", n° 176A50005072970, chasis marca "FIAT" n° 9BD178998X0842794, dominio DCL-257, año 1.999, año de inscripción 2000, color rojo, con cuatro ruedas armadas, llantas de aleación, neumáticos, chapería, pintura en regular estado, mica trasera izquierda, guiñe delantero derecho, espejo retrovisor derecho, sócalo izquierdo y derecho rotos, tapizado pana, regular estado, motor diésel, sin rueda de auxilio, sin cricket ni llave rueda (Vehículo verificado en CERPOL, planta verificadora, San Martín, Mendoza, fecha 16-12-2022) Deudas: A.T.M por impuesto automotor \$27.953,61 informe fecha 28-03-2023, Juzgado Vial Municipal de Tránsito (San Martín) no registra deuda por Infracciones de

Tránsito, informe de fecha 15-02-2023, deudas actualizables al momento de su efectivo pago. Gravámenes: 1° Embargo: \$135.000,00 (estos autos n° 3.201) inscripción de fecha 19-08-2020, 2° Embargo por ampliación: \$500.000,00 inscripción de fecha 25-10-2022, quedando esta última como la suma embargada, según informe de fecha 19-12-2022, Registro Nacional de la Propiedad del Automotor. Venta: Modalidad a viva voz, sin base, mejor postor, fijándose los incrementos entre posturas en \$10, 000,00, no se acepta la compra en comisión. Adquirente abonará acto de subasta, en moneda de curso legal y forzoso, el 10% de seña a cuenta del precio, 10% comisión Martillero, 4,5% Impuesto fiscal, saldo una vez el remate, el bien se subastará en el estado y condiciones en que se encuentra, no admitiéndose reclamos posteriores al remate por fallas, faltas, defectos y/o roturas del mismo y/o edictos. El adquirente toma a su cargo el traslado del mismo y los gastos que demandan la inscripción de los instrumentos necesarios para obtener la transferencia del dominio ante las reparticiones públicas pertinentes, siendo la entrega, previa transferencia del mismo. Exhibición: Día 03-05-2023 de 17,30 a 19,30 horas, en calle Avellaneda n° 70, San Martín, Mendoza, y día de la subasta 04-05-2023, de 08,00 a 9,30 frente ingreso edificio Poder Judicial, San Martín, Mendoza. Informes secretaria del tribunal o Telf. Martillero 2634-677009. Mail: rubenerariob@hotmail.com (publicar TRES DÍAS ALTERNADOS en Boletín Oficial y Diario Los Andes por el plazo y en forma dispuesta en el art. 270 C.P.C.C. y T).

Boleto N°: ATM_7352311 Importe: \$ 3600
24-26-28/04/2023 (3 Pub.)

Aldo Santos Maza Martillero Público, matrícula 1717 con domicilio en calle España 850 de ciudad Mendoza, rematará con base, al mejor postor, orden Señor Juez, de Gestión Civil Asociada Cuatro, en autos N° 252.659 "LANZILOTTA VITTO C/ MEETING TRADE S.A. P/ EJECUCIÓN PRINDARIA", en calle San Martín N° 322 Planta Baja de Mendoza, en presencia del señor Jorge Lemos, Jefe de Subastas, día CUATRO DE MAYO (4) HORA 10:30 Hs., máquina para procesamiento de hortalizas marca INNIERA PRODOL, desarmada, sin funcionar, sin número de serie a la vista. Se remata, en estado y condiciones que se encuentra. Exhibición: Días 25 y 26 de abril de 9 a 11 hs, calle Miguel de Cervantes Saavedra N° 1673 Barrio Don Bosco, Guaymallén Mendoza, empresa señor Lanzilotta. Condiciones: Base de subasta \$500.000, desde donde partirán ofertas hasta mejor postor, a la cuenta de tres. Adquirente abonará acto subasta contado efectivo: 10% seña, 10% comisión y 4,5% Impuesto Fiscal, saldo aprobado remate. Retiro, carga y armado del bien subastado, será por cuenta comprador en subasta. En ningún caso se acepta compra en comisión.

Boleto N°: ATM_7346686 Importe: \$ 2200
20-24-26-28/04 02/05/2023 (5 Pub.)

Frank Maximiliano Kollenberger, Martillero Público Mat. 3.221 Enajenador, en Autos N° 1.020.673, caratulado MAYA CLAUDIA ALEJANDRA P/ QUIEBRA DEUDOR, TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, Primera Circunscripción Judicial, Mendoza. Rematará el día 22 de MAYO de 2023, a las 09:30 horas, en Oficina de Subastas Judiciales, sito en calle San Martín 322, planta baja, Mendoza, por orden de dicho Juzgado, el 100% de dos automotores de titularidad de la fallida, Maya Claudia Alejandra DNI 25.536.030, en el estado material de uso y conservación en que se encuentran conforme constancias de autos, se realizará conforme al procedimiento previsto por el art. 277 C.P.C.C.T. y a los lineamientos impuestos por la Acordada N° 19.863 del 8-11-2.006 y Resolución de Presidencia N° 20.565 del 20-11-2.006 de la Suprema Corte de Justicia para subastas en sobre cerrado. Las ofertas deberán presentarse con los requisitos y en los formularios exigidos por el art. 2 del reglamento citado, los que se encuentran disponibles en la página de Internet del Poder Judicial <http://www2.jus.mendoza.gov.ar/subastas/index.htm> y serán recepcionadas en la Secretaría ubicada en Calle Avenida España N° 480 Segundo piso de la ciudad de Mendoza Ala Norte hasta las 09:30 horas del día 17 de MAYO de 2023. Los oferentes deberán acompañar comprobante de depósito bancario o de transferencia interbancaria por el 10% de la base -en garantía de la oferta- efectuada en el Banco de la Nación Argentina - Suc. Tribunales, a la orden de este Juzgado y como perteneciente a estos autos, adentro del sobre y entregarlo cerrado (art. 277 ap. I) CPCCT). (Suc. 3576; n° de cuenta 9936207597; CBU: 110606650099362075970; Código Juzgado: 52073440030; CUIT cuenta: 70257245851) (art. 277

ap. I) CPCCT). Una vez efectuada la apertura de sobres, se individualizará a aquellos oferentes que hayan efectuado las tres (3) posturas más altas, quienes acto seguido podrán pujar entre sí con un incremento mínimo de pesos CINCUENTA MIL (\$ 50.000), con intervención del Enajenador actuante y en presencia del Secretario, hasta lograr la adjudicación. (arts 266 ap. d) y 277 inc. IV C.P.C.C.T.). Lote N°1: 100% automotor dominio FHF-593 con la Base de \$1.600.000, Marca VOLKSWAGEN, Modelo 305-9.150, Tipo CHASIS CON CABINA, Modelo año 2006, motor marca MWM N° E1T128008, chasis marca VOLKSWAGEN N° 9BWAD52R26R600479 Deudas: ATM: no registra deuda en concepto de impuesto automotor al 30/11/2022; MULTAS – INFRACCIONES: no posee al 22/02/2023; todas las deudas son actualizables a su efectivo pago. Gravámenes: detalle en autos. Características y mejoras: sin chapa dominio con los siguientes faltantes: cubiertas, caja y palanca de cambios, cruceta, cardan, motor de arranque, alternador, tapa de cilindros, amortiguador, bomba inyectora, además mal estado de las cubiertas que poseía y cabina incompleta y mal estado de conservación. Lote N°2: 100% automotor dominio FMZ-487 con la Base de \$2.300.000, Marca IVECO, Modelo DAILY 70.12, Tipo CHASIS CON CABINA, Modelo año 2006, motor marca IVECO N° 3B25194, chasis marca IVECO N° 93ZC6680168321578 Deudas: ATM: no registra deuda en concepto de impuesto automotor al 20/12/2022; MULTAS – INFRACCIONES: no posee al 22/02/2023; todas las deudas son actualizables a su efectivo pago. Gravámenes: detalle en autos. Características y mejoras: se encuentra con los siguientes faltantes: caja, cardan, alternador, radiador, crucetas, motor de arranque, bomba inyectora y rueda, además del mal estado de las cubiertas que posee y del interior de la cabina. Inscripciones, títulos, detalles de deudas, constatación judicial agregados al expediente donde podrán compulsarse, no aceptándose reclamos posteriores a la subasta. Quien resulte adquirente deberá pagar el 10% por la comisión del Martillero, el 4,5% por impuesto de sellos y 10,5% por IVA, y depositar el saldo del precio a los cinco días de notificado de la aprobación de la subasta. Se aclara que el depósito en garantía será mantenido a la orden del Tribunal en estos autos en concepto de seña. Hágase saber a los oferentes que quien resulte adquirente deberá abonar los eventuales gastos de traslado y entrega del correspondiente rodado; así como los que demande la inscripción de la transferencia registral (levantamiento de inhabilitaciones, embargos, etc.). No se admitirá la compra en comisión, ni la cesión de los derechos del adquirente (arts. 46 y 268, inc. I) C.P.C.C.T.). Los bienes se exhibirán en calle CATAMARCA N° 1731, SAN JOSE, GUAYMALLEN, MENDOZA, el día VIERNES 12 y LUNES 15 de MAYO de 2022, de 15 a 17hs. Informes o consultas con Martillero cel. 2615633183- 2615178874- 2615186836. Página web www.martilleroskollenberger.com.ar.

S/Cargo

25-26-27-28/04 02/05/2023 (5 Pub.)

H. MARIA MANUCHA, Martillera Pública, Matrícula N° 1647, Rematará por cuenta y orden de AGUAS MENDOCINAS Agua y Saneamiento Mendoza S.A. (en adelante AYSAM) conforme lo ordenado por ACTA DE DIRECTORIO N° 569 de fecha 16 de noviembre de 2022. Por lo tanto, se dispone la venta en SUBASTA PÚBLICA MODALIDAD ELECTRONICA/ONLINE. El cierre de la subasta se llevará a cabo el día 10 de MAYO de 2023 a partir de las 14:00 HORAS. El remate se realiza con base y al mejor postor atento a las normativas vigentes enunciadas mediante las siguientes modalidades y condiciones generales y particulares y conforme procedimiento administrativo Ley 8706, artículo 143 del Decreto 1000/15, modificación del mismo Decreto 860 de julio de 2021.

1. MODALIDAD: Los bienes serán subastados con la modalidad Electrónica/Online a través del sitio www.manuchasubastas.com.ar, portal www.superbid.com.ar. La Modalidad online o electrónica consiste en un procedimiento administrativo para la venta de bienes, a través de un portal digital. Los usuarios habilitados, podrán acceder a todas las subastas que se realicen a través del portal siempre que hayan aceptado y cumplan en cada subasta electrónica con las condiciones de subastas del portal. Se adjudicará el bien a quien hubiere realizado la oferta más alta al momento de la finalización.

2. EXHIBICION: Los bienes serán exhibidos con el siguiente cronograma: LOTE N° 01 al LOTE N° 15 el día 09 de Mayo de 2023 en el horario de 9.00 horas a 13.00 horas en en Avda. Libertador s/n Mendoza “Establecimiento Potabilizador Alto Godoy”, Mendoza. Los bienes exhibidos serán rematados en el

estado que se encuentran, NO admitiéndose reclamos posteriores a la subasta por falta o defectos de los mismos, liberando de toda responsabilidad a la AYSAM y Martillera actuante.

3. PARTICIPACION EN LA SUBASTA: Para participar e inscribirse en dicho remate deberán acceder a www.subastasuperbid.com.ar/manucha/home/preguntasFrecuentes y seguir los instructivos. El acto de subasta tendrá una duración de diez (10) días hábiles durante los cuales los usuarios registrados como persona humana o jurídica podrán efectuar sus posturas en el Portal de Subastas, sin interrupción entre la hora de inicio y finalización. La puja podrá ser continua, alternativa y permanente entre usuarios registrados y habilitados por el portal. No se admitirán compras en comisión.

4. EL CIERRE DE LA SUBASTA: se producirá en el día y hora señalados, de manera automática a través del Portal de Subastas. Concluido el acto de subasta y determinado el adjudicatario, éste será notificado a la dirección de correo electrónico que hubiere denunciado al momento de su inscripción, así como en su Panel de Usuario del Portal. Asimismo, automáticamente se comunicará al Martillero y a AYSAM, que el remate ha concluido, los datos personales y de contacto del adjudicatario para cada uno de los bienes en subasta.

5. APROBACION: El remate de cada lote quedara sujeto a la aprobación de AYSAM. En caso de no aprobarse la oferta, el acto quedara sin efecto.

6. MODALIDAD DE PAGO. Una vez aprobada la Subasta por AYSAM, los adjudicatarios deberán efectivizar, dentro del plazo de cinco (5) días, lo siguiente: a) El TOTAL DEL VALOR DE VENTA que deberá cancelarse mediante depósito o transferencia bancaria a favor AYSAM Banco GALICIA Cuenta Corriente N° 2554/0 246/8, CUIT N° 30-71151356-2, CBU 0070246320000002554080. b) El diez por ciento (10%) más IVA en concepto de COMISIÓN de MARTILLERA y el monto de SERVICIO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL PORTAL más IVA (según tabla publicada en los términos del remate dentro del portal) que deberá cancelarse mediante depósito o transferencia bancaria a la cuenta No 068-050482/3 Banco Santander, CUIT N° 23-12663247-9 y CBU 0720068788000005048236. c) IMPUESTO DE SELLO PROVINCIAL (50% por ser AYSAM exenta) dos comas veinticinco por ciento (2.25%) en los bienes registrables o el cero coma setenta y cinco (0.75%) en los bienes no registrables siguiendo las instrucciones de pago provistas posteriormente por la Martillera. Las ofertas no canceladas en dicho plazo serán dadas por nulas, perdiendo el adjudicatario los importes entregados, sin más requerimiento que el mero vencimiento del plazo estipulado. Los importes que componen los lotes se podrá discriminar IVA de acuerdo a la condición fiscal del comprador. Una vez verificado el pago en su Panel de Control, por el Martillero y el Ejecutivo se procederá a la confección del acta definitiva de remate, que será suscripta por el funcionario designado por AYSAM y la Martillera. No verificado el pago por el adjudicatario en el plazo indicado, el portal deberá dar aviso al segundo postor, para que en el caso que mantenga su interés en la compra, cumplimente lo establecido en los párrafos precedentes. Caso contrario, la subasta se declarará desierta.

7. POSTOR REMISO. RESPONSABILIDAD: Cuando por culpa del postor a quien se hubiesen adjudicado los bienes, la venta no se formalizare, ni tampoco se concretara con el segundo postor conforme lo dispuesto en el último párrafo del punto anterior, se ordenará un nuevo remate. En tal supuesto, el postor originariamente adjudicado será responsable de la disminución del precio que se obtuviere en la segunda subasta, de los intereses acrecidos y de las costas causadas por ese motivo, sin perjuicio de otras sanciones que pudieren aplicársele.

8. TRANSFERENCIA BIENES REGISTRABLES: Los bienes registrables serán entregados previa transferencia de dominio que será realizada por la Empresa rematadora con personal idóneo (Mandatario Matriculado). Para lo cual deberá el comprador facilitar la documentación requerida y el pago de la transferencia de dominio, formularios, escribanía, sellado, verificación, grabado de piezas, reempadronamiento de corresponder, cambio de uso, etc. en un plazo no mayor de 48 horas posteriores a la cancelación total de precio de la subasta. A los compradores que no aporten los datos necesarios para la transferencia de dominio del automotor y no abonen la misma en el plazo antes mencionado, se

les dará la oferta por revocada, perdiendo de pleno derecho todos los importes pagados, quedando el bien a disposición de AYSAM a los efectos legales que pudiera corresponder. El pago de la transferencia de dominio del automotor (Ley 25.761) se realizará según instrucciones del mandatario designado.

9. ENTREGA. Los Bienes rematados serán entregados en el lugar donde fueron exhibidos previa constatación del pago total del mismo y transferencia de dominio en el caso que correspondiere. Los gastos por traslado serán por cuenta y cargo del comprador, para lo cual deberán ir provistos de elementos de carga, extracción, remolque, etc. No se permitirá desarme o arreglos de los bienes adquiridos dentro del lugar de la exhibición, ni en sus inmediaciones. Los lotes serán entregados con autorización de AYSAM una vez comprobado la cancelación de saldos, dentro de un máximo de QUINCE DIAS (15) hábiles administrativos, en horario de 8.30 horas 13.00 horas. Vencido este plazo se producirá la mora automáticamente debiendo el comprador pagar el bodegaje que es de \$2.000 por día. Los camiones y/o maquinarias de cargas que ingresen al predio en donde se encuentran los bienes rematados deberán poseer seguro obligatorio, asimismo se exigirá seguro o ART a las personas que ingresen para el retiro de los bienes quienes deberán cumplir con todas las normas de seguridad industrial y con todos los protocolos sanitarios exigidos por el Ejecutivo.

10 n caso de disponerse la anulación de algún lote, aun cuando este haya sido aprobado y abonado totalmente, el comprador no tendrá derecho a reclamo alguno, percibiendo únicamente en concepto de devolución la cantidad nominal que hubiere pagado.

11. SEPTIMA: CLAUSULA DE PREFERENCIA: Los empleados de AYSAM podrán inscribirse en la plataforma sin pago de caución, siempre y cuando se encuentren en el listado proporcionado por AYSAM y entregado a la Martillera actuante, quien informará del mismo a la plataforma. Los empleados que participen con este beneficio tendrán que optar por un lote a los efectos de que la plataforma les entregue el usuario y la contraseña. Téngase presente que la plataforma exige una caución por lote y entrega un usuario y contraseña por lote.

12. INFORMES: Ante cualquier duda para la participación en el remate y/o de las condiciones o términos, comuníquese con la Martillera: H. MARÍA MANUCHA. Tel.: Cel. +549 261 552-1623/5762349. E-mail: infomanuchassubastas.com.ar – hmariamancha@gmail.com Web. www.manuchasubastas.com.ar.

LOTE Nº 1: DOMINIO LTM 941. MARCA: PEUGEOT MODELO: PARTNER PRESENCE 1.4.- AÑO: 2012 (PARTE DELANTERA QUEMADA).- SEIS MOTOCICLETAS MARCA: YAMAHA. MODELO: CRYPTON. DOMINIO: 877 ETS – 829 CLM – 319 CHG – 316 CHG – 634 KOM – 384 CZW (TODOS LOS VEHICULOS ESTAN DADOS DE BAJA DEFINITIVA) BASE: \$ 30.000

LOTE Nº 2: DOMINIO: EEV 236. MARCA: PEUGEOT. MODELO: 206 XR PREMIUN 1.6 3P. AÑO: 2003. TIPO: SEDAN 3 PUERTAS. MOTOR MARCA: PEUGEOT Nº 10BT50010864. CHASIS MARCA: PEUGEOT Nº 8AD2CH6AD3W0663749. BASE: \$ 90.000

LOTE Nº 3: INTERNO Nº C013: MOTOCOMPRESOR: MARCA: SULLAIR. MODELO: 185Q. SERIE 6043. PRESION MAX. 7 KG/CM2. – INTERNO Nº C015: MOTOCOMPRESOR: MARCA SULLAIR. MODELO: 375Q. SERIE 5935. PRESION MAX. 7KG/CM2. BASE: \$150.000

LOTE Nº 4: DOMINIO: CSK 197. MARCA: TOYOTA. MODELO: HILUX 4X2 CABINA DOBLE STD. AÑO: 1999. TIPO: PICK UP. MOTOR MARCA: TOYOTA Nº 3L-4651347. CHASIS MARCA: TOYOTA Nº 8AJ33LN86X9755070. BASE: \$ 200.000

LOTE Nº 5: DOMINO: CXV 453. MARCA: MERCEDES BENZ. MODELO: SPRINTER 3 10D/F3550. AÑO: 1999. TIPO: FURGON. MOTOR MARCA: MERCEDES BENZ Nº 63299910518692. CHASIS MARCA: MERCEDES BENZ Nº 8AC690331YA536383. BASE: \$ 220.000

LOTE Nº 6: DOMINIO: DSD 762. MARCA: RENAULT. MODELO: KANGOO RL EXPRESS DIE DA. AÑO

2001. TIPO: FURGON. MOTOR MARCA: RENAULT N° F8QK630C553809. CHASIS MARCA: RENAULT N° 8A1FC02251L226128. BASE: \$ 90.000

LOTE N° 7: DOMINIO: EXP 667. MARCA: FORD. MODELO: RANGER CS 4X2 XL PLUS 2.8L D. AÑO: 2005. TIPO: PICK UP. MOTOR MARCA: FORD N° C36178438. CHASIS MARCA: FORD N° 8AFER10F55J418019. BASE: \$ 300.000

LOTE N° 8: DOMINIO: FGE 970. MARCA: FIAT. MODELO: STRADA TREKKING 1.7TD CAB. SIMPLE. AÑO: 2005. TIPO: PICK UP. MOTOR MARCA: FIAT N° 176A30005233640. CHASIS MARCA: FIAT N° 9BD27806762489266. BASE: \$ 90.000

LOTE N° 9: DOMINIO: CXV 455. MARCA: MERCEDES BENZ. MODELO: SPRINTER 3 10 D/F3550. AÑO: 1999. TIPO: PICK UP. MOTOR MARCA: MERCEDES BENZ N° 63299910518963. CHASIS MARCA: MERCEDES BENZ N° 8AC690311YA537030. BASE: \$ 220.000

LOTE N° 10: DOMINIO: HRK 232. MARCA: FORD. MODELO: RANGER CS 4X2 F-TRUCK 3.0L D. AÑO: 2008. TIPO: PICK UP. MOTOR MARCA: FORD N° C34262529. CHASIS MARCA: FORD N° 8AFER10P79J190863. BASE: \$ 350.000

LOTE N° 11: DOMINIO: IOB 964. MARCA: RENAULT. MODELO: WA-KANGOO CONFORT 1.5 DCICDAADASV1P. AÑO: 2010. TIPO: FURGON. MOTOR MARCA: RENAULT N° K9KA700D174312. CHASIS MARCA: RENAULT N° 8A1FCG715AL392762. BASE: \$ 150.000

LOTE N° 12: DOMINIO: ENP 928. MARCA: DIMEX. MODELO: D 1416. AÑO: 2003. TIPO: CHASIS C/CABINA. MOTOR MARCA: CUMMINS N° D 1416. CHASIS MARCA: DIMEX N° 8DACLCOLX1M000724. BASE: \$ 1.800.000

LOTE N° 13: INTERNO MC01. DOMINIO: SIN DOMINIO. MARCA: SCAT TRAK. MODELO: 1700 HD/XHP. AÑO: 1994. BASE: \$ 500.000

LOTE N° 14: INTERNO MC07. DOMINIO: SIN DOMINIO. MARCA: BOCAT. MODELO: 853. AÑO: 1995. BASE: \$ 650.000

LOTE N° 15: DOMINIO: BLB 85. MARCA: JOHN DEERE. MODELO: 310G. AÑO: 2006. TIPO: CARGADORA. MOTOR MARCA: JOHN DEERE N° PE4045D613333. CHASIS MARCA: JOHN DEERE N° T0310GX961690. BASE: \$ 1.500.000

S/Cargo

24-25-26-27-28/04 02-03-04-05-08/05/2023 (10 Pub.)

H. MARIA MANUCHA, Martillera Pública, Matrícula N° 1647, Rematará por cuenta y orden del INSTITUTO DE JUEGOS Y CASINOS -GOBIERNO DE MENDOZA los TOKENS (fichas de tragamonedas) bienes declarados fuera de uso, conforme al EXPEDIENTE 2020-02919772-GDEMZA-INPJYC #MHYF, caratulado AUTORIZACION PARA SUBASTA TOKENS FUERA DE USO, conforme RESOLUCION DE DIRECTORIO N° 460 del 8 de setiembre de 2022. SUBASTA PÚBLICA MODALIDAD ELECTRONICA/ONLINE. El cierre de la subasta se llevará a cabo el día CUATRO DE MAYO 2023 a partir de las 14:00, Ajustándose a la Ley Provincial N° 8706, artículo 143 Decreto Reglamentario 1000/15 modificado por el 860 del 6/7/2021. El remate se realiza con base y al mejor postor atento a las normativas vigentes enunciadas mediante las siguientes modalidades y condiciones generales y particulares.

1. MODALIDAD: Los bienes serán subastados con la modalidad Electrónica/Online a través del sitio www.manuchasubastas.com.ar, portal y/o www.superbid.com.ar. La Modalidad online o electrónica consiste en un procedimiento administrativo para la venta de bienes, a través de un portal digital. Los

usuarios habilitados, podrán acceder a todas las subastas que se realicen a través del portal siempre que hayan aceptado y cumplan en cada subasta electrónica con las condiciones de subastas del portal. Se adjudicará el bien a quien hubiere realizado la oferta más alta al momento de la finalización.

2. EXHIBICION: a los efectos de la exhibición de tokens (fichas tragamonedas) tengo algunas muestras en mi poder por lo que deberán llamar los interesados a mi teléfono 2615521623 para acordar día y hora de dicha muestra.

3.PARTICIPACION EN LA SUBASTA: Para participar e inscribirse en dicho remate deberán acceder a www.subastasuperbid.com.ar/manucha/home/preguntasFrecuentes y seguir los instructivos. El acto de subasta tendrá una duración de diez (10) días hábiles durante los cuales los usuarios registrados como persona humana o jurídica podrán efectuar sus posturas en el Portal de Subastas, sin interrupción entre la hora de inicio y finalización. La puja podrá ser continua, alternativa y permanente entre usuarios registrados y habilitados por el portal. No se admitirán compras en comisión.

4.EL CIERRE DE LA SUBASTA: se producirá en el día y hora señalados, de manera automática a través del Portal de Subastas. Concluido el acto de subasta y determinado el adjudicatario, éste será notificado a la dirección de correo electrónico que hubiere denunciado al momento de su inscripción, como en su Panel de Usuario del Portal. Asimismo, automáticamente se comunicará al Martillero actuante y al INSTITUTO DE JUEGOS Y CASINOS-GOBIERNO DE MENDOZA que el remate ha concluido, los datos personales y de contacto del adjudicatario para cada uno de los lotes subastados.

5.APROBACION: El remate de cada lote quedara sujeto a la aprobación del INSTITUTO DE JUEGOS Y CASINOS-GOBIERNO DE MENDOZA. En caso de no aprobarse la oferta, el acto quedara sin efecto.

6.MODALIDAD DE PAGO. Los adjudicatarios una vez aprobada la subasta por el INSTITUTO DE JUEGOS Y CASINOS- GOBIERNO DE MENDOZA y notificada la misma mediante la Plataforma en el domicilio electrónico de cada comprador los mismos poseen cinco días hábiles para realizar el pago a) 100% del total del remate, en la cuenta bancaria del INSTITUTO PROVINCIAL DE JUEGOS Y CASINOS-GOBIERNO DE MENDOZA Banco de la Nación Argentina- Cuenta Corriente N° 62.802.369/96, CUIT No 30-68923448-4, CBU 0110628820062802369965 a la orden de esta, mediante deposito o transferencia bancaria. b) El diez por ciento (10%) en concepto de comisión Martillera más IVA de la Comisión y el cero como setenta y cinco (0.75%) porcentaje correspondiente al cincuenta por ciento (50%) del Impuesto de Sello, en la cuenta de la Martillera Publica en la cuenta única No 068-050482/3. CBU 0720068788000005048236. CUIT No 27-14607743-4. Titular: Hermelinda María Manucha y otro. Las ofertas no canceladas en dicho plazo serán dadas por nulas, perdiendo el adjudicatario los importes entregados, sin más requerimiento que el mero vencimiento del plazo estipulado. Los importes que componen los lotes poseen valor final y no se podrá discriminar IVA, por ser el Órgano subastador exento. Una vez verificado el pago en su Panel de Control, por el Martillero y el Órgano subastador se procederá a la confección del acta definitiva de remate, que será suscripta por el funcionario designado por el IPJYC y la Martillera actuante. No verificado el pago por el adjudicatario en el plazo indicado, el portal deberá dar aviso al segundo postor, para que en el caso que mantenga su interés en la compra, cumplimente lo establecido en los párrafos precedentes. Caso contrario, la subasta se declarará desierta.

7.POSTOR REMISO. RESPONSABILIDAD: Cuando por culpa del postor a quien se hubiesen adjudicado los bienes, la venta no se formalizare, ni tampoco se concretará con el segundo postor conforme lo dispuesto en el último párrafo del punto anterior, se ordenará un nuevo remate. En tal supuesto, el postor originariamente adjudicado será responsable de la disminución del precio que se obtuviere en la segunda subasta, de los intereses acrecidos y de las costas causadas por ese motivo, sin perjuicio de otras sanciones que pudieren aplicársele.

1. ENTREGA. Los Bienes rematados serán entregados en el lugar que informe al comprador el IPJYC. Los gastos por traslado serán por cuenta y cargo del comprador, para lo cual deberán ir provistos de

elementos de carga, extracción, remolque, etc. y cumplir con todas las medidas sanitarias dispuestas por el IPJYC. o una vez comprobado la cancelación de saldos. La entrega debe al comprador será dentro de un máximo de QUINCE DIAS (15) hábiles administrativos, en horario de 8.30 horas 13.00 horas. Vencido este plazo se producirá la mora automáticamente debiendo el comprador pagar el bodegaje. Los camiones y/o maquinarias de cargas que ingresen al predio en donde se encuentran los bienes rematados deberán poseer seguro obligatorio, asimismo se exigirá seguro o ART a las personas que ingresen para el retiro de los bienes quienes deberán cumplir con todas las normas de seguridad industrial y con todos los protocolos sanitarios exigidos por el Ejecutivo.

2. En caso de disponerse la anulación de algún lote, aun cuando este haya sido aprobado y abonado totalmente, el comprador no tendrá derecho a reclamo alguno, percibiendo únicamente en concepto de devolución la cantidad nominal que hubiere pagado.

3. INFORMES: Ante cualquier duda para la participación en el remate y/o de las condiciones o términos, comuníquese con la Martillera: H. MARÍA MANUCHA. Tel.: Cel. +549 261 552-1623/5762349. E-mail: info@manuchasubastas.com.ar Web. www.manuchasubastas.com.ar.

11. COMPOSICION QUIMICA DE LOS TOKEN: Según muestreo realizado en matricería, la composición de las monedas es de: cobre 88,00%, zinc 5,14%, aluminio 4,98%, plomo 1,60%, níquel 0,17%, hierro 0,10%.

BASES DE LOS LOTES Y PESOS: LOTE N° 1: Peso contenedor con los tokens 11.080 kilogramos, menos contenedor 600 kg, 7 kg de carpa con lo que se cubrió el contenedor y se precintó, teniendo en cuenta que la báscula puede tener una diferencia de 40kg aproximadamente queda un total de 10.433 aprox., a un valor de \$890 por kg, da como resultado que la BASE DEL LOTE NUMERO UNO ES DE \$9.285.370.- LOTE N° 2: Peso contenedor con los tokens 12.280 kilogramos, menos contenedor 600 kg, 7 kg de carpa con lo que se cubrió el contenedor y se precintó y teniendo en cuenta que la báscula puede tener una diferencia de 40kg aproximadamente queda un total 11.633 kg, aprox. a un valor de \$890 por kg, da como resultado que la BASE DEL LOTE NUMERO DOS ES DE \$ 10.353.370.-LOTE N° 3: Peso contenedor con los tokens 6.180 kilogramos, menos contenedor 600 kg, 7 kg de carpa con lo que se cubrió el contenedor y se precintó y teniendo en cuenta que la báscula puede tener una diferencia de 40kg aproximadamente queda un total de 5.533 kilogramos aprox. a un valor de \$890 por kg, da como resultado que la BASE DEL LOTE TRES ES DE \$ 4.924.370.

S/Cargo

18-19-20-21-24-25-26-27-28/04 02/05/2023 (10 Pub.)

H. MARIA MANUCHA, Martillera Pública, Matrícula N.º 1647, Rematará por cuenta y orden de la DIRECCION GENERAL DE ESCUELAS, Provincia de Mendoza, Resolución del HONORABLE CONSEJO ADMINISTRATIVO DE ENSEÑANZA PUBLICA, Ley N° 9393 sancionada con fuerza de Ley por el Senado y Cámara de Diputados de la provincia de Mendoza con fecha 24 de mayo del año 2022, autorizando la venta en subasta Pública de los inmuebles de la DIRECCION GENERAL DE ESCUELAS, ajustándose a la ley 8706 artículo 143 del Decreto 860/2021 para la venta en SUBASTA PÚBLICA DE LOS BIENES INMUEBLES MODALIDAD ELECTRONICA/ONLINE. El cierre de la subasta se llevará a cabo el día CUATRO DE MAYO DE 2023 a partir de las 13:00 HORAS. El remate se realiza con base y al mejor postor atento a las normativas vigentes enunciadas mediante las siguientes modalidades y condiciones generales y particulares.

1. MODALIDAD: Los bienes serán subastados con la modalidad Electrónica/Online a través del sitio www.manuchasubastas.com.ar, portal www.narvaezbid.com.ar. La Modalidad online o electrónica consiste en un procedimiento administrativo para la venta de bienes, a través de un portal digital. Los usuarios habilitados, podrán acceder a todas las subastas que se realicen a través del portar siempre que hayan aceptado y cumplan en cada subasta electrónica con las condiciones específicas de subastas del portal. Se adjudicará el bien a quien hubiere realizado la oferta más alta al momento de la finalización del

Cierre de la Subasta.

2. PARTICIPACION EN LA SUBASTA: Para participar e inscribirse en dicho remate deberán acceder www.subastasuperbid.com.ar/manucha/home/preguntasFrecuentes y seguir los instructivos. El acto de subasta tendrá una duración de diez (10) días hábiles durante los cuales los usuarios registrados como persona humana o jurídica podrán efectuar sus posturas en el Portal de Subastas, sin interrupción entre la hora de inicio y finalización. La puja podrá ser continua, alternativa y permanente entre usuarios registrados y habilitados por el portal. No se admitirán compras en comisión.

3. EL CIERRE DE LA SUBASTA: se producirá en el día y hora señalados, de manera automática a través del Portal de Subastas. Concluido el acto de subasta y determinado el adjudicatario, éste será notificado a la dirección de correo electrónico que hubiere denunciado al momento de su inscripción, así como en su Panel de Usuario del Portal. Asimismo, automáticamente se comunicará al Martillero y a la Dirección General de Escuelas que el remate ha concluido con los datos personales y de contacto del adjudicatario para cada uno de los bienes en subasta.

4. APROBACION: El remate de cada Inmueble quedara sujeto a la aprobación de la DIRECCION GENERAL DE ESCUELAS, En caso de no aprobarse la oferta, el acto quedara sin efecto.

5. MODALIDAD DE PAGO. Una vez aprobada la Subasta por la Dirección General de Escuelas los adjudicatarios deberán efectivizar, dentro del plazo de cinco (5) días, lo siguiente: a) El TOTAL DEL VALOR DE VENTA que deberá cancelarse mediante depósito o transferencia bancaria a favor de CUENTA RECAUDADORA DIRECCION GENERAL DE ESCUELAS Banco de la Nación Argentina Cuenta Corriente Sucursal N° 2405, cuenta N° 2405-62800841-87 CUIT: 30649076576, CBU N° 0110628820062800841874. b) El tres por ciento (3%) más IVA (21% sobre la comisión) en concepto de COMISIÓN de MARTILLERA y el monto de SERVICIO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL PORTAL más IVA (según tabla publicada en los términos del remate dentro del portal) que deberá cancelarse mediante depósito o transferencia bancaria a la cuenta N° 068-050482/3 Banco Santander, CUIT N° 23-12663247-9 y CBU 0720068788000005048236. c) IMPUESTO DE SELLO PROVINCIAL (50%) por ser la Dirección General de Escuelas (Vendedora) exenta conforme normativa del Código Fiscal según artículo 87 inc. 11, dos comas veinticinco por ciento (2,25%) en bienes Registrables siguiendo las instrucciones de pago provistas posteriormente por la Martillera. Las ofertas no canceladas en dicho plazo serán dadas por nulas, perdiendo el adjudicatario los importes entregados, sin más requerimiento que el mero vencimiento del plazo estipulado. Los importes que componen los lotes poseen valor final y no se podrá discriminar IVA. Una vez verificado el pago en su Panel de Control, por el Martillero y por la DIRECCION GENERAL DE ESCUELAS se procederá a la confección del acta definitiva de remate, que será suscripta por el funcionario designado por la DGE, por la Martillera y el Comprador. No verificado el pago por el adjudicatario en el plazo indicado, el portal deberá dar aviso al segundo postor, para que en el caso que mantenga su interés en la compra, cumplimente lo establecido en los párrafos precedentes. Caso contrario, la subasta se declarará desierta.

6. POSTOR REMISO. RESPONSABILIDAD: Cuando por culpa del postor a quien se hubiesen adjudicado los bienes, la venta no se formalizare, ni tampoco se concretará con el segundo postor conforme lo dispuesto en el último párrafo del punto anterior, se ordenará un nuevo remate. En tal supuesto, el postor originariamente adjudicado será responsable de la disminución del precio que se obtuviere en la segunda subasta, de los intereses acrecidos y de las costas causadas por ese motivo, sin perjuicio de otras sanciones que pudieren aplicársele.

7. TRANSFERENCIA BIENES REGISTRABLES: La Escrituración a los adjudicatarios de los Inmuebles rematados será realizada por la Escribanía de Gobierno de la Provincia de Mendoza lugar en donde el comprador deberá facilitar la documentación requerida y el pago de la transferencia del Inmueble en un plazo no mayor de 48 horas posteriores a la cancelación total de precio de la subasta. La Posesión del Inmueble se formalizará por intermedio de la DIRECCION GENERAL DE ESCUELAS. El comprador que no aporte los datos necesarios a tal efecto y no abonen la misma en el plazo antes mencionado, se les

dará la oferta por revocada, perdiendo de pleno derecho todos los importes pagados, quedando el bien a disposición de la DIRECCION GENERAL DE ESCUELAS. En caso de disponerse la anulación de algún lote, aun cuando este haya sido aprobado y abonado totalmente, el comprador no tendrá derecho a reclamo alguno, percibiendo únicamente en concepto de devolución la cantidad nominal que hubiere pagado.

9. INFORMES: Ante cualquier duda para la participación en el remate y/o de las condiciones o términos, comuníquese con la Martillera: H. MARÍA MANUCHA. Tel.: Cel. +549 261 552-1623/5762349. E-mail: info@manuchasubastas.com.ar – hmariamancuha@gmail.com Web. www.manuchasubastas.com.ar.

LOTE 1: expediente electrónico EX2020-04010483-GDEMZA-MESA#DGE Resolución: N° 690 del 11 de agosto de 2022 el Honorable Consejo Administrativo de la Enseñanza Pública. -

INMUEBLE: 100% Inscripto a nombre de la DIRECCION GENERAL DE ESCUELAS, CUIT 30-649076576, Matrícula 30529/1 Asiento A-1 Folio Real, por sucesión expediente 64275 Richard Viuda de Villanueva, Marta Ernestina por Sucesión del 5º Civil-Declaración de Vacancia y Adjudicación a fs. 286 del 1/10/79.-UBICACIÓN: Provincia de Mendoza, Departamento Capital, 4º Sección, calle Ameghino N° 725. SUPERFICIE: según título s/ Municipalidad 257.20M2 y según plano de Mensura (N° 01-55044-2), 260.42 m2. Agrimensor Fernando González, de fecha enero del 2021.- LIMITES Y MEDIDAS PERIMETRALES: Según Plano de Mensura actualizado con respecto a los datos de la Matrícula. Norte: Ariadna Lemos en 9.52 mts, Sur: Calle Ameghino 8.88 mts. Este: Annabela Labriola en 27.05 mts y Oeste: María Graciela Gueembe en 29.61 mts. INSCRIPCIONES: Registro Público y Archivo Judicial de la Pcia. Asiento Folio Real Matrícula N° 30529/1 Asiento A del 1/10/1979. Padrón Territorial N° 01-17881-3. Nomenclatura Catastral N° 01010200030000120000-7. Avalúo Fiscal año 2022 \$ 631.255.-Plano de Mensura actualizado 01-55044-2. A nombre de la DIRECCION GENERAL DE ESCUELAS, Padrón Municipal 0301005000000. Coeficiente frente fondo 1.0 deuda \$ 180.728.82. AYSAM cliente 0800021983000-0 deuda \$ 129.363.40 las deudas son al 17/10/2022 se ajustarán a la fecha de pago. - GRAVÁMENES: No posee MEJORAS: El inmueble posee una construcción de ladrillo en obra gruesa a la altura del dintel, se encuentra parte de la casa antigua en el predio, los linderos son Este, Oeste y Norte son de construcción material ladrillo). Es importante destacar que existen inmuebles de construcción buena en los alrededores ESTADO DE OSUPACION: libre de ocupantes, construcción no habitable. -SERVICIOS: con medidores retirados por las Empresas prestadoras. -BASE: \$ 631.255. EXHIBICION: Para la exhibición de los inmuebles comunicarse al 261-5521623 Martillera H. María Manucha. Plano actualizado agregados en el expediente electrónico donde puede ser compulsado no aceptándose reclamos posteriores por falta o defecto de los mismos. Las deudas de la Municipalidad y AYSAM a cargo de la Dirección General de Escuelas la conexión de medidores y pagos a cargo del Comprador. -

LOTE 2: expediente electrónico EX2020-04010478-GDEMZA-MESA#DGE Resolución: N° 232 del 28 de febrero de 2023 el Honorable Consejo Administrativo de la Enseñanza Pública. -

INMUEBLE: 100% Inscripto a nombre de la DIRECCION GENERAL DE ESCUELAS, CUIT 30-649076576, Matrícula 31745/1 Asiento A2 Folio Real, por sucesión expediente 142980 Bochelli Ángel Marino por Sucesión del 11 Civil-Declaración de Vacancia de Herencia y Adjudicación a fs. 89 del 05/8/03.-UBICACIÓN: Provincia de Mendoza, Departamento Capital, Distrito Ciudad, Quinta Sección, calle Clark N° 526. SUPERFICIE: según título 277,04 M2 y según plano de Mensura (N°01-55004-8), 285,00 m2. Agrimensor Fernando González, de fecha diciembre del 2022.- LIMITES Y MEDIDAS PERIMETRALES: Según Plano de Mensura actualizado con respecto a los datos de la Matrícula. Norte: Calle Clark en 9,09 mts, Sur: G&M S.R.L. 9,35 mts. Este: Ana María Gutiérrez, Victorina Pederzoli, Rafael Videla en 30,40 mts y Oeste: Amira Michele Thome en 31,75 mts. INSCRIPCIONES: Registro Público y Archivo Judicial de la Pcia. Asiento Folio Real Matrícula N° 31745/1 Asiento A2 del 5/8/2003. Padrón Territorial N° 01-081215 Nomenclatura Catastral N° 010114002100001300005. Avalúo Fiscal año 2022 \$962.312.-Plano de Mensura actualizado 01-55004-8. Padrón Municipal 0842010000000. Coeficiente frente fondo 1.0 deuda \$ 219.704,45. AYSAM cliente 080-0000898-000-8 deuda 3.280,62 las deudas son

al 17/10/2022 se ajustarán a la fecha de pago. - GRAVÁMENES: No posee MEJORAS: libre de ocupantes, construcción de adobe, no habitable. Es importante destacar que el inmueble se encuentra en el corazón de la Quinta Sección de la Ciudad de Mendoza zona muy cotizada. -SERVICIOS: con medidores retirados por las Empresas prestadoras. -BASE: \$ 962.312. EXHIBICION: Para la exhibición de los inmuebles comunicarse al 2615521623 Martillera María Manucha. Plano actualizado agregados en el expediente electrónico donde puede ser compulsado no aceptándose reclamos posteriores por falta o defecto de los mismos. Las deudas de la Municipalidad y AYSAM a cargo de la Dirección General de Escuelas la conexión de medidores y pagos a cargo del Comprador.

S/Cargo

17-18-19-20-21-24-25-26-27-28/04/2023 (10 Pub.)

CONCURSOS Y QUIEBRAS

(*)

Primer Juzgado de Procesos Concursal. CUIJ 13-06989394-9 (011901-1254248), caratulados QUIROZ DANIEL ALEJANDRO P/ CONC. CONSUMIDOR (LEY 9001). Se hace saber: 1) en fecha 12/04/2023 se declaró la apertura del concurso de la persona humana que no realiza actividad económica organizada correspondiente a QUIROZ, DANIEL ALEJANDRO, DNI 27.159.647, CUIL 20-27159647-3, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT; 2) fecha de presentación 20/10/2022; 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 07/06/2023 (arts. 363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día 23/06/2023 (art. 366 CPCCT); 7) se fija audiencia de conciliación presencial para el día 05/09/2023 a las 10:00 hs (art. 370 CPCCT. Fdo. Dra. LUCIA RAQUEL SOSA, Juez.

Boleto N°: ATM_7370049 Importe: \$ 1800

28/04 02-03-04-05/05/2023 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 9.715 caratulados: "MEDINA ANTONIA P/ Q.V. P/ QUIEBRA SOLICITADA POR DEUDOR", el día 28 de marzo de 2023, se ha declarado la quiebra a ANTONIA MEDINA, con D.N.I. N° F5.970.800. Síndico designado en autos, Contadora VALERIA SALOME SOSA LOBOS, con domicilio legal físico constituido y domicilio de atención en Tucumán n° 110, Gral. San Martín, Mendoza, días y horarios de atención lunes, miércoles y viernes de 08.00 hs. a 12.00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Tel. celular 261-6947274. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DIECISÉIS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRÉS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico valeria@sosaconsultores.com.ar, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día DIECISÉIS DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 26059 Importe: \$ 4400

27-28/04 02-03-04/05/2023 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo Germán Bellene Juez, hace saber que en autos N° 9.705 caratulados: "VIDELA DIEGO ROLANDO P/ Q.V. P/ QUIEBRA SOLICITADA POR DEUDOR", el día 14 de marzo de 2022, se ha declarado la quiebra a DIEGO ROLANDO VIDELA, con D.N.I. N° 31.319.894. Síndico designado en autos, Contador GUILLERMO TALLEY, con domicilio legal físico constituido y domicilio de atención en Coronel Isidro Suarez 459, Gral. San Martín, Mendoza, días y horarios de atención lunes, martes y jueves de 09.00 hs. A 13.00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. teléfono celular 263-154361629 teléfono fijo 0263-4428289. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DIECISÉIS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRÉS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico talleyestudio@gmail.com, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día DIECISÉIS DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 26058 Importe: \$ 4600
26-27-28/04 02-03/05/2023 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 75 de autos N° 13-05430390-9 caratulados: "LOPEZ GLORIA BEATRIZ P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 20 de Abril de 2023. Atento a lo ordenado en la resolución de fs. 72/73 de autos, procédase a establecer un nuevo cronograma de fechas al cual el fallido, sindicatura y demás interesados deberán someterse, según el siguiente cronograma: a) Fijar el día VEINTIOCHO DE JULIO DE 2023 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522); b) pudiendo, el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación hasta el ONCE DE AGOSTO DE 2023 formular las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 Ley 24522 (art. 200 6° arrafo Ley 24522). Intímase a sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, las impugnaciones recibidas para ser incorporadas (art. 279 Ley 24522). c) Fijar el día ONCE DE SEPTIEMBRE DE 2023, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales. d) Fijar el día NUEVE DE OCTUBRE DE 2023 como fecha para dictar sentencia de verificación prevista por el art. 36 LCQ. e) Fijar el día SIETE DE NOVIEMBRE DE 2023 como fecha hasta la cual Sindicatura deberá presentar el Informe General (art. 39 LCQ). f) Fijar el día VEINTIDOS DE NOVIEMBRE DE 2023 como fecha hasta la cual el deudor y quienes hayan solicitado verificación pueden presentar observaciones al Informe General (art. 40 LCQ). g) Fijar el día SEIS DE DICIEMBRE DE 2023 como fecha hasta la cual los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico. h) Fijar el día SIETE DE FEBRERO DE 2024 como fecha para dictar resolución que determine la fecha de iniciación de la cesación de pagos (art. 117 LCQ). Fdo. Dra. LAURA PATRICIA ENGLER ANDRÉ. Secretario SINDICO: Cdr. NISCOLA RAUL SIXTO DOMICILIO: CATAMARCA 65 PLANTA BAJA OF 5 CIUDAD DOMICILIO ELECTRÓNICO: rniscola@gmail.com HORARIO DE ATENCION: Martes, Miércoles y Jueves de 16:00 a 20:00 horas.

C.A.D. N°: 26056 Importe: \$ 4600
25-26-27-28/04 02/05/2023 (5 Pub.)

Segundo Juzgado de Procesos Concursales. Primera Circunscripción Judicial de Mendoza. CUIJ: 13-07191798-8 ((011902-4359115)) caratulados "GATICA FLORENCIA NEREA P/ CONCURSO CONSUMIDOR" Se hace saber: 1) En fecha 17 de Abril de 2023 se declaró la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente a la Sra. GATICA, FLORENCIA NEREA; D.N.I. N°38.007.559; C.U.I.L. N° 27- 38007559-3, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT.; 2) fecha de presentación: 15/03/23 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día CATORCE DE JUNIO DE 2023 (arts. 363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día TREINTA DE JUNIO DE 2023 (art. 366 CPCCT); 7) se fija audiencia de conciliación presencial para el día VEINTE DE SEPTIEMBRE DE 2023 a las 10:00 hs. Fdo. DRA. GLORIA E. CORTEZ. Juez.

Boleto N°: ATM_7358323 Importe: \$ 2000
25-26-27-28/04 02/05/2023 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Avenida España 480, 2º piso, ala norte, Ciudad, Mendoza (C.P. 5500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 75 de los autos N°1022086 caratulados "ESPINOZA MATIAS JONATAN P/ QUIEBRA DEUDOR-DIGITAL " se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 20/03/2023. VISTOS:....; CONSIDERANDO:....; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de MATIAS JONATAN ESPINOZA DNI N°32634945, CUIL: 20-32634945-4...V. Fijar el día 22 DE MAYO DE 2023 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día 7 DE JUNIO DE 2023 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día 7 DE JULIO DE 2023 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos, en forma digital exclusivamente; dictándose sentencia de verificación de créditos el día 7 DE AGOSTO DE 2023, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día 5 DE SEPTIEMBRE DE 2023 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día 19 DE SEPTIEMBRE DE 2023. IX.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- X.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. XI.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XVI.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiese a impulso del Tribunal. REGISTRESE. Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez".Sindicatura: MORALES LILIANA, días y horarios de atención son LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES de 16 a 20, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 horas (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excm. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en ALEM 1483, DORREGO, GUAYMALLÉN, MENDOZA, telef. 3969280 / 2616634408, mail: lilianaesmo@yahoo.com.ar. Dra. Candelaria Pulenta- Secretaria.

C.A.D. N°: 26050 Importe: \$ 6800

24-25-26-27-28/04/2023 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 9.534 caratulados: "CABRERA CARLOS CRISTIAN P/ Q.V. P/ QUIEBRA SOLICITADA POR DEUDOR", el día 05 de abril de 2023, se ha declarado la quiebra al Sr. CARLOS CRISTIAN CABRERA, con D.N.I. N° 12.170.541. Síndico designado en autos, Contador HUGO ALEJANDRO ZEBALLOS, con domicilio legal físico constituido y domicilio de atención en Las Heras 530, Gral. San Martín, Mendoza, días y horarios de atención martes y jueves de 10.00 hs. a 12.00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Tel. celular 263-4590364. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día NUEVE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRÉS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico estudiozeballos@yahoo.com.ar, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día NUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día VEINTIUNO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley. -PUBLÍQUESE EN EL BOLETÍN OFICIAL POR CINCO DÍAS.

C.A.D. N°: 26053 Importe: \$ 4600
24-25-26-27-28/04/2023 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo Germán Bellene Juez, hace saber que en autos N° 9.707 caratulados: "RODRIGUEZ ELIANA RUTH P/ Q.V. P/ QUIEBRA SOLICITADA POR DEUDOR", el día 28 de MARZO de 2023, se ha declarado la quiebra a la Sra. ELIANA RUTH RODRIGUEZ con D.N.I. N° 27.560.917. Síndico designado en autos, Contadora ANTONELLA CARLA TORRI, con domicilio legal calle y de atención sito en Las Heras 600 de San Martín, Mendoza, días y horarios de atención Lunes, Miércoles y Viernes de 10 a 12 hs., Cel 2634411769. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DIECISÉIS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRÉS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico antonellatorri@gmail.com, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día DIECISEIS DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley. - PUBLIQUESE EN EL BOLETÍN OFICIAL POR CINCO DIAS.

C.A.D. N°: 26055 Importe: \$ 4600
24-25-26-27-28/04/2023 (5 Pub.)

Segundo Juzgado de Procesos Concursales. Primera Circunscripción Judicial de Mendoza. CUIJ: 13-07191842-9 ((011902-4359116)) caratulados "BORDON GUSTAVO CONRADO P/ CONCURSO CONSUMIDOR" Se hace saber: 1) En fecha 17 de Abril de 2023 se declaró la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente a BORDON, GUSTAVO CONRADO; D.N.I. N°23.402.777; C.U.I.L. N° 20- 23402777-9, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT.; 2) fecha de presentación: 15/03/23 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día CATORCE DE JUNIO DE 2023 (arts. 363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día TREINTA DE JUNIO DE 2023 (art. 366 CPCCT); 7) se fija audiencia de conciliación presencial para el día VEINTE DE SEPTIEMBRE DE 2023 A LAS ONCE HORAS. Fdo. DRA. GLORIA E. CORTEZ. Juez.

Boleto N°: ATM_7353963 Importe: \$ 2000
24-25-26-27-28/04/2023 (5 Pub.)

Segundo Juzgado de Procesos Concursales. Primera Circunscripción Judicial de Mendoza - CUIJ:13-07164966-5 (011902-4359083) caratulados "VALDEZ JOHANA MARCELA P/ CONCURSO CONSUMIDOR" Se hace saber: 1) la apertura del concurso de la persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente a la Sra. VALDEZ JOHANA MARCELA, DNI 38.472.967 , CUIL 27-38472967-9 conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT; 2) fecha de presentación 15/02/2023; 3) fecha de apertura: 14/04/2023; 4) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 5) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 6) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día DOCE DE JUNIO DE 2023 (arts. 363 y 364 CPCCT); 7) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día VEINTIOCHO DE JUNIO DE 2023 (art. 366 CPCCT); 8) Para la hipótesis en que durante el lapso de negociación no fueran obtenidas las conformidades en las mayorías de ley, establecer el día TRECE DE SEPTIEMBRE DE 2023 A LAS ONCE HORAS para que sea celebrada audiencia conciliatoria (art. 370 CPCCT) en forma presencial. Fdo. DRA. GLORIA E. CORTEZ. Juez.

Boleto N°: ATM_7354089 Importe: \$ 2400
24-25-26-27-28/04/2023 (5 Pub.)

Segundo Juzgado de Procesos Concursales. Primera Circunscripción Judicial de Mendoza. CUIJ: 13-07191844-5 ((011902-4359117)) caratulados "BARBOZA OSVALDO DANIEL P/ CONCURSO CONSUMIDOR" Se hace saber: 1) En fecha 14 de Abril de 2023 se declaró la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente a BARBOZA, OSVALDO DANIEL; D.N.I. N°26.045.797; C.U.I.L. N° 20- 26045797-8, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT.; 2) fecha de presentación: 15/03/23 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día DOCE DE JUNIO DE 2023 (arts. 363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día VEINTIOCHO DE JUNIO DE 2023 (art. 366 CPCCT); 7) se fija audiencia de conciliación presencial para el día TRECE DE SEPTIEMBRE DE 2023 a las 10:00 hs. en forma presencial. Fdo. DRA. GLORIA E. CORTEZ. Juez.

Boleto N°: ATM_7354997 Importe: \$ 2000
24-25-26-27-28/04/2023 (5 Pub.)

TITULOS SUPLETORIOS

(*)

El Dr. Pablo Augusto Moretti Penner, Juez del Tribunal de Gestión Asociada Civil de San Rafael, en autos N° 202.626 caratulados: "SANCHEZ VIRGINIA ELENA C/ CIRCULO DE OFICIALES DE LA POLICIA DE MENDOZA P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", NOTIFICA a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble objeto de la causa, la sentencia de fs. 74, la que en su parte pertinente dice: "San Rafael, 17 de febrero de 2023. Y VISTOS: Estos autos N° 202.626, caratulados: "SANCHEZ VIRGINIA ELENA C/ CIRCULO DE OFICIALES DE LA POLICIA DE MENDOZA P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", pasados a despacho para su resolución a fs. 73 de los que RESULTA: (...) CONSIDERANDO: (...) RESUELVO: 1º) HACER LUGAR a la demanda promovida en autos a fs. 01, en consecuencia, declarar que la Sra. VIRGINIA ELENA SÁNCHEZ, ha adquirido por prescripción adquisitiva, desde el día 28/05/2018, el dominio respecto del inmueble cuyo titular registral es el CIRCULO DE OFICIALES DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, inmueble ubicado en calle Rawson N°1740, Manzana A, Casa 13, de ésta ciudad de San Rafael, constante de una superficie según mensura de 206,03 m2; y según título 206,03m2, conforme plano de mensura para título supletorio visado por la Dirección Provincial de Catastro bajo el n° 3551-D-2017-01141. Inmueble se encuentra inscripto en el Registro de Propiedad Raíz, Matrícula n° 32.409/17, Asiento "A 1" del Folio Real de San Rafael. 2º) FIRME la presente resolución, y acompañadas que sean las conformidades profesionales, ofíciase al Registro de la Propiedad a los efectos de que se inscriba el inmueble referido en el punto precedente a nombre de la Sra. VIRGINIA ELENA SÁNCHEZ D.N.I. n° 10.978.060, debiendo procederse previamente a la cancelación de la inscripción que figura a nombre del titular registral. 3º) IMPONER las costas originadas por la sustanciación del proceso en el orden causado. 4º) DIFERIR la regulación de honorarios profesionales, hasta tanto se aporten al proceso las pautas económicas suficientes para tal fin. NOTIFIQUESE MEDIANTE EDICTOS, a publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia y en la página web del Poder Judicial por una sola vez (art. 72 inc. II y IV y conc. del C.P.C.C.yT.). Notifíquese por cédula de oficio. OFICIESE. Fdo. Pablo Augusto Moretti – Juez.

Boleto N°: ATM_7358450 Importe: \$ 920
28/04/2023 (1 Pub.)

(*)

JUZGADOS EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MIN- TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA - 3RA. CIRC. PODER JUDICIAL MENDOZA EDICTO: BOLETÍN OFICIAL – DIARIO "LOS ANDES"- TÍTULOS SUPLETORIOS PUBLICAR DIEZ DÍAS A INTERVALOS REGULARES DURANTE CUARENTA DÍAS SEGUNDO JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, AUTOS N° 1.014.383, CARATULADOS: "QUIROGA, MARIO ALBERTO C/FRANCISCO RICARDO HERRERA Y OTS. P/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" DICTÓ A FS. 159: "GRAL. SAN MARTÍN, (MENDOZA) 21 DE SEPTIEMBRE DE 2.017. HACE SABER A TERCEROS INTERESADOS Y A QUIENES SE CONSIDEREN CON DERECHO SOBRE EL IMUEBLE UBICADO EN RUTA PROVINCIAL N° 50 S/N°, ALTO VERDE, GRAL. SAN MARTÍN, MENDOZA, ANOTADO COMO 2DA. INSC. AL N° 14045, FS. 470, T°66 – C DE SAN MARTIN, FECHA 20/09/1965, CON LÍMITES: N: RUTA PROVINCIAL N°50; E: FLAVIO HERNÁN BRITOS; O: FRANCISCO RICARDO, JUAN GILBERTO Y HECTOR OSCAR HERRERA CANTALEJOS; S: INOCENCIO OLMOS; CITANDO A TODOS LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHOS SOBRE EL MISMO, POR EL TÉRMINO DE DIEZ DÍAS PARA QUE COMPAREZCAN, RESPONDAN Y CONSTITUYAN DOMICILIO LEGAL BAJO APERCIBIMIENTO DE LEY (ART. 168, 21, 74, 75, 210 INC. 3º Y 212 DEL C.P.C.) FDO. DRA. ANA MARÍA CASAGRANDE – SECRETARIA.- SAN MARTÍN (MZA.), 21 DE ABRIL DE 2023

Boleto N°: ATM_7363386 Importe: \$ 4800
28/04 05-10-18-24-31/05 01-06-09-15/06/2023 (10 Pub.)

(*)

JUEZ DEL CUARTO TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA DE LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE MENDOZA, En autos n.º CUIJ: 13-06939352-1((012054-412967), caratulados CERILLI ANGELA ROSA C/ GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA CITA Y NOTIFICA A los posibles terceros interesados sobre el bien que se pretende usucapir, ubicado en

calle Bebedores 10671, B° Argumedo, Km 11, Guaymallen, Mendoza, sin inscripción de dominio, plano de mensura N° 04-16-02-0022- 000006- 0000-5, la iniciación del presente proceso ? Fojas 5. Hagase saber a los posibles terceros interesados sobre el bien ? que se pretende usucapir, ubicado en calle Bebedores 10671, B° Argumedo, Km 11, Guaymallen, Mendoza, sin inscripción de ? ? dominio, plano de mensura N° 04-16-02-0022-000006- 0000-5, la iniciación del presente proceso. ?

Boleto N°: ATM_7370036 Importe: \$ 1600
28/04 03-05-09-11/05/2023 (5 Pub.)

Juez del Tribunal de Gestión Asociada N°4 de la Ciudad de Mendoza cita y notifica a los presuntos herederos que pudieren existir del Sr. EMILIO FRANCISCO AMSTUTZ y de la Sra. GLADYS HAYDEE VERGNE que en los autos CUIJ: 13-03855530-2((012018-251697) caratulados GONZALEZ MARIA ALEJANDRA C/ AMSTUTZ GUILLERMO - AMSTUTZ FEDERICO - AMSTUTZ MARIA ALEJANDRINA Y AMSTUTZ GUSTAVO P/ CPC ANTERIOR – PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA, el Tribunal dictó el Auto Interlocutorio que se transcribe a continuación en su parte pertinente: “Mendoza, 16 de diciembre de 2022. VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: I- Declarar a los presuntos herederos que pudiesen existir del Sr. Emilio Francisco Amstutz y de la Sra. Gladys Haydee Vergne como personas inciertas y con domicilio por tanto ignorado.- II- Notifíquese el traslado de la demanda y del presente auto por medio de edictos, a publicarse en el BOLETIN OFICIAL Y DIARIO LOS ANDES por el término de TRES DIAS, con dos días de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora; y de conformidad a lo dispuesto por el art. 69 y 72 del CPCCYT. III- Oportunamente dese la intervención que por ley corresponda a la Defensoría de Pobres y Ausentes que por turno corresponda. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. PUBLÍQUESE. REMITASE AL AGENTE FISCAL. Dra. BOROMEI, Alicia Gertrudis. Juez”. Se transcribe el decreto de fojas 31 en su parte pertinente: Mendoza, 01 de febrero de 2016.- Por presentada, parte y domiciliada en el carácter invocado a mérito de ratificación acompañada.- De la demanda, traslado a la demanda con citación y emplazamiento de DIEZ DIAS, para que comparezcan, respondan y constituyan domicilio legal dentro del radio del tribunal (arts. 21, 74, 75, 66 y 212 inc. 1 del C.P.C.).- Cítese a la Municipalidad de Godoy Cruz y al Señor Fiscal de Estado para que comparezcan al proceso. (art. 214 sec. I infine del C.P.C.).- Dése intervención al Ministerio Fiscal.- Comuníquese la promoción de la presente demanda al Registro de la Propiedad Inmueble, al solo efecto de publicidad noticia. Oficiése.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y Diario Los Andes en la forma prescripta por los arts. 69 y 72, diez veces a intervalos regulares durante cuarenta días, a los fines de citar a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble que se intenta usucapir.- NOTIFIQUESE.- Fdo: Dra. Alicia Boromei – Juez”. El Tribunal a fojas 88 dictó el siguiente decreto: “Mendoza, 13 de Agosto de 2019. Téngase por modificada la demanda en los términos expuestos a fs. 85, teniendo a los Sres. GUILLERMO AMSTUTZ, FEDERICO AMSTUTZ, MARÍA ALEJANDRINA AMSTUTZ y GUSTAVO AMSTUTZ como demandados en autos. NOTIFÍQUESE junto con el traslado de demanda ordenado a fs. 31. PREVIO, acompañe la parte actora los traslados correspondientes. DRA. ALICIA G. BOROMEI. Juez” Se acompaña link descarga traslado <https://skipper-downloader.pjm.gob.ar/cpl/OPTHE1118> link de descarga presente auto <https://skipper-downloader.pjm.gob.ar/cpl/LOBHH11113>

Boleto N°: ATM_7356728 Importe: \$ 3240
25-28/04 04/05/2023 (3 Pub.)

Juez Tribunal de Gestión Asociada Civil de Tunuyan 4º Circunscripción autos N° 1589 CUIJ N° 13-07183938-3, caratulados: “CORVALAN JOSE ERNESTO C/ VIDELA HILDA SUSANA P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA”, cita a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble que se intenta usucapir anotado en el Registro de la Propiedad Raíz Asiento N° 2589, fs. 119, Tomo 20 de San Carlos, Mendoza, ubicado en calle Domingo Tejada N° 72, La Consulta, San Carlos, Mendoza.

Boleto N°: ATM_7358932 Importe: \$ 800
26-28/04 03-05-09/05/2023 (5 Pub.)

Dr. Oscar Eduardo Vázquez – Juez del Décimo Segundo Juzgado En Lo Civil, Comercial y Minas, Poder Judicial Mendoza, Primera Circunscripción Judicial, en autos CUIJ: 13-04964133-2 (012012-255796) “TEJADA NORA SUSANA C/ MARIA INES LUCIA BERTONA EN EL CARÁCTER DE SUCESORA DE CARLOS GILBERTO BERTONA; ALFREDO DANIEL BERTONA, BLANCA HORTENCIA YANEZ Y NORA MIRIAM BERTONA EN EL CARÁCTER DE SUCESORES DE JUAN ALFREDO BERTONA P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA”, NOTIFICA a todo interesado el decreto de fs. 181 de fecha 03 de noviembre de 2022 que reza: “Proveyendo escrito con cargo n° 6744397: Téngase presente el informe de dominio acompañado, con noticia de parte interesada.- De la demanda instada en autos, córrase TRASLADO a la parte demandada, por el PLAZO DE VEINTE DIAS, con citación y emplazamiento para que comparezca, conteste y denuncie domicilio real y dirección electrónica del litigante, y constituya domicilio procesal electrónico, bajo apercibimiento de ley (art. 21, 74, 75, 160, 209 y conc. del CPCCT). NOTIFIQUESE en legal forma y en la forma de estilo, acompañándose las copias previstas por el art. 53 del CPCCT.- (ART. 68 INC. 1) a) del CPCCyT).- Publíquense edictos CINCO VECES a intervalos regulares en el Boletín Oficial y Diario UNO, citándose a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble, para que comparezcan a ejercerlos dentro del plazo acordado precedentemente y bajo apercibimiento de ley.-“ Fdo. Vazquez Oscar Eduardo – Juez”

Boleto N°: ATM_7358948 Importe: \$ 2800
26-28/04 03-05-09/05/2023 (5 Pub.)

Juez Tercer Juzgado Civil de la Ciudad de Mendoza en autos 255.318 caratulados “DIAZ CHIPONT CYNTHIA BEATRIZ C/ UNION INTERSINDICAL MENDOCINA PARA LA VIVIENDA Y EL DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL (UNIMEV) P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA” NOTIFICA a los posibles terceros interesados sobre el inmueble que se pretende usucapir, el cual se encuentra inscripto como 2° inscripción al asiento N° 14.774, fs. 890 del T° 102 B de Guaymallen a nombre de UNION INTERSINDICAL MENDOCINA PARA LA VIVIENDA Y EL DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL (UNIMEV), ubicado en calle Hellen Keller n° 399, B° UNIMEV II, Distrito de Villa Nueva, Departamento de Guaymallén Mendoza, lo proveído a fs. 6 por el Tribunal: “Mendoza, 28 de Febrero de 2023. Hágase saber a los posibles terceros interesados sobre el bien que se pretende usucapir la iniciación del presente proceso por medio de edictos que deberán publicarse por cinco días en forma alternada en el Boletín Oficial y Diario Uno. Fdo. SALVINI BEATRIZ FERNANDA. JUEZA.”

Boleto N°: ATM_7354184 Importe: \$ 2000
24-26-28/04 03-05/05/2023 (5 Pub.)

JUZGADOS EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MIN- TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA - 3RA. CIRC. PODER JUDICIAL MENDOZA foja: 14 CUIJ: 13-06852211-5((032051-2528)) GIANNONI MAFALDA LEONOR Y OTROS C/ BODEGAS Y VIÑEDOS DUMIT S.A. P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA SE NOTIFICA Y HACE SABER a Bodegas y Viñedos Dumit S.A. declarada persona de ignorado domicilio que en los autos de referencia el juzgado a fs. 14 dicto el siguiente proveído el que transcrito en su parte pertinente dice: “Gral. San Martín, Mendoza, 27 de marzo de 2023. De la demanda instaurada, TRASLADO por VEINTE DIAS a BODEGAS Y VIÑEDOS DUMIT S.A. a fin de que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio legal, bajo apercibimiento de Ley (Arts. 21, 74 y 75, 152, 160, 209 y concs. del C.P.C.C. y T.). - NOTIFIQUESE. Fdo. Dra. María Violeta Derimais. Juez” A los fines de acceder a la demanda y documentación la parte interesada deberá hacer click en los siguientes links: <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/FFRWB271457> <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/TSUKQ27151> El proceso por prescripción adquisitiva radica sobre un inmueble anotado en el Registro de la Propiedad primera inscripción bajo el N° 7320, fojas 255 del Tomo 44, del Departamento de Gral. San Martín, Mendoza. Su nomenclatura catastral es 08-02-02-0030-000012-0000-1, anotado en el Padrón General de Rentas bajo la cuenta N° 58/22050-1, constante de una superficie pretendida de 482 m2, ubicado en calle Cadetes Chilenos 105, de Palmira, Mza.

Boleto N°: ATM_7313862 Importe: \$ 2800
17-20-25-28/04 05/05/2023 (5 Pub.)

Juez: Dra. Patricia Dolores Fox. Segundo Juzgado en lo Civil Comercial y Minas, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Mendoza. Autos N° 266.958 caratulados "GASPARONI CARUSO MARIA EUGENIA C/ ARTURO MURILLO CHANDÍAS Y MARÍA SARA CHANDÍAS, EN SU CALIDAD DE HEREDEROS DECLARADOS DE MARÍA DEL CARMEN CHANDÍAS, HEREDERA DECLARADA DE LA TITULAR REGISTRAL ASENCIO MARY CHANDIAS P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA". Notifica a posibles interesados la siguiente resolución: "Mendoza, 12 de Agosto de 2.022 .. Hágase saber a los posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir el inmueble ubicado en calle ARISTÓBULO DEL VALLE N° 177, EL SAUCE, GUAYMALLÉN, MENDOZA, por EDICTOS a publicarse en el Boletín Oficial y Diario Los Andes por CINCO (5) VECES en forma alterada (art. 209 ap II inc.a) CPCCyT ... Dra. Rosana Moretti-Juez Subrogante" Titular Registral: Asencio Mary Chandías Datos Inscripción: Matrícula 42735/04 Asiento A1.

Boleto N°: ATM_7315000 Importe: \$ 1800
20-24-26-28/04 02/05/2023 (5 Pub.)

JUEZ DEL Cuarto Tribunal de Gestión Asociada en autos N° 413683 caratulados "MIRANDA HILDA MARTA c/ ESCUELA DE DIBUJO Y PINTURA AL AIRE LIBRE p/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" cita a todos los terceros interesados que se consideren con derecho sobre el inmueble que se pretende adquirir ubicado en calle Pizurno n° 156 Godoy Cruz, Mendoza superficie según plano 298,40m2. Inscripto en la Dirección de Registro Público y Archivo Judicial en Matrícula n° 44.767/5 Asiento A-1 a nombre de Escuela de Dibujo y Pintura al Aire Libre con los siguientes límites: norte con calle Pizurno, Sur: propiedad de Manuel Guerrero; Este: propiedad de Luis Lavado; Oeste: propiedad de María Orozco. Padrón Dirección General de Rentas 05-06918-2, nomenclatura catastral 05-01-06- 0029-000010-0000-8 con padrón municipal 2668. Se transcribe a tales fines el decreto que así lo ordena: "Mendoza, 14 de diciembre de 2022. (...) De la demanda de conocimiento interpuesta TRASLADO a la parte demandada ESCUELA DE DIBUJO Y PINTURA AL AIRE LIBRE por el plazo de VEINTE (20) DÍAS con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico (artículos 21, 74, 75, 160, 161 y concordantes del CPCCT nro. 9001).(...) CÍTASE también, a todos los terceros interesados que se consideren con derecho sobre el inmueble, a fin de que comparezcan a estar a derecho, mediante PUBLICACIÓN DE EDICTOS por cinco (5) días en forma alternada, en el Boletín Oficial y Diario Uno.- (...) Firmada por DR. OSVALDO DANIEL COBO- Juez"

Boleto N°: ATM_7348080 Importe: \$ 3000
20-24-26-28/04 03/05/2023 (5 Pub.)

Juez Tribunal de Gestión Judicial Asociada Civil de San Rafael N° 1, en autos N° CUIJ: 13-06933120-8((022051-205737)), caratulados "TADDEO ELSA Y OTROS C/ GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" Hace saber a posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir sobre el inmueble ubicado en calle Entre Ríos N°568, Ciudad, Departamento de San Rafael, Provincia de Mendoza, constante de una superficie de 68,74 m2, nomenclatura catastral 17-01-11-0026-000054-0000-5.

Boleto N°: ATM_7312198 Importe: \$ 800
13-18-21-25-28/04/2023 (5 Pub.)

JUEZ DEL PRIMER JUZGADO CIVIL. COMERCIAL Y MINAS DE DE LA CUARTA CIRCUNSCRIPCIÓN TUNUYAN, en autos CUIJ: 13-07107533-2((042051-1440)) caratulados" TORREZ EMMA NELIDA C/ GIOVARRUSCI CRISTOBAL P/PREScripción ADQUISITIVA, notifica posibles interesados por usucapición del inmueble identificado como LOTE 13. S/T: 243,45. S/P:229,36 inscripción: 1794 Fs.449 T° 17 de San Carlos Matrícula N° 405087, NOMENCLATURA CATASTRAL:16-02-01-0034-000030-00007, SUPERFICIE SEGÚN MENSURA: 229,36 M2 contra el titular registral Cristobal GIOVARRUSCI, LIMITES: Al Norte: Lote 12 en 32,93 mts . Al sud: lote 14 y 16 en 32,05 mts . Al Este Calle Pública en 12 mts y al Oeste lote 17 en igual medida. Resolución que en lo pertinente expresa: "Tunuyán Mza., 5 de

diciembre de 2022.... Cítese a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble a usucapir, publicándose edictos en el Boletín Oficial y Diario Los Andes por cinco días en forma alternada, debiendo consignarse: datos de inscripción de dominio, la superficie, límites y medidas perimétrales del inmueble pretendido. Cítese a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble a usucapir, publicándose edictos en el Boletín Oficial y Diario Los Andes por cinco días en forma alternada, debiendo consignarse: datos de inscripción de dominio, la superficie, límites y medidas perimétrales del inmueble pretendido.... Fdo. Dra. Paola Loschiavo.Juez”

Boleto N°: ATM_7317414 Importe: \$ 2600
18-20-24-26-28/04/2023 (5 Pub.)

Juez: Dr. Juan Pablo Santiago Civit. Segundo Tribunal de Gestión Asociada, Autos N° -275962 caratulados: “VICINO MARCELO ANDRES C/ GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA”, notifica a los POSIBLES TERCEROS INTERESADOS, la siguiente resolución: “Mendoza, 02 de Noviembre de 2022: Hágase saber a los posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir el inmueble ubicado en calle ELENA LARROQUE DE RAFFO, 2.402, Ciudad, Departamento de Godoy Cruz, Mendoza, por EDICTOS a publicarse en el Boletín Oficial y Diario Los Andes por CINCO (5) VECES en forma alterada (art. 209 ap II inc.a) CPCyT....Dra. Marcela Ruiz Díaz-Juez Subrogante” Titular Registral: Gobierno de la Provincia de Mendoza Ubicación del Inmueble: Calle Elena Larroque de Raffo N°2408. Godoy Cruz Datos de Inscripción: No registra

Boleto N°: ATM_7316942 Importe: \$ 1600
18-20-24-26-28/04/2023 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS DE LA TERCERA CICUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE MENDOZA, en AUTOS N° 32258 caratulados “LUCERO, SILVIA ARGENTINA Y OTS. C/RAUL BERNARDO DOMINGUEZ P/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA” . Notifica a los herederos del Sr. Raúl Bernardo Domínguez, declarados personas inciertas y de ignorado domicilio y a todas las personas que se consideren con derecho sobre el inmueble ubicado en Calle Colón N° 289 de Barrio Villa Parque, Ciudad de Rivadavia, Departamento de Rivadavia, Provincia de Mendoza, constante de una superficie según mensura de 233,10 m2 y según título de 233,17 m2; inscripto en el Registro de La Propiedad Raíz en el asiento N° 8567, fojas 610, tomo 46 D de Rivadavia, Límites: Norte - Este: ANGEL RUIZ – ROSA LARA de RUIZ en 21,32 m.). b) Sur- Este: GLORIA MAFALDA CLAVERO, en 12,21 m. c) Sur – Oeste: ROLANDO MANUEL ALMIRON en 16,86 m.) c) Sur – Oeste: Calle Colón en 13,00 m, Padrón Rentas 10/09200-5, Nomenclatura Catastral 10-01-04-0004-000012-0000-6, Padrón municipal 2518-H-3, derecho de riego no tiene, para que comparezcan, respondan y constituyan domicilio legal y procesal electrónico dentro del radio del Juzgado, en el término de VEINTE DIAS de anoticiados, bajo apercibimiento de ley (art. 21, 74, 75 y 209 del C.P.C.). Firmado: DRA. NATALIA LOURDES GARCIA OLIVERI-Juez. -

Boleto N°: ATM_7295872 Importe: \$ 5200
31/03 05-12-17-20-25-28/04 04-09-12/05/2023 (10 Pub.)

NOTIFICACIONES

(*)

Municipalidad de Gral. San Martín, Mendoza. Ord. 2457/2010, cita 3 días herederos de la fallecida DELIA SILVERIA ENCINA, fallecida el 25-04-1973, de quién se pretende EXHUMACION Y TRASLADO FUERA DEL DEPARTAMENTO de galería 31, nicho 09 en el cementerio de Buen Orden, San Martín, Mendoza; de no mediar oposición.

Boleto N°: 07228448 Importe: \$ 360
28/04 02-03/05/2023 (3 Pub.)

(*)

Municipalidad de Gral. San Martín, Mendoza. Ord.2457/2010, cita 3(tres) días herederos del fallecido NICOLAS LINO LUCERO, fallecido el 02-11-2014 de quien se pretende EXHUMACION Y TRASLADO FUERA DEPARTAMENTO de galería 59, nicho 44 en el cementerio de Buen Orden, San Martín, Mendoza; de no mediar oposición.

Boleto N°: ATM_7286820 Importe: \$ 360
28/04 02-03/05/2023 (3 Pub.)

(*)

Municipalidad de Gral. San Martín, Mendoza. Ord.2457/2010, cita 3 (tres) días herederos de la fallecida DANIELA SOLEDAD LUCERO, fallecida el 16-03-2021 de quien se pretende EXHUMACION Y TRASLADO FUERA DEPARTAMENTO de galería 66, nicho 109 en el cementerio de Buen Orden, San Martín, Mendoza; de no mediar oposición.

Boleto N°: ATM_7288038 Importe: \$ 360
28/04 02-03/05/2023 (3 Pub.)

(*)

GEJUAF GUAYMALLÉN - PRIMERA. EXPTE N° 7369/2022 NOTIFICACION POR EDICTO 04/04/23. CARATULA: "NASPI, CLAUDIO FABIAN C/ Balsa Cruz, EVA MARIA P/ DIV. UNIL." NOTIFICAR A: Balsa Cruz, EVA MARIA. MOTIVO: Notificación de demanda de divorcio vincular. El Tribunal proveyó: "Mendoza, 7 de Junio de 2022. Por presentado, parte y domiciliado. Téngase presente el domicilio legal y procesal electrónico constituido en la Mat. 9541 Dra. Ana Pedrani (lourdespedrani@gmail.com). Téngase presente la documentación acompañada. Imprimase a las presentes el trámite previsto en los arts. 437 y 438 del CCyC. De la petición de divorcio y propuesta del convenio regulador, NOTIFÍQUESE al otro cónyuge para que en el término de CINCO (5) DIAS se expida y formule su propuesta de convenio regulador con los elementos en que se funda o manifiesta estar de acuerdo con la presentada como asimismo para que comparezca, responda y constituya domicilio legal, bajo apercibimiento de dictar sentencia sin más trámite y demás sanciones legales. (arts. 437, 438 CCyC; arts. 3 inc. I, 174, 175 y cc. CPF y arts. 20,21 y cc CPCCyT Mza.) NOTIFIQUESE. (...)" Fdo. Dr. Carlos Emilio Neirotti JUEZ DE FAMILIA Y VIOLENCIA FAMILIAR

Boleto N°: ATM_7307763 Importe: \$ 1440
28/04 02-03/05/2023 (3 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de ORTIZ MARCELO DAVID Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1231247

Boleto N°: ATM_7352751 Importe: \$ 200
28/04 02-03-04-05/05/2023 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de MOLINA AURELIO JOSE Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1231248

Boleto N°: ATM_7350896 Importe: \$ 200
28/04 02-03-04-05/05/2023 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de PARAJON MARCELO JULIO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1231250

Boleto N°: ATM_7355006 Importe: \$ 200

28/04 02-03-04-05/05/2023 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de CATALDO JUAN CARLOS Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1231253

Boleto N°: ATM_7358371 Importe: \$ 200

28/04 02-03-04-05/05/2023 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de CONEJERO SERGIO GABRIEL Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1231252

Boleto N°: ATM_7358382 Importe: \$ 200

28/04 02-03-04-05/05/2023 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de PEREZ IRIS LUCIA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1231254

Boleto N°: ATM_7358532 Importe: \$ 200

28/04 02-03-04-05/05/2023 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de CAPPANERA MARCOS Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1231256

Boleto N°: ATM_7358960 Importe: \$ 200

28/04 02-03-04-05/05/2023 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de CAROBENE ELSA ESTHER Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1231255

Boleto N°: ATM_7358974 Importe: \$ 200

28/04 02-03-04-05/05/2023 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de BARLOTTA SERGIO JOSE Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1231246

Boleto N°: ATM_7359125 Importe: \$ 200

28/04 02-03-04-05/05/2023 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de CRUZ PEDRO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1231251

Boleto N°: ATM_7363697 Importe: \$ 200

28/04 02-03-04-05/05/2023 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de ANGULO NYDIA GISELLE Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1231257

Boleto N°: ATM_7362982 Importe: \$ 200
28/04 02-03-04-05/05/2023 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de MORALES VALERIO ANTONIO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1231258

Boleto N°: ATM_7371726 Importe: \$ 200
28/04 02-03-04-05/05/2023 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de ORELLANO JUAN GUALBERTO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1231259

Boleto N°: ATM_7372394 Importe: \$ 200
28/04 02-03-04-05/05/2023 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de QUIROGA OSCAR CRUZ Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1231260

Boleto N°: ATM_7371817 Importe: \$ 200
28/04 02-03-04-05/05/2023 (5 Pub.)

(*)

"Dirección General de Escuelas cita a herederos del/a Sr./a MOLINA ANSELMO. D.N.I. 12.060.636, por reclamo de haberes pendientes e indemnización por fallecimiento, art. 33 Dec. 560/73, a comparecer en la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Dirección General de Escuelas, sito en Casa de Gobierno, Cuerpo Central, 1° piso, Ciudad, Mendoza".

S/Cargo

28/04 02-04-08-10/05/2023 (5 Pub.)

(*)

Juez del 1º Tribunal de Gestión Asociada en lo Civil, Comercial y Minas de Mendoza, Primera Circunscripción Judicial de Mendoza, a cargo de la Dra. MARIA PAZ GALLARDO- Juez, autos N° 257.871 caratulados "CAROFF MARTA SUSANA C/ CORNEJO NICASIO SEGUNDO P/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", conforme lo resuelto a fs. 55, se hace saber a PRESUNTOS TERCEROS INTERESADOS la existencia del presente juicio que pretende usucapir el inmueble, ubicado en en calle Santa María de Oro 1255, Luján de Cuyo, Provincia de Mendoza, constante de una superficie según título de OCHOCIENTOS METROS CUADRADOS y según plano de mensura archivado en la Dirección General de Catastro de la Provincia de Mendoza con el número 06-42586, de SETECIENTOS NOVENTA Y TRES METROS CON DIECISÉIS DECÍMETROS CUADRADOS (793,16 m2), inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Mendoza a nombre de Nicasio Segundo Cornejo, 1º inscripción al N° 3322, fs. 199 del tomo 11 de Luján de Cuyo de fecha 27/11/1908, nomenclatura catastral 06-01-02-0009-000014-0000-0, padrón municipal 2181, padrón de Rentas 56-00.200-9. Teniendo como linderos al Norte con Alejandro David Arancia, Elcio Horacio Manzano y Cesar Luis Corletto; al Sur con Juan Alberto Valderramas, Roberto Aurelio Robbio, Graciela Silvia Pacheco y Osvaldo Agustin Mirasol; al Oeste con calle Santa Maria de Oro; y al Este con Daniel Gustavo Baldasso, a tenor del art. 214, inc, I del CPC. Edictos a publicarse en el Boletín Oficial y el Diario UNO por DIEZ VECES a intervalos regulares durante CUARENTA DÍAS. DR. EDUARDO CASADO. SECRETARIO

Boleto N°: ATM_7369430 Importe: \$ 6400
28/04 04-09-12-17-22-29/05 01-05-07/06/2023 (10 Pub.)

(*)

JUEZ CUARTO TRIBUNAL GESTION JUDICIAL ASOCIADO, EXPTE.Nº 185.043 "CLAROS VASQUEZ, RENE Y OTS. C/HEREDEROS DE RODRIGUEZ, TORRES LUIS S/PRESCRPCION ADQUISITIVA" notifica a los presuntos herederos del Sr. LUIS TORRES RODRIGUEZ, C.I. Nº 54.377 declarados persona inciertas, lo que el tribunal resolvió a fs. 518: "Mendoza, 15 de Febrero de 2023. AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO: (...) RESUELVO: (...) II.- Declarar como persona inciertas a los presuntos herederos del Sr. LUIS TORRES RODRIGUEZ, C.I. Nº 54.377.- III.- Ordenar se notifique la presente resolución conjuntamente con el traslado de la demanda, por medio de edictos a publicarse en el BOLETIN OFICIAL y en DIARIO LOS ANDES, por el término de tres días, con dos días de intervalo, bajo la responsabilidad de la parte actora y conforme lo establecen los arts. 69 y 72 del C.P.C.C.T.- (...) firmada por DRA. ÉRICA ANDREA DEBLASI - Juez"; y a fs. 515: "Mendoza, 12 de Diciembre de 2022. (...) De la demanda instaurada y de sus modificaciones de fs. 496 y 500, CÓRRASE TRASLADO a los SUCESORES del Sr. LUIS RODRIGUEZ TORRES por el término de VEINTE (20) DÍAS para que comparezcan, respondan, ofrezcan prueba y constituyan domicilio procesal electrónico dentro del radio del Tribunal bajo apercibimiento de ley (art. 21, 74, 209 y conc. C.P.C.C.T). NOTIFÍQUESE. (...) Firmada por DRA. ÉRICA ANDREA DEBLASI - Juez".

Boleto Nº: ATM_7369796 Importe: \$ 1680
28/04 04-09/05/2023 (3 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL PRIMERO, DRA. MARÍA PAZ GALLARDO, en AUTOS Nº 271.847, caratulados "DIGITAL_TERRAZA GONZALO FRANCISCO C/ LUCERO DANIEL RAMON Y CINQUEMANI DANIEL ALFONSO P/ DAÑOS Y PERJUICIOS", cita y emplaza al Sr. DANIEL ALFONSO CINQUEMANI, DNI Nº 14.811.245, persona de ignorado domicilio a notificarse del traslado de demanda y del auto interlocutorio: "Mendoza, 03 de Marzo de 2022. Téngase a la Dra. Brenda Pérez Polvoreda, por el Sr. GONZALO FRANCISCO TERRAZA, po presentada, parte y domiciliada en el carácter invocado en mérito al escrito ratificatorio adjuntado. Téngase presente la prueba ofrecida y lo demás expuesto para su oportunidad y en cuanto por derecho corresponda. De la demanda ordinaria interpuesta TRASLADO a la parte demandada por el plazo de VEINTE (20) DÍAS con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, ofrezca prueba instrumental y constituya domicilio legal dentro del radio del Juzgado (artículos 21, 74, 75, 167, 168 y concordantes del Código Procesal Civil). NOTIFÍQUESE. Dra. MARÍA PAZ GALLARDO. JUEZ" y "Mendoza, 08 de Marzo de 2023. VISTOS: (...) RESUELVO: I- Declarar al Sr. DANIEL ALFONSO CINQUEMANI, DNI Nº 14.811.245, persona de ignorado domicilio. II Notifíquese el traslado de la demanda y del presente auto por medio de edictos, a publicarse en el BOLETIN OFICIAL Y DIARIO LOS ANDES por el término de TRES (3) DIAS, con dos días de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora; y de conformidad a lo dispuesto por los arts. 69 y 72 del CPCCYT. III Oportunamente, dese intervención de ley a la Defensoría de Pobres y Ausentes que por turno corresponda. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. PUBLÍQUESE. DRA. MARÍA PAZ GALLARDO. JUEZ".

Boleto Nº: ATM_7370021 Importe: \$ 2040
28/04 04-09/05/2023 (3 Pub.)

(*)

LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, a través del expediente 2023-000066/F1-GC, caratulado: "ACTA A0300000310 - BN Nº D0140 - PLANILLA DE INSPECCIÓN DE LOTE BALDÍO Nº 0660- POR FALTA DE LIMPIEZA Y CIERRE DE INMUEBLE BALDIO - PM. 55639"; Notifica a ESTADO NACIONAL ARGENTINO, de ignorado domicilio, el contenido de la Resolución 1378 de fecha 24 de Abril de 2023 que dispone lo siguiente: RESOLUCIÓN Nº 1378 EXPEDIENTE Nº: 2023-000066/F1-GC Godoy Cruz, 24 de Abril del 2023 VISTO: Las constancias obrantes en Expediente EE Nº °: 2023-000066/F1-GC, caratulado: ACTA A0300000310 - BN Nº D0140 - PLANILLA DE INSPECCIÓN DE LOTE BALDÍO Nº 0660- POR FALTA DE LIMPIEZA Y CIERRE DE INMUEBLE BALDIO - PM. 55639; y

CONSIDERANDO: Que, el día 06/01/2023, se labra la Planilla de Inspección de Lotes Baldíos N° 0660 por un inspector de la Dirección de Ambiente y Energía, donde se constatan las condiciones en que se encuentra el lote baldío ubicado en calle 9 DE JULIO N° 913 de este Departamento; y Que, según datos catastrales, la propiedad se encuentra registrada a nombre de ESTADO NACIONAL ARGENTINO, cuyo Padrón Municipal es el N° 55639; y, Que, se labra Boleta de Notificación N° D0140, donde se intima al propietario del lote baldío ubicado en calle 9 DE JULIO N° 913, para que en el plazo de treinta (30) días corridos proceda a la limpieza del mismo; y, Que, debido a la imposibilidad de notificar Boleta de Notificación N°D0140, se procedió a realizar la correspondiente notificación a través de Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza mediante Boletines Oficiales N° 31802, 31803 y 31804 con fecha de publicación en los días 08, 09, 10 de febrero del corriente año, emplazando a dicho titular para que en el plazo de treinta (30) días proceda a la limpieza y cierre de dicho lote; y Que, posteriormente, el día 14/03/2023 se labra el Acta de Infracción N°A0300000310 por incumplimiento a lo solicitado mediante Boletines Oficiales N° 31802, 31803 y 31804; y, Que, debido a la imposibilidad de notificar Acta de Infracción N°A0300000310, se procedió a realizar la correspondiente notificación a través de Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza mediante Boletines Oficiales N° 31829, 31830 y 31831 con fecha de publicación en los días 21; 22 y 23 de marzo del corriente año, emplazando a dicho titular para que en el plazo de diez (10) días proceda a la limpieza y cierre de dicho lote; y Que, en virtud de haber infringido lo establecido en el Art. 23° y 24° de la Ordenanza Municipal N° 6846/18, corresponde aplicar una multa a ESTADO NACIONAL ARGENTINO, por la falta de limpieza del lote baldío de su propiedad, conforme lo establece la Ordenanza Tarifaria N° 7287/22; y, Que, resulta procedente la elaboración de un acto administrativo; y POR ELLO: en uso de las facultades delegadas por el Decreto N° 0947/17 LA DIRECTORA DE AMBIENTE Y ENERGÍA RESUELVE: ARTÍCULO 1°: APLICASE UNA MULTA a ESTADO NACIONAL ARGENTINO; por un importe de PESOS CINCO MILLONES CINTO CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA(\$ 5.156.250,00) por la infracción al Art. 23° Limpieza) y un importe de PESOS CIENTO TREINTA Y OCHO MIL (\$ 138.000,00) por infracción al Art. 23 Cierre), por incumplimiento a la Ordenanza N° 6846/18. Siendo el importe total de la multa, la cantidad de PESOS CINCO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATROMILDOSCIENTOS CINCUENTA (\$ 5.294.250,00) conforme lo establecido en el Artículo 87° de la Ordenanza Tarifaria N° 7287/22 y en mérito a las constancias obrantes en el presente Expediente. - ARTÍCULO 2°: CONMINASE a ESTADO NACIONAL ARGENTINO; para que en un plazo de diez (10) días proceda a la cancelación de la multa impuesta. - ARTÍCULO 3°: ESTABLÉCESE que, además del importe a abonar conforme lo establecido en el Artículo 1°, deberá aplicarse el 5% en concepto de Comisión administrativa, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 86° de la Ordenanza Tarifaria vigente. - ARTÍCULO 4°: Por la Unidad Funcional Digesto proceda a notificar la presente Resolución mediante Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza. - ARTÍCULO 5°: Cumplida y firme sea la misma, pase a Dirección de Rentas, a fin de que tome conocimiento de la multa impuesta. Hecho, gírense estos obrados a la oficina de origen. - ARTÍCULO 6°: COMUNÍQUESE. DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE. - Firmado digitalmente Mgter. Yamel J. Ases Directora de Ambiente y Energía Municipalidad de Godoy Cruz.

Boleto N°: ATM_7370061 Importe: \$ 5040
28/04 02-03/05/2023 (3 Pub.)

(*)

LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, a través del expediente 2022-000329/F1-GC, caratulado: "ACTA A0200000263 - BN N° 3560 - PLANILLA DE INSPECCIÓN DE LOTE BALDÍO N° 0389- POR FALTA DE LIMPIEZA TERRENO BALDÍO - PM. 10577"; Notifica al Sr. ARAYA DAMIÁN GUSTAVO, de ignorado domicilio, el contenido de la Resolución 1380 de fecha 26 de Abril de 2023 que dispone lo siguiente: RESOLUCIÓN N° 1380 EXPEDIENTE N°: 2022-000329/F1-GC Godoy Cruz, 26 de Abril del 2023 VISTO: Las constancias obrantes en Expediente EE N° °: 2022-000329/F1-GC, caratulado: ACTA A0200000263 - BN N° 3560 - PLANILLA DE INSPECCIÓN DE LOTE BALDÍO N° 0389- POR FALTA DE LIMPIEZA TERRENO BALDÍO - PM. 10577; y CONSIDERANDO: Que, el día 21/02/2022, se labra la Planilla de Inspección de Lotes Baldíos N° 0389 por un inspector de la Dirección de Ambiente y Energía, donde se constatan las condiciones en que se encuentra el lote baldío ubicado en calle TALCAHUANO entre el N° 2491yRevolución de Mayo N° 2241 de este Departamento; y Que, según datos catastrales, la

propiedad se encuentra registrada a nombre de ARAYA DAMIÁN GUSTAVO, cuyo Padrón Municipal es el N° 10577; y, Que, el día 28/03/22, se labra Boleta de Notificación N° 3560, donde se intima al propietario del lote baldío ubicado en calle REVOLUCIÓN DE MAYO N° 2229, para que en el plazo de treinta (30) días corridos proceda a la limpieza del mismo; y, Que, posteriormente, el día 10/05/2022 se labra el Acta de Infracción N°A0200000263 por incumplimiento a lo requerido mediante Boleta de Notificación N° 3560; y, Que, en virtud de haber infringido lo establecido en el Art. 23° de la Ordenanza Municipal N° 6846/18, corresponde aplicar una multa a ARAYA DAMIÁN GUSTAVO, por la falta de limpieza del lote baldío de su propiedad, conforme lo establece la Ordenanza Tarifaria N°7213/21; y, Que, resulta procedente la elaboración de un acto administrativo; POR ELLO: en uso de las facultades delegadas por el Decreto N° 0947/17 LA DIRECTORA DE AMBIENTE Y ENERGÍA RESUELVE: ARTÍCULO 1°: APLICASE UNA MULTA a ARAYA DAMIÁN GUSTAVO; por un importe de PESOSCIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS (\$ 189.900,00.-) por incumplimiento a lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 6846/18, conforme lo establecido en el Artículo 91° de la Ordenanza Tarifaria N° 7213/21 y en mérito a las constancias obrantes en el presente Expediente. - ARTÍCULO 2°: CONMINASE a ARAYA DAMIÁN GUSTAVO; para que en un plazo de diez (10) días proceda a la cancelación de la multa impuesta. - ARTÍCULO 3°: ESTABLÉCESE que, además del importe a abonar conforme lo establecido en el Artículo 1°, deberá aplicarse el 5% en concepto de Comisión administrativa, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 86° de la Ordenanza Tarifaria vigente. - ARTÍCULO 4°: Por la Unidad Funcional Digesto proceda a notificar la presente Resolución mediante Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza, debiendo abonar además, los gastos que demande la publicación edictal, en caso de ser ésta necesaria. - ARTÍCULO 5°: Cumplida y firme sea la misma, pase a Dirección de Rentas, a fin de que tome conocimiento de la multa impuesta. Hecho, gírense estos obrados a la oficina de origen. - ARTÍCULO 6°: COMUNÍQUESE. DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE. - Firmado digitalmente Mgter. Yamel J. Ases Directora de Ambiente y Energía Municipalidad de Godoy Cruz.

Boleto N°: ATM_7372606 Importe: \$ 3720
28/04 02-03/05/2023 (3 Pub.)

(*)

La Dirección de Cooperativas, dependiente del Ministerio de Economía y Energía, hace saber a asociados, posibles interesados y acreedores, que por Resolución N° 110 de fecha 08 de Junio de 2022, según consta en Expediente EX-2018-00999533-GDEMZA-DAYC#MEIYE, se ha resuelto el retiro de autorización para funcionar de COOPERATIVA AGRÍCOLA, GANADERA DE PROVISIÓN, TRANSFORMACIÓN, COMERCIALIZACIÓN Y CONSUMO "EL CARRIZALITO" LIMITADA, y visto que la entidad de referencia es remisa en la consecución de actos útiles para efectuar la liquidación pertinente, conforme lo prescripto por el Capítulo X de la Ley Nacional N° 20.337, otorgándose un plazo de 30 días, a los fines efectúen denuncias de sus créditos. Se hace saber por la presente, que con posterioridad y de acuerdo a lo expuesto precedentemente, se remitirán las actuaciones correspondientes a Fiscalía de Estado, a los efectos que sea liquidada en forma judicial tal como lo prevé el art. 7°, in fine, de la Ley Provincial N° 5.316. En Mendoza, a los veinticinco días del mes de abril de dos mil veintitrés. PUBLIQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza por UN (01) DIA. Firmado: Daniel Dimartino, Director de Cooperativas, Dirección de Cooperativas, Ministerio de Economía y Energía, Gobierno de Mendoza.

S/Cargo
28/04/2023 (1 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de GONZALEZ MARIA ANTONIA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1231228

Boleto N°: ATM_7313884 Importe: \$ 200
27-28/04 02-03-04/05/2023 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de VICARIO MARIANO GAUDENCIO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1231231

Boleto N°: ATM_7313110 Importe: \$ 200
27-28/04 02-03-04/05/2023 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de OLGUIN ANTONIO SEGUNDO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1231232

Boleto N°: ATM_7315625 Importe: \$ 200
27-28/04 02-03-04/05/2023 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de VEDIA CLAUDIO ADRIAN Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1231233

Boleto N°: ATM_7315952 Importe: \$ 200
27-28/04 02-03-04/05/2023 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de NUÑEZ AMANDA TERESA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1231234

Boleto N°: ATM_7316033 Importe: \$ 200
27-28/04 02-03-04/05/2023 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de MONTOYA FRANCISCO RICARDO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1231235

Boleto N°: ATM_7316035 Importe: \$ 200
27-28/04 02-03-04/05/2023 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de BUSTOS JULIO EXEQUIEL Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1231238

Boleto N°: ATM_7317025 Importe: \$ 200
27-28/04 02-03-04/05/2023 (5 Pub.)

El Sr. Juez del Juzgado de gestión Asociada de Familia, Guaymallen de la Primera Circunscripción Judicial en Autos N°11299/2022, caratulados "NORANBUENA LEDDA, MARCOS BRIAN C/ NORABUENA, ERWIN RONY P/ Supresión de nombre o apellido - Supresión de nombre o apellido", notifica a HÁGASE SABER a los posibles interesados la petición de supresión de apellido paterno solicitada por MARCOS BRIAN NORANBUENA LEDDA, DNI Nro. 36.419.012, pudiendo los mismos presentar oposición dentro de los quince días hábiles posteriores a la última publicación edictal del presente, la resolución que se transcribe a continuación: "Mendoza, 22 de Noviembre de 2022. HÁGASE SABER a los posibles interesados la petición de supresión de apellido paterno solicitada por MARCOS BRIAN NORANBUENA LEDDA, DNI Nro. 36.419.012, pudiendo los mismos presentar oposición dentro de los quince días hábiles posteriores a la última publicación edictal del presente. Publíquese dicha petición mediante edictos en el Boletín Oficial una vez por mes y por el lapso de dos meses. REGISTRESE. NOTIFIQUESE. Fdo: Dr. R. Gabriel Diaz Juez de Familia y Violencia Familiar GEJUAF Gllén- Juez".

Boleto N°: ATM_7289433 Importe: \$ 880
28/03 28/04/2023 (2 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de RECABARREN FABIO SERGIO

Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1231240

Boleto N°: ATM_7317155- Importe: \$ 200
27-28/04 02-03-04/05/2023 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de MANCHADO OMAR DARIO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1231241

Boleto N°: ATM_7347025 Importe: \$ 200
27-28/04 02-03-04/05/2023 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de MENDEZ ANA DONATILA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1231242

Boleto N°: ATM_7319998 Importe: \$ 200
27-28/04 02-03-04/05/2023 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de GONZALEZ ANTONIO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1231237

Boleto N°: ATM_7347568 Importe: \$ 200
27-28/04 02-03-04/05/2023 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de LEGUIZAMON CARLOS ALBERTO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1231243

Boleto N°: ATM_7347703 Importe: \$ 200
27-28/04 02-03-04/05/2023 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de LOPEZ MANUEL ARTURO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1231244

Boleto N°: ATM_7347708 Importe: \$ 200
27-28/04 02-03-04/05/2023 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de LILLO ALBERTO CEFERINO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1231245

Boleto N°: ATM_7347877 Importe: \$ 200
27-28/04 02-03-04/05/2023 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de VILLAVERDE MARIO VALENTIN Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1231239

Boleto N°: ATM_7359002 Importe: \$ 200
27-28/04 02-03-04/05/2023 (5 Pub.)

Juez del TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA – CUARTO de la Primera Circunscripción Judicial de Mendoza, en autos 412133 caratulados “CASTRO WALTER MAXIMILIANO C/ FERNANDEZ JOSE MIGUEL P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO” notifica al demandado SR. FERNANDEZ JOSE MIGUEL, DNI 13.760.381, declarado persona de ignorado domicilio, lo que el Tribunal resolvió a fs. 49: “Mendoza, 12 de Abril de 2023. AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO: (...) RESUELVO: I.- Aprobar en cuanto por derecho corresponda la información sumaria rendida en autos.- II.- Declarar como persona de ignorado domicilio al Sr. JOSE MIGUEL FERNANDEZ, DNI 13.760.381.- III.-

Ordenar se notifique al demandado en autos, la presente resolución conjuntamente con el traslado de la demanda, por medio de edictos a publicarse en el BOLETIN OFICIAL y en DIARIO UNO, por el término de tres días, con dos días de intervalo, bajo la responsabilidad de la parte actora y conforme lo establecen los arts. 69 y 72 del C.P.C.C.T.- IV.- Efectuadas las publicaciones, dése intervención al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes en turno.- REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. PUBLÍQUESE. firmada por DRA. ALICIA G.BOROMEI – Juez”; asimismo, a fs. 1: “Mendoza, 06 de Mayo de 2022. (...) De la demanda interpuesta, TRASLADO al demandado con citación y emplazamiento de VEINTE DÍAS para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio legal dentro del radio de este Juzgado, bajo apercibimiento de ley (arts. 21, 74, 75, 156, 160 y 161 del C.P.C.C.Y.T). NOTIFÍQUESE. (...) OM”.

Boleto N°: ATM_7358405 Importe: \$ 1800
25-28/04 04/05/2023 (3 Pub.)

A Herederos de GUZMAN, MARIO ANGEL. Cita la Oficina Técnica previsional a reclamar derechos previsionales bajo apercibimiento legal. Expte N° EX 2023- 3028956. Firmado: Jorge Daniel Eduardo González.-

Boleto N°: ATM_7363853 Importe: \$ 400
27-28/04 02-03-04/05/2023 (5 Pub.)

JUEZ: DRA. ROSANA MORETTI. TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA EN LO CIVIL COMERCIAL Y MINAS SEGUNDO. PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN AUTOS N° 275088 “USINGER FEDERICO EDUARDO ENRIQUE C/ MAGISTRETTI CRISTIAN GABRIEL P/DAÑOS Y PERJUICIOS”, NOTIFICA A DANIELA GIULIANA ARAUJO, DNI: 43.417.938 las siguientes resoluciones: “Mendoza, 06 de Marzo de 2.023... RESUELVO: I- Aprobar la información sumaria rendida en autos y en consecuencia declarar de ignorado domicilio a la Sra. DANIELA GIULIANA ARAUJO DNI: 43.417.938, bajo responsabilidad de la parte actora. II-Ordenar se notifique edictalmente la providencia de fs. 2, ..., conforme lo ordena el Art.69 y 72CPCyT en el Diario LOS ANDES y Boletín Oficial.... DRA. ROXANA MORETTI-JUEZ “ y “:Mendoza, 19 de Agosto de 2022. ... De la demanda interpuesta, TRASLADO a los demandados MAGISTRETTI CRISTIAN GABRIEL y DANIELA GIULIANA ARAUJO con citación y emplazamiento de VEINTE DÍAS para que comparezcan, respondan, ofrezcan prueba y constituyan domicilio legal dentro del radio de este Juzgado, bajo apercibimiento de ley (arts. 21, 74, 75, 156, 160 y 161 del C.P.C.C.Y.T). -NOTIFÍQUESE -... Como se solicita cítese en garantía a LIDERAR COMPAÑÍA GENERAL DE SEGUROS S.A. para que en el término de VEINTE DÍAS comparezca, responda, ofrezca pruebas y constituya domicilio legal dentro del radio de este Juzgado, bajo apercibimiento de ley (21, 74, 75, 156, 160 y 161 del C.P.C.C.Y.T y art. 118 de la Ley de Seguros). NOTIFÍQUESE. ...Dra. Rosana Moretti-Juez”

Boleto N°: ATM_7358984 Importe: \$ 1680
25-28/04 04/05/2023 (3 Pub.)

LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, a través del expediente 2022-003194/F1-GC, caratulado: “ACTA INFRACCIÓN DAYE N° A0600000423 - POR SACAR RESIDUOS DOMICILIARIOS FUERA DE DÍA Y HORARIO DETERMINADO POR EL MUNICIPIO – P.M. 6045”; Notifica al Sr. DARUICH GABRIEL ALEJANDRO, de ignorado domicilio, el contenido de la Resolución 1277 de fecha 18 de Abril de 2023 que dispone lo siguiente: RESOLUCIÓN N° 1277 EXPEDIENTE N°: 2022-003194/F1-GC Godoy Cruz, 18 de Abril del 2023 VISTO: Las constancias obrantes en Expediente EE 2022-003194/F1-GC, caratulado: ACTA INFRACCIÓN DAYE N° A0600000423 - POR SACAR RESIDUOS DOMICILIARIOS FUERA DE DÍA Y HORARIO DETERMINADO POR EL MUNICIPIO – P.M. 6045; y CONSIDERANDO: Que, el día 26/07/2022, se labra ACTA DE INFRACCIÓN N° A0600000423; por sacar residuos domiciliarios fuera de día y horario determinado por el municipio, depositado frente a la propiedad ubicada en calle: CERETTI N° 78 de este Departamento; y Que, según datos catastrales, la propiedad se encuentra registrada a nombre de DARUICH GABRIEL ALEJANDRO, Padrón Municipal N° 6045; y Que, en virtud de haber infringido lo establecido en el Art. 15° inc. H) de la Ordenanza Municipal N° 6846/18, corresponde aplicar una multa a DARUICH GABRIEL ALEJANDRO; conforme lo establece la

Ordenanza Tarifaria N° 7213/21; y Que, resulta procedente la elaboración de un acto administrativo; y POR ELLO: en uso de las facultades delegadas por el Decreto N° 0947/17 LA DIRECTORA DE AMBIENTE Y ENERGÍA RESUELVE: ARTÍCULO 1°: APLICASE UNA MULTA a DARUICH GABRIEL ALEJANDRO; por un importe de PESOS DOS MIL CUATROCIENTOS (\$ 2.400,00) por incumplimiento a la Ordenanza N° 6846/18, conforme lo establecido en el Artículo 87° de la Ordenanza Tarifaria N° 7213/21 y en mérito a las constancias obrantes en el presente Expediente. - ARTÍCULO 2°: CONMINASE a DARUICH GABRIEL ALEJANDRO; para que en un plazo de diez (10) días proceda a la cancelación de la multa impuesta. - ARTÍCULO 3°: ESTABLÉCESE que, además del importe a abonar conforme lo establecido en el Artículo 1°, deberá aplicarse el 5% en concepto de Comisión administrativa, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 86° de la Ordenanza Tarifaria vigente. - ARTÍCULO 4°: Por la Unidad Funcional Digesto proceda a notificar la presente Resolución mediante Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza, debiendo abonar además, los gastos que demande la publicación edictal, en caso de ser ésta necesaria. - ARTÍCULO 5°: Cumplida y firme sea la misma, pase a Dirección de Rentas, a fin de que tome conocimiento de la multa impuesta. Hecho, gírense estos obrados a la oficina de origen. - ARTÍCULO 6°: COMUNÍQUESE. DÉSE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE. - Firmado digitalmente Mgter. Yamel J. Ases Directora de Ambiente y Energía Municipalidad de Godoy Cruz.

Boleto N°: ATM_7361443 Importe: \$ 3120
27-28/04 02/05/2023 (3 Pub.)

HOSPITAL T..J SCHESTAKOW cita por cinco días a beneficiarios y herederos de ORTEGA MARISA ANDREA, D.N.I.N°23.714.915 reclamo indemnización art. 33 dl 560/73 33, ex- 2023-02823719

S/Cargo
26-28/04 02-04-05/05/2023 (5 Pub.)

Municipalidad de la Ciudad de Mendoza, "EXPTE. N.º 27-7-C-2016. La Municipalidad de la Ciudad de Mendoza, comunica al propietario del inmueble ubicado en calle ITALIA N.º 529 – CIUDAD – MENDOZA, señor VICTORIO FERRARI (fallecido), y a sus herederos; "que en un plazo de 15 (quince) días deberán realizar las presentaciones de documentación técnica (relevamiento) a través de profesional habilitado, por expediente digital de obra mayor (sistema GOP), a fin de regularizar la situación de las construcciones realizadas sin permiso municipal".

Boleto N°: ATM_7363440 Importe: \$ 400
27-28/04/2023 (2 Pub.)

Municipalidad de la Ciudad de Mendoza, EXPTE. N.º 29-9-C-2016. La Municipalidad de la Ciudad de Mendoza, comunica a las propietarias del inmueble ubicado en calle HOUSSAY N.º 482 – CIUDAD – MENDOZA, señoras CASTRO DE ARANDA, IRMA CARLINA y ARANDA, NELIDA IRMA (fallecidas), y a sus posibles herederos; "que en un plazo de 15 (quince) días a partir de notificadas deberán a través de profesional habilitado por expediente digital de obra mayor realizar las presentaciones a fin de considerar la subsistencia de las construcciones realizadas sin permiso municipal"

Boleto N°: ATM_7363690 Importe: \$ 400
27-28/04/2023 (2 Pub.)

De conformidad con lo ordenado en los autos N.º 6439/2021 caratulados: "BNA C/ BUSTOS, RICARDO GUSTAVO SIPREPARA VIA EJECUTIVA", el Sr. Juez ha ordenado NOTIFICAR a la Sr. BUSTOS, RICARDO GUSTAVO D.N.I. 33.566.140, de ignorado domicilio la providencia que dispone: "Mendoza, 30 de julio de 2021. Por abonadas las boletas de depósito por tasa judicial y caja forense. Declárase la procedencia del fuero federal para entender en la presente causa. Cítese al demandado, BUSTOS RICARDO GUSTAVO, a fin de que comparezca ante este Tribunal, sito en Avda. España N° 955 de la Ciudad de Mendoza, dentro del tercer día hábil posterior a su notificación en horas de audiencia (8:00 hs. a 13:00 hs.), a reconocer contenido y firma de documentación, bajo apercibimiento de dársela por

reconocida si no acreditare justa causa de inasistencia (art. 526 del C.P.C.C.N.). Notifíquese por cédula o por oficio, según corresponda. - FIRMADO POR: PABLO OSCAR QUIROS — JUEZ FEDERAL".- "Mendoza, 01 de febrero 2023. Como se solicita, atento las constancias de fecha 22/11/2022 bajo su exclusiva responsabilidad, publíquense edictos por dos días en el Boletín Oficial de la Provincia y diario de circulación en la provincia, emplazando al ejecutado/a Sr/a. BUSTOS, RICARDO GUSTAVO, para que en el plazo establecido comparezca a tomar la intervención que corresponda en este proceso, bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor Oficial de ausentes para que la represente en él. (art. 343 y ccs. del CPCCN).- mm - FIRMADO POR: PABLO OSCAR QUIROS —JUEZ FEDERAL".

Boleto N°: ATM_7362946 Importe: \$ 1200
27-28/04/2023 (2 Pub.)

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE MENDOZA, en Expediente Electrónico N° 11520-2019, caratulados: "MURO DE ADOBE EN MAL ESTADO- ZULOAGA N° 798- CIUDAD- P.M. 0189005000000- denuncia por expte. 8756- I -18 ", NOTIFICA a los posibles interesados y herederos la resolución dictada en el Adjunto N.º 4 que en su parte pertinente dispone: "Dpto. Insp. de O. Privadas, 27 de Junio de 2019. Debido a la denuncia presentada por el vecino colindante al norte en expte. 8756 - I - 18, se detecto que en el inmueble de calle Zuloaga N° 798 de ciudad, el muro colindante norte es antirreglamentario y se encuentra en mal estado, posee un desplome y socavones en la parte inferior, que hacen peligrar la Seguridad Pública; corresponde se NOTIFIQUE al/los propietario/s del inmueble, Sra. MAURI CRESPO, JOSEFA, con domicilio especial legal en calle ZULOAGA N° 798, DE CIUDAD, MZA., que de acuerdo a lo expuesto en el considerando y según la Ord.2870/88 en vigencia, se le emplaza a demoler el muro medianero antirreglamentario sin construcción adosada en todo el tramo que se encuentre deteriorado, en forma mancomunada con el vecino colindante, para lo cual se le otorga un plazo de 15 (QUINCE) DÍAS. Se le hace saber que por expte.8756/I/18 se ha emplazado al vecino colindante al norte a la misma tarea. Transcurrido el plazo otorgado para los trabajos ordenados, y en caso de incumplimiento, se da vista por 10 (DIEZ) DÍAS para la presentación de pruebas y defensa, de conformidad a lo que establece el art. 160 de la Ley 9003/17. Asimismo se deja constancia que ante la falta de cumplimiento al emplazamiento formulado, se aplicarán las sanciones que correspondan, según lo establecido en el punto E.I.3.3.1. del Código Urbano y de Edificación."

Boleto N°: ATM_7363702- Importe: \$ 1520
27-28/04/2023 (2 Pub.)

Municipalidad de la Ciudad de Mendoza, EE. N.º 9605-2020. La Municipalidad de la Ciudad de Mendoza, comunica a las propietarias del inmueble ubicado en calle JUAN DE DIOS VIDELA N.º 452 – CIUDAD – MENDOZA, señora ALANIS ESTELA MARIS POR SUCESIÓN; "a los fines de que fijen fecha de inspección y constituyan domicilio legal o especial en las presentes actuaciones en un plazo de QUINCE (15) DÍAS HÁBILES, a efectos de verificar estado del inmueble de referencia, vía correo electrónico, con 48 hs de anticipación a: inspeccion_obras@ciudaddemendoza.gov.ar, (indicando n° de expte., fecha de inspección solicitada, motivo y dirección del inmueble)"

Boleto N°: ATM_7363563 Importe: \$ 480
27-28/04/2023 (2 Pub.)

Segundo Juzgado de Procesos Concursales. Primera Circunscripción Judicial de Mendoza. Autos N° CUIJ: 13-07185551-6((011902-4359109)), caratulados: "VARGAS MARCELO ROBERTO P/ CONCURSO PEQUEÑO". Fecha de apertura: 12/04/2023 de concurso de Sr. MARCELO ROBERTO VARGAS, DNI N° 22.903.880; CUIT N° 20-22903880-0. Fecha de presentación: 09/03/2023. Fechas Fijadas: 05/06/2023 hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y títulos pertinentes ante el síndico (art.14 inc. 3 LQC), se habilita, al efecto, dos horas más del día hábil siguiente de 08:00 a 10:00 horas (Resol. 06/06/2010 – Excma. Primera Cámara de Apelaciones). Hasta 21/06/2023 para revisión legajos, formulación de impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas en el domicilio de Sindicatura (art. 34 LCQ). Síndico: Contadora ORTIZ, PATRICIA GRACIELA. Domicilio:

Pedro del Castillo 1695. Godoy Cruz. Mendoza. Días y Horarios de atención: Martes, Miércoles y Jueves, de 08:00 a 12:00 horas. Teléfonos: 2613984704 / 2615782664. e-mail: patsg36@gmail.com. FDO.: DRA. GLORIA ESTHER CORTEZ. JUEZ. – FDO.: DRA. ERICA E. LOPEZ. SECRETARIO

Boleto N°: ATM_7363767 Importe: \$ 2000
27-28/04 02-03-04/05/2023 (5 Pub.)

Visto lo informado en orden 84; remito a Ud. los presentes a fin de que proceda a la notificación del SARGENTO SUBAYUDANTE P.P. @ ALFREDO DANIEL CORVALÁN, D.N.I. N° 17.991.846, mediante publicación por Boletín Oficial de Mendoza de la Resolución N° 73/2022 de fecha 19 de agosto de 2022, la que en su parte pertinente dice: Mendoza, 19 AGO 2022. RESOLUCIÓN N° 73/2022. VISTO el Expediente N° EX-2019-00442212-GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG, y; CONSIDERANDO: Que mediante las citadas actuaciones se instruyó Información Sumaria Administrativa al SARGENTO SUBAYUDANTE P.P. @ ALFREDO DANIEL CORVALÁN; Que en Nota de Orden N° 2 obra el Preventivo, de fecha 04 de octubre de 2.018, en el cual se indica que el día 28 de septiembre de 2.018 el Sargento Subayudante P.P. Alfredo Daniel Corvalán se trasladaba a la Dirección Logística (Sección Arsenales) de la Policía de Mendoza en vehículo particular para hacer entrega de los elementos provistos por el Estado, y cuando se detuvo en calle Maza y San Martín de Las Heras, notó el faltante de una riñonera, la cual contenía en su interior el juego de esposas marca Alcyon, con número identificador 5069; Que en Nota de Orden N° 10 obra la Resolución S/N, de fecha 04 de mayo de 2.020, por la cual el Jefe de la Policía Distrital de Seguridad Seis resolvió sancionar al SARGENTO SUBAYUDANTE P.P. @ ALFREDO DANIEL CORVALÁN con un día de suspensión laboral, debidamente notificada en la Nota de Orden N° 17; Que la conducta del funcionario fue encuadrada bajo el marco legal del artículo 43 inciso 21 de la Ley N° 6.722 que dispone entre los deberes esenciales del personal policial el de “velar por la conservación de los bienes del Estado y de los terceros que se pusieren bajo su custodia y reparar los daños que sufrieren por su culpa o dolo”; Que en la Nota de Orden N° 64 se informa desde la División Arsenales del Ministerio de Seguridad que el juego de esposas en cuestión no ha sido habido; Que en Nota de Orden N° 68 se informa desde la Dirección de Logística del Ministerio de Seguridad que el costo de reposición del juego de esposas ascendería a PESOS SIETE MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$ 7.500,00); Que por las consideraciones expuestas, resulta procedente formular el cargo de deuda al SARGENTO SUBAYUDANTE P.P. @ ALFREDO DANIEL CORVALÁN, C.U.I.L. N° 20-17991846-4, bajo apercibimiento de iniciar las acciones legales correspondientes, para el resarcimiento económico del daño patrimonial que ha sufrido el Estado. Por ello, EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN RESUELVE: Artículo 1º) Emplazar al SARGENTO SUBAYUDANTE P.P. @ ALFREDO DANIEL CORVALÁN, C.U.I.L. N° 20-17991846-4, para que en el término de diez (10) días, plazo previsto en el Artículo 160º de la Ley N° 9.003, abone la suma de a PESOS SIETE MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$7.500,00). Artículo 2º) Se labrará en la Oficina de Recupero el Acta correspondiente, la cual podrá consensuar el modo de pago teniendo en cuenta los lineamientos impartidos por la Dirección de Administración. En el caso de que el emplazado se presente fuera del término ut supra indicado, se procederá a la actualización de la suma adeudada conforme al valor actualizado del bien que se reclama, o a la aplicación de la tasa de interés activa del Banco Nación, según corresponda. Artículo 3º) Encomendar a División Tesorería la recepción del monto a abonar, o en caso de corresponder, a la División Liquidaciones a realizar el descuento por bono de haberes. Artículo 4º) Remítase a la Jefatura Distrital VI, a efectos de notificar al SARGENTO SUBAYUDANTE P.P. @ ALFREDO DANIEL CORVALÁN del contenido de la presente Resolución, la cual deberá ser transcrita íntegramente, anotiándolo que dispone de un plazo de quince días hábiles, a partir de la fecha de notificación, para interponer Recurso de Revocatoria (Art. 177 y 178, Ley N° 9.003) o Recurso Jerárquico (Art. 179, 180, 181 y 182, Ley N° 9.003), según corresponda. Artículo 5º) Comuníquese, notifíquese e insértese en el Libro de Resoluciones.” Fdo. Mgter. Marcelo Penutto, Director General de Administración. Asimismo se le hace saber que a los efectos de comparecer en esta Oficina de Recupero, el interesado deberá solicitar previamente turno al teléfono 4499096. A fin de dar cumplimiento con lo dispuesto por el Art. 150 de la Ley N° 9003, se le hace saber que el interesado posee un plazo de quince (15) días hábiles - a partir de la fecha de notificación -, para interponer RECURSO DE REVOCATORIA (Art. 177 y 178 Ley N° 9003) o RECURSO JERÁRQUICO (Art. 179, 180, 181 y 182 Ley N° 9003). Se solicita que el Expediente sea

remitido a esta Oficina de Recupero en un plazo máximo de diez días hábiles, con constancias de la Notificación, para continuar con la tramitación correspondiente. Sirva la presente de atenta nota de remisión.

S/Cargo

27-28/04 02/05/2023 (3 Pub.)

Visto lo informado en orden 86, remito a Ud. los presentes a fin de que proceda a la notificación del SARGENTO AYUDANTE P.P. @ ARIEL FABIÁN MARTÍNEZ ORTEGA, D.N.I. N° 17.683.432, mediante publicación por Boletín Oficial de Mendoza de la Resolución N° 16/2023 de fecha 29 de marzo de 2023, la que en su parte pertinente dice: Mendoza, 29 MAR 2023. RESOLUCIÓN N° 16/2023. VISTO el Expediente Principal N° EX-2021-01819771-GDEMZA- DGADM#MSEG y su Vinculado N° EX-2021-02501653-GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG; y CONSIDERANDO: Que mediante las citadas actuaciones se instruyó el retiro voluntario del SARGENTO AYUDANTE P.P. ARIEL FABIÁN MARTÍNEZ ORTEGA; Que los presentes obrados surgen del formulario de retiro voluntario en el que consta que existe un impedimento para tramitar la baja; Que en Nota de Orden N° 2 del Expediente Principal obra el Acta de Impedimento de la División Arsenales del Ministerio de Seguridad, de fecha 26 de marzo de 2.021, de la cual surge que el entonces SARGENTO AYUDANTE P.P. ARIEL FABIÁN MARTÍNEZ ORTEGA, hoy retirado, adeuda las fundas portapaneles balísticos marca Fabricaciones Militares, talle "M", número de serie 64929, que forman parte constitutiva del chaleco antibalas ídem marca y numeración, con fecha de fabricación en el mes de julio de 2.016, con vencimiento en el mes de julio de 2.021, por lo que hace entrega de ambos paneles balísticos, y un juego de esposas marca Alcyon, con número de serie 2643, haciendo entrega del juego de esposas marca Alcyon, con número de serie 4104; Que en Nota de Orden N° 9 del Expediente Principal se informa desde la División Arsenales del Ministerio de Seguridad que el chaleco antibalas es una unidad compuesta por, al menos, dos paneles balísticos y sendas fundas porta panel, las cuales se encuentran rotuladas de acuerdo a la Norma RENAR MA.01-A1, especificando (entre otros datos) el número de serie que las identifica de manera inequívoca, por lo que ninguna de las partes por separado puede ser considerada un chaleco antibalas, por lo tanto, la ausencia de cualquiera de ellas inutiliza al resto. Agrega, que el juego de esposas que el efectivo entregó en esa División, puede sustituir al que tenía asignado a los fines operativos y pueden ser reasignadas a otro efectivo policial; Que en Nota de Orden N° 41 obra la Resolución N° 62-1/2022, de fecha 13 de abril de 2.022, por la cual el Jefe de la Policía Distrital de Seguridad Uno resolvió sancionar al entonces SARGENTO AYUDANTE P.P. ARIEL FABIÁN MARTÍNEZ ORTEGA, hoy retirado, con cuatro días de suspensión laboral, debidamente notificada en la Nota de Orden N° 48, todo del Expediente Principal; Que la conducta del funcionario fue encuadrada bajo el marco legal del artículo 43 inciso 21 de la Ley N° 6.722 que dispone entre los deberes esenciales del personal policial el de "velar por la conservación de los bienes del Estado y de los terceros que se pusieren bajo su custodia y reparar los daños que sufrieren por su culpa o dolo"; Que en Nota de Orden N° 62 se informa desde la Dirección de Logística del Ministerio de Seguridad que el costo de reposición del chaleco antibalas ascendería a DÓLARES ESTADOUNIDENSES QUINIENTOS OCHO CON 00/100 (USD 508,00); Que en Nota de Orden N° 72 se informa desde la División Arsenales del Ministerio de Seguridad que las fundas porta paneles balísticos no han sido habidas; Que por las consideraciones expuestas, resulta procedente formular el cargo de deuda al SARGENTO AYUDANTE P.P. @ ARIEL FABIÁN MARTÍNEZ ORTEGA, C.U.I.L. N° 20-17683432-4, bajo apercibimiento de iniciar las acciones legales correspondientes, para el resarcimiento económico del daño patrimonial que ha sufrido el Estado. Por ello, EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN RESUELVE: Artículo 1º) Emplazar al SARGENTO AYUDANTE P.P. @ ARIEL FABIÁN MARTÍNEZ ORTEGA, C.U.I.L. N° 20-17683432-4, para que en el término de diez (10) días, plazo previsto en el Artículo 160º de la Ley N° 9.003, abone la suma de DÓLARES ESTADOUNIDENSES QUINIENTOS OCHO CON 00/100 (USD 508,00), por los motivos expuestos en los considerandos precedentes y en virtud de los informes y presupuesto obrantes en autos. Artículo 2º) Se labrará en la Oficina de Recupero el Acta correspondiente, la cual podrá consensuar el modo de pago teniendo en cuenta los lineamientos impartidos por la Dirección de Administración. Las sumas en moneda extranjera serán convertidas aplicando el tipo de cambio vendedor cotizado por el Banco de la Nación Argentina al momento de realizar el efectivo pago, sin la percepción

del impuesto PAIS ni el Impuesto a las Ganancias y Bienes Personales. Artículo 3º) Encomendar a División Tesorería la recepción del monto a abonar, o en caso de corresponder, a la División Liquidaciones a realizar el descuento por bono de haberes. Artículo 4º) Remítase a la Jefatura Distrital I, a efectos de notificar al SARGENTO AYUDANTE P.P. @ ARIEL FABIÁN MARTÍNEZ ORTEGA del contenido de la presente Resolución, la cual deberá ser transcripta íntegramente, anoticiándolo que dispone de un plazo de quince días hábiles, a partir de la fecha de notificación, para interponer Recurso de Revocatoria (Art. 177 y 178, Ley N° 9.003) o Recurso Jerárquico (Art. 179, 180, 181 y 182, Ley N° 9.003), según corresponda, y que en caso de errores materiales, omisiones o conceptos oscuros, podrá interponer, en el plazo de quince días hábiles, a partir de la fecha de la notificación, el Recurso de Aclaratoria (art. 176 de la Ley 9.003). Artículo 5º) Comuníquese, notifíquese e insértese en el Libro de Resoluciones.” Fdo. Mgter. Marcelo Penutto, Director General de Administración. Se le hace saber que a los efectos de comparecer en esta Oficina de Recupero, el personal policial retirado deberá solicitar previamente turno al teléfono 4499096. A fin de dar cumplimiento con lo dispuesto por el Art. 150 de la Ley N° 9003, se le hace saber que el interesado posee un plazo de quince (15) días hábiles - a partir de la fecha de notificación -, para interponer RECURSO DE REVOCATORIA (Art. 177 y 178 Ley N° 9003) o RECURSO JERÁRQUICO (Art. 179, 180, 181 y 182 Ley N° 9003). Se solicita que el Expediente sea remitido a esta Oficina de Recupero en un plazo máximo de diez días hábiles, con constancias de la Notificación, para continuar con la tramitación correspondiente. Sirva la presente de atenta nota de remisión.

S/Cargo

27-28/04 02/05/2023 (3 Pub.)

Municipalidad de Gral. San Martín, Mendoza, Ord. 2457/2010, cita 3 (tres) días herederos del fallecido GENTILI o GENTILE HUGO OLIVELLI, fallecido el 20-10-1990; de quién se pretende EXHUMACION Y TRASLADO INTERNO de galería: 41, nicho: 214 a galería: 4, nicho: 206 en el cementerio de Buen Orden, San Martín, Mendoza; de no mediar oposición.

Boleto N°: ATM_7316984 Importe: \$ 360

26-27-28/04/2023 (3 Pub.)

Municipalidad de Gral. San Martín, Mendoza.Ord. 2457/2010, cita 3 (tres) días herederos de la fallecida BERTA CLAUDINA GAYO, fallecida el 05-04-2021 y JERONIMA BIONDOLILLO, fallecida el 06-01-1986 (reducida), de quien se pretende EXHUMACION Y TRASLADO INTERNO de galería: 66, nicho: 116 a galería: 66, nicho: 43, en el cementerio de Buen Orden, San Martín, Mendoza de no mediar oposición.

Boleto N°: ATM_7354956 Importe: \$ 480

26-27-28/04/2023 (3 Pub.)

JUEZ del Cuarto Tribunal de Gestión Asociada de la Primera Circunscripción Judicial de Mendoza en los autos 413.611 “ZARANDON ROSA MAGDALENA Y OTROS C/ AMADOR JOSE RAUL Y AMADOR MAMANI BRAULIO P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO”, notifica a los Sres. JOSE RAUL AMADOR DNI N° 41.271.414, BRAULIO AMADOR MAMANI DNI 94.877.920 y KEVIN ALEX AMADOR AVENDAÑO DNI 42.403.095 declarados personas de ignorado domicilio, lo que el Tribunal decretó: “Mendoza, 28 de Marzo de 2023. AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO: (...) RESUELVO: I.- Aprobar en cuanto por derecho corresponda la información sumaria rendida en autos. II.- Declarar como personas de ignorado domicilio a los demandados Sres. JOSE RAUL AMADOR DNI N° 41.271.414, BRAULIO AMADOR MAMANI DNI 94.877.920 y KEVIN ALEX AMADOR AVENDAÑO DNI 42.403.095.- III.- Ordenar se notifique a los demandados, la presente resolución conjuntamente con el traslado de la demanda, por medio de edictos a publicarse en el BOLETIN OFICIAL y en DIARIO UNO, por el término de tres días, con dos días de intervalo, bajo la responsabilidad de la parte actora y conforme lo establecen los arts. 69 y 72 del C.P.C.C.T.- IV.- Efectuadas las publicaciones,dése intervención al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes en turno.- REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. PUBLÍQUESE. firmada por DR. OSVALDO DANIEL COBO – Juez”, asimismo a fs. 8: “Mendoza, 12 de Diciembre de 2022. Téngase

el escrito ratificatorio adjunto. Téngase por ampliada la demanda, presente la prueba ofrecida y lo demás expuesto para su oportunidad y en cuanto por derecho corresponda. De la demanda de conocimiento interpuesta TRASLADO a la parte demandada MADOR JOSE RAUL, AMADOR MAMANI BRAULIO y KEVIN ALEX AMADOR AVENDAÑO por el plazo de VEINTE (20) DÍAS con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico (artículos 21, 74, 75, 160, 161 y concordantes del CPCCT nro. 9001). NOTIFQUESE. (...) Firmada por DR. OSVALDO DANIEL COBO – Juez”

Boleto N°: ATM_7319752 Importe: \$ 2280
20-25-28/04/2023 (3 Pub.)

JUEZ DE PAZ LETRADO MAIPU, PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE MENDOZA, N°: 69.142 caratulados "OPFI SA C/ SALINAS MIGUEL ANGEL P/ MONITORIO" notifica a SALINAS MIGUEL ANGEL, DNI N° 07.889.253 demandado, de ignorado domicilio fs. 15: "Mendoza, 17 de Marzo de 2022.- AUTOS Y VISTOS: Estos autos N° 69.142, caratulados: "OPFI S.A c/ SALINAS MIGUEL ANGEL / MONITORIO".- Y CONSIDERANDO: Que a fs. 11 se presenta OPFI S.A iniciando proceso monitorio contra MIGUEL ANGEL SALINAS, por la suma de \$ 45.000 proveniente del pagaré que en copia obra a fs. 8.- Que de la sola calidad de las partes puede inferirse la existencia de una relación de consumo y analizando la instrumental acompañada a fs. 8 vta., a efectos de la integración del título, se ha dado cumplimiento a lo prescrito por el artículo 245 del CPCCT.- Por lo expuesto, corresponde dictar sentencia monitoria conforme lo previsto por el art. 234 y sgtes. CPCCT.- 1 Por ello, RESUELVO: I.- Hacer lugar a la demanda interpuesta por OPFI S.A contra MIGUEL ANGEL SALINAS mandando seguir la ejecución adelante hasta que la actora se haga íntegro pago del capital reclamado de PESOS CUARENTA Y CINCO MIL (\$ 45.000.-) con más la suma de PESOS VEINTIDOS MIL QUINIENTOS (\$ 22.500.-) con más el interés pactado en un 6% mensual desde el 10-08-2.020, I.V.A sobre intereses y costas hasta el efectivo pago.- II.- Hágase saber al ejecutado que dentro de los CINCO DIAS HABLES contados desde su notificación deberá constituir domicilio, cumplir esta sentencia monitoria o puede deducir oposición escrita, bajo apercibimiento de tenerlo REBELDE sin más trámite y considerarse firme la presente y continuar con su ejecución (arts. 21, 74, 75, 235 y cc. CPCCT).- III.- En caso de corresponder ORDENAR trabar embargo sobre bienes de propiedad del demandado susceptibles de tal medida hasta cubrir la suma de PESOS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS (\$ 67.500.-) presupuestada provisoriamente para responder a capital, intereses y costas (art. 254 CPCCT).- IV.- Imponer las costas al demandado vencido (arts. 35 y 36 C.P.C.).- V.- Regular los honorarios profesionales de los Dres. PABLO MARTIN GALARZA en la suma de PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS (\$ 4.500.-) y AGUSTIN RUIZ FERNANDEZ en la suma de PESOS NUEVE MIL (\$ 9.000.-) con más las acreencias que correspondan hasta la fecha de su efectivo pago (arts. 19 in fine, 2 y 31 Ley 9131.-).- VI.- Cumpla con lo normado por el art. 234 inc. III del CPCCT.- NOTIFIQUESE.- DJC DRA. BEATRIZ FORNIES Juez 2 Tribunal: Juzgado de Paz de Maipú °FS 38: : "I- Aprobar la información sumaria rendida en autos, por la que se acredita, que SALINAS MIGUEL ANGEL, D.N.I n° 07.889.253, es persona de ignorado domicilio.-II- Notificar el presente junto con la resolución de fs. 15, por edictos que deberán ser publicados por tres veces con dos días de intervalo en el Boletín Oficial y Diario Los Andes.-III- Oportunamente, dese intervención al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes que por turno corresponda. DRA. BEATRIZ FORNIES Juez 2 Tribunal: Juzgado de Paz de Maipú°FS

Boleto N°: ATM_7346603 Importe: \$ 3720
20-25-28/04/2023 (3 Pub.)

Juez: Dra. Marcela Ruiz Díaz. TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADASEGUNDO. PODER JUDICIAL MENDOZA, en Autos N° 273020 caratulados "GARCIA DIEGO GERARDO P/ CANCELACIÓN DE DOCUMENTOS", hace saber a posibles interesados la petición de cancelación de los cheques cargo Banco Supervielle, cta. cte. n° 064-613- 001 perteneciente a la Sociedad "Aitor Ider Balbo S.A.A.C.I." según el siguiente detalle: N° 81156846 // 81156847 // 81156441 y 81156442, por la suma de \$100.000; \$100.000; \$300.000 y \$300.000, con vencimiento de cobro los días 15/10/2021; 15/10/2021; 20/10/2021 y 31/10/2021, respectivamente y emitidos al portador.

Boleto N°: ATM_7348052 Importe: \$ 720
20-25-28/04/2023 (3 Pub.)

JUEZ DE GEJUAF 9° GUAYMALLÉN, DRA. ROSANA TANO DIFABIO, en autos N° 1314/2017-caratulados "OLIVARES, CARLOS GREGORIO CONTRA ARAMAYO, MARIA ALEJANDRA SOBRE DIVORCIO UNILATERAL (MIXTO)", notifica a la Sra. María Alejandra Aramayo DNI 28.226.609, lo resuelto por el Tribunal en sentencia de divorcio, la cual a continuación se transcribe: "Mendoza, 6 de Marzo de 2023...VISTOS Y CONSIDERANDO... RESUELVO: I.- Hacer lugar al divorcio de CARLOS GREGORIO OLIVARES D.N.I.: 24.057.719 y MARIA ALEJANDRA ARAMAYO D.N.I.: 28.226.609 quienes contrajeron matrimonio el día 05 de marzo de 2.004 en la Oficina del Registro Civil y Capacidad de Las Personas denominada "DALMACIO VELEZ SARFIELD de la Capital de Mendoza, la que haya inscripta en el Libro REG. N° 8188A Acta N° 38, Año 2.004 con los efectos y alcance de los arts. 438 y cctes del C.C.C.- II.- Declarar la extinción de la comunidad de bienes con efecto retroactivo al día 1 de agosto de 2.017.- (art. 480 del C.C.C.) III- Regular los honorarios profesionales de los Dres. GUSTAVO GOLDSTEIN, MATIAS F. DISPENZA mat. 9786 y MELINA B. MOYANO mat. 11.440 en la suma de PESOS NOVENTA Y TRES MIL (\$ 93.000.-) a cada uno por el proceso de divorcio. (art. 9 bis inc b) ley 9131.- IV.- Imponer las costas del divorcio en el orden causado.- (art. 35 y 36 del C.P.C.T.) V.- Ordenar que una vez firme la presente resolución se oficie al Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas a fin de que se tome nota marginal del divorcio en el acta de matrimonio de CARLOS GREGORIO OLIVARES D.N.I.: 24.057.719 y MARIA ALEJANDRA ARAMAYO D.N.I.: 28.226.609 quienes contrajeron matrimonio el día 05 de marzo de 2.004 en la Oficina del Registro Civil y Capacidad de Las Personas denominada "DALMACIO VELEZ SARFIELD de la Capital de Mendoza, la que haya inscripta en el Libro REG. N° 8188A Acta N° 38, Año 2.004. Firme la presente deberá el letrado patrocinante acompañar oficio en formato digital Word editable. VI.- Notifíquese la sentencia a la demandada mediante publicación edictal por una única vez en el Boletín Oficial.- REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE los Dres. MATIAS F. DISPENZA mat. 9786 y MELINA B. MOYANO mat. 11.440 por el actor y sus honorarios y al Dr. GUSTAVO GOLDSTEIN por sus honorarios y a la SEPTIMA DEFENSORIA CIVIL por el demandado (una vez notificado mediante edicto) y al MINISTETIO FISCAL.- Dra. G. ROSANA TANO DIFABIO Juez de Familia Y Violencia Familiar Gejuaf Guaymallén.

Boleto N°: ATM_7348065 Importe: \$ 3000
20-25-28/04/2023 (3 Pub.)

SEXTO TRIBUNAL DE PAZ LETRADO -N° 260443 caratulados "EDWARDS PATRICIO C/ ESEFF MARIA DEL CARMEN Y SHIMURA CARLOS ARMANDO P/ CAMBIARIA" Notificar a LUDOVICO WINTERSTETTER, CUIT 20-26838379-5, lo ordenado a fs. 10,15 y 41 de estos autos-fs. 10 "Mendoza, 13 de Junio de 2022.-ID EKOGQ72035 - IWWVC72035. AUTOS Y VISTOS: (...) RESUELVO:I.- Por presentado, parte y domiciliado en el carácter invocado, -II. - Hacer lugar a la ejecución interpuesta por PATRICIO EDWARDS contra MARIA DEL CARMEN ESSEF y CARLOS ARMANDO SHIMURA ordenando en consecuencia prosiga el trámite del presente juicio hasta tanto la parte actora se haga íntegro pago de la suma de PESOS CIENTO VEINTIOCHO MIL (\$ 128.000) con más la de PESOS SESENTA Y CUATRO MIL (\$ 64.000) presupuestada provisoriamente para responder a intereses legales correspondientes y costos. -III. - Imponer las costas a la parte demandada vencida de conformidad a lo dispuesto por los arts, 35 y 36 del CPCCyT.-IV.- Hágase saber al ejecutado que en el plazo de CINCO DIAS hábiles, podrá articular oposición a la presente, constituyendo domicilio legal, bajo apercibimiento de ley (arts. 74, 75, 234 y 235 del C.P.C.C.y T.). -V. - Regular los honorarios profesionales de los Dres. CARLA CHIGNOLETTI y LEANDRO F. BURGOS en la suma de PESOS TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS (\$ 38,400) en forma conjunta, atento lo preceptuado por los art. 19 y 31 de la ley L.A.. -NOTIFIQUESE conjuntamente con los identifica dores correspondientes.-MED. Firmado: DRA. NORMA SILVIA LACIAR DE LUQUEZ - Juez"- fs 15: "Mendoza, 21 de Junio de 2022.AUTOS, VISTO Y CONSIDERANDO (...) RESUELVO:I. - Tener por ampliada la demanda respecto del Sr. Ludovico WINTERSTETTER, CUIT N° 20-26838379-5, en consecuencia, modificar el resolutive II de la sentencia de fs. 10, el que quedará redactada de la siguiente manera: "II Hacer lugar a la ejecución interpuesta por PATRICIO EDWARDS contra MARIA DEL CARMEN ESSEF, CARLOS ARMANDO SHIMURA y

LUDOVICO WIN-TERSTETTER ordenando en consecuencia prosiga el trámite del presente juicio hasta tanto la parte actora se haga íntegro pago de la suma de PESOS CIENTO VEINTIOCHO MIL (\$ 128.000) con más la de PESOS SESENTA Y CUATRO MIL (\$ 64.000) presupuestada provisoriamente para responder a intereses legales correspondientes y costos." Debiendo regir el resto de la misma en todas sus partes. NOTIFIQUESE en forma conjunta con la sentencia de fs. 10. Firmado: DRA. NORMA SILVIA LACIAR DE LUQUEZ - Juez"- fs. 41 "Mendoza, 01 de Noviembre de 2022(..) AUTOS, VISTOS (...) RESUELVO: I- NOTIFÍQUESE.- 'Atento a las constancias obrantes en autos, declárese de ignorado domicilio al Sr. LUDOVICO WINTERSTETTER DNI N° 26.838.379.- II.- Procédase a notificar las actuaciones obrantes en autos por medio de publicaciones edictales en el BOLETÍN OFICIAL Y DIARIO LOS ANDES (tres veces con dos días de intervalo), de conformidad con lo dispuesto por los art. 69 y 72 del CPCCYT.- III.- FECHO Notifíquese al Señor Defensor Oficial en turno a los fines de su toma de intervención, de conformidad a lo dispuesto por el art. 75, última parte.- NOTIFIQUESES. REGITRESE. Fdo: Norma Silvia Laciar de Luquez-Juez"

Boleto N°: ATM_7348103 Importe: \$ 3720
20-25-28/04/2023 (3 Pub.)

A Herederos de BIZZARRI CESAR LUIS. Cita la Oficina Técnica previsional a reclamar derechos previsionales bajo apercibimiento legal. Expte N° EX 2023- 2983921. Firmado: Jorge Daniel Eduardo González

Boleto N°: ATM_7361370 Importe: \$ 400
26-27-28/04 02-03/05/2023 (5 Pub.)

JUEZ TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA TERCERO - Jueza Dra. Ana Carolina DI PIETRO CARRION - Expediente N° 313.906 - carátula "GONZALEZ NORA PATRICIA - GONZALEZ OSCAR RODOLFO - GONZALEZ SERGIO DANIEL - GONZALEZ MONICA BEATRIZ DE LOURDES Y GONZALEZ BIBIANA ANALIA C/ CAMARA COMPENSADORA DE VALORES SA P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA". Ordena: Hágase saber a los posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir el inmueble ubicado en calle Capitán Candelaria N° 233, Godoy Cruz, Mendoza, por EDICTOS a publicarse en el Boletín Oficial y Diario Los Andes por CINCO (5) VECES en forma alternada (art. 209 ap II inc.a) CPCCyT

Boleto N°: ATM_7355037 Importe: \$ 1200
24-26-28/04 03-05/05/2023 (5 Pub.)

Subsecretaria de Trabajo y Empleo de la Primera Circunscripción de Mendoza con domicilio en calle San Martín 601, Ciudad de Mendoza, en EX2021-06175417 caratulados "SANDRA PRISCILA CONTRERAS GONZALEZ / ALEJANDRO FUGAZZOTTO Y FABIANA GONZALEZ" notifica a ALEJANDRO FUGAZZOTTO, DNI 14.783.111 y a FABIANA GONZALEZ, DNI 23.342.569, de ignorado domicilio la siguiente resolución en decreto de orden 13: "Mendoza, 25 de Octubre de 2021: Atento al estado de autos, no habiéndose aun notificado debidamente la denuncia y cumplido la actora con lo ordenado por el artículo 5 de la ley 8.145, debe darse traslado de la misma a la demandada, por el termino de CINCO (5) DIAS a fin de que conteste demanda, ofrezca prueba que haga a su derecho y constituya domicilio legal, bajo apercibimiento de ley. (Artículo 9 Ley 8.145). SE CORRE TRASLADO DENUNCIA CON 24 FS.." Y la siguiente resolución: "ATENTO A LAS CONSTANCIAS DE AUTOS, APRUEBESE LA INFORMACION SUMARIA RENDIDA, Y DE ACUERDO A LAS NOTIFICACIONES CURSADAS EN FORMA INFRUCTUOSA, AUTORICESE LA NOTIFICACION POR EDICTOS DE LA DENUNCIA MEDIANTE PUBLICACION EN EL BOLETIN OFICIAL DEL DECRETO DE ORDEN 13 A CARGO DEL SOLICITANTE. NOTIFIQUESE" Debido a la situación actual en relación a la pandemia, las presentaciones deben enviarse al correo entradatrabajo@mendoza.gov.ar, aclarando en la referencia el escrito que se presenta. Ante cualquier duda podrá concurrir a la Subsecretaria de Trabajo y Empleo o por la línea gratuita al 54 0261 4413337/50.

S/Cargo

20-25-28/04 04-09/05/2023 (5 Pub.)

Juez del CUARTO JUZGADO DE FAMILIA de Las Heras Mendoza, Dra. María Paula Ferrera, NOTIFICA a Sra. Mariela Haydeé Mira, D.N.I. 21.709.882, persona de ignorado domicilio, lo resuelto por este Juzgado en los autos N° 421/2019 (13-05745414-2) GEJUAF LAS HERAS-PRIMERA- ALVAREZ BEATRIZ CRISTINA CONTRA MIRA MARIELA HAYDEE, GOMEZ VICTOR RAMON Y OTROS POR GUARDA: "Mendoza, 10 de Abril de 2019 ... Proveyendo a la demanda incoada: De la guarda solicitada y la inconstitucionalidad planteada córrase TRASLADO a los progenitores por el término de OCHO DIAS a fin de que comparezca, responda y constituya domicilio legal dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de ley. (art. 52, 100 y cc ley 6354 y arts.21, 74, 75 cc del C.P.C.T) NOTIFIQUESE. Dra. G. Rosana Tano Difabio. Juez." Y lo resuelto posteriormente: "Mendoza, 31 de Marzo de 2022 AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO: RESUELVO: I.- Hacer lugar a la información sumaria rendida y declarar el ignorado domicilio de Mariela Haydeé Mira, D.N.I. 21.709.882 y en consecuencia, ordenar que las notificaciones que correspondan se practiquen por vía edictal. II.- Notificar mediante la publicación de edictos por TRES VECES con intervalo de dos días en el Boletín Oficial, el traslado de fecha 10/04/2019, conjuntamente con la presente resolución. III.- Cumplida y acreditada en autos la publicación edictal ordenada ut supra, y firme que se encuentre la presente resolución, dar intervención al Defensor Oficial que por turno corresponda a fin que asuma la representación del demandado... Fdo. Dra. María Paula Ferrera. Juez titular. Cuarto Juzgado de Familia. Ge.Ju.A.F. Las Heras."

S/Cargo

20-25-28/04/2023 (3 Pub.)

GESTION JUDICIAL ASOCIADA DE FAMILIA DE GODOY CRUZ, PERITO MORENO 280 – GODOY CRUZ MENDOZA en autos N° 52718/23/5F CUIJ N° 13-07164597-9 caratulados "PEREYRA, MARIANA ROSA P/ COBRO DE SEGUROS" ordena Mendoza, 28 de Febrero de 2023 ...Téngase presente el reclamo del pago correspondiente al seguro por fallecimiento del Sr. DAVID LEIVA, DNI N° 26.112.452. A los fines dispuestos por el art. Art. 19 Ley 9121, pubíquese edictos por cinco (5) días alternados en el Boletín Oficial, citando a otros posibles beneficiarios. FDO. Dra. Eleonora Saez. Juez titular Quinto Juzgado de Familia.-

Boleto N°: ATM_7347594 Importe: \$ 1200

20-24-26-28/04 03/05/2023 (5 Pub.)

A Herederos de CORVALAN ALEJANDRO OSVALDO. Cita la Oficina Técnica previsional a reclamar derechos previsionales bajo apercibimiento legal. Expte N° EX 2023-2852558. Firmado: Jorge Daniel Eduardo González.

Boleto N°: ATM_7353417 Importe: \$ 400

24-25-26-27-28/04/2023 (5 Pub.)

A Herederos de BALMACEDA JUAN DOMINGO. Cita la Oficina Técnica previsional a reclamar derechos previsionales bajo apercibimiento legal. Expte N° EX 2023-2849836. Firmado: Jorge Daniel Eduardo González

Boleto N°: ATM_7353427 Importe: \$ 400

24-25-26-27-28/04/2023 (5 Pub.)

A Herederos de JOFRE, JUAN CARLOS. Cita la Oficina Técnica previsional a reclamar derechos previsionales bajo apercibimiento legal. Expte N° EX 2023-2889706. Firmado: Jorge Daniel Eduardo González.

Boleto N°: ATM_7356429 Importe: \$ 400

24-25-26-27-28/04/2023 (5 Pub.)

A Herederos de CONEJERO, SERGIO GABRIEL. Cita la Oficina Técnica previsional a reclamar derechos previsionales bajo apercibimiento legal. Expte N° EX 2023-2900120. Firmado: Jorge Daniel Eduardo González.

Boleto N°: ATM_7356437 Importe: \$ 400
24-25-26-27-28/04/2023 (5 Pub.)

"Dirección General de Escuelas cita a herederos del/a Sr./a DUTTO MARIA ELINA DNI 10.564.589, por reclamo de haberes pendientes e indemnización por fallecimiento, Art. 33, Dec.560/73, a comparecer en la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Dirección General de Escuelas, sito en Casa de Gobierno, Cuerpo Central, 1° piso, Ciudad, Mendoza.-"

S/Cargo
19-21-24-26-28/04/2023 (5 Pub.)

TERCERA CÁMARA DEL TRABAJO PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN DE MENDOZA en autos n° 161003 caratulados "RAMOS FRANCO NICOLAS C/ MONTON JORGE ALBERTO Y OTRO P/ DESPIDO", notifica a MONTON JORGE ALBERTO, DNI 8148965 las resoluciones emitidas por este tribunal a fs 47 que en su parte pertinente dice: Mendoza, 06 de Marzo de 2023..VISTOS Y CONSIDERANDO (...),- RESUELVE :1) Tener a la demandada MONTON JORGE ALBERTO, DNI 8148965 como persona de domicilio desconocido, bajo responsabilidad de la parte actora.2) Notifíquese a los mismos el traslado de demanda ordenado a fojas. 2, mediante publicación edictal, bajo responsabilidad de la parte actora.3) Publíquese edictos en el Boletín Oficial, por el término de CINCO DÍAS con dos días de intervalo.(artículo 69 del Código Procesal Civil y 36 del Código Procesal Laboral). 3) Publíquese edictos en el Boletín Oficial, por el término de CINCO DÍAS con dos días de intervalo.(artículo 69 del Código Procesal Civil y 36 del Código Procesal Laboral).4) En cumplimiento de lo normado por el art 72 CPCCYT solicítese a Secretaría Administrativa y Secretaría de Información Pública, vía correo electrónico, la publicación de edictos pertinente.5) Cumplido y vencido el término otorgado precedentemente, dése intervención a la Defensoría de Pobres y Ausentes en turno correspondiente. CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. DRA. MARÍA EUGENIA DIAZ GUINLE.Juez de Cámara. Y el decreto de fs 2 que dice : "Mendoza, 08 de Junio de 2020.Téngase a la parte actora por presentada, parte y por domiciliada. De la demanda interpuesta, córrase traslado a la parte demandada por el término de OCHO (8) DÍAS hábiles posteriores al de su notificación, perentorios e improrrogables, con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, conteste, ofrezca pruebas y fije domicilio legal dentro del radio del Tribunal, todo ello bajo apercibimiento de ley (artículos 26 y 45 del Código Procesal Laboral, y arts. 21, 64 y 74 del Código Procesal Civil).Notifíquese. Téngase presente para su oportunidad la prueba ofrecida. Notifíquese.Fdo.DR. HUGO MARCELO PARRINO.Juez de Cámara.

S/Cargo
18-20-24-26-28/04/2023 (5 Pub.)

PRIMERA CAMARA DEL TRABAJO, AUTOS N° 163.080 "SANCHEZ SACHA MELIN C/ ARAVENA DIEGO IVAN Y OTROS P/ DESPIDO", notifica a DIEGO IVAN ARAVENA C.U.I.T.: 20-26992494- 3, de ignorado domicilio: "Mendoza, 17 de Marzo de 2023. AUTOS Y VISTOS: Los precedentemente intitulados, constancias de autos, dictamen del Ministerio Fiscal, lo dispuesto por los arts. 69 y 72 del C.P.C.; RESUELVO: I- Aprobar la información sumaria rendida en autos y, en consecuencia, declarar que DIEGO IVAN ARAVENA (C.U.I.T.: 20-26992494- 3), resulta ser persona de ignorado domicilio.- II- Notificar mediante edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL por el término de ley (cinco días), la presente resolución y la de fs. 2 (art 36 del CPL) III- Fecho, dése intervención al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes en turno.- REGISTRESE Y NOTIFÍQUESE en la matrícula 4450 y 10260.- DRA. ELCIRA GEORGINA DE LA ROZA Juez de Cámara". Asimismo, se notifica la siguiente providencia: "Mendoza, 02 de Noviembre de 2021. Escrito link de descarga: https://s.pjm.gob.ar/meed/?short_id=RKYCW211536

https://s.pjm.gob.ar/meed/?short_id=VFURD211531 Téngase presente la documentación acompaña por la parte actora con noticia de parte. Téngase a la parte actora por presentada, parte y por domiciliada representada por el Dr. JARA OSVALDO GABRIEL mat. 7554, patrocinado por la Dra. BENINGAZA LORENA mat. 10260. De la demanda interpuesta, córrase traslado a las partes demandadas ARAVENA DIEGO IVAN, PUESTO LOS POZOS S.A. y CORADIR S.A., por el término de OCHO (8) DÍAS, más TRES (3) DIAS en razón de la distancia, hábiles posteriores al de su notificación, perentorios e improrrogables, con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, conteste, ofrezca pruebas y fije domicilio legal dentro del radio del Tribunal, todo ello bajo apercibimiento de ley (artículos 26 y 45 del Código Procesal Laboral, y arts. 21, 64 y 74 del Código Procesal Civil). Téngase presente para su oportunidad la prueba ofrecida. Hágase saber que en el presente expediente intervendrá la Dra. ELCIRA DE LA ROZA, de conformidad con lo establecido en la Ley 7062/02. Conforme a lo normado en el punto 2,II del Protocolo General de Gestión del Proceso, Acordada n° 29.283, referido a la "Incorporación temprana de pruebas" hágase saber a las partes que deberán acompañar en forma previa a la celebración de la audiencia inicial, la totalidad de la prueba informativa ofrecida (ej. Correo Argentino, AFIP, ANSES, DPJ, SSTSS, Sindicatos, Escalas Salariales, y demás PRIMERA CAMARA DEL TRABAJO - PRIMERA CIRCUNSCRIPCION DE MENDOZA PODER JUDICIAL MENDOZA organismos públicos y privados) a fin de poder proceder a la delimitación y solución temprana y rápida de la causa, bajo apercibimiento de ley.- En cumplimiento de lo previsto en la Acordada N° 28243 sobre Notificaciones Accesibles, hágase saber al demandado que el Tribunal se encuentra ubicado en San Martín 322, segundo piso Ciudad de Mendoza, y que ante cualquier duda podrá concurrir a la Oficina de Informes ubicada en Hall Central del Edificio II (San Martín 322, Ciudad) o línea gratuita 0800-666-5878.- Se hace saber que la presente es una notificación de demanda interpuesta en su contra y que tiene plazos e contestación, por lo cual deberá contar con la asistencia de un abogado para proceder a la defensa y prueba de sus intereses. En caso de no contestar demanda, el juicio continuará sin su participación pudiéndose dictar sentencia, la cual será notificada a este mismo domicilio. A fin de visualizar el escrito de demanda presentado, deberán acceder al sistema MEED con su usuario y contraseña y en la pestaña "Descarga de Documento" ingresar el siguiente código identificador: DEMANDA – JAYEW202050 DOCUMENTACION - APBPO202050 Notifíquese quedando a cargo de la parte actora, debiendo acompañar cédulas y consignar el código identificador. Firmado: DRA. ELCIRA GEORGINA DE LA ROZA Juez de Cámara".

S/Cargo

24-25-26-27-28/04/2023 (5 Pub.)

SUCESORIOS

(*)

Primer Juzgado de Gestión Judicial Asociada en lo Civil Comercial y Minas- Tercera Circunscripción Judicial, Autos N° 3708 "ZANGRANDI JORGE CARLOS P/ SUCESION", CITA a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por JORGE CARLOS ZANGRANDI para que lo acrediten dentro de los TREINTA DÍAS HÁBILES. Fdo. Dra. Ana María Casagrande. Secretaria.

Boleto N°: ATM_7310141 Importe: \$ 160

28/04/2023 (1 Pub.)

(*)

JUEZ 3° JUZGADO CIVIL DE RIVADAVIA. EXPTE. N° 13-07198137-6 (032003-43582), cita herederos, acreedores de DOMINGUEZ RAMON OSFALDO Y LADINA MARIA MARTINA y a todos los que se consideren con derecho a los bienes hereditarios, para que se presenten y acrediten los mismos en el término de TREINTA DIAS CORRIDOS (art. 72 inc. V del CPCCyT y art. 2340 del CC, Ley 26.994). DRA. NATALIA LOURDES GARCIA OLIVERI. JUEZ.

Boleto N°: ATM_7352781- Importe: \$ 160

28/04/2023 (1 Pub.)

(*)

JUEZ 4° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADO, EXPTE. N° 414.318 "AMBROSINI EDUARDO BAUTISTA P/ SUCESIÓN" cita y emplaza acreedores, herederos y quienes se consideren con derecho a bienes dejados por el causante Eduardo Bautista AMBROSINI DNI 6.886.248, que acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, PLAZO TREINTA DÍAS CORRIDOS desde la publicación edictal. Fdo. Dra. María Luz Coussirat – Juez.-

Boleto N°: ATM_7358457 Importe: \$ 160
28/04/2023 (1 Pub.)

(*)

Juez integrante del Tercer Tribunal de Gestión Judicial Asociada en lo Civil, Comercial y Minas en los autos N°315327 cita y emplaza a herederos y acreedores de GOMEZ MARIO ROBERTO, con DNI 6892964 a presentarse dentro del plazo de 30 días corridos a acreditar su situación en legal forma debiendo acompañar a tal fin los instrumentos que hagan a su derecho. Fdo.: DRA. MARIA VERONICA VACAS.- JUEZ.

Boleto N°: ATM_7358537 Importe: \$ 160
28/04/2023 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL TERCER JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, SITO EN CALLE PASO DE LOS ANDES N° 555 DE LA CIUDAD DE GENERAL ALVEAR, EN AUTOS N° 42.103, caratulados "VIENNY HORACIO y GIMENEZ NELIDA P/ SUCESIÓN", CITA Y EMPLAZA A HEREDEROS, ACREEDORES Y A TODOS AQUELLOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LOS BIENES DEJADOS POR LOS CAUSANTES HORACIO VIENNY (L.E. N° 4.715.257) Y NELIDA GIMENEZ (L.C. N° 8.562.488), PARA QUE LO ACREDITEN EN EL PLAZO DE TREINTA (30) DÍAS DESDE LA PRESENTE PUBLICACIÓN.- FDO: DR. LUCAS A. RIO ALLAIME- JUEZ.

Boleto N°: ATM_7347153 Importe: \$ 240
28/04/2023 (1 Pub.)

(*)

SUCESORIO JUEZ DEL TERCER JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, SITO EN CALLE PASO DE LOS ANDES N° 555 DE LA CIUDAD DE GENERAL ALVEAR, EN AUTOS N° 42.109, caratulados "WASYLUK JUAN CARLOS P/ SUCESION", CITA Y EMPLAZA A HEREDEROS, ACREEDORES Y A TODOS AQUELLOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LOS BIENES DEJADOS POR EL JUAN CARLOS WASYLUK (D.N.I. N° 16.376.064), PARA QUE LO ACREDITEN EN EL PLAZO DE TREINTA (30) DÍAS DESDE LA PRESENTE PUBLICACIÓN.- FDO: DR. LUCAS A. RIO ALLAIME- JUEZ.-

Boleto N°: ATM_7320057 Importe: \$ 240
28/04/2023 (1 Pub.)

(*)

JUEZ 3° JUZGADO CIVIL DE RIVADAVIA. EPTE. N° 13-07190671- (032003-43559), cita herederos, acreedores de OLGA MARGARITA MUSSO y a todos los que se consideren con derecho a los bienes hereditarios, para que se presenten y acrediten los mismos en el término de TREINTA DIAS CORRIDOS (art. 72 inc. V del CPCCyT y art. 2340 del CC, Ley 26.994). DRA. NATALIA LOURDES GARCIA OLIVERI. JUEZ.

Boleto N°: ATM_7358901 Importe: \$ 160
28/04/2023 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N°1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por la causante Sra. ACOTTO MIRYAM BEATRIZ, con D.N.I. N°16.767.482, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N°275245 "ACOTTO MIRYAM BEATRIZ P/SUCESION"

Boleto N°: ATM_7347571 Importe: \$ 200
28/04/2023 (1 Pub.)

(*)

JUEZ 1° JUZGADO CIVIL DE SAN MARTIN EXPTE. N°: 13-07122906-2 ((032051-3600)) BUSCEMA SANTOS P/ SUCESIÓN, cita herederos, acreedores de SANTOS BUSCEMA y a quienes se consideren con derecho, a fin de que acrediten su interés en legal forma en el plazo de TREINTA DIAS desde la publicación (art. 2340 del C. C. y C.). DRA. MARIA VIOLETA DERIMAS. JUEZ.

Boleto N°: ATM_7358917 Importe: \$ 120
28/04/2023 (1 Pub.)

(*)

JUEZ INTEGRANTE DEL TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA TERCERO DE LA PRIMER CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE MENDOZA EN LOS AUTOS N° 304.134 CARATULADOS "VIA GONZALEZ, ROBERTO RAMON GREGORIO P/ SUCESIÓN", CITA Y EMPLAZA A HEREDEROS Y ACREEDORES DE: VIA GONZALEZ ROBERTO RAMON GREGORIO, CON DNI 08.148.749 A PRESENTARSE EN EL PLAZO DE 30 DIAS CORRIDOS A ACREDITAR SU SITUACION EN LEGAL FORMA DEBIENDO ACOMPAÑAR A TAL FIN LOS INSTRUMENTOS QUE HAGAN A SU DERECHO, FDO.: DRA. MARIA EUGENIA GUZMAN.

Boleto N°: ATM_7370505 Importe: \$ 200
28/04/2023 (1 Pub.)

(*)

JUEZA DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra.PATRICIA FOX en autos N° 276459 "GIL MAURICIO CRISTIAN ALEJANDRO P/ SUCESIÓN". Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante GIL MAURICIO CRISTIAN ALEJANDRO, D.N.I. 25.874.259, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM_7358659 Importe: \$ 240
28/04/2023 (1 Pub.)

(*)

JUEZA DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA Dra. JORGELINA IERMOLI BLANCO en autos N° 276011 "GROSSO ROBERTO JUAN BAUTISTA P/SUCESIÓN ". Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante GROSSO ROBERTO JUAN BAUTISTA DNI 6.836.963 para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso Ala Norte.

Boleto N°: ATM_7358704 Importe: \$ 240
28/04/2023 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL 2º TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dr. CARLOS DALLA MORA en autos N° 273892 “IRANZO ANTONIO SERAFIN P/ SUCESIÓN”. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por la causante IRANZO ANTONIO SERAFIN D.N.I. 8.032.398 para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM_7358913 Importe: \$ 240
28/04/2023 (1 Pub.)

(*)

El Sr. Juez del Tribunal de Gestión Judicial Asociada Civil n° 1 de la ciudad y dpto. de San Rafael, Provincia de Mendoza, sito en calle Emilio Civit 257, C.P. 5600, en autos n° 206.560 caratulados “Prados Ana Beatriz p/ Sucesión” cita y emplaza a presuntos herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Ana Beatriz Prados (DNI F 02.975.187), para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días a computarse a partir de la presente publicación edictal (art. 2340 CCCN y arts. 325 y s.s. con el art. 72 y ss del CPCCT)- Fdo. Dr. Abel Pablo Rousse – Juez subrogante.

Boleto N°: ATM_7358957 Importe: \$ 320
28/04/2023 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N°1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante HERNANDEZ ALABARCE ROBERTO ENRIQUE, DOCUMENTO 03.599.246, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 012051-274422.

Boleto N°: ATM_7359005 Importe: \$ 200
28/04/2023 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DOCE CIVIL, autos 258.058 caratulados: “PERALTA JORGE UBALDO P/ SUCESIÓN”, cita a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante JORGE UBALDO PERALTA para que lo acrediten si aún no lo han hecho, compareciendo por escrito o en días y horas de audiencia, dentro del plazo de treinta días hábiles a partir de la publicación.

Boleto N°: ATM_7369518 Importe: \$ 160
28/04/2023 (1 Pub.)

(*)

Juez integrante del Tribunal de Gestión Asociada N° 3 en los autos N° 315.528, cita y emplaza a herederos, acreedores y todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, VICTOR HUGO ANDRADE, D.N.I. N° 12.834.069, para que se presenten y acrediten tal circunstancia en legal forma dentro del plazo de TREINTA DIAS, conforme lo normado por el art. 2340 del CC y C . Fdo.: Dr. Gustavo Boullaud -juez

Boleto N°: ATM_7369531 Importe: \$ 200
28/04/2023 (1 Pub.)

(*)

Sra. Conjueza del Sexto Juzgado en lo Civil, Comercial y Minas de Malargüe, Segunda Circunscripción

Judicial de la provincia de Mendoza, sito en calle Alfonso Capdeville Este N° 510, en AUTOS N° 4.209 caratulados: "AGUILERA Ricardo Rodolfo p/ SUCESIÓN" cita y emplaza a presuntos herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. Ricardo Rodolfo AGUILERA, DNI N° 17.740.605, para que lo acrediten en el plazo de treinta (30) días hábiles a computarse a partir de la presente publicación edictal (art. 2340 CCCN, art. 325 y ss. en cc. con el art. 72 y ss. del CPCCT). Fdo.: Dra. Romina Marcela Roggerone – Conjuenza

Boleto N°: ATM_7359009 Importe: \$ 280
28/04/2023 (1 Pub.)

(*)

Juez integrante del Tribunal de Gestión Asociada N° 3 en los autos N° 315.411, cita y emplaza a herederos, acreedores y todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, LIDIA TERESA BEUCHER, DNI N° 4.825.974, para que se presenten y acrediten tal circunstancia en legal forma dentro del plazo de TREINTA DIAS, conforme lo normado por el art. 2340 del CC y C . Fdo.: Dra. MARIA EUGENIA GUZMAN -juez

Boleto N°: ATM_7369602 Importe: \$ 200
28/04/2023 (1 Pub.)

(*)

Primer Tribunal de Gestión Asociada en lo Civil de la Tercera Circunscripción Judicial de Mendoza, en Autos N°3008 caratulados "HORN HECTOR RICARDO P/ SUCESIÓN, CITA a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por HORN HECTOR RICARDO, con DNI 13549829 para que lo acrediten dentro de los TREINTA DÍAS HÁBILES.-

Boleto N°: ATM_7369747 Importe: \$ 160
28/04/2023 (1 Pub.)

(*)

Primer Juzgado de Gestión Judicial Asociada en lo Civil Comercial y Minas- Tercera Circunscripción Judicial, Autos N° 49.306 "MATHON LUIS MODESTO y MERCEDES MERCADO P/ SUCESION", CITA a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por LUIS MODESTO MATHON y MERCEDES MERCADO, para que lo acrediten dentro de los TREINTA DÍAS HÁBILES.-

Boleto N°: ATM_7369748 Importe: \$ 160
28/04/2023 (1 Pub.)

(*)

JUEZ 3° JUZGADO CIVIL DE RIVADAVIA. EXPTE. N° 36.192, cita herederos, acreedores de GONZALEZ ALEJANDRA BERNARDETTE y a todos los que se consideren con derecho a los bienes hereditarios, para que se presenten y acrediten los mismos en el término de TREINTA DIAS CORRIDOS (art. 72 inc. V del CPCCyT y art. 2340 del CC, Ley 26.994). DRA. NATALIA LOURDES GARCIA OLIVERI. JUEZ.

Boleto N°: ATM_7370448 Importe: \$ 160
28/04/2023 (1 Pub.)

(*)

Juez integrante del Tercer Tribunal de Gestión Judicial Asociada en lo Civil, Comercial y Minas en los autos N°314927 cita y emplaza a herederos y acreedores de DIEGUEZ RODRIGUEZ MARIA VENERILDA, con DNI 94118867 a presentarse dentro del plazo de 30 días corridos a acreditar su situación en legal forma debiendo acompañar a tal fin los instrumentos que hagan a su derecho. Fdo.:

DRA. CAROLINA DI PIETRO.- JUEZ.-

Boleto N°: ATM_7370521 Importe: \$ 160
28/04/2023 (1 Pub.)

(*)

Juez integrante del Tercer Tribunal de Gestión Judicial Asociada en lo Civil, Comercial y Minas en los autos N°315667 cita y emplaza a herederos y acreedores de MUÑOZ ALEJANDRO, con DNI 3340757 y de LOPEZ FELISA DEL CARMEN, con DNI 8323610 a presentarse dentro del plazo de 30 días corridos a acreditar su situación en legal forma debiendo acompañar a tal fin los instrumentos que hagan a su derecho. Fdo.: DRA. SILVANA MARQUEZ MOROSINI.- JUEZ.-

Boleto N°: ATM_7371737 Importe: \$ 200
28/04/2023 (1 Pub.)

(*)

JUEZ 3° JUZGADO CIVIL DE RIVADAVIA. EXPTE. N° 13-07179485- (032003-43515), cita herederos, acreedores de MOLINA ESTELA y a todos los que se consideren con derecho a los bienes hereditarios, para que se presenten y acrediten los mismos en el término de TREINTA DIAS CORRIDOS (art. 72 inc. V del CPCCyT y art. 2340 del CC, Ley 26.994). DRA. NATALIA LOURDES GARCIA OLIVERI. JUEZ.

Boleto N°: ATM_7371746 Importe: \$ 160
28/04/2023 (1 Pub.)

(*)

Juez integrante del Tribunal de Gestión Asociada N° 3 en los autos N° 314.048, cita y emplaza a herederos, acreedores y todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, MARÍA TINDADA ZANGHI, DNI N° 5.586.358, para que se presenten y acrediten tal circunstancia en legal forma dentro del plazo de TREINTA DIAS, conforme lo normado por el art. 2340 del CC y C. Fdo.: Dr. ALFREDO DANTIACQ SANCHEZ -juez-

Boleto N°: ATM_7371752 Importe: \$ 200
28/04/2023 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. ROSANA MORETTI – JUEZ, en autos N° 277.131 “RETAMALES MERCEDES GABRIELA Y SALOMON ANTONIO RAUL P/SUCESIÓN”. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante RETAMALES MERCEDES GABRIELA DNI: 4.30.561 Y SALOMON ANTONIO RAUL (DOCUMENTO DESCONOCIDO) para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.Dr. PABLO A. COHN Secretario de Procesos

Boleto N°: ATM_7363372 Importe: \$ 280
28/04/2023 (1 Pub.)

(*)

Juez integrante del Tribunal de Gestión Judicial Asociada en lo Civil, Comercial y Minas de la Tercera Circunscripción Judicial en los autos N° 3895, caratulados: “HERRERA JUANA P/ SUCESIÓN”, cita y emplaza a herederos y acreedores de: HERRERA JUANA, con DNI 3.907.221, a presentarse dentro del plazo de 30 días hábiles a acreditar su situación en legal forma debiendo acompañar a tal fin los instrumentos que hagan a su derecho. Fdo.: DR. JORGE ANDRES CORRADINI.

Boleto N°: ATM_7363707 Importe: \$ 200
28/04/2023 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N°1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por la causante Sra. NIETO NALLIM MARIA JIMENA, DNI 28.977.788, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 012051-274622.

Boleto N°: ATM_7368598 Importe: \$ 200
28/04/2023 (1 Pub.)

(*)

El Tribunal de Gestión Asociada en lo Civil N°1 de la Segunda Circunscripción Judicial, sito en calle Emilio Civit 257 (5600) San Rafael, Mendoza, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante José Alberto Aliaga (D.N.I. N° 13.168.184); quienes deberán acreditar sus derechos en el plazo de treinta (30) días(art. 2340 CCCN. y art. 325 y s.s. en c.c. con el art. 72 y s.s. del CPCCT) – Autos N° 206.795, caratulados: “ALIAGA JOSÉ ALBERTO P/ SUCESIÓN - Fdo. Dr. ABEL PABLOROUSSE – JUEZ”.

Boleto N°: ATM_7369508 Importe: \$ 240
28/04/2023 (1 Pub.)

(*)

Juez integrante del Tercer Tribunal de Gestión Judicial Asociada en lo Civil, Comercial y Minas en los autos N° 311162 caratulados “CAPELLO JOSEFINA Y CASTELLI LUIS JOSE VICTORIO P/ SUCESIÓN”, cita y emplaza a herederos y acreedores de LUIS JOSE VICTORIO CASTELLI, L.E. 3.271.192 y JOSEFINA CAPELLO, LC 8.335.697 a presentarse dentro del plazo de 30 días corridos a acreditar su situación en legal forma debiendo acompañar a tal fin los instrumentos que hagan a su derecho. Fdo.: Dra. MARIA EUGENIA GUZMAN -JUEZ

Boleto N°: ATM_7370372- Importe: \$ 200
28/04/2023 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. MUSRE MARTINEZ WALTER JAVIER, DNI 22.559.060, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) das CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 275.488 “MUSRE MARTINEZ WALTER JAVIER P/ SUCESIÓN”.

Boleto N°: ATM_7369686 Importe: \$ 200
28/04/2023 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por la causante Sra. ESTELA, ELENA MARGARITA, con D.N.I. N° 8.305.182, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) das CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 135229 “ROBAZZA, MARIO INOCENCIO Y ESTELA ELENA MARGARITA S/

SUCESIÓN”

Boleto N°: ATM_7370414 Importe: \$ 240
28/04/2023 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por los causantes Sres. MARIA DEL CARMEN CALVENTE, con D.N.I. N° 11.091.585, y ADOLFO RUBEN DE JONG SPALLA, con D.N.I. N° 10.271.560, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) das CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 274763 CALVENTE MARIA DEL CARMEN Y DE JONG SPALLA ADOLFO RUBEN P/ SUCESIÓN

Boleto N°: ATM_7369695 Importe: \$ 240
28/04/2023 (1 Pub.)

(*)

DR ALFREDO DANTIACQ SANCHEZ Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 3, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. MOISES VALENCIA JUAN HORACIO, con DNI 24566312, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) das CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 315740 “VALENCIA JUAN HORACIO MOISES P/ SUCESIÓN”.

Boleto N°: ATM_7369703 Importe: \$ 240
28/04/2023 (1 Pub.)

(*)

JUEZA DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dr. CARLOS DALLA MORA en autos N° 274447 “OLGUIN EDUARDO ENRIQUE P/SUCESIÓN”. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante OLGUIN EDUARDO ENRIQUE DNI 6.906.988 para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM_7370418 Importe: \$ 240
28/04/2023 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por los causantes Sres. JOSÉ RODRIGUEZ, Ced. Ext. N°199.907, y AURORA FERNANDEZ, Ced. Ext. N° 690.619, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) das CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 275520 RODRIGUEZ JOSE Y FERNANDEZ AURORA P/ SUCESIÓN

Boleto N°: ATM_7370426 Importe: \$ 240
28/04/2023 (1 Pub.)

(*)

Juez integrante del Tribunal de Gestión Judicial Asociada en lo Civil, Comercial y Minas de la Tercera

Circunscripción Judicial en los autos N° 3970, caratulados: "CONTE CATALINA ELENA P/ SUCESIÓN", cita y emplaza a herederos y acreedores de: CONTE CATALINA ELENA, con DNI 1597804 a presentarse dentro del plazo de 30 días hábiles a acreditar su situación en legal forma debiendo acompañar a tal fin los instrumentos que hagan a su derecho. Fdo.: DRA. MARIA VIOLETA DERIMAS

Boleto N°: ATM_7369776 Importe: \$ 200
28/04/2023 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por la causante Sra. CASSAS JUANA ESTER con D.N.I. N° 8.306.761, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) das CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 275543 CASSAS JUANA ESTER P/ SUCESIÓN

Boleto N°: ATM_7370067 Importe: \$ 200
28/04/2023 (1 Pub.)

(*)

Juez integrante del Tercer Tribunal de Gestión Judicial Asociada en lo Civil, Comercial y Minas en los autos N° 012024-102629 caratulados "CARRASCO JUAN ISIDRO Y CONTRERAS ELBA MANUELA S/ SUCESIÓN", cita y emplaza a herederos y acreedores de ELBA MANUELA CONTRERAS, DNI N°: 4.246.021 a presentarse dentro del plazo de 30 días corridos a acreditar su situación en legal forma debiendo acompañar a tal fin los instrumentos que hagan a su derecho. Fdo.: Dra. MARINA SANCHEZ -CONJUEZ-

Boleto N°: ATM_7370529 Importe: \$ 200
28/04/2023 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA –Dra. ROSANA MORETTI –JUEZ, en autos N°277.094 "GUEVARA EDELMO P/SUCESIÓN". Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante GUEVARA EDELMO DNI: 6.930.325 para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia –Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N°480, 6to. Piso -Ala Norte.

Boleto N°: ATM_7370071 Importe: \$ 200
28/04/2023 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N°1 cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. MAURICIO NICOLAS POLLICINO, con D.N.I. N°6.895.653 haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) das CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N°275497 "POLLICINO MAURICIO NICOLAS P/SUCESION"

Boleto N°: ATM_7370073 Importe: \$ 200
28/04/2023 (1 Pub.)

(*)

Sra. Conjueza del Sexto Juzgado en lo Civil, Comercial y Minas de Malargüe, Segunda Circunscripción

Judicial de la provincia de Mendoza, sito en calle Alfonso Capdeville Este N° 510, en AUTOS N° 4.613 caratulados: "MAZA CIRO HECTOR p/ SUCESIÓN" cita y emplaza a presuntos herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. Ciro Héctor MAZA, DNI N° 23.322.079, para que lo acrediten en el plazo de treinta (30) días hábiles a computarse a partir de la presente publicación edictal (art. 2340 CCCN, art. 325 y ss. en cc. con el art. 72 y ss. del CPCCT). Fdo.: Dra. Romina Marcela Roggerone – Conjueza

Boleto N°: ATM_7372369 Importe: \$ 280
28/04/2023 (1 Pub.)

(*)

JUEZ del Tribunal de Gestión Asociada N ° 4 de la Primera Circunscripción Judicial de la Prov. de Mendoza, en autos 407479 caratulados VALERA AMALIA ELENA P/SUCESIÓN, cita a los herederos, acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, AMALIA ELENA VALERA DNI N ° 4.162. 575, a fin de que acrediten por escrito en el Expte sus respectivas calidades, dentro del plazo de TREINTA DÍAS CORRIDOS contados a partir de la notificación edictal del presente(a r t s . 6, 2.340 y ccds . de l C.C.C.N.) . FDO. DR. MARIANO GABRIEL URRUTIA – Juez

Boleto N°: ATM_7371748 Importe: \$ 280
28/04/2023 (1 Pub.)

LAS VARILLAS, PROVINCIA DE CORDOBA. La señora Juez de Primera Inst. Civ, Com, Concil, Flia, Control, Niñez y Juventud, Penal Juvenil y Faltas, cita y emplaza a todos los que se consideren herederos o representantes legales del codemandado Nicolás Francisco Calo, DNI 18.681.593, con domicilio en BO VILLA NUEVA S/N, DEPTO/CASA : A- 15, VILLA ANTIGUA, LA PAZ, PROVINCIA DE MENDOZA, en los términos de los arts. 152 y 165 del C. de P.C. para que en el plazo de veinte días comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de rebeldía, en autos caratulados " EXPEDIENTE SAC: 10127553 - BARBERO, PABLO FABIAN Y OTRO C/ CALO, NICOLAS FRANCISCO Y OTRO – ORDINARIO. Las Varillas, 31 de Marzo de 2023. Fdo: Dra. Musso Carolina (Juez de Primera Instancia); Dra. Alvarez Guadalupe (Prosecretaria Letrada).

Boleto N°: ATM_7309287 Importe: \$ 1600
27-28/04 02-03-04/05/2023 (5 Pub.)

MENSURAS

(*)

Héctor Ojeda Agrimensor mensurará 170 m2 propiedad MARTA ALICIA CUTROPIA DE MULLER, JOSE LUIS MULLER ubicada Pasillo Comunero con Salida 25 de Mayo 652 casa 6 a 50.50 m al Oeste de 25 de Mayo Ciudad Capital. EX: 2023-03033028-GDEMZA-DGCAT_ATM. MAYO 8 HORA 12

Boleto N°: ATM_7363075 Importe: \$ 360
28/04 02-03/05/2023 (3 Pub.)

(*)

Rubén Villegas, Ingeniero Agrimensor, mensurará 277,80 m2. Propietario: DOMINGO FAUSTINO SUAREZ. Ubicación: Sarmiento 2051, (por Pasillo Comunero, 45,00 m, costado sur), Ciudad, Las Heras. Mayo 08, Hora 13:00. Expediente 2023-02947299-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM_7368586 Importe: \$ 240
28/04 02-03/05/2023 (3 Pub.)

(*)

Ingeniero Agrimensor Diego Alfaro Sánchez, mensurará y fraccionará 619,29 m2, propiedad de RAMON

OLAYO CARRERA. Ubicada sobre lado Norte de Calle Nicolás Quiroga, a 419,94 m de Calle Vicente Zapata, La Consulta, San Carlos. Norte: Hugo Omar De Marchi; Sur: Calle Nicolás Quiroga; Este: Ramón Olayo Quiroga; Oeste: Ramón Olayo Quiroga. Hora 17:00. Abril 08. EX-2023-02921804-GDEMZA-GDCAT-ATM.

Boleto N°: ATM_7369397 Importe: \$ 360
28/04 02-03/05/2023 (3 Pub.)

(*)

Pablo Lausi, Ingeniero Agrimensor mensurará (parte mayor extensión) 1532 m2, aproximadamente, propiedad JOSE LUIS SABATINI, sita en Calle Calderón S/N° costado Este 580 m al sur de calle Crayón, La Primavera, Departamento Tunuyán. Mayo 08, 2023, hora 8:00. Expediente N° EE-21264-2023.

Boleto N°: ATM_7369400 Importe: \$ 360
28/04 02-03/05/2023 (3 Pub.)

(*)

Irma Laudecina, Agrimensora, mensurará 382.50 m2, de ERNESTO PARRA, en Granaderos 1936, Ciudad, Capital. Mayo 08, hora 10:00. Expediente 2023-02953521-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_7369414 Importe: \$ 120
28/04 02-03/05/2023 (3 Pub.)

(*)

ANIBAL BABINI, Agrimensor Mensurará 295 m2. Propiedad: JUAN CARLOS RUVIRA, pretendida Daniel Armando Lucero, título supletorio Ley 14159-Decreto 5756/58. Ubicada: Calle N°4, Manzana C, Lote 7, B° Jardín Los Tilos, Bermejo, Guaymallén. Límites: Norte: Calle 4, Sur: COVINSER Ltda., Este y Oeste: Juan Carlos Ruvira. Expte. 2023-03067226-GDEMZA-DGCAT_ATM. Mayo: 08 HORA 10

Boleto N°: ATM_7372563 Importe: \$ 360
28/04 02-03/05/2023 (3 Pub.)

(*)

Ingeniero Agrimensor Diego Guida mensurará 500,50 m2. Propietario CAROLINA VISCONTI. Ubicación C.C.I.F. S/N° costado norte, 119 m al este de calle Buenos Vecinos ,costado oeste y por esta 540.00 m al Norte de calle Godoy Cruz. Los Corralitos Guaymallén. Mayo: 8. Hora: 9.30. Expediente. EX-2023-03063193- -GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_7371949 Importe: \$ 360
28/04 02-03/05/2023 (3 Pub.)

(*)

Juan Di Fresco Ingeniero Agrimensor mensurará 24 ha. 2648,24 m2, aproximadamente para Título Supletorio Ley 14159 y modificatorias. Propietario FEDAN SA, pretendiente CARLOS AGUSTIN LUIS. Ubicación calle Lavalle N° 9401, El Algarrobal, Las Heras. Límites: Norte: calle Lavalle. Sur: calle Quintana. Este: calle Arenas, Llanos Serafín Pablo y Llanos Pedro Sebastián. Oeste: Girón Jorge Antonio, Girón Carlos Alberto y Girón Laura Andrea. EX-2023-02265815-GDEMZA-DGCAT_ATM. Mayo 08, Hora 18.15.

Boleto N°: ATM_7368604 Importe: \$ 480
28/04 02-03/05/2023 (3 Pub.)

(*)

ANDRES ZAMORA, Ingeniero Agrimensor, Mensurará; 401.50 m2 aproximadamente. TITULAR:

BORROMEDI ANGEL.- Pretendiente: Fernández Edgardo Leonardo Andrés, Díaz Ana Clara, gestión Título Supletorio Ley 14159 y Modificatorias. Calle Carlos Cobos S/ N° a 25 m al oeste de calle 9 de Julio, Margen Sur, Villa Atuel, San Rafael, Mendoza. Límites: Norte: Calle Carlos Cobos; Sur: Vergara (Luis Edgardo, Gerardo Rubén, Verónica Beatriz, Antonela Ayelen); Muñoz Raúl Santiago; Mas Terreno del Titular de Por Medio; Este: Mas Terreno del Titular; Oeste: Mas Terreno del Titular; 08 de MAYO de 2023; Hora 17.00.- EX-2023-02377963-GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_7371924 Importe: \$ 720
28/04 02-03/05/2023 (3 Pub.)

(*)

ANDRES ZAMORA, Ingeniero Agrimensor, Mensurará; 401.50 m2 aproximadamente. TITULAR: BORROMEDI ANGEL.- Pretendiente: Poblete Guillermo Raúl, gestión Título Supletorio Ley 14159 y Modificatorias. Calle Carlos Cobos S/N° a 41 m al oeste de calle 9 de Julio, Margen Sur, Villa Atuel, San Rafael, Mendoza. Límites: Norte: Calle Carlos Cobos; Sur: Romero Tello Humberto; Vergara (Luis Edgardo, Gerardo Rubén, Verónica Beatriz, Antonela Ayelen); Mas Terreno del Titular de Por Medio; Este: Mas Terreno del Titular; Oeste: Tristan Carlos Alberto, Mas Terreno del Titular de Por Medio; 08 de MAYO de 2023; Hora 17.30.- EX-2023-02377981-GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_7371938 Importe: \$ 720
28/04 02-03/05/2023 (3 Pub.)

(*)

Ingeniero Agrimensor, Jonathan Izquierdo, mensurará y fraccionará 1999,13m² propiedad de MALDONADO Juan Manuel, GUEVARA Maximiliano Exequiel y GUEVARA Facundo Nicolás, ubicados en calle VIDELA CASTILLO N°2.123, INGRESANDO POR CALLEJÓN COMUNERO DE INDIVISIÓN FORZOSA 160m COSTADO OSTE, BARRIO QUINTAS DE RUSSELL, RUSSELL, MAIPU.- Se cita a los condóminos titulares registrales del Callejón Comunero de Indivisión Forzosa que da salida legal a la propiedad a mensurar. Punto de reunión: VIDELA CASTILLO N°2123, BARRIO QUINTAS DE RUSSELL, RUSSELL, MAIPU.- 8 de Mayo. Hora 17:00hs. Expediente N° EX-2023-03097660- -GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_7372024 Importe: \$ 600
28/04 02-03/05/2023 (3 Pub.)

(*)

Ingeniero Agrimensor, Jonathan Izquierdo, mensurará y fraccionará 2036,82m² propiedad de ALVAREZ, Abel Rene, ubicados en calle VIDELA CASTILLO N°2.123, INGRESANDO POR CALLEJÓN COMUNERO DE INDIVISIÓN FORZOSA 100m COSTADO ESTE, BARRIO QUINTAS DE RUSSELL, RUSSELL, MAIPU. Se cita a los condóminos titulares registrales del Callejón Comunero de Indivisión Forzosa que da salida legal a la propiedad a mensurar. Punto de reunión: VIDELA CASTILLO N°2123, BARRIO QUINTAS DE RUSSELL, RUSSELL, MAIPU.- 8 de Mayo. Hora 17:00hs. Expediente N° EX-2023-03097938- -GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_7372028 Importe: \$ 600
28/04 02-03/05/2023 (3 Pub.)

Agrimensor Sergio Osvaldo Di Nasso mensurará 115,60 m2 para Gestión Titulo Supletorio Ley 14.159 y modificatorias, propiedad de ADOLFO OMAR ALVAREZ pretendida por DIEGO ANTONIO FELIX HERNANDEZ, ubicada en El Portillo N° 960, Las Tortugas, Godoy Cruz. Límites: Norte: Juan Antonio Lozano y Micaela Dominguez de Palma, Sur: Calle El Portillo, Este: Jose Cerer y Oeste: Luis Maria Esposito. Mayo 6, hora 15:00. Expte N° EX-2022-09299578- -GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_7354155 Importe: \$ 480

26-27-28/04/2023 (3 Pub.)

Claudia Casanova, Agrimensora, Mensuraré, Superficie 316,80 m², Propietario CORRADO CARLUCCI ZANETTI, Ubicación: Calle Vergara 95, Ciudad, Maipú, Mendoza.- Mayo 3, hora 11:00. Expte. N° EX-2023-02960735- -GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_7358982 Importe: \$ 240

26-27-28/04/2023 (3 Pub.)

Claudia Casanova, Agrimensora, Mensuraré para Título Supletorio Ley N° 14.159 y Modificatorias, Superficie 381,00m² aproximadamente, Propietario Rosa Margarita Gorez, Pretendida por JUAN DEMECIO OUTEDA, Calle Elpidio Gonzalez N° 9376, Rodeo de la Cruz, Guaymallén, Mendoza.- Mayo 3, Hora 12:30. Expte. EX-2023-02962045- -GDEMZA-DGCAT_ATM. Límites: Norte: Eloy Lucero, Sur: Calle Elpidio Gonzalez, Este: Laureno Rosas y Juan Armando Moretti . Oeste: Antonio Ruiz y José Fernando Benaventes.

Boleto N°: ATM_7358983 Importe: \$ 480

26-27-28/04/2023 (3 Pub.)

Néstor Fracaro, Agrimensor , mensuraré 265m² aproximadamente, titular Comelato, Rodolfo y Aveiro, Gabriel, pretendida por Villafañe, Estela del Tránsito, Trámite Título Supletorio Ley 14159 y Modificatorias, ubicación calle Alvarez Condarco 1058, Ciudad, San Rafael.- Expte: EX-2022-08802795-GDEMZA-DGCAT_ATM, Mayo 03 hora 8:30 Limites Norte: Samsó, Jorge Abdias y Carranza, Daniela Celeste Sur: calle Alvarez Condarco Este: Nieto, José Oeste: Comelato, Rodolfo y Aveiro, Gabriel

Boleto N°: ATM_7359173 Importe: \$ 480

26-27-28/04/2023 (3 Pub.)

Agrimensor Juan Carlos Rodríguez, mensuraré 29.769,72 m², aproximadamente de MARÍA CONSUELO DOLORES DEL CARMEN Y MANUEL FRANCISCO ROMERO LÓPEZ, Pretende: Secundina Violeta Quiroga, gestión título supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58 y sus complementarias, Ubicada en Calle Arenas S/N.º a 985 m de Ruta provincial N.º 28 costado Este, N: y O: calle Arenas, Sur: Ricardo Antonio Tarateta; Este: Provincia de Mendoza (Secretaría de Medio Ambiente), Mayo:03, Hora: 10.20. EX-2023-02639868-GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_7361367 Importe: \$ 480

26-27-28/04/2023 (3 Pub.)

Oscar Pérez Solfanelli, Ingeniero Agrimensor mensuraré 5.800 m² aproximadamente, parte de mayor extensión, propiedad JUAN CARLOS MORAL, Avda. Champagnat S/N°, costado norte, frente salida calle Padre Julio Valicenti, El Challo, Las Heras. Mayo 03, hora 10. EE-20116-2023-ATM.

Boleto N°: ATM_7361394 Importe: \$ 240

26-27-28/04/2023 (3 Pub.)

Alfredo Rimondini, Agrimensor mensuraré, obtención Título Supletorio Ley 14.159, Decreto 5756/58, aproximadamente 486.44 m², propietario FUNES GODOY BERNARDO, pretendida LUCERO CARLOS DANTE, Calle Buen Orden, costado Oeste a 52 m al Norte Maidana, Buen Orden, San Martín. Expediente EX-2023-02224342-GDEMZA-DGCAT_ATM. Mayo 03, 2023, hora: 10:30. Límites: Norte: Azcurra Santiago; Sur: Lucero Carlos; Este: Calle Buen Orden; Oeste: Maldonado Oscar y Fernández Benancio.

Boleto N°: ATM_7361396 Importe: \$ 480

26-27-28/04/2023 (3 Pub.)

Carlos Mura, Agrimensor, mediará, 289.91 m2, propiedad CARLOS ALBERTO BUGARINI y MARTA BEATRIZ FAGALDE. Ubicada Barrio Prima Terra, Mzna. E, Lote 3, Luzuriaga, Maipú. EX-2023-02872099-GDEMZA-DGCAT_ATM. Mayo 03, 13.00 horas.

Boleto N°: ATM_7361404 Importe: \$ 240

26-27-28/04/2023 (3 Pub.)

Agrimensor Daniel Sabatini mediará 1458.10 m2 de FLORENCIA ELINA DEL CARMEN CURTH DE CAVANACH, Olascoaga 857, Ciudad, Capital. Mayo 03, hora 9. Expediente EX-2023-02903734-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM_7361447 Importe: \$ 120

26-27-28/04/2023 (3 Pub.)

Irma Laudecina, Agrimensora, mediará 286,65 m2 de EDUARDO MATIAS GODOY, en Los Horcones S/N°, esquina El Portillo S/N°, lote 20, Manzana 48, B° San Martín, Ciudad, Capital. Mayo 03, hora 10. EX-2023-02878604-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_7361458 Importe: \$ 240

26-27-28/04/2023 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Diego Delú mediará 69644,56 m2. Propiedad: JOSÉ EDUARDO IANARDI. Ubicada Ruta Provincial N° 82 s/n°, costado Este, 880 m al Norte de Calle Roque Saenz Peña, Las Compuertas, Luján de Cuyo. Mayo 04, hora 8. EX-2023-02791941-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_7363326 Importe: \$ 240

26-27-28/04/2023 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Diego Delú mediará 1723,44 m2. Propiedad: JOSÉ EDUARDO IANARDI Y OTRO. Ubicación: de Ruta Provincial n° 82 y calle Gladys Oldrá, 680 m al Oeste por Calle Gladys Oldrá, de allí 300 m al Sur por Calle Pública hasta Callejón Comunero de Indivisión Forzosa, luego 15 m al Sur por este último (costado Oeste), Las Compuertas, Luján de Cuyo. Mayo 04, hora 8.30 EX-2023-02791953-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_7363327 Importe: \$ 480

26-27-28/04/2023 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Iván Emanuel Alberti mediará 472,50 m2, propiedad de OSCAR MARCELO MOLINA. Ubicado en Calle Colombia N° 1644, Villa Hipódromo, Godoy Cruz. Mayo 03, hora 16:00. Expediente EX-2023-02743491-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_7363360 Importe: \$ 240

26-27-28/04/2023 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Ivan Emanuel Alberti, mediará aproximadamente 400 m2, para Regularización Dominial, Ley Nacional N° 24.374, Ley Provincial N° 8.475, Decreto N° 276/13, de SERVILLANO ANOLLES, en posesión de JUAN MIGUEL RIQUELME, Calle Salta N° 161, Palmira, San Martín. Mayo 06, hora 14:30. Expediente EX-2023-02743799-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_7363379 Importe: \$ 360

26-27-28/04/2023 (3 Pub.)

FERNANDO BIANCHI, Ingeniero Agrimensor, mensurará 12522,77m² y 747,94, propiedad de MUNICIPALIDAD DE MENDOZA, ubicada en Avenida España s/N° intersección Las Cubas, vereda SurEste - 1ra Sección, Ciudad, Capital. Expte. EE-21031-2023 Mayo 3, hora 9:00

Boleto N°: ATM_7363662 Importe: \$ 240
26-27-28/04/2023 (3 Pub.)

Jorge MATHEZ, ING Agrimensor, Mensurará 728,00 m², aproximadamente, Propietario GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, Art. 236 Inc. a del C.C. y C. Pretendiente: NAVARRO SERGIO. Gestión Título Supletorio, Ley 14159 y modificatorias. Limites : NORTE : Canal RAMA CAIDA - GONZALEZ; SUR : RUTA NACIONAL 144; ESTE y OESTE : mas terreno del Gobierno de Provincia de Mendoza. Ubicación : RUTA NACIONAL 144 (KM 665,70) costado Norte; a 332 mts. al este de Calle Los Trigales CUADRO BENEGAS, SAN RAFAEL (MZA). MAYO 03, hora 11:00. Expediente 2022- 0939813- GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_7359165 Importe: \$ 720
26-27-28/04/2023 (3 Pub.)

Néstor Fracaro, Agrimensor , mensurará 625m², titular Rivero de Villegas, Francisca, pretendida por Sierra, Sandra Esther, Trámite Título Supletorio Ley 14159 y Modificatorias, ubicación calle Buenos Aires 315, Monte Comán, San Rafael.- Expte: EX-2023-02815431-GDEMZA-DGCAT_ATM, Mayo 03 hora 17:00 Limites Norte: Elizondo, Felix Ramón ; Bujaldón, María Sur: Pretel, Antonio Vicente Este: calle Buenos Aires Oeste: Río Diamante Sociedad Anónima, Agropecuaria, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria

Boleto N°: ATM_7359169 Importe: \$ 480
26-27-28/04/2023 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Hugo Ricardo García mensurará 42 ha 1767.33 m² aprox. propiedad PROVINCIA DE MENDOZA ARTICULO 236 INCISO A CODIGO CIVIL Y COMERCIAL gestion Título Supletorio Ley 14159 y modificatorias, pretendida RAMON NEMESIO VAZQUEZ, ubicada calle Los Alamos S/N°, Ruta Provincial N° 31, Fray Luis Beltrán, a 1610m al norte de calle Ricardo Rodríguez. Limites: Norte: Eusebia Morales Villarroj o Villarruel, Nilda Soledad Fernandez, Hilda María Avila Carmona, Roberto Subia Morales, Agustín Morales Villarroj o Villarruel, Juan Morales Villarroj o Villarruel, Eudisia Morales Villarroj o Villarruel, Juan de Dios Morales, Carlos Antonio Call, Mario Orlando Patorelli, Lidia Hernandez, Orlando Hernandez, Yolanda Tolaba. Sur: Federico Rodolfo Argumedo, Carlos Pacheco, María Leonor Etchelouz, Osvaldo Jose Lima, KINETA S.A., Este: Maria del Valle Macagñan, Federico Rodolfo Argumedo, Juan Hernandez, Matias Simon Vargas, Irene Trinidad Guillen, Ernesto Juan Garcia, Juan Ortiz, Oeste: Juan Alfredo Castillo. EX-2023-02815001- -GDEMZA-DGCAT_ATM Mayo 3 Hora 17

Boleto N°: ATM_7361353 Importe: \$ 1080
26-27-28/04/2023 (3 Pub.)

Agrimensor Juan Carlos Rodríguez, mensurará 50.000,00 m², de PROVINCIA DE MENDOZA, Pretende: Secundina Violeta Quiroga, gestión título supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58 y sus complementarias, Ubicada en Calle Arenas S/N° a 1185 m de Ruta provincial N° 28 en su final costado sur, N: calle Arenas y Proyecto Agroforestales Sofía S.A., Sur: Gregorio Jiménez, Fabiana del Carmen Jiménez, Enrique Flores Olvera, Mabel Esther Vargas; Este: Proyecto Agroforestales Sofía S.A. y Francisco Manuel Cabrera, Francisco Juárez, Mario Rodolfo Carlucci Oeste: María Consuelo Romero López, Ricardo Antonio Tarateta, Ana María González, Mayo 3, hora 10. EX-2023-02639489-GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_7361369 Importe: \$ 720
26-27-28/04/2023 (3 Pub.)

Marisa Devincenzi, Agrimensora, medurará 70.02 m2, de ANZORENA VERDAGUER, ALBERTO, pretendiente EDUARDO ALBERTO BARBEITO (Título Supletorio, Ley 14159), Córdoba 377, Dpto. 10, Ciudad, Capital. Linderos: Norte José Sanguedolce, Sur Facundo Casteluchi, Oeste Silvia Rivero, Este María Fernández, Oliva Valeria, José Sanguedolce, Facundo Casteluchi, Mauricio Moreno, Ester Campos, Ángel Navarro, Arístides Vargas, Inst. San Francisco Solano, Lidia Previde, Ricardo González, Alejandra Guillen. Se cita linderos interesados. EX-2023-02920900-GDEMZA-DGCAT_ATM. Mayo 05, 2023, 12 horas.

Boleto N°: ATM_7363323 Importe: \$ 480
26-27-28/04/2023 (3 Pub.)

Pedro Lorenzo Guevara, Ingeniero Agrimensor, medurará aproximadamente: 394,34 m2; Propiedad: ARMANDO LUNA; Pretendientes: MIGUEL ÁNGEL GUERRA Y CARMEN GLORIA VALDIVIA CAMPOS; Gestión Título Supletorio, Ley 14159, Decreto 5756/58, Ubicación: Calle Las Calandrias Norte S/N° esquina Calle Cerro Barauca S/N°; Uspallata; Las Heras; Límites: Norte: Miguel Ángel y Jorge Alberto Guerra; Sur: Calle Cerro Barauca; Este: Estella Marys Mirallas Sánchez; Oeste: Calle Las Calandrias; Punto de encuentro: Intercepción Calles Las Calandrias Norte y Cerro Barauca, esquina Noreste. Mayo 03-2023; hora 12,00. Expediente: EX.2019-04103196-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_7363343 Importe: \$ 600
26-27-28/04/2023 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Iván Emanuel Alberti, medurará aproximadamente 450 m2, para obtención de Título Supletorio, Ley 14159 y modificatorias, propiedad de INDUSTRIAS QUÍMICAS USPALLATA S.A., pretendida por SALOME ZACCA, ubicada en Calle La Pradera s/N°, costado Este, a unos 332 m al Norte de Ruta Provincial N° 82, B° Aire Cordillerano, Las Compuertas, Luján de Cuyo. Mayo 06, hora 10:00. Límites: Norte; Sur y Este: Industrias Químicas Uspallata S.A.; y Oeste: Calle La Pradera. Expediente EX-2022-09468663-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_7363350-1 Importe: \$ 600
26-27-28/04/2023 (3 Pub.)

AVISO LEY 19.550

(*)

COBRA S.A. - Informa que por Asamblea General Extraordinaria de carácter unánime celebrada el día 29/09/2022 se resolvió el aumento de Capital modificando el artículo quinto que quedo redactado de la siguiente manera: ARTICULO QUINTO: El capital Social se fija en la suma de PESOS CIENTO TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS (\$ 135.300), representado por 1.353 acciones de un valor nominal pesos CIEN cada una, ordinarias, nominativas no endosables de la clase A con derecho a cinco votos. Las acciones y certificados provisionales que se emitan, contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley 19.550, y serán firmadas por el Presidente, Vicepresidente y/o uno de los Directores en caso de Directorio plural, pudiendo emitirse títulos representativos de más de una acción.

Boleto N°: ATM_7347107 Importe: \$ 320
28/04/2023 (1 Pub.)

(*)

HOSPITAL DE DIA PLENIA S.R.L. Comunica que con fecha 8 de Marzo de 2023 por resolución unánime de REUNIÓN DE SOCIOS ante la renuncia del gerente Titular IRAÑETA ROBERTO JUAN se ha resuelto designar Gerente Titular y Presidente al Sr. SPADARO SERGIO FABIAN, D. N. I. N.º 17.513.863, fijando domicilio especial en Leopoldo Suarez 629, 2da Sección, Barrio Cívico, Mendoza, Capital. Manteniéndose como Director Suplente el Sr. TORRES JUSTO MANUEL, DNI N.º 29.529.680.

Boleto N°: ATM_7358655 Importe: \$ 160

28/04/2023 (1 Pub.)

(*)

HOSPITAL DE DIA PLENIA S.R.L. Comunica que con fecha 8 de Marzo de 2023 por resolución unánime de REUNIÓN DE SOCIOS ante la renuncia del gerente Titular Sr. IRAÑETA ROBERTO JUAN se ha resuelto designar Gerente Titular y Presidente al Sr. SPADARO SERGIO FABIAN, D. N. I.: 17.513.863, fijando domicilio especial en Leopoldo Suarez 629, 2da Sección, Barrio Cívico, Mendoza, Capital. Manteniéndose como Director Suplente el Sr. TORRES JUSTO MANUEL, DNI N.º 29.529.680.

Boleto N°: ATM_7358668 Importe: \$ 160

28/04/2023 (1 Pub.)

(*)

Comunica que el día 8 de marzo de 2023 se efectuó cesión de cuotas sociales del siguiente modo: IRAÑETA ROBERTO JUAN, cede 1350 cuotas sociales a SERGIO FABIÁN SPADARO. Quedando la participación societaria de la siguiente forma: 1) Sr. SPADARO SERGIO FABIAN, D.N.I. N° 17.513.863, titular de 1350 cuotas sociales, equivalentes al 90 % del capital societario. 2) Sr. TORRES JUSTO MANUEL, D.N.I. N° 29.529.680, titular de 150 cuotas sociales, equivalentes al 10 % de participación en el capital social de **HOSPITAL DE DIA PLENIA S.R.L.**

Boleto N°: ATM_7358547 Importe: \$ 200

28/04/2023 (1 Pub.)

(*)

TRAUMAINFANT S.A. Comunica que con fecha 06 de marzo de 2023 en Asamblea General Ordinario se aprobó la designación del director titular y suplente y se nombró por unanimidad como presidente al Sr. Federico Javier Fantin DNI 16.009.721 y como director suplente al señor Alfredo Guido Sosi DNI n° 25.155.605 electos por el término de tres ejercicios de acuerdo a Estatutos, venciendo los mismos el 31 de diciembre de 2025

Boleto N°: ATM_7363875- Importe: \$ 160

28/04/2023 (1 Pub.)

(*)

BLEND DE TINTOS S.A.S. por el presente comunica la RENUNCIA de su ADMINISTRADOR TITULAR, señora CECILIA ROSANA VARGAS, DNI 20.445.407, de acuerdo a lo establecido en la Asamblea de socios del día 20/03/2023

Boleto N°: ATM_7369453 Importe: \$ 80

28/04/2023 (1 Pub.)

(*)

CAIMARI S.A. Informa que mediante Acta Nro 90 de Directorio realizada el día 24 de abril del 2023 aprobó la modificación de la sede social, legal y fiscal de la sociedad a la calle Necochea 756, Ciudad, Mendoza. El Directorio.

Boleto N°: ATM_7372095 Importe: \$ 80

28/04/2023 (1 Pub.)

(*)

COMPAÑIA ARGENTINA DE VINOS S.A. DESIGNACION DIRECTORES TITULARES Y SUPLENTES. ELECCION PRESIDENTE DIRECTORIO. Resuelto en Asamblea Ordinaria Unanime de accionistas del día 22 de febrero de 2023 se designa al Sr. JUAN MANUEL DURAN como Presidente y Director Titular, y a la Sra. PAOLA YANEL FIGUEREDO por el periodo comprendido entre el 01 de Julio de 2021 al 31

de junio de 2024.

Boleto N°: ATM_7372117 Importe: \$ 120
28/04/2023 (1 Pub.)

(*)

Cesión cuotas sociales **RAIZ DEL VALLE SRL** de fecha 01/06/2021. Notifica cesión de cuotas sociales: JORGE SAMUEL RIVEIRA, DNI 13.035.572, cede y transfiere 20 cuotas sociales, de pesos \$ 1000,00 (pesos un mil) de valor nominal cada una, a la Sra GABRIELA ELISA RIVEIRA, DNI 21.376.234. Por lo que la sociedad queda constituida por los siguientes socios: HECTOR EDUARDO RIVEIRA, DNI N° 14.978.613 con 60 cuotas sociales de \$ 1000 (Pesos un Mil) cada una; y la Sra GABRIELA ELISA RIVEIRA, DNI 21.376.234 con 40 cuotas sociales de \$ 1000 (Pesos un Mil) cada una.

Boleto N°: ATM_7363403 Importe: \$ 240
28/04/2023 (1 Pub.)

(*)

Los socios de la Sociedad "**HELANDES SAS**" comunican: ACTA DE REUNION DE socros NUMERO DOS, En la ciudad de san Luis, Provincia de San Luis, siendo las once horas del día 21 del mes de julio del año 2022, en la sede social sito en calle Rivadavia 536 de esta Ciudad, se reúnen auto convocados, los señores socios de la sociedad "HELANDES SAS": Miguel Ángel GASTALDO, DNI 14.736.453 y Enzo Adrián GASTALDO DNI 35.842.150, quienes representan la totalidad del capital social y acciones de la sociedad. Toma la palabra el Sr. Miguel GASTALDO, quien propone tratar el siguiente orden del día: 1- APERTURA DE SUCURSAL 2- LECTURA Y APROBACION DEL ACTA Dicho orden del día fue aprobado por los accionistas. Se procede a tratar: 1- APERTURA DE SUCURSAL De conformidad con el Estatuto toma la palabra administrador titular Miguel Ángel GASTALDO, quien manifiesta la necesidad de la apertura de una sucursal en de la Ciudad de Mendoza, Provino: M endoza de la República Argentina (situado en calle Patricias Mendocinas 1527), indicando que en tal forma podría explotarse más fácilmente las actividades que constituyen el objeto social de la Sociedad "HELANDES SAS". En el mismo acto se nombra como representante y administrador a cargo de ia sucursal al señor Enzo Adrián GASTALDO (DNI 35.842.150). La anterior proposición fue aprobado por unanimidad. Acto seguido el seño/ enzo Gastaldo manifiesta aceptar el cargo y fija domicilio especial en el mencionado un supra. 2- LECTURA Y APROBACION DEL ACTA Después de un receso para su elaboración, fue leída la presente acta por todos los accionistas sin modificaciones. No habiendo mas asuntos por tratar, siendo las doce horas se levanta la s Sión, firmando los presentes al pie, Miguel Ángel (DNI 14.736,453) - Enzo Adrián GASTALDO (DNI 35.842.150).

Boleto N°: ATM_7363782 Importe: \$ 720
28/04/2023 (1 Pub.)

(*)

DESARMADERO EL TURCO S.A., a los efectos de su inscripción informa que mediante resolución de Acta de Asamblea Ordinaria y Extraordinaria Autocombocada de fecha 15 de Marzo de 2023, fue electo el nuevo Directorio de la sociedad y se realizó la distribución de cargos, el que quedo constituido de la siguiente forma: Director titular y Presidente: Sr. Angel Vicente Morad DNI N° 10.481.649 y domicilio real en Tacuari 702 Godoy Cruz, Mendoza; Director suplente la Sra. Valeria Yamile Catalina Morad DNI N° 31.716.047 con domicilio real en Tacuarí 702 Godoy Cruz Mendoza. Su mandato es electo por el término de tres ejercicios.

Boleto N°: ATM_7363779 Importe: \$ 240
28/04/2023 (1 Pub.)

(*)

ACTA DE SUBSANACION DE **MOA S.A.S** En Mendoza, República Argentina, el 19 de abril de 2023, se

presenta en la sede social de MOA S.A.S., el señor Pablo Miguel Trillas, DU - DOCUMENTO UNICO N° 22.154.128, en su carácter de apoderado según poder otorgado en el instrumento constitutivo de fecha 29 de octubre de 2020, a fin de subsanar las observaciones realizadas, siendo las mismas las siguientes: CUARTO: Capital: El Capital Social es de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL (\$ 150.000), representando por 150 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 1000 (pesos mil), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley N° 27.349. Las acciones nominativas no endosables correspondientes a futuros aumentos de capital podrán ser ordinarias o preferidas, según lo determine la reunión de socios. Las acciones preferidas podrán tener derecho a un dividendo fijo preferente de carácter acumulativo o no, de acuerdo a las condiciones de emisión. Podrá acordársele también una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas y reconocérsele prioridad en el reembolso del capital, en caso de liquidación. Cada acción ordinaria conferirá derecho de uno o más votos según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas podrán emitirse con o sin derecho a voto, excepto para las materias incluidas en el artículo 244, párrafo cuarto, de la Ley General de Sociedades N° 19.550, sin perjuicio de su derecho de asistir a las reuniones de socios con voz.

Boleto N°: ATM_7363824 Importe: \$ 640
28/04/2023 (1 Pub.)

(*)

MEDICINA POR IMÁGENES SOCIEDAD ANONIMA -, MODIFICACION ARTICULOS SEXTO Y OCTAVO DEL ESTATUTO POR AMPLIACION DE CAPITAL CONFORME ARTICULO 197 DE LA LEY 19.550 Y SUS MOD. POR CAPITALIZACION DE PASIVOS.TITULO II. CAPITAL.ACCIONES Y ACCIONISTAS: ARTICULO SEXTO: El capital social es de PESOS CUARENTA MILLONES (\$ 40.000.000,00) representado por CUATROCIENTAS MIL (400.000) acciones de PESOS CIEN (\$ 100,00) cada una de valor nominal. Las acciones serán ordinarias, nominativas no endosables de clase "A", con derecho a un (1) voto por acción. Las acciones y los certificados provisorios que se emitan tendrán las menciones de los artículos 211 y 212 de la Ley 19.550. Se puede emitir títulos representativos de más de una acción. ARTICULO OCTAVO: Las acciones podrán ser al portador o nominativas no endosables, siempre y cuando las disposiciones legales en vigencia lo permitan, ordinarias o preferidas, estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferentemente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias y otorgárseles o no derecho a un voto, conforme a lo dispuesto en los artículos 217 y 284 de la Ley 19.550. Las acciones ordinarias serán de Clase "A" que confieren derecho a un (1) voto por acción con las restricciones establecidas en la última parte del Artículo 244 y en el Artículo 284 de la Ley 19.550. EL DIRECTORIO.-

Boleto N°: ATM_7372404 Importe: \$ 560
28/04/2023 (1 Pub.)

(*)

MASCOTAS FELICES LLC comunica que con fecha 16 de febrero de 2023, decidió su inscripción conforme al art. 123 LGS designando como representante a Federico Julian Aracre DNI 40.125.399 y Ignacio Augusto Poli DNI 41.352.626, estableciendo domicilio legal en Martínez de Rosas 86, Provincia de Mendoza, República Argentina. Datos de inscripción: MASCOTAS FELICES LLC, número de inscripción 7134991, fecha de inscripción 14 de noviembre de 2022, con domicilio en el Estado de Delaware 16192 Coastal Highway, Lewes, Delaware 19958, Country of Sussex.

Boleto N°: ATM_7372077 Importe: \$ 200
28/04/2023 (1 Pub.)

(*)

SERVICENTRO SAN RAFAEL S.R.L.: Se informa a los Sres. Socios de SERVICENTRO SAN RAFAEL S.R.L que mediante Asamblea General Extraordinaria de fecha 11 de abril de 2023 se resolvió aumentar

el capital social en la suma de PESOS DOS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS(\$ 2.795.200), mediante la emisión de 27.952 nuevas cuotas sociales con una prima de emisión por cada cuota de pesos \$ 2.762,07. Conforme lo resuelto en dicha asamblea, el aumento de capital deberá integrarse totalmente en dinero efectivo en un plazo máximo de cuarenta y cinco días de realizada la última publicación edictal. Los socios interesados en suscribir las cuotas a emitirse deberán hacer uso de su derecho de suscripción preferente y, en su caso, de acrecer, en el plazo establecido por el Art. 194 de la Ley 19.550. Las propuestas de suscripción y, en su caso, de acrecer, deberán remitirse a la Sede social sita en Av. Hipólito Yrigoyen 1510 de San Rafael, Provincia de Mendoza.

Boleto N°: ATM_7373382 Importe: \$ 1200
28/04 02-03/05/2023 (3 Pub.)

(*)

En calle dorrego 2147 de Guaymallen con fecha 13 de Marzo del año 2023 se reúne el 100% del capital accionario de la firma **TUFIK S.A.S.**, el señor Luppino Adrian y Luppino Mauricio, quienes tratan las ordenes del día 1- Renovacion del directorio por renuncia del directorio actual. Se decide aprobar la gestion del directorio que renuncia y se elige al nuevo directorio: Director titular: Luppino Adrian Alejandro, DNI: 35.209.272 Director suplente: Luppino Mauricio German, DNI: 29875531 Quienes duraran en su cargo por 3 ejercicios economicos

Boleto N°: ATM_7372258 Importe: \$ 200
28/04/2023 (1 Pub.)

(*)

ACTA DE: MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO TERCERO: CONTRATO “**EXPRESO TRANSPARANA I&W S.R.L.**” Quienes suscriben e intervienen por sí, señor Ignacio Ezequiel FEMENIA, argentino, DNI: 26.747.965, CUIL: 20-26747965-9, de profesión comerciante, casado en primeras nupcias, nacido el 21/09/1978, con domicilio en Barrio Paraíso, manzana “Q” casa “30”, distrito General Gutiérrez, departamento Maipú, provincia de Mendoza, República Argentina; y señor Walter Javier FLORES, argentino, DNI: 28.347.465, CUIL: 20-28347465-9, de profesión comerciante, soltero, nacido el 25/10/1980, con domicilio en calle Magnolia N°937, Barrio SOEBA NORTE, departamento Godoy Cruz, provincia de Mendoza, República Argentina. EXPRESAN: Que atendiendo a la observación efectuada por la Dirección de Personas Jurídicas de esta provincia, los comparecientes vienen a subsanar la misma, modificando el ARTÍCULO TERCERO correspondiente al objeto social, lo que implica la nueva redacción del mismo el que queda redactado de la siguiente manera: “ARTÍCULO TERCERO: OBJETO: La Sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros en cualquier parte de la República o del extranjero, a las siguientes actividades: a) TRANSPORTE: Explotación comercial del negocio de transporte de cargas, mercaderías de todo tipo, fletes, acarreo, encomiendas, equipajes; nacionales o internacionales, por vía terrestre, fluvial, marítima o aérea; b) LOGÍSTICA: almacenamiento, depósito, embalaje y distribución de bultos, paquetería y mercaderías en general; c) SERVICIOS: Prestación integral de servicios de transporte general de mercadería, almacenamiento y distribución de stocks, facturación, cobro y gestiones administrativas a personas físicas o jurídicas vinculadas al área de transporte en general, control y manejo de stocks, servicios de packaging y todo lo que haga a la actividad logística y de almacenamiento y distribución de productos Exportación e Importación de toda clase de bienes no prohibidos, de productos y mercaderías en general; d) ASESORAMIENTO: dirección, instalación y toda otra presentación de servicios que se requiera en relación con las actividades expuestas. Podrá presentarse en licitaciones públicas o privadas, en el orden Nacional, Provincial o Municipal. Podrá otorgar representaciones, distribuciones y franquicias dentro o fuera del País; e) COMERCIAL: compra, venta, alquiler, importación, exportación, por menor y mayor de insumos para el transporte y su logística, sus accesorios, todos los productos y subproductos que hacen al objeto principal, artículos de embalaje, vehículos y sus repuestos y accesorios, maquinarias en general, realizar por cuenta propia o por cuenta de terceros o asociada a terceros la compraventa, alquiler, distribución y fraccionamiento de toda clase de productos afines al objeto social, comercialización, de insumos y productos para el transporte y la logística en sus más variados tipos y/o cualesquiera de sus

partes integrantes; su exportación e importación y todo tipo de explotación comercial relacionada directamente con el objeto social. Las actividades que así lo requieran serán ejercidas por profesionales con título habilitante". En prueba de conformidad se firman dos copias de un mismo tenor y a un solo efecto en la provincia de Mendoza, República Argentina, a los veintiseis días del mes de abril de dos mil veintitrés (26/04/2023).

Boleto N°: 07372270 Importe: \$ 1160
28/04/2023 (1 Pub.)

(*)

ORIGINO ARGENTINA SAS comunica que con fecha 24 de abril de 2023, a los fines de adecuar su capital social a la ley n° 27.349 de Apoyo al Capital Emprendedor, resolvió modificar el artículo cuarto del Instrumento Constitutivo quedando redactado el mismo de la siguiente forma: "ARTÍCULO CUARTO: El Capital Social es de pesos CIENTO OCHENTA MIL (\$180.000,00), representando por igual cantidad de acciones ordinarias, nominativas no endosables, de pesos uno (\$1.-), valor nominal cada una y con derecho a un (1) voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley N° 27.349. Las acciones nominativas no endosables correspondientes a futuros aumentos de capital podrán ser ordinarias o preferidas, según lo determine la reunión de socios. Las acciones preferidas podrán tener derecho a un dividendo fijo preferente de carácter acumulativo o no, de acuerdo a las condiciones de emisión. Podrá acordársele también una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas y reconocérsele prioridad en el reembolso del capital, en caso de liquidación. Cada acción ordinaria conferirá derecho a uno o más votos según se resuelva al emitir las. Las acciones preferidas podrán emitirse con o sin derecho a voto."

Boleto N°: ATM_7374320 Importe: \$ 520
28/04/2023 (1 Pub.)

REGULARIZACIONES DOMINIALES

EDICTOS LEY DE REGULARIZACION DOMINIAL - LEY NACIONAL 24374- LEY PROVINCIAL 8475- DECRETO REGLAMENTARIO 276/13 EL Notario Regularizador actuante en el Programa de Regularizacion Dominial enmarcado en la Ley Nacional n° 24374, Ley Provincial n° 8475 y Decreto Reglamentario n° 276/13, Escribano GUSTAVO MARCELINO SANCHEZ en expediente administrativo n° 19 M 2023 caratulado: " MOLL SANDRA VIVIANA Regularizacion Dominial", notifica y cita al titular y/o sus herederos y/o a todos los interesados en propiedad ubicada en calle PATRICIAS MENDOCINAS 130, PALMIRA, SAN MARTIN, MENDOZA, individualizado en Padrón de Rentas n° 58/02.373-0 nomenclatura catastral 08-02-02-0028-000022-0000-9, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble como 3° inscripción al n° 11474, fojas 92, tomo 59-B de San Martín en fecha 14-09-1973, a nombre de Ricardo Olguin, atento a haberse iniciado tramite por Regularización Dominial del citado inmueble, en el termino de treinta (30) días hábiles a fin de que presente oposicion, contados a partir de la ultima publicacion. La oposicion debe ser interpuesta por escrito, fundada y por duplicado ante el Notario Regularizador, domicilio Av. DEL LIBERTADOR 567, 1ER PISO OFICINA1, DE LA CIUDAD DE PALMIRA, DEPARTAMENTO SAN MARTIN, MENDOZA.

S/Cargo
14-21-28/04 05-16/05/2023 (5 Pub.)

LICITACIONES

(*)

SUBSECRETARIA DE DEPORTES

CD: 2-011 "SERVICIO DE MODERNIZACIÓN DEL CARTEL ELECTRÓNICO DEL ESTADIO PROVINCIAL MALVINAS ARGENTINAS"

Se invita a participar a los interesados en el llamado a la Contratación Directa 2-011, la cual se desarrollará mediante SISTEMA COMPRA.R, con los siguientes datos:

- N° de Expediente: EX-2023-02906386- -GDEMZA-SSDEP#MSDSYD
- N° de Proceso COMPR.AR: 10890-86-SCO23
- Resolución del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes: N° 853/2023
- Presupuesto Oficial: \$ 70.000.000,00
- Valor del Pliego: sin valor
- Fecha y hora de apertura: 3 de mayo del 2023 a las 8:00 hs

S/Cargo
28/04/2023 (1 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS

SECRETARIA DE HACIENDA – SUBDIRECCIÓN DE LICITACIONES (CUC) 613

LLAMA A LICITACIÓN PARA EL DÍA Y HORA QUE SE DETALLA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 54/2023

EXPEDIENTE N° 295689/2023

APERTURA: 10/05/2023

HORA: 9:00

OBJETO: "COMPRA DE MATERIALES POR EMERGENCIAS CLIMÁTICAS"

VALOR DEL PLIEGO: \$2.300,00

P.B.O: \$2.303.424,14

PARA MAYOR INFORMACIÓN DIRIGIRSE A LA SUBDIRECCIÓN DE LICITACIONES, O BIEN COMUNICARSE POR MAIL mscdtolicitaciones@gmail.com

S/Cargo
28/04/2023 (1 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD GODOY CRUZ

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1162/2023

Expediente N° 2023/1197/S1-GC

SOLICITANTE: MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ

FECHA DE APERTURA: 18/05/2023 HORA:10:00

LUGAR DE APERTURA: PERITO MORENO 72 GODOY CRUZ

PRESUPUESTO OFICIAL: \$349.986.195,64.-

VALOR DEL PLIEGO: \$349.986.-

ASUNTO: "OBRA INFRAESTRUCTURA VIAL EN LATERALES ACCESO SUR Y OBRAS COMPLEMENTARIAS" Consulta y venta de pliegos Dirección de Compras, Perito Moreno 72 Godoy Cruz. 0261-4133166/4133049

S/Cargo
28/04 02/05/2023 (2 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD GODOY CRUZ

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1163/2023

Expediente N° 2023/1231/S1-GC

SOLICITANTE: MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ

FECHA DE APERTURA: 18/05/2023 HORA:12:00
LUGAR DE APERTURA: PERITO MORENO 72 GODOY CRUZ
PRESUPUESTO OFICIAL: \$68.163.535,88.-
VALOR DEL PLIEGO: \$68.163.-
ASUNTO: "OBRA REFUNCIONALIZACION Y REUBICACION DE PARADORES DE COLECTIVOS"
Consulta y venta de pliegos Dirección de Compras, Perito Moreno 72 Godoy Cruz.
0261-4133166/4133049

S/Cargo
28/04 02/05/2023 (2 Pub.)

(*)

DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACIÓN

LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA
OBRA: MANTENIMIENTO COMPUERTA DIQUE VALLE DE UCO
RÍO TUNUYÁN SUPERIOR
Expediente N°: 799.917
Presupuesto Oficial: \$ 33.667.250,00
Fecha de Licitación: 17/05/2023
Recepción de Propuestas: 09:00 hs.
Lugar de Licitación: Barcala 202 Mendoza
Precio de la carpeta: SIN COSTO
La documentación para presentarse a la licitación puede ser consultada y descargada desde la página web www.irrigacion.gov.ar/dgi/es/licitaciones.

S/Cargo
28/04 02/05/2023 (2 Pub.)

(*)

DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACIÓN

LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA
OBRA: CANAL MARGINAL DEL ATUEL TRABAJOS DE REPARACIONES Y MANTENIMIENTO
DECIMOSEGUNDA ETAPA
RÍO ATUEL
Expediente N°: 798.272
Presupuesto Oficial: \$ 27.781.000,00
Fecha de Licitación: 18/05/2023
Recepción de Propuestas: 09:00 hs.
Lugar de Licitación: Barcala 202 Mendoza
Precio de la carpeta: SIN COSTO
La documentación para presentarse a la licitación puede ser consultada y descargada desde la página web www.irrigacion.gov.ar/dgi/es/licitaciones.

S/Cargo
28/04 02/05/2023 (2 Pub.)

(*)

DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACIÓN

LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA
OBRA: MANTENIMIENTO COMPUERTA MARGINAL DEL ATUEL
RÍO ATUEL

Expediente N°: 799.533

Presupuesto Oficial: \$ 10.218.680,00

Fecha de Licitación: 18/05/2023

Recepción de Propuestas: 11:00 hs.

Lugar de Licitación: Barcala 202 Mendoza

Precio de la carpeta: SIN COSTO

La documentación para presentarse a la licitación puede ser consultada y descargada desde la página web www.irrigacion.gov.ar/dgi/es/licitaciones.

S/Cargo

28/04 02/05/2023 (2 Pub.)

(*)

DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACIÓN

LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA

OBRA: MANTENIMIENTO COMPARTO JOCOLÍ TULUMAYA
RÍO MENDOZA

Expediente N°: 799.500

Presupuesto Oficial: \$ 12.135.500,00

Fecha de Licitación: 19/05/2023

Recepción de Propuestas: 09:00 hs.

Lugar de Licitación: Barcala 202 Mendoza

Precio de la carpeta: SIN COSTO

La documentación para presentarse a la licitación puede ser consultada y descargada desde la página web www.irrigacion.gov.ar/dgi/es/licitaciones.

S/Cargo

28/04 02/05/2023 (2 Pub.)

(*)

DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACIÓN

LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA

OBRA: REPARACIÓN COMPUERTA CÁMARA DESRIPIADORA
RÍO DIAMANTE

Expediente N°: 799.916

Presupuesto Oficial: \$ 9.100.000,00

Fecha de Licitación: 19/05/2023

Recepción de Propuestas: 11:00 hs.

Lugar de Licitación: Barcala 202 Mendoza

Precio de la carpeta: SIN COSTO

La documentación para presentarse a la licitación puede ser consultada y descargada desde la página web www.irrigacion.gov.ar/dgi/es/licitaciones.

S/Cargo

28/04 02/05/2023 (2 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD DE MALARGÜE

LLAMA A LICITACIÓN PÚBLICA.

EXPT. N° 2387/2023 ADQUISICIÓN DE LOSETAS PODOTÁCTILES DE ALERTA Y GUÍA PARA COLOCAR EN EL PASEO PEATONAL DEL BOULEVARD AV. RUFINO ORTEGA.

Fecha apertura Sobres: Día 09 de Mayo de 2023 Hora 10:00

Presupuesto Oficial \$4.303.600,00.

Valor de pliego: \$4.303,00

Valor sellado según Ord. Tarifaria N°2186/2022: \$500,00.

Informes y retiro de pliegos en:

Departamento de Licitaciones, Municipalidad de Malargüe, calle Fray Francisco. Inalacán 94 Este, Tel. (0260) 4471060 Int. 137/237, Malargüe, Mza.

Dirección de CASA DE MALARGÜE, sito en Av. Las Heras N° 665, Ciudad de Mendoza. Tel. (0261) 4259564 – Fax: 4233213.

Centro de Información Turística de Malargüe, Sede San Rafael, sito en Av. Hipólito Yrigoyen N° 774, Tel/fax 0260-4433760.

Página web www.compras.mendoza.gov.ar (bajar pliegos) N° CUC 611

Página web www.malargue.gov.ar. (Bajar pliegos).

S/Cargo

28/04/2023 (1 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD DE MALARGÜE

LLAMA A LICITACIÓN PÚBLICA. EXPTE. N°2742/2023 ADQUISICIÓN DE PINTURAS PARA LA CICLOVÍA SOBRE RUTA 40 SUR SEGUNDA ETAPA, DESDE JORGE NEWBERY HASTA EL CEMENTERIO MUNICIPAL.

Fecha apertura Sobres: Día 09 de Mayo de 2023 Hora 10:00

Presupuesto Oficial \$1.422.700,00. Valor de pliego: \$1.422,00

Valor sellado según Ord. Tarifaria N°2186/2022: \$500,00.

Informes y retiro de pliegos en: Departamento de Licitaciones, Municipalidad de Malargüe, calle Fray Francisco. Inalacán 94 Este, Tel. (0260) 4471060 Int. 137/237, Malargüe, Mza. Dirección de CASA DE MALARGÜE, sito en Av. Las Heras N° 665, Ciudad de Mendoza. Tel. (0261) 4259564 – Fax: 4233213. Centro de Información Turística de Malargüe, Sede San Rafael, sito en Av. Hipólito Yrigoyen N° 774, Tel/fax 0260-4433760.

Página web www.compras.mendoza.gov.ar (bajar pliegos) N° CUC 611

Página web www.malargue.gov.ar. (Bajar pliegos).

S/Cargo

28/04/2023 (1 Pub.)

(*)

MINISTERIO DE SALUD, DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES

LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA PARA EL ALQUILER DE UN INMUEBLE CON DESTINO AL FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO INFANTO JUVENIL DE GUAYMALLÉN DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN DE SALUD MENTAL Y ADICCIONES

Licitación Pública N° 31/2023

Expediente: EX-2023-718249- -GDEMZA-DSAMEA#MSDSYD

Resolución de Autorización N° 688/2023

Proceso Sistema Comprar: 10801-0031-LPU23

Apertura: 10/05/2023

Hora: 12:00 hs

Solicitante: Subdirección de Compras y Contrataciones de Salud del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes (Peltier N° 351, Ala Este, Planta Baja- Casa de Gobierno, Ciudad de Mendoza).

Presupuesto Oficial: PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 2.200.000,00).

Valor del Pliego: SIN CARGO

Informes: Subdirección de Compras y Contrataciones de Salud del Ministerio de Salud, Desarrollo Social

y Deportes. Tel: 3852976.

S/Cargo
28/04/2023 (1 Pub.)

(*)

I.S.C.A.M.E.N

LICITACIÓN PÚBLICA
SERVICIO DE REPA
CUC: 203

N° de Proceso COMPR.AR: 20701-0032-LPU23

Repartición destino: I.S.C.A.Men.

Apertura: 10/05/23 – 12:00 hs.

Presupuesto Oficial: 2.100.000,00 PESOS

Pliego de condiciones: Sistema COMPR.AR y/o Of. Compras y Contrataciones I.S.C.A.Men., sita en Boulogne Sur Mer 3050, Ciudad, Mendoza.

Lugar de apertura: Sistema COMPR.AR

Consultas por internet: www.compras.mendoza.gov.ar

S/Cargo
28/04/2023 (1 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD CIUDAD DE MENDOZA

ADQUISICIÓN DE MÓVILES P/SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE MENDOZA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 88 - ON LINE N° 208, para el día 19 de Mayo de 2023 a las 10:00 horas, con el objeto de la " ADQUISICIÓN DE MÓVILES P/SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA" Expte. N° 3157-E-2023, Valor del Pliego: \$66.380,00. Presupuesto Oficial \$ 66.380.000,00. Los pliegos pueden ser consultados en el sitio web de la Municipalidad de la Ciudad de Mendoza; www.ciudaddemendoza.gov.ar

S/Cargo
28/04/2023 (1 Pub.)

(*)

MINISTERIO DE SEGURIDAD

CONTRATACIÓN: PARA LA ACTUALIZACIÓN DE LA PLATAFORMA DE EMERGENCIA 911 EN EL CEO PRINCIPAL (Godoy Cruz) ESTE (Junín) VALLE DE UCO (Tunuyán) SUR (San Rafael) y MÓVIL
LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA (www.comprar.mendoza.gov.ar)

Expediente N°: EX-2023-00860196- -GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG

Proceso COMPR.AR N°: 11606-0033-LPU23

Presupuesto Oficial: \$ 587.125.000,00 (Pesos Quinientos Ochenta y Siete Millones Ciento Veinticinco Mil con 00/100)

Norma Legal de Autorización: DECRETO N° 801 (27-04-2023)

Fecha de Apertura: 22-05-2023 (Lunes 22 de Mayo de 2023)

Hora: 09:00

Requisito de Participación: Los oferentes interesados en participar de la presente licitación pública, deberán estar inscriptos en el RUP (Registro Único de Proveedores de Mendoza) y en la plataforma electrónica COMPR.AR

Importante: Toda consulta sobre pliegos, formas de cotización, y aquellas referidas específicamente a los insumos y/o servicios que se contratan, y que los posibles oferentes consideren formular, SE DEBEN

EFECTUAR a través de la plataforma del sistema COMPR.AR (www.comprar.mendoza.gov.ar) único canal de recepción y devolución de consultas

Contacto: División Compras - Dirección Logística - Ministerio de Seguridad

Domicilio: Huergo y Güemes - Godoy Cruz – Mendoza – C.P. 5501

Teléfono: 449-9063 / 9028

S/Cargo

28/04/2023 (1 Pub.)

(*)

MINISTERIO DE SALUD, DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES

LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA ADQUISICIÓN DE AMBULANCIA DE U.T.I.

Licitación Pública N° 30/2023

Expediente: EX-2023-0833426- -GDEMZA-SEGE#MSDSYD

Resolución de Autorización N° 846/2023

Proceso Sistema Comprar: 10801-0030-LPU23

Apertura: 19/05/2023

Hora: 09:00 hs

Solicitante: Subdirección de Compras y Contrataciones de Salud del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes (Peltier N° 351, Ala Este, Planta Baja- Casa de Gobierno, Ciudad de Mendoza).

Presupuesto Oficial: PESOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES CON 00/100 (\$ 54.000.000,00).

Valor del Pliego: SIN CARGO

Informes: Subdirección de Compras y Contrataciones de Salud del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes. Tel: 3852976.

S/Cargo

28/04/2023 (1 Pub.)

MUNICIPALIDAD DE TUPUNGATO

Licitación Pública N° 21/2.023

Objeto: EJECUCIÓN Y PROVISIÓN DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN DE VEREDIN Y PLAYÓN A EJECUTARSE EN JARDÍN NUCLEADO N.º 0-174 S/N – EL PERAL.

Expte.: EG-953-2.023

Apertura: 15 de Mayo de 2.023

Hora: 10:00 hs

Lugar de Apertura: Av. M. Belgrano 348 – Tupungato.

Presupuesto Oficial: PESOS: UN MILLÓN SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CUATRO CON 51/100 (\$1.758.304,51).

Valor Pliego: PESOS: MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON 00/100 (\$1.758,00).

Valor Estampillas: PESOS: NOVECIENTOS TREINTA CON 00/100 (\$930,00).

Consultas y Venta de Pliegos: Av. Belgrano 348 Tupungato. Tel. 02622- 488097 ó en nuestra página web www.tupungato.gov.ar

S/Cargo

27-28/04/2023 (2 Pub.)

DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública N°: 46/4-0084-LPU23

UOC: 46/04 – Dirección Nacional de Vialidad 04° Distrito Mendoza

Ejercicio: 2023

Clase: Única Nacional

Modalidad: Por Unidad de Medida;

Expediente N°: EX-2022-30354792- -APN-DMZA#DNV

Objeto: REENCARPETADO RUTA NACIONAL N°40 (AVDA. SAN MARTÍN - TUNUYÁN)

Sección: CALLE DALMAU / A. DEL VALLE – CALLE EMILIO CIVIT - MENDOZA

Presupuesto Oficial: \$ 147.680.650.00 referidos al 30/09/2022

Retiro del Pliego de Bases y Condiciones Lugar y dirección: El pliego se puede adquirir participando del proceso en CONTRAT.AR. Plazo y horario: De 17/04/2023 08:00:00 a 08/06/2023 12:00:00

Consulta del Pliego de Bases y Condiciones Lugar y dirección: Las consultas, deben efectuarse a través de CONTRAT.AR. Plazo y horario: Hasta 01/06/2023 16:00:00

Presentación de Ofertas Lugar y dirección: Las ofertas se deberán presentar a través de CONTRAT.AR utilizando el formulario electrónico que suministre el sistema. Plazo y horario: Hasta 08/06/2023 16:00:00

Acto de Apertura Lugar y dirección: La apertura de ofertas se efectuará por acto público a través de CONTRAT.AR. En forma electrónica y automática se generará el acta de apertura de ofertas correspondiente. Plazo y horario: 08/06/2023, 16:00:00

Boleto N°: ATM_7312194 Importe: \$ 7200

18-19-20-21-24-25-26-27-28/04 02-03-04-05-08-09/05/2023 (15 Pub.)

LEY 9432

**TARIFAS DE PUBLICACIONES
MINISTERIO DE GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA**

BOLETÍN OFICIAL

[...] Artículo 6º – Se abonarán las tasas que se indican a continuación:

2. Publicaciones de avisos en Boletín Oficial:

- a) Por centímetro de columna de publicación corrida. Considerándose como centímetro 16 (dieciséis) palabras o fracción mayor de 10 (diez) palabras. No cobrándose las fracciones de hasta 9 (nueve) palabras. \$40 (pesos CUARENTA con 00/100)
- b) En las publicaciones en soporte magnético en las cuales la composición no se pueda determinar de forma corrida o por fracción de palabras, se tomará por cada cuarto de página un valor de \$1.250 (pesos UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA con 00/100).
- c) En las publicaciones de balances se pagará además de la tarifa ordinaria un %50 (cincuenta por ciento) adicional.
- d) Publicaciones que por su naturaleza deban llevar encabezamiento, además de la tarifa ordinaria, se abonará el equivalente a 2 (dos) centímetros.
- e) Las publicaciones cuyas entidades tengan oficio de eximición de pago por resolución judicial o autoridad competente se harán sin cargo y a costas del Boletín Oficial.

Recaudación:

Saldo Anterior	\$17111
Entrada día 27/04/2023	\$1440
Total	\$18551



Gobierno de la Provincia de Mendoza
República Argentina

Hoja Adicional de Firmas
Boletín oficial

Número:

Mendoza,

Referencia: BOLETÍN OFICIAL N° 31854 28/04/23

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 164 pagina/s.